

ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA OICP ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

Académicos de Número y Correspondientes de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo



Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales Julio de 2024

Es un honor presentar el tercer libro de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo, un hito significativo en nuestro compromiso continuo con la excelencia en el estudio y la aplicación de normas ceremoniales y protocolares a nivel global. En esta ocasión, destacamos el esfuerzo sobresaliente de los académicos, quienes han dedicado su tiempo y conocimiento para profundizar en un tema de suma importancia: "El Uso de Símbolos Nacionales y Legislación de los Mismos".

Un proyecto monumental que ha requerido el arduo trabajo y la dedicación incansable de los académicos de número y correspondientes. Este libro, titulado Imagen e identidad de Símbolos Nacionales ", se erige como una obra trascendental que aborda un aspecto fundamental en la riqueza cultural y protocolar de las naciones.

La Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo, comprometida con la excelencia académica y la promoción de estándares internacionales en ceremonial y protocolo, consolida así, su posición como referente en la investigación y el análisis de estas temáticas a nivel global.

Este libro, resultado de una colaboración internacional sin precedentes, se ha beneficiado del riguroso trabajo llevado a cabo por el organismo especializado de la OICP (Organización Internacional de Ceremonial y Protocolo) y, enfocado en la recopilación de información crucial, nuestro equipo de expertos ha explorado la rica tradición simbólica de 25 países destacados, brindando un análisis profundo sobre el uso, la legislación y la importancia de estos símbolos nacionales.

La magnitud de este proyecto se evidencia en la exhaustiva recopilación de datos y el meticuloso estudio de la doctrina ceremonial de esos 25 países, desarrollando no solo un compendio de información, sino una invitación a sumergirse en la esencia misma de la identidad nacional, sino que explora la forma en que los símbolos son utilizados, resguardados y legislados en contextos y refleja la diversidad de países abordados, y la minuciosidad con la que se ha recopilado la doctrina ceremonial.

Los países objeto de estudio en esta obra son naciones con historias y culturas diversas, desde Angola en el continente africano hasta Israel en Oriente Medio, abarcando también América Latina y Europa. La inclusión de Argentina, Brasil, España, Francia, y otros, brinda una perspectiva global que enriquece nuestra comprensión de cómo diferentes sociedades interpretan y honran sus símbolos nacionales.

Cada capítulo ofrece una visión detallada de cómo diferentes naciones valoran y protegen sus símbolos nacionales, proporcionando una valiosa perspectiva comparativa erigiéndose como una joya independiente, un profundo análisis que va más allá de la mera descripción de símbolos patrios, explorando su significado cultural, histórico y político. Además, se examina la legislación que regula su uso, revelando la intersección entre la tradición y la legalidad en la preservación y promoción de estos elementos.

Este trabajo no solo representa un hito en la academia sino también una contribución significativa al entendimiento global de la importancia de los símbolos nacionales y su regulación legal. En él, encontrará una obra maestra de conocimiento acumulado y reflexiones que enriquecerán la comprensión de la simbología nacional en un contexto internacional.

En nombre de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo, extendemos nuestro agradecimiento a todos los académicos, cuyo compromiso y experiencia han hecho posible esta obra única. Que este libro sirva como faro de conocimiento, guiando a las generaciones presentes y futuras en la comprensión y aprecio de los símbolos nacionales.

Gerardo Correas Presidente de la OICP 2018-2024



Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales Julio de 2024

Estimado lector

La Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo es un organismo especializado de la Organización Internacional de Ceremonial y Protocolo – OICP y tiene por objeto el estudio, la investigación, el intercambio de información y la construcción de relaciones entre los pueblos.

Este libro se enmarca dentro de la misión de los Académicos, que es oferecer al público, en general, un amplio abanico de conocimientos y, en este caso, despertar el civismo y el respeto por los Símbolos Nacionales de distintos países, que muchas personas sólo conocen durante los partidos de la Copa del Mundo, las Olimpiadas, etc. donde se presentan la bandera y el himno antes de cada partido. Hay mucho más por conocer.

Nuestro agradecimiento a todos los Académicos, de Número y Correspondientes, que se tomaron el tiempo para escribir y buscar las mejores imágenes.

Gracias también a los Académicos que componen el Comité de Publicaciones, Fernando Ramos, Pedro Amorim y especialmente Alejandro Negro, que trabajaron en la maquetación y en hacer posible este libro, que es el número 3 de la Academia. Gracias también a Margarida Araújo, que nos ayudó a reunir los artículos que faltaban por ser enviados.

La AICP es cada vez más reconocida como una organización seria que reúne a los principales nombres del mundo del ceremonial y protocolo, en la que no hay competencia por el espacio. Todos conviven en armonía y comparten conocimientos, no sólo entre compañeros, sino también a través de eventos como las "Ventanas Académicas", abiertas al público y retransmitidas por YouTube.

La AICP fue registrada, como parte del estatuto de la OICP, a finales del año 2001, pero no tomó vuelo hasta el año 2022. Lo que no se pudo hacer en 20 años, lo hemos conseguido en poco más de un año, con vigor, compañerismo y mucha responsabilidad.

Nuestra Academia no se creó para dar premios (eso es para la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas - Hollywood), para ser un logro académico más dentro de una institución educativa o para publicar un número "mundial" de participantes. Ser académico no consiste en ser mejor o peor que los demás. Simplemente hay que tener el perfil de académico.

Para ser académico de la AICP basta con tener una trayectoria brillante en todas las ramas del ceremonial y el protocolo, ser ético y desear ejercer las relaciones interpersonales al más alto nível. Además, su labor debe seguir una línea altamente técnica-científica, sin esperar favores, elogios ni tampoco fotos en las redes sociales todos los días.

Las trayectorias de nuestros académicos, han surdido de trabajos incansables que conllevaron a reconocidos éxitos. Como disse nuestro vice-presidente, Embajador Jorge Román Morey: "Aquí se aprende lo que no está em los libros".

Nuestro propósito es hacer doctrina. Ceremonial es uma matéria que, muy breve, deberá ser tratada como ciência. En ella están otras matérias que hacen del Ceremonial algo mucho más allá de lo que muchos piensan o consideran.

¡Somos AICP! ¡Somos OICP! Deseándoles a todos una gran lectura, les enviamos nuestro Saludo Académico.

Eliane Ubillús Presidente de la AICP





Uso de Símbolos Nacionais: O Caso de Angola

Uso de Símbolos Nacionais: O Caso de Angola

Angola, Estado localizado na zona austral do continente africano, conheceu a sua ascensão à Independência Nacional, na meia-noite de 11 de Novembro de 1975. Essa data marca, também, o nascimento dos símbolos nacionais do novo Estado, nomeadamente a Bandeira Nacional, o Hino Nacional e a Insígnia Nacional, conforme a Lei Fundamental aprovada a 10 de Novembro de 1975. Desde então, a referida Lei Fundamental conheceu sucessivas revisões e que culminaram com a aprovação, a 5 de Fevereiro de 2010, da Constituição da República de Angola (Constituição).

Com efeito, nos números 1, 2 e 3 do artigo 18.º da referida Constituição consagra, de modo expresso, que a Bandeira Nacional, a Insígnia Nacional e o Hino Nacional, enquanto símbolos nacionais, representam a soberania e a independência nacionais, a unidade e da integridade da República de Angola. A Constituição impõe, ainda, a obrigação de aqueles símbolos serem respeitados por todos os cidadãos e instituições, públicas e privadas.

O descritivo dos símbolos nacionais é reflexo da história de emancipação política dos angolanos, que tiveram de resistir a quase quinhentos anos de colonização, tendo, a independência, sido conquistada por via de uma sangrenta luta armada. Assim, o novo Estado nasceu no ápice da geopolítica da guerra fria, facto que não deixou de ter, igualmente, repercussão na configuração final dos símbolos nacionais adoptados. Neste artigo, far-se-á uma exposição sumária de cada um dos símbolos nacionais, destacando-se, por razão de economia, os seus aspectos essenciais.

Relativamente à Bandeira Nacional, ela denota, à semelhança das bandeiras da larga maioria dos Estados africanos, da forte influência da Bandeira Pan-Africana, também conhecida como Bandeira da Libertação Negra, pelo menos no que toca à descrição do significado das suas cores. A Bandeira Pan-Africana é, como o próprio nome sugere, resultado do movimento pan-africanista e foi formalmente adoptada pela Declaração dos Direitos dos Povos Negros do Mundo, a 13 de Agosto de 1920, nos Estados Unidos da América. Ela é constituída por três faixas de três cores cujo simbolismo se assemelha, em traços gerais, com a descrição da Bandeira Nacional de Angola. Na Bandeira Pan-Africana, a cor vermelha representa o sangue que une todo o povo de ascendência Africana e que foi derramado pela libertação; a cor negra representa o povo Negro e a sua existência como nação; a cor verde a abundante riqueza natural de África.

1 Vide Declaração dos Direitos dos Povos Negros do Mundo. Disponível em https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/5663261/mod_resource/content/1/%5BAULA%202%5D%20Garvey_outros%20ensaios.pdf. Acessado aos 10/09/2022.

A Bandeira de Angola, por sua vez, tem duas cores dispostas em duas faixas horizontais. A faixa superior é de cor vermelho-rubro e a inferior de cor preto. A cor vermelho-rubro representa o sangue derramado pelos angolanos durante a opressão colonial, a luta de libertação nacional e a defesa da pátria. A cor preta representa o continente Africano. No centro, figura uma composição constituída por uma secção de uma roda dentada, que simboliza a solidadriedade internacional e o progresso. A roda dentada, a catana e a estrela são de cor amarela, que representa a riqueza do País.



A Bandeira Nacional é de autoria do nacionalista e político Henrique Santos Onambwé. Segundo o testemunho do Primeiro Director do Protocolo de Estado, Embaixador Hermínio Escórcio, a primeira versão da Bandeira Nacional foi confeccionada pelas senhoras Joaquina, Ruth Lara e Cici Cabral. A mesma, conforme acima referido, foi hastedada, pela primeira vez, a meia noite do dia 11 de Novembro de 1975, no agora Largo da Independência.

A Lei Fundamental, entretanto, remete para lei especial a definição das normas relativas ao uso dos símbolos nacionais. Isso foi feito, inicialmente, por via da Lei n.º 2/01, de 23 de Março. Com a adopção, em 2010, de uma nova Constituição, a referida lei foi revogada pela Lei n.º 14/18, de 29 de Outubro, que Estabelece a Deferência e o Uso da Bandeira Nacional, da Insígnia Nacional e do Hino Nacional.

No sistema protocolar angolano, a Bandeira Nacional é usada em todo o território nacional, nas missões diplomáticas e consulares e nas representações da República de Angola no estrangeiro. Para tal, respeitado o padrão oficial, a Bandeira Nacional deve, sempre e em qualquer circunstância, estar em perfeitas condições de manutenção de modo a preservar a dignidade que lhe é devida. Observa-se, amiúde, a violação dessa obrigação legal que resulta do facto de, nem sempre, as instituições terem bandeiras em número suficiente. Nós somos de opinião que entre usar uma bandeira em mau estado de conservação e não fazer uso de uma bandeira, a segunda alternativa é mais preferível.

Segundo a lei que estamos a citar, a Bandeira Nacional deve ser hasteada nos edifícios dos órgãos de soberania, dos departamentos da administração central e local do Estado e nos órgãos do Poder do Estado, nas missões diplomáticas e nos postos consulares. Conforme é prática internacional, exige o legislador angolano que a Bandeira Nacional seja hasteada em um lugar honroso, bem destacado, visível e iluminado.

Angola, Estado localizado na zona austral do continente africano, conheceu a sua ascensão à Independência Nacional, na meia-noite de 11 de Novembro de 1975. Essa data marca, também, o nascimento dos símbolos nacionais do novo Estado, nomeadamente a Bandeira Nacional, o Hino Nacional e a Insígnia Nacional, conforme a Lei Fundamental aprovada a 10 de Novembro de 1975. Desde então, a referida Lei Fundamental conheceu sucessivas revisões e que culminaram com a aprovação, a 5 de Fevereiro de 2010, da Constituição da República de Angola (Constituição).

Com efeito, nos números 1, 2 e 3 do artigo 18.º da referida Constituição consagra, de modo expresso, que a Bandeira Nacional, a Insígnia Nacional e o Hino Nacional, enquanto símbolos nacionais, representam a soberania e a independência nacionais, a unidade e da integridade da República de Angola. A Constituição impõe, ainda, a obrigação de aqueles símbolos serem respeitados por todos os cidadãos e instituições, públicas e privadas.

O descritivo dos símbolos nacionais é reflexo da história de emancipação política dos angolanos, que tiveram de resistir a quase quinhentos anos de colonização, tendo, a independência, sido conquistada por via de uma sangrenta luta armada. Assim, o novo Estado nasceu no ápice da geopolítica da guerra fria, facto que não deixou de ter, igualmente, repercussão na configuração final dos símbolos nacionais adoptados. Neste artigo, far-se-á uma exposição sumária de cada um dos símbolos nacionais, destacando-se, por razão de economia, os seus aspectos essenciais.

Relativamente à Bandeira Nacional, ela denota, à semelhança das bandeiras da larga maioria dos Estados africanos, da forte influência da Bandeira Pan-Africana, também conhecida como Bandeira da Libertação Negra, pelo menos no que toca à descrição do significado das suas cores. A Bandeira Pan-Africana é, como o próprio nome sugere, resultado do movimento pan-africanista e foi formalmente adoptada pela Declaração dos Direitos dos Povos Negros do Mundo, a 13 de Agosto de 1920, nos Estados Unidos da América.

Ela é constituída por três faixas de três cores cujo simbolismo se assemelha, em traços gerais, com a descrição da Bandeira Nacional de Angola. Na Bandeira Pan-Africana, a cor vermelha representa o sangue que une todo o povo de ascendência Africana e que foi derramado pela libertação; a cor negra representa o povo Negro e a sua existência como nação; a cor verde a abundante riqueza natural de África.

Importa salientar que, nas cerimónias de hastear e arriar da Bandeira Nacional ou nas ocasiões que a mesma se apresenta em marcha de cortejo, todos devem manter-se em pé e em silêncio, adoptando uma postura e atitude de respeito. O mesmo se passa no caso de entoação ou execução do Hino Nacional. Embora tal exigência não decorra expressamente da lei, é essa a prática nacional. Não existe, entretanto, qualquer obrigação de as pessoas demonstrarem a referida atitude de respeito virando-se, enquanto é entoado ou executado o Hino Nacional, para a Bandeira Nacional. A Bandeira Nacional e o Hino Nacional são, ambos, símbolos nacionais com igual peso protocolar.

Em caso de luto nacional, a Bandeira Nacional é colocada à meia haste durante o período decretado, conforme a Lei n.º 5/11, de 21 de Janeiro, sobre o Luto Nacional e Provincial. Nesse caso, é igualmente colocada em meia haste qualquer outra bandeira que esteja desfraldada com a Bandeira Nacional. Este procedimento é replicado em todas as missões diplomáticas e postos consulares da República de Angola. Significa que, em Angola, ao contrário de alguns sistemas protocolares de outras latitudes, não é permitido que qualquer outra bandeira permaneça hasteada no topo do mastro, estando a Bandeira Nacional a meia-haste.

Note-se, entretanto, que o içar da Bandeira Nacional, em meia haste, obedece a um ritual próprio. Ela vai, por força da li, deve ir ao topo antes de ser colocada a meia haste, seguindo a mesma procissão ao ser arriada. Em cerimónias fúnebres oficiais, a Bandeira Nacional, pode ser usada para cobrir o ataúde, conforme resulta da Lei sobre o Luto Nacional e Provincial. A mesma, no final, é devidamente dobrada e entregue à família do malogrado, por uma entidade do Estado presente no acto fúnebre.

Quanto à precedência a ser atribuída, em território angolano, à Bandeira Nacional, a lei não deixa espaço para qualquer dúvida. Ela tem, por conseguinte, precedência sobre todas as demais bandeiras, sejam elas nacionais ou estrangeiras, quer públicas quer privadas. No protocolo, como é consabido, a norma regra coabita com a norma excepção, contanto que tal excepção não se torne numa regra. Logo, apesar da referida regra sobre a precedência da Bandeira Nacional, o legislador admite uma excepção. A Bandeira Nacional pode perder a precedência nos eventos de âmbito de organizações internacionais de que Angola faz parte, sendo, nestes casos, aplicado o protocolo próprio de cada organização internacional. Dito de outro modo, a legislação protocolar angolana remete para o ordenamento protocolar, costumeiro ou escrito, das referidas organizações. É, deste modo, importante que os profissionais de cerimonial e protocolo tomem contacto prévio com aquele ordenamento protocolar extra nacional.

Uma questão que, de modo recorrente, se coloca diz respeito à necessidade de se saber se, em encontros bilaterais, a cedência, pelo anfitrião, do lugar de honra à uma entidade ou autoridade estrangeira, é igualmente acompanhada da cedência do lugar de honra da Bandeira Nacional. A lei é, neste quesito, bastante clara e assume, sem rodeio, que a Bandeira Nacional "ocupa sempre o lugar de honra." Ela, dito de outro modo, não cede o seu lugar de honra, conforme acontece em alguns países, nomeadamente nos Emirados Árabes Unidos, no Japão, na Turquia e na Rússia, para apenas citar estes. Logo, não há, aqui, lugar a um tratamento recíproco na forma de ordenação de bandeiras, sendo priorizado o regime previsto pela lei angolana.

As demais regras relativas à ordenação da Bandeira Nacional, quando desfraldada com outras bandeiras, são, no geral, comuns ao que existe na legislação parlamentar comparada, pelo que não a comentaremos neste artigo. Saliente-se, porém, a existência do Pavilhão Presidencial, também conhecido como Bandeira do Presidente da República. Embora ele não seja considerado um símbolo nacional, pore, no território nacional, ele deve ser hasteado, de modo permanente, no Palácio da Presidência da República. Ademais, o mesmo é hasteado em qualquer outro local onde se encontre o Presidente da República, o que simboliza a sua presença neste local. Note-se que, quando o Presidente da República se desloca a uma província, aquele pavilhão é hasteado no Palácio do Governo dessa Província.

Um outro símbolo nacional é a Insígnia da República. A mesma é formada por uma secção de uma roda dentada e por uma ramagem de milho, café e algodão, representando, respectivamente, os trabalhadores e a produção industrial, os camponeses e a produção agrícola, conforme a Constituição. Na base do conjunto, existe um livro aberto, símbolo da educação e da cultura, por um lado, e um sol nascente, por outro. Ao centro está colocada uma catana e uma enxada, simbolizando o trabalho e o início da luta armada. Ao cimo figura a estrela, símbolo da solidariedade internacional e do progresso.

Angola, Estado localizado na zona austral do continente africano, conheceu a sua ascensão à Independência Nacional, na meia-noite de 11 de Novembro de 1975. Essa data marca, também, o nascimento dos símbolos nacionais do novo Estado, nomeadamente a Bandeira Nacional, o Hino Nacional e a Insígnia Nacional, conforme a Lei Fundamental aprovada a 10 de Novembro de 1975. Desde então, a referida Lei Fundamental conheceu sucessivas revisões e que culminaram com a aprovação, a 5 de Fevereiro de 2010, da Constituição da República de Angola (Constituição).

Com efeito, nos números 1, 2 e 3 do artigo 18.º da referida Constituição consagra, de modo expresso, que a Bandeira Nacional, a Insígnia Nacional e o Hino Nacional, enquanto símbolos nacionais, representam a soberania e a independência nacionais, a unidade e da integridade da República de Angola. A Constituição impõe, ainda, a obrigação de aqueles símbolos serem respeitados por todos os cidadãos e instituições, públicas e privadas.

O descritivo dos símbolos nacionais é reflexo da história de emancipação política dos angolanos, que tiveram de resistir a quase quinhentos anos de colonização, tendo, a independência, sido conquistada por via de uma sangrenta luta armada. Assim, o novo Estado nasceu no ápice da geopolítica da guerra fria, facto que não deixou de ter, igualmente, repercussão na configuração final dos símbolos nacionais adoptados. Neste artigo, far-se-á uma exposição sumária de cada um dos símbolos nacionais, destacando-se, por razão de economia, os seus aspectos essenciais.

Relativamente à Bandeira Nacional, ela denota, à semelhança das bandeiras da larga maioria dos Estados africanos, da forte influência da Bandeira Pan-Africana, também conhecida como Bandeira da Libertação Negra, pelo menos no que toca à descrição do significado das suas cores. A Bandeira Pan-Africana é, como o próprio nome sugere, resultado do movimento pan-africanista e foi formalmente adoptada pela Declaração dos Direitos dos Povos Negros do Mundo, a 13 de Agosto de 1920, nos Estados Unidos da América.

Ela é constituída por três faixas de três cores cujo simbolismo se assemelha, em traços gerais, com a descrição da Bandeira Nacional de Angola. Na Bandeira Pan-Africana, a cor vermelha representa o sangue que une todo o povo de ascendência Africana e que foi derramado pela libertação; a cor negra representa o povo Negro e a sua existência como nação; a cor verde a abundante riqueza natural de África.



Na parte inferior da Insígnia Nacional está colocada uma faixa dourada com a inscrição "República de Angola". A Lei n.º 14/18, de 29 de Outubro, determina que a Insígnia Nacional deve ser usada nos edifícios sede dos órgãos de soberania, nas missões diplomáticas e postos consulares, nos edifícios onde funcionam representações de Angola no estrangeiro, nos quarteis e demais edifícios públicos.

Finalmente, temos o Hino Nacional, cujo título é "Angola Avante". A sua letra e música são da autoria do escritor Manuel Rui Monteiro e do músico Rui Vieira Dias Mingas, respectivamente. A Lei n.º 14/18, de 29 de Outubro, estabelece as ocasiões em que deve ser entoado ou executado o Hino Nacional, que, para além de cerimónias oficiais, pode incluir cerimónias de natureza privada como forma de manifestação de patriotismo e do sentimento de orgulho nacional.

ANGOLA AVANTE

Ó Pátria, nunca mais esqueceremos Os heróis do 4 de Fevereiro Ó Pátria, nós saudamos os teus filhos Tombados pela nossa independência

Honramos o passado e a nossa história Construindo no trabalho um homem novo Honramos o passado e a nossa história Construindo no trabalho um homem novo

Angola, avante Revolução, pelo Poder Popular Pátria unida, liberdade Um só povo, uma só nação

Angola, avante Revolução, pelo Poder Popular Pátria unida, liberdade Um só povo, uma só nação

Levantemos nossas vozes libertadas Para glória dos povos africanos Marchemos, combatentes angolanos Solidários com os povos oprimidos

Orgulhosos lutaremos pela paz Com as forças progressistas do mundo Orgulhosos lutaremos pela paz Com as forças progressistas do mundo

Angola, avante Revolução, pelo Poder Popular Pátria unida, liberdade Um só povo, uma só nação

Angola, avante Revolução, pelo Poder Popular Pátria unida, liberdade Um só povo, uma só nação





Assim sendo, os símbolos nacionais são uma viva manifestação do sentimento de angolanidade. Por essa razão, o seu ensino é promovido desde o ensino de base, nos termos da lei. Aliás, o desrespeito e ultraje aos mesmos constitui um crime, conforme o Código Penal Angolano.

AUTORES



Amilcar Mário Quinta

Quinto Vice-Presidente da Organização Internacional de Cerimonial e Protocolo (OICP); Presidente da Associação de Profissionais de Cerimonial e Protocolo de Angola (APCPA); Académico de Número da Academia Internacional de Cerimonial e Protocolo (AICP), antigo Director de Protocolo da Assembleia Nacional de Angola, Membro da Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo.





Lázaro Valentim Vaz

Chefe da Divisão de Protocolo da Assembleia Nacional de Angola, Vice-Presidente da APCPA, Académico Correspondente N.º 37 da AICP.



Mateus de Sá Miranda

Embaixador de carreira, Cônsul Geral de Angola no Rio de Janeiro, Minas Gerais e Espírito Santo – Brasil, Vice-Presidente da AICP, Académico de Número da AICP e Docente de Protocolo.





Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

Símbolos nacionales argentinos Decreto Nº 10.302/1944 - Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 24 de abril de 1.944 Visto

Que el Escudo, la Bandera, el Himno y su letra son los símbolos de la soberanía de la Nación

CONSIDERANDO: Que el Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos de la soberanía de la Nación y de la majestad de su historia;

Que tienen caracteres establecidos por las primeras Asambleas constituyentes y fueron consagrados por los próceres de la emancipación;

Que tales emblemas: Escudo, Bandera e Himno, sufren desde lejanos tiempos modificaciones caprichosas en los atributos y colores los primeros, así como los versos, ritmos y armonía del último;

Que las cuestiones fundamentales relacionadas con la versión auténtica del Himno, en su letra y en su música, y las características del Escudo y de la Bandera, están dilucidadas a la luz de los más serios testimonios que remontan la investigación a sus mismos orígenes;

Que corporaciones académicas, comisiones especiales, historiadores, y la prensa del país, han hecho estimables sugestiones que el Poder Ejecutivo toma en cuenta al fijar los arquetipos de los emblemas y reglamentar su uso, para que queden resguardados de hechos y alteraciones que pudieran profanarlos o desnaturalizarlos.

Que el Poder Ejecutivo resolvió por decretos números 1027, 5256 y 6628, de junio 19, 13 y 26 de agosto de 1943, sobre la Bandera Oficial de la Nación, el tipo de Sol y la Banda que distingue al jefe de Estado;

Que el Escudo de Armas de la Nación tiene origen en el Sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, la que por decreto de 12 de marzo del mismo año, ordenó el Supremo Poder Ejecutivo lo usase 'con sólo la diferencia de la inscripción del círculo';

Que existen ejemplares auténticos usados por la Asamblea de 1813;

Que al adoptarlo ahora como se encuentra diseñado en la documentación de la Asamblea, cree prudente el Poder Ejecutivo no entrar a considerar objeciones de carácter estético o de otras clases opuestas al Sello, y en especial a algunos de sus atributos, pues su reforma escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, ya que son instituciones de carácter constitucional;

Que la Bandera Nacional, creada por el Belgrano el 27 de febrero de 1812, fue consagrada con los mismos colores, 'celeste blanco', por el Congreso de Tucumán, el 20 de julio de 1816 y ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires, el 25 de febrero de 1818;

Que la sanción de 1818, consigna 'azul' y agrega: 'en el modo y forma hasta ahora acostumbrado', lo que para el general Mitre, autorizado intérprete en esta cuestión fundamental, significa que quedaba en todo su vigor lo anterior sobre el color, 'que siendo la regla le sirve de comentario';

Que corresponde, entonces, tomar la expresión: 'en el modo y forma hasta ahora acostumbrado', no sólo en cuanto atañe a la forma del paño, sino al color que tuvo presente el soberano cuerpo de Tucumán, al expresar en 1816, inmediatamente de las palabras 'celeste y blanca': 'de que ha usado hasta el presente';

Que no debe mudarse por otro el matiz impuesto por el benemérito creador de la enseña patria, al inaugurar la bandera en 1812 formada de 'blanco y celeste', 'conforme a los colores de la escarapela nacional' que nos habría de distinguir de las demás naciones;

Que este matiz del azul (el celeste), que quiere decir azul claro como el del cielo, fue adoptado también por el General San Martín en 1817, al formar la enseña capitana que recogió la gloria del Ejercito de los Andes;

Que felizmente concurre a esclarecer todas las dudas sobre el particular documento histórico de valor decisivo, anterior a las leyes de 1816 y 1818, que traduce sin equivoco las expresiones oscuras: 'de que se ha usado hasta el presente' y 'en el modo y forma hasta ahora acostumbrado';

Que en las instrucciones reservadas que reservadas que el director supremo de las Provincias Unidas otorgó desde la Fortaleza de Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1815, a los patriotas Brown y Bouchard, concediéndoles facultades para el Corso en el Pacífico, con el mandato 'de exaltar la idea de Independencia', se describe la forma y el color del Pabellón Nacional, en el artículo 3º de las mismas, que textualmente dice:



'si se trabare algún Combate se tremolará al tiempo de él el Pabellón de la Provincias Unidas, á saber, blanco en su Centro, y celeste en sus extremos al largo';

Que este documento suscripto por el Director Álvarez Thomas y el Ministro de Guerra, Marcos Balcarce, clausura la polémica sobre los colores del pabellón argentino, y la forma en que se encontraban distribuidos en la tela:

Que conviene recordar, para mayor satisfacción, que éstos son los colores con que se lee el parte de la batalla de Maipú, en la Gaceta de Buenos Aires, del 22 de abril de 1818: 'tinta celeste sobre papel blanco'; los mismos que recuerda el ilustre General Paz en sus Memorias haber visto en el cuadro militar del Río Pasaje, en 1813 levantados por las pulcras manos de Belgrano;

Que estos colores están vinculados a la mejor tradición de España que nos dio su Religión, su genio y su lengua; colores que se cubrieron de gloria en las batallas fundadoras de la nacionalidad y prestaron su sombra propicia a la Organización civil de la República;

Que la letra y música del Himno Nacional fueron motivo de patrióticos debates y veredictos que fijaron y resolvieron con claridad las cuestiones suscitadas;

Que se ha demandado con acierto la estabilidad de una versión única del Himno y que se determine el carácter inalterable de los símbolos patrio, a fin de poner término a la verdadera anarquía que existe por la ejecución del Himno Nacional y por la necesidad de que la enseña patria y el escudo, formados a menudo de acuerdo a normas diferentes para el Ejercito, para la Marina, para las escuelas o para las reparticiones nacionales, se ajuste definitivamente a un patrón único;

Que la letra de la canción patria está comunicada oficialmente por la Soberana Asamblea que la sancionó en pliego que custodia el Archivo General de la Nación y a cuyo texto corresponde atenerse;

Que con respecto al pleito de la música, existen pronunciamientos doctos que coinciden con el sentimiento popular, respecto de la versión musical más auténtica del Himno;

Que en razón de ellos, se acepta por el presente decreto, las conclusiones de la Comisión presidida por el Rector de la Universidad de Buenos Aires, en 1927, y que hizo suyas el Gobierno de la Nación, por Acuerdo de 25 de septiembre de 1928, adoptando la versión musical del maestro argentino Juan P. Esnaola, editada en 1860, como arreglo de la música del maestro Blas Parera y en el concepto compartido por la Nación, de que en el trabajo de Esnaola, nuestro Himno volvía a ser lo que fue;

Que por los motivos respetables invocados en el decreto de 30 de marzo de 1900, sobre omisión en el canto de algunas fases del texto de López, se confirma dicha decisión;

Que en cuanto a la Banda que distingue al jefe del Estado sancionada por la Soberana Asamblea en enero de 1814, y reformada por la ley de la Bandera Mayor, corresponde confeccionarla fielmente con los colores, forma y distintivo establecidos en 1814 y 1818;

Que este Gobierno al dar vida y afirmar las tradiciones que encierran los símbolos de nuestra nacionalidad, asegurándoles la pureza de sus mismos orígenes y el tratamiento reverente condigno, cumple con antiguos anhelos patrióticos e íntimas convicciones y satisface así una verdadera aspiración nacional;

Que estos emblemas, que son sagrados, irradian no sólo la sugestión religiosa del culto patriótico, cuya llama debe mantenerse viva, sobre todo en los países de inmigración como el nuestro, sino también, evocan los memorables acontecimientos de nuestra historia y las glorias que la tradición recuerda a través de los tiempos, para hacer 'eternos los laureles que supimos conseguir';

Que al suscribir este decreto el Superior Gobierno confirma los conceptos de soberanía, que nos dicta la historia y que inscribió el Sable corvo de Chacabuco, Maipú y Lima y a que el Pueblo Argentino, invocando en la Canción Patria, le presta la más pura emoción de su vida de generación en generación.

El Presidente de la Nación Argentina – en Acuerdo General de Ministros–

DECRETA:

Artículo 1º – Téngase por patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.974–F–1943.

Art. 2° – La Bandera Oficial de la Nación es la bandera con sol, aprobada por el 'Congreso de Tucumán', reunido en Buenos Aires el 25 de febrero de 1818. Se formará según lo resuelto por el mismo Congreso el 20 de julio de 1816, con los colores 'celeste y blanco' con que el General Belgrano, creó el 27 de febrero de 1812,

•

Símbolos Nacionales de Argentina

la primera enseña patria. Los colores estarán distribuidos en tres fajas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. Se reproducirá en el centro de la faja blanca, de la bandera oficial, el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. El color del Sol será el amarillo oro.

Art. 3° - (Artículo derogado por Ley N° 23.208 B.O. 20/8/1985.)

Art. 4° – La banda que distingue al Jefe del Estado, autorizada por la Asamblea Constituyente en la reforma de estatuto provisorio del Gobierno del 26 de enero de 1814 y alcanzada por la distinción del 25 de febrero de 1818, ostentará los mismos colores, en igual posición y el sol de la Bandera Oficial. Esta insignia terminará en una borla sin otro emblema. Tanto el sol como la borla serán confeccionados con hilos, con baño de oro, de óptima calidad y máxima inalterabilidad en el tiempo. (Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 459/1984 B.O. 9/2/1984.)

Art. 5° – En adelante se adoptará como representación del escudo argentino, la reproducción fiel del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de la Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que ésta ordenó en sesión de 12 de marzo de 1813, usase el Poder Ejecutivo.

Se reservará y usará como Gran Sello de la Nación, el diseño del Sello de la Asamblea de 1813, es decir, conservando la región coronaria comprendida entre las dos elipses de la figura.

Art. 6° – Adóptase como letra oficial del Himno Argentino, el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente, el 11 de mayo de 1813, y comunicado con fecha de 12 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto se observará lo dispuesto por el Acuerdo de 30 de marzo de 1900.

Art. 7° – Adóptase, como forma auténtica de la música del Himno Nacional, la versión editada por Juan P. Esnaola, en 1860, con el título: 'Himno Nacional Argentino. Música del maestro Blas Parera'. Se observarán las siguientes indicaciones: 1°) en cuanto a la tonalidad, adoptar la de Sí bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces; 2°) reducir a una sola voz la parte del canto; 3°) dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra 'vivamos'; 4°) conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos. Será ésta en adelante, la única versión musical autorizada para ejecutarse en los actos oficiales, ceremonias públicas y privadas, por las bandas militares, policiales y municipales y en los establecimientos de enseñanza del país.

El Poder Ejecutivo hará imprimir el texto de Esnaola y tomará las medidas necesarias para su difusión gratuita o en forma que impida la explotación comercial del Himno.

Art. 8° – Por el Ministerio del Interior se reglamentará el tratamiento y uso de estos símbolos; se reproducirán los tipos y modelos que se adoptan y depositarán en el mismo Departamento.

Por el mismo Ministerio se dispondrá la impresión de un volumen con transcripción del presente acuerdo, el decreto reglamentario que se ordena, los modelos y textos respectivos, con antecedentes y referencias históricas y legislativas que contribuyan a ilustrarlo.

Art. 9° – Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 10 – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FARREL – Luis C. Perlinger – César Ameghino – Juan Perón – Alberto Teisaire – Diego I. Mason – Juan Pistarini.

Algunas características acerca del tratamiento y uso de los símbolos nacionales

Primero debe realizarse el izamiento de la bandera nacional argentina y luego entonarse el himno nacional argentino. Únicamente se iza la bandera nacional argentina y se entona el himno nacional argentino en forma simultánea los días 25 de mayo, aniversario de la revolución de mayo (hecho histórico que tuvo lugar el 25 de mayo de 1810 en la ciudad de buenos aires), y el 9 de julio, aniversario de la declaración de la independencia (efectuada el 9 de julio de 1816 en la provincia de Tucumán).

0

Símbolos Nacionales de Argentina

Cuando las banderas nacionales argentinas de izar y de ceremonia se encuentran deterioradas existen procedimientos para disponer de las mismas.

Con respecto al himno nacional argentino, la versión actual es una parte acortada de la versión original, y ha sido dispuesto por decreto de fecha 30 de marzo de 1900 por el entonces del presidente de la nación argentina, general Julio Argentino Roca.

Himno nacional argentino versión original de 1813 Denominado "marcha patriótica" adoptado como himno nacional argentino

¡Oíd, mortales!, el grito sagrado: ¡libertad!, ¡libertad!, ¡libertad! Oíd el ruido de rotas cadenas ved en trono a la noble igualdad. Se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación coronada su sien de laureles y a sus plantas rendido un león.

De los nuevos campeones los rostros Marte mismo parece animar la grandeza se anida en sus pechos a su marcha todo hacen temblar. Se conmueven del Inca las tumbas y en sus huesos revive el ardor lo que ve renovando a sus hijos de la Patria el antiguo esplendor.

Pero sierras y muros se sienten retumbar con horrible fragor todo el país se conturba por gritos de venganza, de guerra y furor. En los fieros tiranos la envidia escupió su pestífera hiel. Su estandarte sangriento levantan provocando a la lid más cruel.

¿No los veis sobre Méjico y Quito arrojarse con saña tenaz, y cuál lloran bañados en sangre Potosí, Cochabamba y La Paz? ¿No los veis sobre el triste Caracas luto y llanto y muerte esparcir? ¿No los veis devorando cual fieras todo pueblo que logran rendir?

A vosotros se atreve, argentinos el orgullo del vil invasor. Vuestros campos ya pisa contando tantas glorias hollar vencedor. Más los bravos que unidos juraron su feliz libertad sostener, a estos tigres sedientos de sangre fuertes pechos sabrán oponer.

0

Símbolos Nacionales de Argentina

El valiente argentino a las armas corre ardiendo con brío y valor, el clarín de la guerra, cual trueno, en los campos del Sud resonó. Buenos Aires se pone a la frente de los pueblos de la ínclita Unión, y con brazos robustos desgarran al ibérico altivo león.

San José, San Lorenzo, Suipacha. Ambas Piedras, Salta y Tucumán, la colonia y las mismas murallas del tirano en la Banda Oriental, son letreros eternos que dicen: aquí el brazo argentino triunfó, aquí el fiero opresor de la Patria su cerviz orgullosa dobló.

La victoria al guerrero argentino con sus alas brillantes cubrió, y azorado a su vista el tirano con infamia a la fuga se dio; sus banderas, sus armas se rinden por trofeos a la Libertad, y sobre alas de gloria alza el Pueblo trono digno a su gran Majestad.

Desde un polo hasta el otro resuena de la fama el sonoro clarín, y de América el nombre enseñando les repite: ¡Mortales, oíd! Ya su trono dignísimo abrieron las Provincias Unidas del Sud! Y los libres del mundo responden: ¡Al gran Pueblo Argentino, salud!

Sean eternos los laureles que supimos conseguir: coronados de gloria vivamos, o juremos con gloria morir. (Se canta después de cada estrofa)

Letra: Vicente López y Planes

Música: Blas Parera

Vicente López y Planes (1785-1856), poeta de la literatura de mayo. Se graduó en Derecho en la Universidad de Chuquisaca.

Blas Parera, español, maestro de piano y violín. En 1860, Juan Esnaola realizó algunos cambios a la música del Himno basándose en manuscritos de su autor. Los arreglos fueron aceptados como versión definitiva en 1944.



María Josefa Petrona de todos los santos Sánchez de Velazco y Trillo viuda de Thompson, señora de Mendeville (1-11-1786/23-10-1868). En su casa se cantó por primera vez el himno nacional argentino

Escudo nacional argentino

Descripción de los elementos constitutivos y su significado

12 DE MARZO | DIA DEL ESCUDO NACIONAL





Bandera nacional argentina

Creada por el general Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812. Adoptada como bandera nacional argentina por ley del 25 de julio de 1816



La bandera nacional argentina tiene sus colores distribuidos en tres fajas horizontales, dos celestes y una blanca en el medio, en cuyo centro exhibe un sol en color oro de treinta y dos rayos flamígeros y rectos alternados, que reproduce el que fuera grabado en la primera moneda argentina.

Mediante el decreto presidencial Nº 1650, del 23 de noviembre de 2010, se oficializaron las normas específicas para el diseño y tonalidad de los colores de la bandera nacional argentina

Día de la bandera nacional argentina: 20 de junio.



General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano creador de la bandera nacional argentina. (3-6-1770/20-6-1820) el 20 de junio, día de su fallecimiento, fue instituido día de la bandera nacional argentina.

Escarapela nacional argentina

La Escarapela

 La escarapela es uno de los símbolos nacionales de la Argentina, fue instituida por un decreto del 18 de febrero de 1812 del Primer Triunvirato, quien determinó que: sea la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata de color blanco y azul celeste.

Día de la escarapela nacional argentina: 18 de mayo. Instituido por el consejo nacional de educación en el año 1935

BANDERA ARGENTINA DE CEREMONIA



ASTA DE CEREMONIA

MATERIAL: MADERA LUSTRADA,
DIVIDIDO EN DOS PIEZAS. LLEVA 4 GRAMPAS COLOCADAS A 30 CM DE DISTANCIA
ENTRE ELLAS, DONDE IRÁNLAS CINTAS DE LA BANDERA.
LARCO 2,30 MTS. DIÁMETRO: 3,5 CM.



TAHALÍ

BANDA DE ABANDERADO. BANDA DE CUERO FORRADO EN TELA DE GROS DE SEDA.

CUJA: EXTREMO DEL TAHALÍ DE LOS MISMOS COLORES, EN DONDE SE APOYA

LA BANDERA AL SER ELEVADA. EL ABANDERADO DEBE COLOCÁRSELA EN EL HOMBRO

IZQUIERDO, ASÍ LA CUJA QUEDA APOYADA SOBRE EL LADO DERECHO DE LA CADERA

DEL ABANDERADO.

BANDAS ESCOLTAS

CONFECCIONADA EN TELA DE GROS DE SEDA DOBLE, CON FLECOS DORADOS EN EL EXTREMO. LAS BANDAS DE LOS ESCOLTAS SE COLOCAN SOBRE EL HOMBRO DERECHO Y CAEN HACIA EL LADO IZQUIERDO DE LA CINTURA, PUES RECUERDAN EL TAHALÍ DEL QUE PENDÍAN LAS ESPADAS QUE USABAN PARA DEFENDER A LA BANDERA.





Flor nacional argentina: el ceibo.





Jorge Luis Vidaurreta

Recopilación y actualización de la normativa realizada por el académico Jorge Luis Vidaurreta – director de premios, honores y distinciones de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo. Exjefe de Ceremonial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creador y primer rector del Instituto Superior de Protocolo de la República Argentina, académico de número de la Academia Argentina de Ceremonial.



Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

LA SINGULAR HISTORIA DE LA BANDERA ARGENTINA

Los símbolos nacionales son aquellos que un país adopta para representar sus valores, sus metas y su historia, mediante los cuales se identifica y distingue de los demás, creando así un sentimiento de pertenencia.

En la Argentina los símbolos nacionales son tres; la bandera, el escudo y el himno. La escarapela no es un símbolo, tiene el carácter de distintivo patrio con los mismos colores de la bandera de la que es su emblema precursor. No lleva estampado el sol y su formato es válido ya sea circular, como cinta vertical u horizontal o con el extremo recortado, escapando así a cualquier intento de reglamentación.

Transcurridos más de doscientos años de la independencia, la Argentina no cuenta todavía con una Ley Nacional de Símbolos Patrios que establezca un protocolo para el tratamiento uniforme que se les debe brindar en todo el territorio de la Nación. Hemos transitado un disperso cúmulo de decretos, disposiciones y ordenanzas que se han ido tejiendo alrededor de muy escasas leyes.

Desde 1813 hasta el presente se dictaron veintisiete normas, entre ellas podemos destacar el decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, que es el primer texto ordenado en la Reglamentación de los Símbolos Patrios.

En sus considerandos dice que "El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos de la soberanía de la Nación y de la majestad de su historia" y "que tales emblemas sufren desde lejanos tiempos modificaciones caprichosas en los atributos y colores del Escudo y la Bandera" Y luego agrega "Que no debe mudarse por otro el matiz impuesto por el benemérito creador de la enseña patria al inaugurar la bandera en 1812, formada de blanco y celeste conforme a los colores de la escarapela nacional" y "Que estos colores están vinculados a la mejor tradición de España, que nos dio su religión, su genio y su lengua, colores que se cubrieron de gloria en las batallas fundadoras de la nacionalidad y prestaron su sombra propicia a la organización civil de la República".

Y de eso se trata este artículo, de la singular historia de la Bandera Argentina y de sus colores que aún hoy generan dudas y posiciones encontradas. Las diferencias aparecen al buscar el por qué de los colores. Cada historiador funda su opinión en documentos que le merecen fe, siendo todas dignas de respeto. Lo que puedo asegurar es que la historia que relataré está avalada por cuarenta años de investigación sobre símbolos patrios, trabajando en conjunto con el inolvidable vexilólogo y ceremonialista Salvador Diego Navas.

He aquí la historia:

¿Cuál fue la primera bandera que ostentó un símbolo nuestro?

En 1806 soportamos una ocupación británica, que terminó el 12 de agosto con la reconquista de la ciudad. Tan destacada fue la actuación de nuestros soldados, que la corona española, de la cual dependíamos, quiso distinguir especialmente a nuestro regimiento de Patricios regalándole una bandera de honor (1807). Era una borbónica de roja cruz aspada que lucía en sus extremos el escudo de la ciudad. Este mismo escudo puede verse en un cuadro que se exhibe en el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires. En su perímetro se lee: "A la Muy Noble y Leal Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires" Nuestro correcto nombre, que más tarde acotamos por el uso, nunca por una ley nacional.

Aunque no se trata de una bandera, luce por primera vez un símbolo nuestro, el escudo de la ciudad.

Todo comienza en noviembre de 1811, cuando el coronel Manuel Belgrano es nombrado comandante del Regimiento de Infantería 1 de Patricios, al mando de dos baterías para controlar la zona y la navegación por el Paraná.

Usaban los realistas una escarapela roja y Belgrano considera que no es correcto combatirlos llevando el mismo distintivo.

•

Símbolos Nacionales de Argentina

Es así que el 13 de febrero de 1812 escribe al Triunvirato – integrado por Juan José Paso, Feliciano Chiclana y Manuel de Sarratea, con la Secretaría de Bernardino Rivadavia- lo siguiente:

(...) "Parece que es llegado el caso de que V.E. se sirva declarar la escarapela nacional que debemos usar para que no se equivoque con la de nuestros enemigos" (...)

La carta, con observación manuscrita del Secretario Bernardino Rivadavia, motiva la resolución del 18 de febrero de 1812 del Triunvirato.

(...) "En acuerdo de hoy se ha resuelto que desde esta fecha en adelante se haga, reconozca y use la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal la de dos colores blanco y azulceleste, y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguía"

Al recibir esta respuesta siente Belgrano que sus deseos son escuchados y, sin esperar más, el 26 de febrero solicita una bandera y, sin esperar respuesta el 27 escribe al Triunvirato la célebre carta:

- (...) "En este momento que son las 6 y ½ de la tarde de ha hecho la salva de la batería de la Independencia... He dispuesto para entusiasmar a la tropa y a estos habitantes, que se formasen todas aquellas y les hablé en los términos de la copia que acompaño".
- (...) "Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, la mandé hacer blanca y celeste conforme a los colores de la escarapela nacional. Espero que sea de la aprobación de V.E." (...)

El Triunvirato contesta el 3 de marzo en forma extensa y admonitoria, advirtiendo que actitudes como la suya pueden tener influencia desastrosa en la gestión de gobierno, exhortándolo a que haga pasar el episodio como un rasgo de entusiasmo, ocultando la bandera y subrogándola a la que se le envía. Ésta debió ser la rojo y gualda como la de la fortaleza. El Triunvirato entendía que no era lo mismo una escarapela como distintivo de la tropa que una bandera de resonancia internacional y fuerte implicancia en medio de una situación que incluía a un rey cautivo y delicadas negociaciones políticas.

Nunca leyó Belgrano esta carta, pues ascendido a general, había partido para hacerse cargo del Ejército del Norte. Tres meses después, ya instalado en Jujuy, hace desfilar la bandera frente a las tropas. Previamente la había hecho bendecir por el presbítero Dr. Ignacio Gorriti.

Como respuesta, otra severa reprimenda del Gobierno no concibiendo que esa bandera ponga en peligro los superiores negocios del estado y haciendo alusión a la carta que Belgrano nunca recibió.

Belgrano acusa recibo con gran pena y sólo consigno las últimas palabras:

(...) "La bandera la he recogido y la desharé, para que no haya ni memoria de ella" (...) Pero luego llegan las batallas de Las Piedras, Tucumán y Salta y otra vez en Jujuy la celebración del aniversario patrio del 25 de mayo.

El 24 de mayo Belgrano presenta al Cabildo la bandera del Ejército, obviamente la misma celeste y blanca. Para suavizar las cosas, prepara una blanca con el sello de la Soberana Asamblea, que, concluido el Tedéum, dona al Cabildo. Es ésta la mentada bandera de Jujuy, sin ninguna relación con el símbolo que nos ocupa.

Sigue su marcha al norte, pero el 13 de noviembre de 1813, en Ayohuma, la bandera desaparece.

Pasan más de siete décadas sin encontrarla y se va perdiendo en la memoria. Hasta que, en 1885, cerca del campo de batalla, en la capilla Titiri del curato de Macha -actual territorio de Bolivia- aparece clavada en el muro. En realidad, fueron dos las banderas halladas, pero estimo, para no abundar demasiado, que es tema para otro artículo.

Después de varios trámites favorecidos por cordiales relaciones amistosas entre ambos países, la bandera fue devuelta al país el 23 de mayo de 1896. Con motivo del Bicentenario fue restaurada y se encuentra en el Museo Histórico Nacional.



El tema central de la Bandera Argentina es el de los colores.

No existe duda sobre quién los determinó: fue el Triunvirato. Belgrano los recibió para la escarapela y luego los trasladó a la bandera. Es de aclarar que este hecho no empaña el mérito de su gloria, de su valor y abnegación puestos al servicio de la causa del país y que lo convirtieron en uno de los más grandes prohombres argentinos...

Es de recordar que los triunviros juraban fidelidad al rey. Al solicitarles Belgrano otra escarapela que distinguiera a sus tropas, deben haber considerado que no podían ser los de las tropas y navíos del rey, sino los correspondientes a la propia persona del soberano, o sea el celeste y blanco de los borbones de la casa española.

Lo eran desde1771 cuando Carlos III, asegurada su sucesión al nacerle un nieto, crea la orden de su nombre bajo la advocación de la Inmaculada Concepción de la cual era devoto. La imagen de la Virgen viste manto blanco y capa celeste tal como la pintara Bartolomé Murillo en 1678 y que se encuentra en el Museo del Prado en Madrid, donde también se expone "La familia de Carlos IV" pintada en 1801 y en la que el rey luce la banda celeste, blanca y celeste de los reyes borbones.

Son muchos los autores que observaron la similitud entre los colores de nuestra bandera, con los que lucía la Real Orden de Carlos III. De ellos destaco la opinión de Bartolomé Mitre -político, historiador, militar, estadista y presidente de la Nación Argentina- que dijo: "Créese que fue adoptado ese color en fidelidad al rey de España Carlos IV, que usaba la banda celeste de la Orden Borbónica de Carlos III..."

Respalda también esta tesis las palabras que pronunciara Miguel de Unamuno en 1931 en el acto de cambio de bandera donde se izaría la republicana: rojo, amarilla y morada. Así dijo:

"Bandera monárquica podéis llamar a la celeste y blanca de los borbones de la casa española, cuyos colores son también los de la República Argentina"

La Asamblea del año XIII es sin duda el gran foro donde se trazan nuestras bases jurídicas y se concibe institucionalmente a la Nación.

Siendo así cuesta entender que habiendo dispuesto escudo, banda, himno y moneda, no haya legislado sobre la bandera.

Instalado el Congreso de Tucumán, el 9 de julio de 1816 declara la independencia de las Provincias Unidas en Sud-América, declaración que se difunde en español, quechua y aimará para conocimiento de todos.

El 20 de julio una comisión propone que se decrete una bandera menor para el país. La propuesta es recibida con beneplácito y en la sesión del 25 es aprobada oficialmente con el siguiente texto:

Elevadas las Provincias Unidas de Sud -América al rango de una Nación, después de la declaración solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la celeste y blanca que se ha usado hasta el presente y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de Bandera Menor, ínterin decretada la forma de gobierno más conveniente se fijen conforme a ella los jeroglíficos de la Bandera Mayor" Le llevaría dos años al Congreso fijar los jeroglíficos. En la sesión del 25 de febrero de 1818 expresa textualmente: "sirviendo para toda bandera nacional los dos colores blanco y azul en el modo y forma ahora acostumbrados, será distintivo peculiar de la bandera de guerra un sol pintado en medio de ella"

En realidad, resultó desafortunada la redacción de 1818, ya que utiliza por primera vez la palabra "azul", lo cual motivó que muchos entendieran que el color se había modificado, quizá por el carácter no heráldico del celeste. También define incorrectamente a la Mayor, a la del sol como " de guerra", cuando sabemos que internacionalmente algunos países levantan otra bandera distinta a la habitual en tiempos de guerra. No es el caso de Argentina.

Por otra parte el decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, en su artículo 3º establece que:

"Tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación (o sea la que lleva el sol) el Gobierno Federal, los gobiernos de provincias y gobernaciones. Los particulares usarán solamente los colores nacionales en forma de bandera, sin sol".



Entre los particulares se encontraban los institutos educativos- oficiales y privados- las empresas, los buques de carga y de pasajeros, las plazas, las instituciones privadas, con sol y todos los habitantes de la Nación-De modo tal que durante 167 años el país tuvo dos banderas, la mal llamada "bandera de guerra" con sol para uso exclusivamente oficial y la curiosamente denominada luego "bandera mercante" sin sol para el resto de los ciudadanos.

Esta disposición, por demás injusta, terminó con la sanción de la Ley 23.208 del 25 de julio de 1985 y promulgada el16 de agosto de 1985. Dice la ley:

Artículo 1º Tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación, el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, así como también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respeto y honor. Artículo 2º Derógase el artículo 2º del Decreto de fecha 25 de abril de 1884; el artículo 3º del Decreto 1027/43 de fecha 19 de julio de 1943; y el artículo 3º del Decreto 10.302/44 de fecha 24 de abril de 1944.

Artículo 3°. De forma

Firman: J.C.Pugliese- V.H.Martínez- Hugo Belnicoff-Antonio J Macris

Treinta y ocho años después, aún hay personas e instituciones que dudan sobre el uso de la bandera con sol. En tiempos recientes, un equipo de científicos del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) investigando la textura de una bandera muy antigua donada por el primer Gobernador Intendente de Tucumán, don Bernabé Araoz, a la escuela de San Francisco, actualmente guardada en el Convento de San Francisco de esa ciudad, determinó que el color celeste no sería el color original de nuestra bandera. Teniendo en cuenta la repercusión que esto generó en los medios y en el público en general, la Academia Nacional de la Historia convocó a una comisión integrada por su Académico Presidente Roberto Cortés Conde y los Académicos Horacio Sánchez de Loria y Carlos Dellepiane Cálcena -éste último también Académico y Presidente de la Academia Argentina de Ceremonial- a los efectos de redactar un dictamen al respecto.

Dicho dictamen, avalado por el Instituto Nacional Belgraniano, por anteriores dictámenes de la Academia Nacional de la Historia desde 1906 y por afamados vexilólogos, se expidió en el 2017, recordando la frase del prócer Manuel Belgrano cuando, dirigiéndose al Triunvirato el 27 de febrero de 1812, escribió: "Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, la mandé hacer blanca y celeste conforme a los colores de la escarapela nacional"...

Y agrega que "de acuerdo con los antecedentes bibliográficos y documentales estudiados, la Comisión estima que el documento indubitable que determina los colores de la Bandera Nacional, es la ley emitida el 20 de julio de 1816 por el Congreso de Tucumán en la expresa que "será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca que se ha usado hasta el presente".

Es de esperar que cesen las especulaciones sobre el color de nuestra bandera. Ella es celeste y blanca, Así la amamos y así la creó Manuel Belgrano.

El 23 de noviembre de 2010 se firmó el Decreto1650. El mismo establece de manera minuciosa las medidas, características de la tela, colores y accesorios de la Bandera Argentina.

Se trata de un trabajo técnico de importancia realizado con la colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), del Instituto Nacional Belgraniano y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). En los considerandos el decreto consigna que, a fin de determinar los colores de la Bandera, se tomó en cuenta la metodología de reconocimiento de colores expresado por la Academia Nacional de la Historia, efectuándose también una reseña de las consideraciones tenidas en cuenta para para el dictado de las normas IRAM respecto de las proporciones de los pabellones, materiales de confección y accesorios. Este muy extenso y sesudo trabajo fija el color celeste en el número 284 del Código Pantone, para el amarillo del sol 1235 C y para los rasgos del sol el 1685C

La proporción es de 1 a 1,6 que estimo corresponde a la "proporción aurea" o "divina proporción" de Luca Pacioli. En las banderas de izar debe existir una proporción armónica entre la altura del mástil y el tamaño del paño, habiéndose dispuesto que el alto de la bandera debe ser, como mínimo, un quinto de la altura del mástil, norma que no incluye a los mástiles del frente de los edificios.

•

Símbolos Nacionales de Argentina

En el año 2012 tuve el honor de ser convocada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires para redactar el Anteproyecto sobre Símbolos Patrios, uso y tratamiento. Precedí el anteproyecto con el Decreto 1650/2010 que me pareció impecable. Con gran alegría me informaron que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires habían sancionado la Ley 14.438 sobre la Bandra Nacional y Normas de Tratamiento. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la ciudad de La Plata el 22 de noviembre de 2012. Pero claro, se trata de una ley exclusiva para la provincia y necesitamos una Ley Nacional.

Como verán hemos transitado una larga historia de decretos, disposiciones y normas de todo tipo que no determinan la totalidad de las reglas a aplicar en el uso, características y tratamiento de nuestra enseña patria.

Aún hay gentes que discuten si el azul o el celeste.

Todos aman a la bandera de su patria. Cuando veo flamear la mía pienso que se espeja en el celeste del cielo de las provincias andinas y que de alguna manera está presente la Inmaculada que se coló con los borbones y se quiso quedar. Es una ilusión no más.

Bibliografía:

Academia Nacional de la Historia. Epistolario Belgraniano. Ed. Aguilar, 1970 Academia Nacional de la Historia. Dictámenes de 2017 Archivo General de la Nación. "Correspondencia entre Belgrano y el Triunvirato". Archivo General de la Nación. Decretos 1027/43, 10.302/44 y 1650/2010 Mitre, Bartolomé. Historia de Belgrano. Biblioteca La Nación. 5ta Edición, 1902 Ferro, Carlos. "Historia de la Bandera Argentina" Ed. Depalma, 1991 Pelliza, Mariano. "La bandera y el escudo nacional". Impr.Didot, 1900.



Marlene D'Alkaine de Bermejo - Argentina

Miembro Titular de Número de la Academia Argentina de Ceremonial, Miembro consultor del Grupo de Trabajo de Ceremonial y Protocolo del Centro Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), Fundadora y Directora del Centro Internacional de Alta Capacitación en Ciencias y Artes del Ceremonial, con subsedes en Bahía Blanca y Ushuaia, Autora del Libro "Protocolo" para el Instituto Argentino de Secretarias Ejecutivas y Académica Correspondiente de la Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo.

Sitial 36

Patrono Eduardo Alberto Sadous



Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

EL NUEVO SIMBOLO PATRIO HISTORICO:

LEY NACIONAL 27.134

Haciendo un poco de historia, recordamos que esta Bandera, fue creada por el General Manuel Belgrano y fue bendecida y entregada por el General Manuel Belgrano al Cabildo de Jujuy, el 25 de Mayo de 1813, luego de su triunfo en la Batalla de Salta. Como reconocimiento por los valores y sacrificios del pueblo jujeño, durante el éxodo de 1812 y las guerras por la independencia y la libertad, en la lucha por la emancipación. Jujuy fue designada por Belgrano como "Abanderada de la Patria".

Belgrano la presentó desde los balcones del Cabildo la Bandera Nacional al pueblo y a la tropa, reunidos en la plaza (1812). Bendecida luego por el Canónigo Juan Ignacio de Gorriti en la Catedral, que donada al pueblo de Jujuy y que actualmente se conserva en el Salón de la Bandera o también conocido como Salón Dorado, de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy.

La Ley 27134, que reconoció a la Bandera Nacional de la Libertad Civil, como símbolo patrio de todos los argentinos, publicado en el Boletín Oficial de la Nación.

Con este trámite, se completó el proceso de formación de la ley, que fue sancionada por la Cámara de Diputados en abril pasado y por el Senado nacional en el 2013.

"Reconócele como símbolo patrio histórico, la 'Bandera Nacional de la Libertad Civil' creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación", reza el primer artículo de la norma.

Por disposición de esta ley, la bandera que los jujeños conservan desde hace más de doscientos años, es un símbolo patrio de la Argentina, como la bandera oficial, el Himno y el Escudo.

La Bandera Nacional de la Libertad Civil, está confeccionada con tela de raso, presenta tres paños y un escudo pintado que fuera aprobado por la Asamblea General Constituyente de 1813.



 FUE DECLARADA SIMBOLO PATRIO HISTORICO.

• LEY 27134.





 PUBLICADA EN EL B.O. 33.145-8/6/2015



La Bandera de la Libertad Civil, será reconocida por todos los argentinos, en cada Provincia de nuestro país, como testimonio de nuestra más profunda Historia.

La Ley Nº 27134, aprobada por el Congreso de la Nación en Abril de 2015, declaró a la Bandera de la Libertad Civil, Símbolo Patrio Histórico de la Nación Argentina.

La Bandera de la Libertad Civil, es la Enseña que el General Don Manuel Belgrano entregó al pueblo de Jujuy, por su valor y heroísmo.

Pasado el Éxodo Jujeño y las Batallas de Tucumán y Salta, El General Belgrano en persona obseguió esta Bandera a los dignos hijos de esta Tierra, el 25 de Mayo de 1813, haciéndola bendecir y jurar en la provincia de Jujuy.

Hoy nuestra Bandera de la Libertad Civil es Símbolo Patrio Histórico y pertenece ya a toda la Nación Argentina y es una prueba fiel de la valentía de nuestro pueblo.

ACTO PROTOCOLAR DE IZAMIENTO DE ENSEÑAS NACIONALES



SÍMBOLOS PATRIOS

Ley 27.134 Reconocimiento.

Sancionada: Abril 29 de 2015

Promulgada de Hecho: Junio 04 de 2015. Publicada en Boletín Oficial, 8 de Junio de 2015.

ARTÍCULO 1º — Reconócese como símbolo patrio histórico, la "Bandera Nacional de la Libertad Civil" creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación.

ARTÍCULO 2º — La imagen, las proporciones y los colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos I (uno) y II (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá, sólo en el anverso.



ARTÍCULO 3º — Las medidas, características y accesorios de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Ceremonias y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 4° — La Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación.

ARTÍCULO 5° — La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º — La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

ARTÍCULO 7º — Un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

REGISTRADO BAJO EL Nº 27134

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

La Ley aclara en su (Art. 4°), que la "Bandera Nacional de la Libertad Civil", es la segunda Bandera Nacional, por ello tiene precedencia sobre las Banderas que correspondan a otros Estados y las Banderas que representen a las organizaciones internacionales de Estados, por ejemplo ONU, OEA, Comunidad Europea, UNASUR, MERCOSUR.

También tiene precedencia sobre las Banderas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Art. 5°). La Bandera Oficial de la Nación, tiene preeminencia sobre cualquier otra enseña que se utilice dentro del territorio argentino y en sus delegaciones diplomáticas.

Por lo tanto dentro del territorio Nacional Argentino y sus delegaciones diplomáticas: la Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia sobre las otras enseñas.

Corresponde a la "Bandera Nacional de la Libertad Civil" el segundo orden de precedencia en el protocolo y siempre estará acompañada por la Bandera Oficial de la Nación. No puede emplearse sola.

Consideramos entonces el orden de precedencia:

- · Bandera Oficial de la Nación
- · Bandera Nacional de la Libertad Civil
- · Banderas de otros Estados
- · Banderas de Organizaciones Internacionales
- · Banderas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- · Banderas de Municipios
- · Banderas de pueblos originarios
- · Banderas de İnstituciones

En caso de que deban presentarse simultáneamente varias enseñas que pertenezcan a un mismo grupo, deberá respetarse su ubicación por orden alfabético en español.

Deben emplearla las autoridades públicas (nacionales, provinciales, municipales y de entes descentralizados) Todos los habitantes de la Nación, tanto argentinos como extranjeros que habitan el suelo argentino.



Las instituciones públicas y privadas de cualquier naturaleza (asociaciones, empresas, organizaciones no gubernamentales, deportivas, delegaciones.)

En el caso de las Fuerzas Militares, se rigen por su propio reglamento de Ceremonial, y por ahora están exceptuadas de su uso.

La correspondencia entre la Bandera Oficial y la "Bandera Nacional de la Libertad Civil" de izar es completa. La diferencia está en las corbatas de la Bandera de Ceremonia, La "Bandera Nacional de la Libertad Civil", lleva una corbata idéntica a la que corresponde a la Bandera Oficial de la Nación, cuyas medidas y demás caracteres están fijados en el Decreto Nacional Nº 1650/2010.

A diferencia de la Bandera oficial de la Provincia de Jujuy: tiene la corbata (idéntica a la de la Bandera Oficial de la Nación), bordado en letras de oro: en su brazo superior "23 de Agosto de 1812" (en recuerdo del éxodo jujeño) y en el otro brazo, "18 de Noviembre de 1834" (fecha en que se proclamó la autonomía provincial), según lo establecido por el art. 3.5 b de la Ley Nº 5.772, de la Provincia de Jujuy.

En cuanto al Asta, Moharra y el pié de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, en su versión Bandera de Ceremonia, será idéntico al de la Bandera Oficial de la Nación (Decreto Nº 1650/10) Las bandas de los escoltas llevarán los colores argentinos ídem a la Nacional, al igual que el Tahalí y Bandas.

Se seguirán las mismas normas de la Bandera de la Nación, para la Bandera Nacional de la Libertad Civil en su tratamiento, en actos escolares o en cualquier acto que denote su presencia. A tener en cuenta:

- 1. No será de mayor tamaño, ni de mejor calidad que la Bandera Oficial de la Nación.
- 2. En decreto de Duelo, la Bandera Nacional de Libertad Civil, de izar se colocara a media asta.
- 3. Se presentará en las ceremonias de izar y arrío encanastada reuniendo los pliegues en forma de bolsa invertida, dejando el Escudo en la parte visible.
- 4. Se mantendrá en buenas condiciones de integridad y de higiene.

En lo que respecta a su baja por deterioro: las Banderas de Ceremonia, se conservarán como reliquias cívicas con una tarjeta que se especifique, el periodo de uso y fecha de baja. En cuanto a la Bandera de Izar, se anulará su carácter emblemático y se dispondrá de sus restos con la debida dignidad, se procederá a un corte sobre el escudo siguiendo su eje vertical, desde arriba hacia abajo. En forma similar se procederá con el Tahalí y las Bandas usadas por los escoltas, cuando deban ser reemplazadas. Se labrará un acta formal en presencia de la máxima autoridad de la entidad y de dos testigos.

La selección de los escoltas que porten la Bandera Nacional de la Libertad Civil, serán los que determine la reglamentación escolar de cada provincia.

El día que se conmemora la Bandera Nacional de la Libertad Civil, es el 25 de Mayo, oportunidad en que fue presentada en el año de 1813. Así lo estipula la Ley jujeña N° 5.772 (art. 4.2) que es aplicable por extensión, a falta de una regulación expresa a nivel nacional.

En el izamiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil:

Si se disponen de dos mástiles idénticos, se izara de la siguiente forma: la Bandera Oficial Argentina a la derecha y en el otro mástil a la izquierda la Bandera de la Libertad Civil.

Si hay dos mástiles de diferente altura, la Bandera Oficial va en el de mayor tamaño. Si hubiere un solo mástil se izan: al tope la Oficial e inmediatamente debajo de ella, la Bandera Nacional de la Libertad Civil.

Corresponde que sea izada en todos los actos en que se encuentra también flameando la Bandera Oficial de la Nación, en todas las gobernaciones de las provincias, en la Antártida, en todos los lugares en donde nos encontremos expresando nuestra soberanía, nuestra nacionalidad.

Un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, se preserva en el Archivo General de la Nación.





Patricia Ibazeta de Posse – Argentina - Registro AC 38

Egresada de la Universidad Nacional de Tucumán, como Profesora de Geografía. Diplomada en Ceremonial y Protocolo, Especialista en Relaciones Públicas, Educadora en Ceremonial y Protocolo, Social, Empresarial y Oficial. Académica de Numero de la Academia Argentina de Ceremonial y Académica Correspondiente de la Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo. Autora de Publicaciones sobre temas de Jura y Asunción de Mando de Gobernadores y Uso y tratamiento de los Símbolos Patrios. Actualmente se encuentra en revisión su libro titulado, El Ceremonial, el mejor consejero del Poder. Es Directora de Cerimonial y Protocolo de la Gobernación de Tucumán, Argentina.





National Symbols of the Republic of Austria

The Flag of the Republic of Austria

The flag of Austria (Austrian German: Flagge Österreichs) is the flag of the Federal Republic of Austria. It consists of three bands of colour in the following order: red, white, and red.

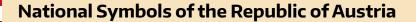


The Austrian flag is considered one of the oldest national symbols still in use by a modern country, with its first recorded use in 1230. The Austrian triband originated from the arms of the Babenberg dynasty. As opposed to other flags, such as the black-and-yellow banner of the Habsburgs, the red-white-red flag was from very early on associated, not with a reigning family or monarch, but with the country itself.

In addition to serving as the flag of Austria since 1230, it was adopted as the naval ensigns and flags of the Grand Duchy of Tuscany and Duchy of Modena and Reggio in the 18th and 19th century respectively, as both were ruled by cadet branches of the House of Habsburg. The flag has the ratio of 2:3. In addition to the red white red flag, the flag, when used for official purposes e.g. by the President of the Federal Republic of Austria, the Federal Chancellery etc. the symbols / coat of arms of the Federal Republic of Austria (crowned eagle bearing as plate, hammer and sickle and broken chains) are included in the flag.



By default all the standard international protocol rules for the use and displaying the Austrian flag apply (treatment with honour, forbidden of usage for unauthorised marketing, illumination in night time, etc.) and won't be repeated in this article as the author assumes, the readers are quite familiar with those. On the other hand there are various rules for the usage of the flag during official mourning period or during state visits. To explain all these details would extend the length of this article to more than 50 pages. Nevertheless, a specificity when hoisting the Austrian flag should be considered.



Firstly the EU flag, the flag of the European Union, should be hoisted together with the Austrian Flag but obviously lower ranking than the Austrian flag.

Furthermore, one should mention, that the Federal Republic of Austria follows the international rules when hoisting 2 flags, 3 flags of more than 3 flags. Unfortunately, some politicians - mainly unaware of the protocol rules - hoist for the purpose of public relations unofficial flags together in a flag pool with the Austrian flag. A recent example was the hoisting of the "rainbow" flag on the position of honour together with the Austrian Flag and the EU flag. The official protocol of the Republic of Austria does not foresee these procedures.



Picture by Thomas Sladko: Flag Pole at the Ministry of Foreign Affairs, Austria

Finally, the Republic of Austria uses by default the rule to position its flag on the position of honour. For the purpose of courtesy towards the guest of honour / incoming country and media points (e.g. handshakes) this rule is used with a certain extend of flexibility, resulting that the guest country's flag is given the position of honour.



Visit of H.E. The President of India to Austria, Picture by official photographer of the Austrian Federal Chancellery

As the national flag is together with the national anthem the most important symbol I would like to elaborate a little bit on the theory of symbolism: The usage of icons (symbols) in protocol, etiquette and ceremonial is complex and is applied on an enormous scale on the level of intercultural communication. States- or their representatives respectively- meet on state visits on the level of protocol, etiquette and ceremonial.

Symbols in this connection are e.g. the flagging of the airport with the flags of the guest country, the salutation with military honors, meals honoring the guests, the exchange of gifts and similar protocolar inducements.

National Symbols of the Republic of Austria

The used symbols for a state visit are of communicative importance for the interacting supreme representatives of the states or for the encountering cultures respectively. These encounters in course of a large-scale state visit in which more than 200 people could take part occur on the one hand at the "highest level" (that is, the encountering Royals, presidents of state, heads of government), on the other hand on the level of the entourage (that is the official delegation, security officers, journalists, and entrepreneurs). Icons or symbols (even those that are used on the occasion of a state visit) have arisen from an interactive process and are constantly changed by this process.

That is why I find it helpful to remark briefly on the theory of social science called symbolic interactionism. The aim of this short proposition of the theoretical position should be the sensitizing for the categories because in practical protocol work often cultural sensibility is necessary.

The knowledge of possible shifts in meaning of symbols and their communicative meaning caused by cultural differences is an important aspect with regard to the intercultural communication in protocol, etiquette and ceremonial.

Communication as Symbolic Interaction

Symbolic interactionism is the "original position" that is based on the fact that social interactions take place mainly because of the (different) meaning of symbols. The conception of symbolic interactionism was developed by George Herbert Mead and its theme is the confrontation of the human being with his environment. In 1973 Herbert Blumer developed three premises as the action- theoretical understanding of symbolic interactionism:

- **1.** Human beings treat "things" on the basis of the meaning that these things have for them. To put it differently, this means that symbolic interactionism pays a central attention to the significance that things have for subjects.
- **2.** The meaning of these things is derived from the social interactions one has in common with these fellow beings. The meaning alone is derived from the interaction between people, the actions of other people serve as a definition for the thing in question.
- **3.** These meanings are used for the philosophical debate of these things and are also hangeable. This fact states that a meaning once it has been derived from an interaction is not only used by an individual but also analyzed in a complex way. It is furthermore interpreted in the communication by itself and in the plot by the partner of interaction.

As already stated above symbols and their meaning play an important role in the sphere of protocol and ceremonial. Thus for example the flags of the guest country are mounted on places of honor on government buildings, hotels and squares. This expresses in Austria utmost hospitality. The concept of "symbol" can be defined as a sign representing something (an object, a gesture, a ritual, a ceremony, a status symbol, a taboo, a state, an event etc.). The meaning of symbols undergoes changes. That is why in modern protocol and etiquette various.

The often quoted axiom by Paul Watzlawick- "You can't help communicating"- can be practically applied in the field of work of protocol: In general especially in the field of protocol there can be noticed that each action, taken or not taken, has a communicative message and is perceived as such. Whether e.g. a foreign quest on his/her visit to Austria is saluted by military honors or not shows the protocolar status of the visitor.

The flagging, as already mentioned above, the provision of cars and hotel rooms, the clearing by the police, the offer of gifts etc. are further examples of communicative acts that gain symbolical meaning in the course of an official visit. A social action is always also an action that interprets and defines and is used as the foundation for the interpretation of the other person.

National Symbols of the Republic of Austria

In Austria basically the same principle is observed, namely that in Austria the Austrian flag is the most important as far as protocol is concerned. Thus principally it gets the honoured place (right or in the centre). Despite all this in exerted practice and also to bestow special honour to the guest country the honoured place is attributed to the guest country. This pertains as well to the hoisting of flags in rooms as well as on buildings.

Seen from the perspective of symbolic interactionalism it shows in this context that a lot of sensibility of both states involved is necessary because the importance of the national flag is evaluated differently: Even if it sometimes comes to visual confusion, as the example of the Brazilian flag shows, in Brazil in no way the protocolar law must be trespassed. The hoisting of the Brazilian flag on the honored place is of utmost importance and overrides practical and visual considerations: As a contrast to that, in this context the exerted practice of the Austrian protocol is much more conciliatory and easier to understand in practice: the honoured guest as well as the flag of his country receive the honoured place. Symbols and their communicative message is changing.

We as protocol professionals and researches have to remain attentive to developments. On one hand preserving the historical achievements but on the other hand remain open to new developments.

AUTHOR



Thomas Sladko - Austria

Exjefe de protocolo adjunto del primer ministro de Austria. Director del ISPD - Protocol & Diplomacy - Bruselas, Bélgica y Mascate, Omán.

Expert in Communications, Protocol and Soft Diplomacy Expert at the ISPD Protocol & Diplomacy Academic Institute Prof. h.c. and Dr. h.c. of Soft Diplomacy

Acadêmico de Número at the International Academy of Ceremonial and Protocol (IACP) Acadêmico Correspondente at the Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo (ABCP)





Emblemas nacionales y símbolos patrios

Tal como reza la Constitución Política del Estado, nuestra carta magna y ley de leyes, en su II párrafo del Art. 6°, establece que los Símbolos Patrios son:

I. La Bandera Tricolor

II. El Himno Boliviano

III. El Escudo de Armas

IV. La Wiphala

V. La Escarapela

VI. La Flor de la Kantuta

VII. La Flor de Pantujú

Estos Símbolos reflejan la cultura, el patrimonio y el orgullo de Bolivia, son la más elevada y permanente representación de nuestra diversidad plurinacional y se constituye en valores supremos de integración y soberanía en el proceso de formación de una identidad común en la que todas las bolivianas y bolivianos se sientan parte de la misma comunidad superando sus divergencias.

I. La Bandera Tricolor

Desde su creación, la Bandera de Bolivia ha sufrido tres cambios para llegar a la actual.

Primera bandera



Fue creada por la Asamblea Deliberante del 17 de agosto del año 1825. Esta bandera constaba de 3 franjas horizontales; La franja superior e inferior eran de color verde y la franja del medio de color rojo punzó, esta última era un poco más gruesa y en su interior, lucia 5 estrellas doradas en hojas de laurel, que representaban a La Paz, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y Santa cruz, departamentos que Bolivia tenía en el momento de su fundación.

Se cree que la bandera tenía franjas horizontales, pero la verdad es que el decreto del 17 de agosto de 1825 dice lo siguiente: "La bandera nacional será bicolor, verde y punzó; el campo principal será punzó, y a uno y otro costado irán colocadas dos fajas verdes del ancho de un pie..."

Si interpretamos correctamente "a uno y otro costado", entenderemos que las franjas eran verticales, aunque es muy probable que se la haya utilizado con las franjas horizontales.

Segunda bandera



Se sustituye la franja superior de color verde por otra de color amarillo y en lugar de las cinco estrellas de oro, el escudo de armas de la República de acuerdo a la Ley modificatoria del 25 de julio de 1826, durante la presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre, segundo Presidente de la República de Bolivia.

Tercera bandera (actual)



Con carácter definitivo se aprobaron el orden y los colores como hoy la conocemos: El rojo punzó en la parte superior, amarillo al centro y verde en la parte inferior por Ley del 5 de noviembre del año 1851 durante el gobierno de Manuel Isidoro Belzu.

Posteriormente, durante la presidencia de Gregorio Pacheco, mediante Decreto Supremo del 14 de julio de 1888, se reglamentó su uso manteniendo el orden y los colores, además en la franja del centro debe llevar el Escudo de Armas de Bolivia.

El color rojo representa la sangre derramada por los héroes para el nacimiento y preservación de la República y consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia; la franja central, de color amarillo, representa las riquezas minerales y del subsuelo del pueblo boliviano; y la franja inferior, de color verde, representa a la riqueza de la naturaleza y esperanza como un valor principal de la sociedad.

- El Decreto Supremo del 30 de julio de 1924, determina que el 17 de agosto se conmemore como Día de la Bandera en honor al aniversario de la fecha de creación de nuestra primera bandera, el año 1825.
- El Decreto Supremo Nº 241 del 5 de agosto de 2009, durante la presidencia del Sr. Evo Morales Ayma, en uno de sus artículos regula específicamente el tono de cada uno de los colores con el objeto de uniformar perfectamente la tonalidad de cada bandera que se encuentre dentro y fuera del territorio nacional.

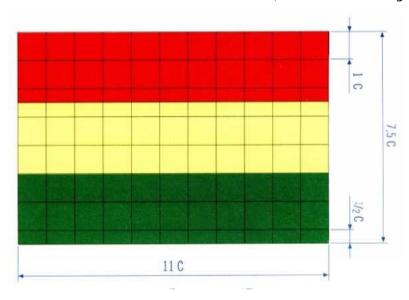
Artículo 8°.- (Colores) Los colores de la Bandera Tricolor, son los siguientes de acuerdo al código pantone:

Rojo: 485 CVU

Amarillo: Process CVU Verde: 356 CVU

■ De la misma manera, el artículo 9º hace referencia a la proporción que debe tener la bandera, con la finalidad de que se respeten las dimensiones adecuadas, tanto dentro como fuera del país.

Para uniformar el uso de la Bandera Tricolor, se establecen las siguientes proporciones:



Alto 7.5 C (Cada franja tiene un alto de 2.5 C) Ancho 11 C

El término C (inicial de la palabra "cuadrado") corresponde a la unidad de medida mínima que establece en la tabla de construcción, que permite ampliar y reducir proporcionalmente la imagen a escala.



■ Artículo 10.- (Estandarte de la Bandera Tricolor)

Es la representación cuadrangular de la Bandera Tricolor, símbolo institucional, que lleva bordado el Escudo de Armas, la denominación de la entidad y su fecha de fundación.

Usualmente el estandarte es visto en los desfiles, instituciones estatales como ministerios, gobernaciones, alcaldías, universidades, unidades educativas entre otros, llevan un estandarte encabezando el desfile de cada institución.

Por otra parte, el uso de la bandera también se encuentra normado:

■ Artículo 27°.- (Uso de la bandera tricolor en instituciones públicas)



I. La Bandera Tricolor será izada todos los días hábiles en el Palacio de Gobierno, Palacio Legislativo y el palacio de Justicia, Ministerios, Prefecturas, Embajadas y organismos internacionales, llevará al centro de la franja amarilla en el anverso y reverso, el Escudo de Armas.

II. La Bandera Tricolor utilizada por las Fuerzas Armadas en sus tres fuerzas y en todos sus institutos y unidades, llevará al centro de la franja amarilla en el anverso y reverso, el Escudo de Armas flanqueada a la izquierda por una rama de laurel y a la derecha por una rama de olivo.



■ Artículo 28°.- (Uso de instituciones educativas)

En las unidades educativas públicas y privadas, universidades públicas y privadas y otros centros de formación se izará la Bandera Tricolor todos los días lectivos, en el frontis de sus respectivos inmuebles.

■ Artículo 29°.- (Uso general)

I. En las conmemoraciones patrióticas y fiestas cívicas, la población civil izará la Bandera Tricolor en sus casas y edificios; siendo extensivo este derecho a los extranjeros que quieran hacerlo.



Es importante mencionar que esta bandera de uso civil no debe llevar el Escudo de Armas.

II. La Bandera Tricolor podrá ser colocada sobre el féretro de ciudadanos eméritos y distinguidos o que hubieran perdido la vida en servicio al Estado Plurinacional de Bolivia, sin tocar tierra.

(Franja roja a la derecha del difunto / Franja Verde a la izquierda del difunto)

II. El Himno Boliviano



Originalmente llamado Canción Patriótica, fue estrenado el 18 de noviembre de 1845 en desfile público frente al Palacio de Gobierno y luego en el teatro Municipal de la ciudad de La Paz, fecha en que se conmemoraba el 4to. Aniversario de la Batalla de Ingavi. En el año 1852 fue decretada Canción Patriótica por D. Manuel Isidoro Belzu.

Según datos históricos, el entonces presidente José Ballivián contrató al músico italiano Leopoldo Benedetto Vincenti para que compusiera la melodía del himno, y el abogado boliviano José Ignacio de Sanjinés fue quien compuso la letra.

III. El Escudo de Armas



El primer escudo, de 1825, fue sustituido el 14 de Julio de 1888 durante la presidencia de D. Gregorio Pacheco y modificado en algunos detalles bajo la presidencia de D. Carlos D. Mesa.

En un ovalo azul con filete dorado, que lleva el nombre de Bolivia en la parte superior y 10 estrellas en la parte inferior que representan a los 10 Departamentos que tiene Bolivia, incluyendo al Litoral cautivo.

En el interior del ovalo, se encuentran el Cerro Rico de Potosí y el Cerro Menor con la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús, bajo un celaje al amanecer con el sol a un costado, como paisaje de fondo para las figuras de una llama, un haz de trigo y una palmera, como símbolos de la riqueza natural del país.

Lo encuadran 3 pabellones Tricolores, rematados por dos fusiles y un cañón a ambos lados, un hacha y el gorro frigio, una rama de olivo y otra de laurel, uno a cada lado, y el cóndor con las alas desplegadas en la parte superior coronando el ovalo.

IV. La Wiphala



En la actualidad, el Art. 6 de la Nueva Constitución Política del Estado reconoce a La Wiphala como uno de los Símbolos del Estado.

La palabra "Wiphala" viene del término aymara que significa bandera y es un emblema andino. Tiene forma cuadrada y expresa la organización, la armonía, la unidad e igualdad, es un símbolo sagrado que identifica el sistema comunitario basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

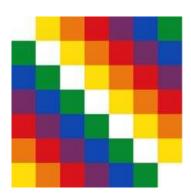
La Wiphala consta de siete colores (azul, violeta, rojo, naranja, amarillo, blanco, verde) y se usa como símbolo de los pueblos indígenas en Bolivia

- Artículo 21.- (Proporción y Dimensiones) Respetando la implicancia del número siete en las proporciones de la Wiphala, la dimensión de cada uno de los cuadrados que la componen debe estar relacionados al número siete y sus múltiplos.
- Artículo 27°.- (Descripción)

I. La Wiphala consta de cuarenta y nueve (49) cuadrados repartidos en siete (7) columnas por siete (7) filas y contiene siete (7) colores, con la diagonal central de color blanco de forma descendente de izquierda a derecha.

■ Artículo 29°.- (Colores)

Los siete colores de la Wiphala de acuerdo al código pantone son los siguientes:



Rojo 485 C Naranja 165 C Amarillo P CVU Blanco sin código Verde 356 C Azul 286 C Violeta 266 C

■ Artículo 31°.- (Uso en instituciones públicas)

I. La Wiphala se izará en el lado izquierdo del frontis de los inmuebles de las instituciones públicas del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Las dimensiones oficiales de la Wiphala serán las siguientes:

• Para Flamear:

245 cm. de alto por 245 cm. de ancho, siendo cada cuadro de 35 centímetros cuadrados.

Para vehículos y escritorios:

24,5 cm. de alto por 24,5 cm. de ancho, siendo cada cuadrado de 3,5 cm cuadrados.

V. La Escarapela



La actual escarapela boliviana es una divisa compuesta por una cinta tricolor, fruncida alrededor de un punto. Como distintivo y emblema nacional, se la coloca generalmente en el pecho, especialmente en los desfiles y actos cívicos.

Los colores de la escarapela son los mismos de la Bandera Tricolor por lo tanto su simbología es exactamente la misma y están dispuestos de la siguiente manera: El rojo en el borde exterior, el amarillo en la banda central y el verde en la parte interior.

VI. La Kantuta



Fue declarada Flor Nacional durante la presidencia de D. Bautista Saavedera mediante Decreto Supremo de 1 de enero de 1924. Se la consagró como Flor nacional por que ostenta los colores de la bandera nacional en sus corbados. Esta flor andina es considerada como Símbolo Nacional precisamente por ello. Esta bella flor andina y de forma acampanada, figuró en la heráldica del poderoso imperio del tawantisuyo. Su nombre científico es "Cantua Buxifolia".

VII. La Flor de Patujú



Flor originaria de los llanos de Bolivia cuyo nombre científico es "Heliconia Rostrata" fue declarada Flor Nacional mediante Decreto Supremo del 27 de abril de 1990. Al igual que la Kantuta, combina los tres colores de la Bandera Nacional por eso es considerada también como Símbolo Patrio.

Bibliografía:

• Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia DS Nº 241, 5 de agosto de 2009

Web grafía:

- http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf
- http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/241
- https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N241.html#idm393
- https://bolivianembassy.ca/bolivia/el-pais/simbolos-patrios/banderas-de-bolivia/
- http://bolivia-rusia.ru/informacion-general.html
- https://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20210813/secretos-bandera-boliviana
- https://gebreteldealiaga.blogspot.com/2022/08/no-solo-cambiaron-los-colores-tambien.html
- https://www.youtube.com/watch?v=ShQb2RztCB4



Georgette E. Bretel de Aliaga-Bolívia - Registro AC 18

Escritora, columnista y experta en Ceremonial, Protocolo, Etiqueta y Comportamiento Social Directora en Ceremonial, Protocolo y Etiqueta LP|B. Ex Responsable del Area Social en la Dirección de Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia. Escritora y experta Ceremonial, Protocolo.



(

Símbolos nacionais de Brasil

São quatro os Símbolos Nacionais Brasileiros regulamentados pela lei 5.700 de 1º de setembro de 1971, com modificações pelas Leis Nº 5812, de 1972, Nº 6913 de 1981, Nº 8421 de 1992, Nº 12 031 de 2009 e Nº 12 157 de 2009, porém, no Decreto 70.274, de 9 de março de 1972, também encontramos regulamentação sobre os Símbolos Nacionais.

A Constituição Federal de 1988 reafirmou isso no parágrafo 1º do Artigo 13:

Art. 13. A língua portuguesa é o idioma oficial da República Federativa do Brasil.

- 1º São símbolos da República Federativa do Brasil a bandeira, o hino, as armas e o selo nacionais.
- 2º Os Estados, o Distrito Federal e os Municípios poderão ter símbolos próprios.



Brasão de Armas da República



Selo Nacional



Bandeira do Brasil

O dia dos Símbolos Nacionais é comemorado em 18 de setembro.

Bandeira Nacional Brasileira



Adotada pelo decreto nº. 4, de 19 de novembro de 1889, redigido por Rui Barbosa, teve modificações pela Lei nº 5.443, de 28 de maio de 1968 e depois foi regulamentada pela Lei 5700 de 1º de setembro de 1971, capítulo III seção I, que sofreu alterações pela Lei 8421 de 11 de maio de 1992, pela 5812 de 13 de outubro de 1972 e 12 157 de 23 de dezembro de 2009. Ainda encontramos regulamentação no decreto 70.274 de 9 de março de 1972.

Na Bandeira, as estrelas que representam os 26 estados brasileiros e o Distrito Federal estão dispostas segundo a imagem da esfera celeste inclinada, vista no hemisfério sul, de acordo com a latitude da Cidade do Rio de Janeiro, às 8 horas e trinta minutos, ou 12 horas siderais do dia 15 de novembro de 1889, (22º 53'59" Sul 43º16'12" Oeste), porém, com o observador fora da esfera celeste.

As 27 estrelas pertencem a 8 constelações: Cruzeiro do Sul, Escorpião, Cão Maior, Cão Menor, Triângulo Austral, Virgem, Carina, Hidra, Octante



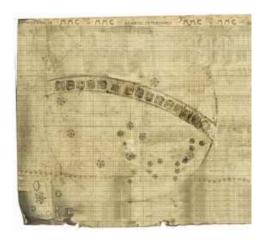
Todas as estrelas têm cinco pontas e aparecem em cinco dimensões: de primeira, segunda, terceira, quarta e quinta grandezas. Estas dimensões não correspondem diretamente às magnitudes astronômicas, mas estão relacionadas com elas. Quanto maior a magnitude da estrela, maior é o seu tamanho na Bandeira.

Pela Lei 8421 de 11/5/1992, foram acrescentadas quatro estrelas à constelação do Cão Maior - Mirzam (Beta), Muliphen (Gama), Wezen (Delta) e Adhara (Épsilon), referentes aos Estados do Amapá, Rondônia, Roraima e Tocantins. O Estado de Mato Grosso do Sul, ficou com a estrela Alphard que pertencia ao Estado da Guanabara (extinto em 1975), que não chegou a ser retirada da Bandeira.

As cores verde e amarelo estão associadas à casa real de Bragança, da qual fazia parte o imperador D. Pedro I, e à casa real dos Habsburg, à qual pertencia a imperatriz D. Leopoldina.

ORDEM E PROGRESSO é a simplificação de um lema positivista daquela ocasião, atribuído ao filósofo Augusto Comte, que dizia: "O Amor por princípio, a ordem por base e o progresso por fim". Conta-nos a história que Benjamim Constant foi quem sugeriu este lema a Raimundo Teixeira Mendes, presidente do Apostolado Positivista do Brasil, um dos seguidores de Comte, e que foi o responsável pela idéia da nova Bandeira do Brasil. Com ele colaboraram o Dr. Miguel Lemos e o professor Manuel Pereira Reis, catedrático de astronomia da Escola Politécnica.

A seguir apresentamos os desenhos originais da Bandeira Nacional Brasileira, datados de novembro de 1889, atribuídos ao engenheiro Raimundo Teixeira Mendes e que foram encontrados, por acaso, na Igreja Positivista do Brasil, no bairro da Glória, cidade do Rio de Janeiro, quando em 2014 limpavam os armários do último presidente da Igreja que havia falecido pouco antes.





A bandeira do Brasil teve, até o momento, diversas versões. São elas:



PRECEDÊNCIA DAS BANDEIRAS DO BRASIL E DOS ESTADOS

As bandeiras dos estados, deverão ser hasteadas na ordem de precedência, (de acordo com a cronologia de criação) seguindo-se direita/esquerda a partir da bandeira do Brasil, (quando hasteadas as 27 mais a do Brasil passa a ser nº par) ou, em casos de entrada de prédios, se faz de forma linear, a partir do prédio.

Se forem hasteadas apenas a do Brasil e de alguns estados, deve-se seguir a precedência da mesma forma, sendo que se o nº for ímpar, a do Brasil ficará na posição central e, a partir dela, direita/esquerda. Sendo o número par, a do Brasil ficará à direita do centro imaginário e a de segunda precedência do lado esquerdo.

Ordem de Precedência dos Estados Brasileiros

- 1. Bahia.
- 2. Rio de Janeiro.
- 3. Maranhão.
- 4. Pará.
- 5. Pernambuco.
- 6. São Paulo.
- 7. Minas Gerais.
- 8. Goiás.
- 9. Mato Grosso.
- 10. Rio Grande do Sul.
- 11. Ceará.
- 12. Paraíba.
- 13. Espírito Santo.
- **14.** Piauí.
- 15. Rio Grande do Norte.
- 16. Santa Catarina.
- 17. Alagoas.
- 18. Sergipe.
- 19. Amazonas.
- 20. Paraná.
- 21. Acre.
- 22. Mato Grosso do Sul.
- 23. Rondônia.
- 24. Tocantins.
- 25. Roraima
- **26**. Amapá.
- 27. Distrito Federal.

Tamanho das Bandeiras e dos Mastros

A Lei 5700 regulamenta o tamanho da bandeira em relação à altura do mastro:

Art. 21 Nas repartições públicas e organizações militares, quando a Bandeira é hasteada em mastro colocado no solo, sua largura não deve ser maior que 1/5 (um quinto) nem menor que 1/7 (um sétimo) da altura do respectivo mastro.

Devemos dar especial atenção ao que diz o referido artigo porque não são raras as vezes que vemos diminutas bandeiras hasteadas em mastros muito longos.

Para as bandeiras, que são colocadas internamente, este artigo não é respeitado, pois em geral os mastros têm 2 metros e são usadas bandeiras de 2 panos e meio. Jamais poderemos deixar que as bandeiras arrastem no chão.

As medidas das bandeiras, no Brasil, são fixadas por módulos, e a linguagem mais comum, para definirmos o tamanho das bandeiras, é a de números de panos, conforme tabela a seguir:

 V_2 pano = 0,22 X 0,33 / V_3 4 pano = 0,33 X 0,45 / 1 pano = 0,45 X 0,65 / 1 V_2 pano = 0,67 X 0,96 / 2 panos 0,90 X 1,28 / 2 V_2 panos 1,12 X 1,60 / 3 panos 1,35 X 1,95 / 3 V_2 panos 1,57 X 2,24 / 4 panos 1,80 X 2,56 / 5 panos 2,25 X 3,20 / 6 panos 2,70 X 3,85 / 7 panos 3,16 X 4,50 / 8 panos 3,60 X 5,15 / 9 panos 4,05 X 5,80 / 10 panos 4,50 X 6,42 / 11 panos 4,95 X 7,15.

Nunca será demais observar a forma de transportar a bandeira para ser hasteada ou após ser arriada, ainda mais se for num dia festivo, quando temos a presença de autoridades e convidados. Conduzir as bandeiras sobre as duas mãos com as palmas viradas para cima ou numa bandeja será a forma correta.

Jamais podemos carregar as bandeiras em sacolas plásticas, como se fossem compras de supermercado, nem tampouco deixá-las no chão enquanto são hasteadas as primeiras. Essa recomendação deve ser feita aos guardas municipais, porteiros, recepcionistas e a todos aqueles que possam um dia ter a nobre tarefa de hastear ou arriar as bandeiras.

Dia da Bandeira: 19 de novembro

No dia da Bandeira, (19/11), o hasteamento é realizado às 12h, com solenidades especiais, em praças, escolas, prédios públicos etc. Na Praça dos Três Poderes, em Brasília, acontece uma cerimônia especial com a presença do Presidente da República e demais autoridades federais, onde são cremadas as bandeiras em desuso e a Bandeira é hasteada ao mesmo tempo em que a que ondeava no mastro é arriada.

Nos municípios, o Dia da Bandeira pode ser celebrado nas escolas ou praças mantendo-se o horário estabelecido por Lei. Apenas a cremação não é feita pelas prefeituras, pois convencionou-se ser um ato militar, portanto, restrito às Forças Armadas ou a Polícia Militar

A Marinha estabelece que a Bandeira, mesmo no dia 19 de novembro, seja hasteada às 8 horas, e às 11h55 seja arriada para em seguida ser dado por corneta o toque de Bandeira, prosseguindo normalmente o novo hasteamento. Após este ato, são cremadas as Bandeiras Nacionais que foram substituídas durante o ano, é executada a salva de 21 tiros, seguida de canto do Hino à Bandeira.

Locais e situações em que deve ser hasteada a Bandeira Nacional

Lei 5700

Art. 13. Hasteia-se diariamente a Bandeira Nacional e a do MERCOSUL: (Redação dada pela Lei nº 12.157, de 2009).

- I No Palácio da Presidência da República e na residência do Presidente da República;
- II Nos edifícios-sede dos Ministérios;
- III Nas Casas do Congresso Nacional;
- IV No Supremo Tribunal Federal, nos Tribunais Superiores, nos Tribunais Federais de Recursos e nos Tribunais de Contas da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios; (Redação dada pela Lei nº 5.812, de 13.10.1972)
- V Nos edifícios-sede dos poderes executivo, legislativo e judiciário dos Estados, Territórios e Distrito Federal;
- VI Nas Prefeituras e Câmaras Municipais;
- VII Nas repartições federais, estaduais e municipais situadas na faixa de fronteira;
- VIII Nas Missões Diplomáticas, Delegações junto a Organismos Internacionais e Repartições Consulares de carreira, respeitados os usos locais dos países em que tiverem sede.
- IX Nas unidades da Marinha Mercante, de acordo com as Leis e Regulamentos da navegação, polícia naval e praxes internacionais.
- Art . 14. Hasteia-se, obrigatoriamente, a Bandeira Nacional, nos dias de festa ou de luto nacional, em todas as repartições públicas, nos estabelecimentos de ensino e sindicatos.

Parágrafo único. Nas escolas públicas ou particulares, é obrigatório o hasteamento solene da Bandeira Nacional, durante o ano letivo, pelo menos uma vez por semana. (BRASIL, 1971)

LUTO OFICIAL

Em dias de luto nacional, as bandeiras serão hasteadas a meio mastro. O procedimento para esta ação é feito levando a bandeira até ao topo para depois voltando amarrar a meio mastro. Para arriá-la deve-se levar até o topo e depois baixar.

Transcrevemos o artigo referente ao assunto constante na Lei 5700 e também o do Decreto 70274.

Lei 5700

Art . 18. Hasteia-se a Bandeira Nacional em funeral nas seguintes situações, desde que não coincidam com os dias de festa nacional:

- I Em todo o País, quando o Presidente da República decretar luto oficial;
- II Nos edifícios-sede dos poderes legislativos federais, estaduais ou municipais, quando determinado pelos respectivos presidentes, por motivo de falecimento de um de seus membros;
- III No Supremo Tribunal Federal, nos Tribunais Superiores, nos Tribunais Federais de Recursos, nos Tribunais de Contas da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios e nos Tribunais de Justiça estaduais, quando determinado pelos respectivos presidentes, pelo falecimento de um de seus ministros, desembargadores ou conselheiros. (Redação dada pela Lei nº 5.812, de 13.10.1972)
- IV Nos edifícios-sede dos Governos dos Estados, Territórios, Distrito Federal e Municípios, por motivo do falecimento do Governador ou Prefeito, quando determinado luto oficial pela autoridade que o substituir; V Nas sedes de Missões Diplomáticas, segundo as normas e usos do país em que estão situadas.

Decreto 70274

Art . 30. Hasteia-se a Bandeira Nacional em funeral nas seguintes situações:

- I Em todo o País quando o Presidente da República decretar luto oficial;
- II Nos edifícios-sede dos poderes legislativos federais, estaduais ou municipais, quando determinado pelos respectivos presidentes, por motivos de falecimento de um de seus membros;
- III No Supremo Tribunal Federal, nos Tribunais Superiores, nos Tribunais Federais de Recursos e nos Tribunais de Justiça estaduais, quando determinado pelos respectivos presidentes, pelo falecimento de um de seus ministros ou desembargadores;
- IV Nos edifícios-sede dos Governos dos Estados, Territórios, Distrito Federal e Municípios por motivo do falecimento do Governador ou Prefeito, quando determinado luto oficial para autoridade que o substituir;
- V Nas sedes de Missões Diplomáticas, segundo as normas e usos do país em que estão situadas.

Laço de Fita preta

Tratando-se de bandeiras internas ou que participarão de desfiles, por ocasião de luto oficial, devemos colocar um laço de fita preta com mais ou menos seis centímetros de largura, amarrado imediatamente abaixo da lança e deixar pendente duas pontas de aproximadamente 60 centímetros. Esta prática é regulamentada pela Lei 5700, e usual em grande parte do mundo.

Art. 17

Parágrafo único. Quando conduzida em marcha, indica-se o luto por um laço de crepe atado junto à lança. Existem controvérsias a respeito de baixar todas as bandeiras ou não, quando se trata de luto estadual ou municipal pois cada um pensa de uma forma, por isso a seguir aclaramos a questão:

Quando é decretado luto oficial pelo governo federal, todas as bandeiras serão colocadas a meio mastro. Em caso de decreto de luto estadual, baixa-se a do estado e a do município, e se for municipal é arriada apenas a do município. A afirmação é baseada no Art. 18 da Lei 5700.

AINDA

Apenas por falecimento do Prefeito, é arriada também a do Bandeira do Brasil porém SOMENTE na sede da Prefeitura. Esta interpretação é obtida através da Lei 5700 e do Decreto 70 274 conforme transcritos abaixo: Lei 5700 - Art. 18. Hasteia-se a Bandeira Nacional em funeral nas seguintes situações, desde que não coincidam com os dias de festa nacional:

IV - Nos edifícios-sede dos Governos dos Estados, Territórios, Distrito Federal e Municípios, por motivo do falecimento do Governador ou Prefeito, quando determinado luto oficial pela autoridade que o substituir;

Decreto 70274 - Art . 30. Hasteia-se a Bandeira Nacional em funeral nas seguintes situações:

IV - Nos edifícios-sede dos Governos dos Estados, Territórios, Distrito Federal e Municípios por motivo do falecimento do Governador ou Prefeito, quando determinado luto oficial para autoridade que o substituir;

Exéquias

Em funerais, se for utilizada a bandeira, esta deverá ser colocada com a tralha para a cabeceira da urna e a estrela solitária para o lado direito do falecido.

Anexo (83), da Port nº193/MB/2009, do CM.

Art. 2-2-18 Modo de dispor

VIII - quando distendida sobre ataúde, durante enterro, tem a tralha voltada para o lado da cabeceira do ataúde; é amarrada à urna para evitar que esvoace nos deslocamentos do cortejo, sendo retirada por ocasião do sepultamento.

2. Este procedimento é válido apenas para o Brasil. Em outros países existem diferentes formas de uso da bandeira sobre ataúde.



Quando o caixão for coberto por bandeira, deverá ser retirada no momento do sepultamento e entregue a pessoa de maior precedência junto ao falecido, dobrada de forma regulamentar.

Muitas vezes, após ser dobrada, a bandeira é depositada sobre uma bandeja e, em seguida, é oferecida a pessoa que fará a entrega da bandeira.

No Brasil, a bandeira é dobrada na forma triangular especialmente em funerais.

Este procedimento, nem sempre é o mesmo em outros países. Em nosso país, está regulamentado, atualmente, pelo Anexo II- Dobraduras da Bandeira Nacional, do Art. 126, § 2°, da Portaria N° 660/MD de 19 de maio de 2009. Antes era o cerimonial do exército que o regulamentava agora é o Ministério da Defesa. Mesmo sendo um procedimento militar, é esta a forma de uso em funerais.

Modo de dobrar

I – uma pessoa segura pela tralha e pelo lais, a outra pelo lado oposto, a bandeira é dobrada ao meio em seu sentido longitudinal, ficando para baixo a parte em que aparecem a estrela isolada Espiga e a parte do dístico "ORDEM E PROGRESSO";

II – ainda segura pela tralha e pelo lais, é, pela segunda vez, dobrada ao meio, novamente no seu sentido longitudinal, ficando voltada para cima a parte em que aparece a ponta de um dos ângulos obtusos do losango amarelo; a face em que aparece o dístico deve estar voltada para a frente da formatura;

III - a seguir, simultaneamente cada dobrante faz quatro dobras inversamente, no seu sentido transversal, cada dobra formando um triângulo eqüilátero, indo as últimas dobras tocar o pano pela parte de baixo, aproximadamente na posição correspondente às extremidades do círculo azul que são opostas;



Quando a bandeira é dobrada para guardar a forma é:

Anteriormente era regulamentada pelo Decreto 4447 de 29 de outubro de 2002 - Aprova o Cerimonial da Marinha do Brasil que foi substituído pelo Anexo 83, da Portaria nº193/MB/2009, do CM.

Art. 2-2-16 Modo de Dobrar

A Bandeira Nacional, no arriamento, após ser desenvergada, é dobrada da seguinte forma:

I-segura pela tralha e pelo lais, é dobrada ao meio em seu sentido longitudinal, ficando para baixo a parte em que aparecem a estrela isolada Espiga e a parte do dístico "ORDEM E PROGRESSO";

Il-ainda segura pela tralha e pelo lais é, pela segunda vez, dobrada ao meio, novamente no seu sentido longitudinal, ficando voltada para cima a parte em que aparece a ponta de um dos ângulos obtusos do losango amarelo; a face em que aparece o dístico deve estar voltada para a frente da formatura;

II-a seguir é dobrada no seu sentido transversal, em três partes, indo a tralha e o lais tocarem o pano, pela parte de baixo, aproximadamente na posição correspondente às extremidades do círculo azul que são opostas; permanece voltada para cima e para a frente a parte em que aparecem a estrela isolada e o dístico; IV-ao final da dobragem, a Bandeira Nacional apresenta a maior parte do dístico para cima e é passada para o braço flexionado do mais antigo, sendo essa a posição para transporte; e

V-para a guarda pode ser feita mais uma dobra no sentido longitudinal, permanecendo o campo azul voltado para cima.



Precedência:

No Brasil se utiliza mais o critério de precedência lateral, ou seja, centro/direita/esquerdam para número ímpar de bandeiras e direita/esquerda para número par.

O critério linear, (1,2,3,4 etc.) pode ser usado, porém é mais raro.

Precedência das bandeiras, desde que não seja nos locais, obrigados por lei, a utilização da Bandeira do MERCOSUL.



Precedência PAR, se a solenidade for no município de Campos do Jordão:



- 1-Brasil 2-Estado de São Paulo 3-Município de Campos do Jordão -
- 4-Município de São José dos Campos (ou de outro município ou empresa)



- 1-Brasil
- 2-Estado de São Paulo
- 3-Município de Campos do Jordão
- 4-Entidade / Empresa / Instituição

- 1- Brasil
- 2- Estado de São Paulo
- 3- Município de Campos do Jordão
- 4- Entidade / Empresa / Instituição

Precedência de Bandeiras Internacionais no Brasil



Multiplicação e Bandeiras:

A legislação não contempla essa forma de uso, mas internacionalmente foi consagrada e, como não há proibição regulamentar, pode ser usada sem constrangimentos:



Presidente Obama é recebido pela Presidente Dilma

Quando da recepção de autoridade estrangeira, a bandeira do país visitante fica à esquerda da bandeira do Brasil. Pela legislação brasileira, jamais a bandeira deixa de ocupar a primeira precedência.



Visita do Presidente da Argentina



Brasão de Armas

O Brasão de Armas tem o Cruzeiro do Sul ao centro e ao redor 27 estrelas que representam os 26 estados brasileiros e o Distrito Federal. Ao centro da esfera, encontramos o Cruzeiro do Sul, da mesma forma que aparece na bandeira, ou seja, visto da esfera celeste.

No listel azul está escrito República Federativa do Brasil -15 de novembro de 1889, data da Proclamação da República. Os ramos dos lados são desenhos de café e fumo.

O Brasão é usado no Pavilhão Presidencial, no Palácio do Planalto, na residência do Presidente, nos Ministérios, Congresso, na faixa presidencial etc., por determinação da lei e decretos.

O Brasão também é usado em todos os impressos do governo federal em negro, colorido ou relevo branco. Decreto nº 80 739 de 14 de novembro de 1977.

Deverá ser fixado em prédios públicos federais sob a forma de escudos em bronze, latão, aço inox, pintados, esculpidos etc.

Nos papéis timbrados, o uso do brasão em dourado, só é permitido ao Presidente da República e aos Embaixadores que estejam no exterior. Decreto nº 70 274 - Art. 53.

A pela Lei 5700 /Art . 26, regulamenta sobre a obrigatoriedade do uso do Brasão.



Selo Nacional

O Selo Nacional é usado para autenticação dos atos do governo, nos diplomas e certificados expedidos pelos estabelecimentos de ensino oficiais ou reconhecidos.

É constituído por esfera igual a da bandeira, porém com uma tarja ao redor.

Hino Nacional Brasileiro

O Hino Nacional Brasileiro tem musica de Francisco Manuel da Silva e letra de Osório Duque Estrada. Comemora-se o Dia do Hino Nacional Brasileiro a 13 de abril.



Manuscrito do Hino Nacional Brasileiro, que data de 1909, está na Academia Brasileira de Letras no Rio de Janeiro.



Conta-nos a história que o Hino Nacional nasceu tão somente de uma marcha patriótica, sem que tenha sido concebido em cima de algum texto literário. Dizem que os primeiros compassos foram escritos no balcão de um armarinho que ficava na Rua Senhor dos Passos, esquina com Rua Regente Feijó, centro do Rio de Janeiro.

Com o advento da república, o governo provisório convidou o Maestro Antonio Carlos Gomes, que vivia na Europa, para compor um novo hino. Sua resposta foi clara: "NÃO POSSO". O famoso compositor já conhecia o hino de Francisco Manuel da Silva e naturalmente deve ter previsto que nenhum outro conseguiria ocupar o espaço conquistado pelo primeiro hino.

Sendo assim, o governo abriu um concurso onde venceu o hino de Leopoldo Miguez e Medeiros e Albuquerque. Como a composição de Francisco Manuel da Silva já era conhecida há mais de 50 anos, ainda que sem letra, mas com arrebatadora melodia, o Marechal Deodoro da Fonseca, através do Decreto 171, de 20 de janeiro de 1890, a conservou como Hino Nacional Brasileiro, adotando o vencedor do concurso, como Hino da Proclamação da República.

Decreto N.º 171, de 20 de janeiro de 1890

"Conserva o Hino Nacional e adota o da Proclamação da República."

Em 1906, Coelho Neto, da tribuna da Câmara dos Deputados propôs que fosse composta uma letra a altura da melodia do Hino Nacional Brasileiro. Entre inúmeras letras surgiu, em 1909, a de Joaquim Osório Duque Estrada. Era um poema métrico, em versos decassílabos, que se ajustavam com perfeição à melodia existente. O Diretor do Instituto Nacional de Música, Alberto Nepomuceno, sugeriu que devia ser em tom de fá maior para facilitar o canto. Esse poema, após ser cantado por anos em todo o Brasil, com a música de Francisco Manuel da Silva, foi finalmente oficializado pelo Presidente Epitácio Pessoa através do Decreto 15 671, de 6 de setembro de 1922, um dia antes do centenário da Independência do Brasil, com base no Decreto Legislativo 4559 de 21 de agosto do mesmo ano, que autorizava o Poder Executivo a adquirir a propriedade dos versos.

Entre ser composta a melodia e finalmente ser oficializado como Hino, com música e letra, foram cerca de 100 anos. Alguns historiadores dizem que a melodia foi composta em 1822 / 1823, mas outros crêem que foi em 1831.

A Lei 259, de 1o de setembro de 1936, promulgado pelo Presidente Getúlio Vargas, tornou obrigatória a execução do hino.

Em 1971, a matéria regulamentada pelo artigo 2º, retro citado, ainda que aquela lei não tenha sido revogada, passou a constar nos artigos 6º e 24º da Lei 5700.

Exemplificando: Quando da execução instrumental simples é obrigatória a tonalidade em si bemol e o canto deverá ser, sempre em uníssono, em fá maior.

É proibida a execução do Hino Nacional Brasileiro em arranjos vocais a não ser o de Alberto Nepomuceno e também de arranjos artísticos instrumentais que não sejam autorizados pelo Presidente da República, ouvido o Ministério de Educação e Cultura.

Nos dias de luto oficial a banda não executará o Hino Nacional Brasileiro. Esta regulamentação não consta da Lei 5700, mas o procedimento foi adotado de acordo com o regulamento militar.

O Presidente Michel Temer, sancionou a Lei 13 413 de 29 de dezembro de 2016, que modifica a Lei 5700:

A Lei causou grande dúvida quanto à interpretação do texto. A melodia do Hino Nacional, já era executada por completo, de acordo com a regulamentação anterior. Ela só é repetida em razão do canto, pois a letra é que obriga a repetição. Fora isso, a nova lei é exclusiva nos casos de execução na abertura dos eventos esportivos nacionais.

Talvez, a má redação tenha levado às dúvidas e não resolveu o problema que existe nos estádios de futebol etc., quando o público, após execução total da melodia, segue cantando a segunda parte da letra. Quiçá, com melhor redação, a Lei tivesse regulamentado a execução de duas partes da melodia ou, quando por ocasião do canto, que fosse completo.

Precedência junto ao hino estrangeiro

Lei 5700

Art. 25

§ 4º Nas cerimônias em que se tenha de executar um Hino Nacional Estrangeiro, este deve, por cortesia, preceder o Hino Nacional Brasileiro.

Precedência quando é executado Hino Nacional, dos Estados e dos Municípios

Trata-se de uma controvérsia infindável e fruto de algumas discussões menos saudáveis em congressos e jornadas no Brasil, a ordem de precedência entre diversos hinos.

Analisando o Artigo 25, da Lei 5700 que diz: "Nas cerimônias em que se tenha de executar um Hino Nacional Estrangeiro, este deve, por cortesia, preceder o Hino Nacional Brasileiro", entendemos que a precedência de cortesia é dada a um hino que tem o mesmo "status" do nosso Hino Nacional Brasileiro, já que existe a igualdade soberana dos Estados regulamentada pela Convenção de Viena que, por sua vez, recebeu este princípio da Carta das Nações Unidas. É bom esclarecer que, no parágrafo 3, quando aparece a palavra "Estados", o significado é País.

Se tomarmos isso com princípio, observaremos que todos os outros hinos, que têm menor precedência, como os dos estados brasileiros e dos municípios, seriam executados depois.

Sem a intenção de legislar, mas para facilitar o entendimento da precedência entre os hinos Nacional, do estado e do município, a Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo, após intensos estudos e discussões entre seus confrades e confreiras, apresentou a Súmula Protocolar nº 4:

A ACADEMIA BRASILEIRA DE CERIMONIAL E PROTOCOLO,

CONSIDERANDO:

- I) A necessidade de pacificar interpretações divergentes e imprecisas a respeito da precedência entre os hinos citados.
- II) Os Pareceres de especialistas acadêmicos, compendiados no Processo Protocolar Nº 04- ano 2017, quanto ao assunto em epígrafe,
- III) Os termos da Ata da reunião que deliberou a esse propósito,

RESOLVE:

SÚMULA PROTOCOLAR ABCP Nº 04 - 2017

Assegurado o princípio da cortesia pelo art.25, & 4°, da lei 5700°, o Hino Nacional somente cede sua precedência quando se tenha que executar um hino estrangeiro, mantendo-a em qualquer outra hipótese.

Facultar a interessados o acesso aos pareceres constantes do Processo e dar publicidade às suas conclusões consubstanciadas na ora editada SÚMULA PROTOCOLAR ABCP N° 04:

Brasília, DF, 29 outubro de 2021.

Yvone de Souza Almeida Presidente

Referencias Bibliográficas

MEIRELLES, Gilda Fleury. Protocolo e Cerimonial - Normas, Ritos e Pompa. São Paulo: IBRADEP - 2011.

PEREIRA, José Luiz de Moura. O Brasil Simbólico - Um Atlas da Heráldica Oficial Brasileira. Brasília - 2012

SPEERS, Nelson. Cerimonial para Municípios. São Paulo: Hexágono Cultural - 1994

TARGINO, Itapuan Bôtto. Manual do Cerimonial. João Pessoa: Ideia Editora - 2006

PEREIRA, Danilo. Resgate do culto aos Símbolos Nacionais. Fortaleza – 2001

Presidência da República. Normas de Cerimonial Público e Ordem de Precedência. Brasília – 1988.

Presidência da República. Os Símbolos Nacionais – Edição comemorativa da Semana da Pátria. Brasília – 1993.

Presidência da República. Símbolos Nacionais. Brasília.

UBILLÚS, Eliane. Cerimonial – Fatos Fotos e Sucesso no Município. São Paulo: Cultura Acadêmica Editora – 2009.

Leis e Decretos:

Dec. 4 – 19/11/1889 – Instituída a Bandeira Nacional Brasileira.

Dec. 171/1890 - 20/01/1890 - Conserva o Hino Nacional e adota o da Proclamação da República; composição musical de Leopoldo Miguez, e poesia de José Joaquim de Campos da Costa e Medeiros e Albuquerque

DPL 4.559/1922 - 21/08/1922 - Autoriza o Poder Executivo a adquirir, pela importância de 5:000\$, no máximo, a propriedade plena e definitiva da letra do Hino Nacional Brasileiro, escrita por Joaquim Osório Duque Estrada, e torná-la oficial.

Dec. 15.671/1922 - 06/09/1922 - Declara oficial a letra do Hino Nacional Brasileiro, escrita por Joaquim Osório Duque Estrada.

Lei 259/1936 - 01/10/1936 - Torna obrigatório, em todo o País, nos estabelecimentos de ensino e Associações de Fins Educativos, o canto do Hino Nacional.

Del. 4545/1942 – 04/09/1942 – Dispõe sobre a forma e a apresentação dos símbolos nacionais, e dá outras providências.

Del. 5.235/1943 - 09/02/1943 - Prorroga até 31/07/1943, o prazo previsto no Art. 43 do Del 4545, de 31/07/1942 (que dispõe sobre a forma e apresentação dos Símbolos Nacionais). Na realidade o Decreto Lei é de 04/09/1942. Apenas no Del 5235 foi usada a data equivocada.

Del. 9.079/1946 - 19/03/1946 - Modifica a redação do Artigo 15 do Decreto Lei 4545, de 31/07/1942, que dispõe sobre a forma e apresentação dos Símbolos Nacionais.

Dec. 48.124/1960 - 16/04/1960 - Dispõe sobre a Bandeira Nacional.

Lei 4.075/1962 - 23/06/1962 - Inclui entre os bens impenhoráveis os exemplares da Bandeira Nacional não destinados ao comércio.

Lei 5.389 – 22/02/1968 - Dispõe sobre a Bandeira, as Armas e o Selo Nacionais - Revogada pela Lei Nº 5.700, de 1 de setembro de 1971.

Lei 5.443 / 1968 – 28/ 05/1968 - Dispõe sobre a forma e a apresentação dos símbolos Nacionais, e dá outras providências.

Lei 5.700/1971 - 01/09/1971 - Dispõe sobre a forma e a apresentação dos Símbolos Nacionais e dá outras providências.

Dec. 70409 / 1972 – 14/04/1972 – Dispõe sobre o hasteamento da Bandeira Nacional no dia 21 de abril de 1972.

Lei 5.812/1972 - 13/10/1972 - Modifica os incisos IV do Artigo 13 e III do Artigo 18 da Lei 5700, de 01/09/1971, que dispõe sobre a forma e a apresentação dos Símbolos Nacionais e dá outras providencias.

Dec. Nº 80.739/1977 – 14/11/1977 - Fixa o formato fundamental para papéis de expediente de uso no Serviço Público Federal e dá outras providências.

Lei 6.913/1981 - 27/05/1981 - Dá nova redação aos Arts. 35 e 36 da Lei 5700, de 1/09/1971, que dispõe sobre a forma e a apresentação dos Símbolos Nacionais.

Dec. 98.068/1989 - 18/08/1989 - Dispõe sobre o hasteamento da Bandeira Nacional, e dá outras providências.

Dec. 99217/1990 - 23/04/1990 - Dispõe sobre a coordenação das solenidades de substituição da bandeira nacional no mastro especial implantado na Praça dos Três Poderes, em Brasília e dá outras providências.

Lei 8.421/1992 - 11/05/1992 - Altera a Lei 5700, de 01/09/1971, que dispõe sobre a forma e a apresentação dos Símbolos Nacionais.

Dec. 3765/2001 – 06/03/2001 – Acresce parágrafo ao Art. 88 do Decreto nº 70274, de 9 de março de 1972, que aprova as normas do cerimonial público e a ordem geral de precedência. (referente ao luto, ou seja, tem a ver diretamente com o hasteamento das bandeiras)

Dec. 3780/2001 – 02/04/2001 – Acresce parágrafo ao Art. 88 das Normas do Cerimonial Público, aprovadas pelo Decreto nº 70274, de 9 de março de 1972 e revoga o Decreto nº 3765, de 6 de março de 2001. (referente ao luto, ou seja, tem a ver diretamente com o hasteamento das bandeiras)

Dec. 4835/2003 – 8/09/2003 - Dá nova redação ao art. 20 do Decreto no 98.068, de 18 de agosto de 1989, que dispõe sobre o hasteamento da Bandeira Nacional.

Dec. 5605/2005 – 6/12/2005 – Dá nova redação ao parágrafo único do art. 1º do Decreto no 99.217, de 23 de abril de 1990, que dispõe sobre a coordenação das

solenidades de substituição da Bandeira Nacional, hasteada no mastro especial implantado na Praça dos Três Poderes, em Brasília, e dá outras providências.

Lei 12 157/2009 – 23/12/09 - Altera o art. 13 da Lei no 5.700, de 1º de setembro de 1971.

Lei 13413 - de 29/12/2016 – Altera a Lei nº 5700, de 1º de setembro de 1971, que dispõe sobre a forma e apresentação dos Símbolos Nacionais, e dá outras providências", para determinar que o Hino

AUTORA



Eliane Ubillús

Sitial nº 7 - Presidente de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo – AICP, directora administrativa de la Academia Brasileira de Ceremonial y Protocolo. Académica correspondiente de la Academia Argentina de Ceremonial y ex Jefe de Ceremonial de la Municipalidad de Campos do Jordão y del CODIVAP.

Símbolos nacionales de Brasil



O HINO NACIONAL BRASILEIRO

A independência política do Brasil foi marcada por sua primeira manifestação lírica ainda em 1822 e, pelos 100 anos seguintes, passou por modificações que refletiram tanto os anseios nacionalistas como as transformações da própria história. Aqui, apoiados no trabalho de renomados mestres e pesquisadores, lançaremos um olhar sobre essa interessante trajetória e as diferentes contribuições que resultaram na decretação, em 6 de setembro de 1922, deste que é um dos quatro símbolos oficiais da República Federativa do Brasil.

A ORIGEM

Após ter sido declarada a Independência do Brasil, em 7 de setembro de 1822, o real compositor da corte imperial, Marcos Antônio da Fonseca Portugal, compôs uma melodia para o poema do jornalista e político Evaristo Ferreira da Veiga, intitulado "Hino Constitucional Brasiliense".

Em 1824, entretanto, o Imperador D. Pedro I compôs, de próprio punho, uma nova melodia para substituir a original. O texto de Evaristo da Veiga, ao celebrar a Brava Gente Brasileira, exaltava a liberdade do povo e reproduzia o contexto histórico do rompimento do vínculo de dominação colonial entre o Brasil e Portugal.



Este, hoje conhecido como "Hino da Independência", foi o primeiro hino nacional brasileiro e, já com a melodia de Pedro I, teve sua primeira execução oficial por cantores e uma pequena orquestra, no mesmo ano de 1824, na Casa da Ópera, pátio do Palácio do Governo, antigo Colégio dos Jesuítas.

Sua execução, no entanto, ficou restrita ao período compreendido entre a Independência e a abdicação de D. Pedro I ao trono, em 1831. Mesmo nesse período, foi pouco lembrada, em função da crescente impopularidade do primeiro Imperador.

A EVOLUÇÃO

Findo o primeiro reinado, e iniciado o período regencial até a coroação de D. Pedro II, o professor, maestro e compositor Francisco Manuel da Silva compôs a melodia que anos mais tarde se tornaria o Hino Nacional Brasileiro. Os jornais do Rio de Janeiro da época dão conta de suas primeiras execuções públicas, no Teatro São Pedro de Alcântara (depois denominado Constitucional Fluminense), na noite de 14 de abril de 1831, e na noite de 3 de maio, celebrando a abertura das Câmaras Legislativas, em sua sede no interior do prédio da "Cadeia Velha".

Há, ainda, menção a outras execuções do Hino nos dias 7 de abril de 1832 e de 1833, em solenidades promovidas pela Sociedade Defensora da Liberdade e Independência Nacional. A venda da partitura, para canto e piano, foi anunciada pelo Jornal do Commercio de 9 de abril de 1832.



Francisco Manuel da Silva

Segundo Ayres de Andrade, em Francisco Manuel da Silva e seu tempo (Edições Tempo Brasileiro, 1967), era comum apor-se nova letra a uma melodia já conhecida e consagrada. Guilherme Theodoro Pereira de Mello, em seu livro Música no Brasil Desde os Tempos da Colônia ao Primeiro Decênio da República (Editora da Universidade Federal da Bahia, 2019), confirma possuir o Hino Nacional Brasileiro, àquela época, diversas letras, sendo "uma das mais cantadas" a da Coroação, que tinha um viés francamente conservador. Nesses tempos, diz Ayres de Andrade:

"O hino de Francisco Manuel, com essa nova letra alusiva à Coroação, de autoria desconhecida, era cantado no desaparecido Teatro Provisório (depois chamado Teatro Lírico Fluminense), todos os anos, nos dias 25 de março e 2 de dezembro, aniversários, respectivamente, do juramento da Constituição Política do Império do Brasil e do nascimento de D. Pedro II, pelos artistas que cantavam na ópera que se apresentaria a seguir: a soprano cantava a primeira estrofe, a contralto a segunda e o tenor a terceira. Cantava o estribilho o coro da companhia."

O Hino de Francisco Manuel da Silva foi posteriormente conhecido como "Hino ao 7 de abril", em função da letra que com ele passou-se a cantar, intitulada "Ao Grande e Heroico Dia 7 de Abril de 1831, Hino Oferecido aos Brasileiros por um seu patrício nato". Essa letra, de autoria do desembargador Ovídio Saraiva de Carvalho e Silva, foi publicada pela primeira vez, em 1833, no jornal Sete de Abril. Sua vinculação à música de Francisco Manuel da Silva consta em uma partitura manuscrita de próprio punho pelo compositor, contendo a parte para canto, e que traz, sob a melodia, a primeira estrofe e o estribilho da letra de Ovídio Saraiva. Dizia:

"Quando vens, faustoso dia, Entre nós raiar feliz, Vemos em Pedro Segundo A ventura do Brasil.

Da Pátria o grito Eis se desata Desde o Amazonas Até o Prata.

Negar de Pedro as virtudes. Seu talento escurecer. É negar como é sublime Da bela aurora o romper. Da Pátria o grito (etc...)

Exultai, brasílio povo, Cheio de santa alegria, Vede de Pedro o retrato Festejado neste dia.

Da Pátria o grito (etc...)".



Manuscrito original do Hino

Ao analisar a letra, observamos um caráter nacional e liberal, refletidos em quatro elementos:

ANTILUSITANISMO

"Homens bárbaros, gerados de sangue judaico e mouro, desenganai-vos: a Pátria já não é vosso tesouro";

DEFESA DA MONARQUIA CONSTITUCIONAL, NACIONALIZADA COM O 7 DE ABRIL

"Uma prudente regência, um Monarca Brasileiro, nos prometem venturoso porvir mais lisonjeiro";

DEFESA DA SOBERANIA POPULAR

"Novas Gerações sustentem no Povo a Soberania; seja isto a divisa delas, como o foi d'Abril ao Dia"; e

UNIDADE NACIONAL, INTERNAMENTE, E A PROJEÇÃO IMPERIAL EXPANSIONISTA, EXTERNAMENTE "Da Pátria o grito eis se desata; desde o Amazonas, até ao Prata".

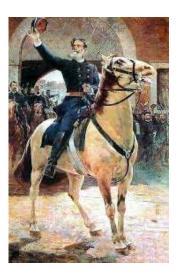
O triunfo conservador fez com que se reerguesse da escuridão a imagem do primeiro Imperador, juntamente com seu velho Hino da Independência, com letra de Evaristo da Veiga, que caíra no esquecimento. Em 1862 foi inaugurada a estátua equestre de Pedro I na Praça Tiradentes, que recebera o nome do herói nela executado. Ali cantou-se, a 30 de março daquele ano, o velho hino de Pedro I e o Te Deum de Francisco Manuel da Silva (obra do 10 Reinado dedicada a Pedro I), por um coro de 653 vozes, acompanhado por uma orquestra de 240 instrumentistas sob a regência do autor. Esse "regresso conservador" fez com que a letra de Ovídio Saraiva e o "7 de abril" quase caíssem em completo esquecimento por algum tempo, pelo menos até a Guerra do Paraguai.

O HINO E A PROCLAMAÇÃO DA REPÚBLICA

A letra de Ovídio Saraiva fazia claras alusões ao regime anterior. Ao analisarmos de que maneira esse hino monárquico pôde ser mantido pelo regime republicano, vemos que existem duas versões.

A primeira atribui ao Marechal Deodoro da Fonseca, proclamador da República em 1989, a decisão de manter o velho hino.

Tendo sido lançado um concurso para a escolha de um novo hino nacional, um hino da República, os membros do Governo Provisório se reuniram no Teatro Lírico Fluminense, em 20 de janeiro de 1890, para ouvir as composições concorrentes. Após ser executado o Hino Nacional Brasileiro de Francisco Manuel da Silva, ao final da audição dos concorrentes, o Marechal Deodoro teria dito: "Prefiro o velho".

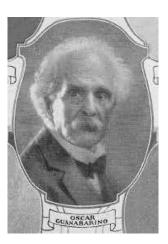


Proclamação da República

A outra versão, no entanto, contradiz ligeiramente a primeira. Até 1888, os encontros do Partido Republicano eram embalados pela "Marseillaise". Em outubro daquele ano, o líder republicano Antônio da Silva Jardim, instituíra um concurso para a escolha de um hino republicano, vencido pelo farmacêutico Ernesto de Souza. Mas a súbita Proclamação da República fez com que esse hino não fosse divulgado.

Em 22 de novembro de 1889 lançou-se oficialmente um novo concurso, ao qual acorreram diversos compositores, "eruditos" e "populares". Foi escolhida a composição de Joaquim José de Campos da Costa de Medeiros e Albuquerque, letra, e Leopoldo Américo Miguéz, melodia.

Todavia, o crítico musical Oscar Guanabarino de Sousa e Silva, figura pitoresca no ambiente musical carioca, deflagrou, a partir de janeiro de 1890, uma campanha pela manutenção do velho hino de Francisco Manuel da Silva:



"Apelamos para o chefe do Governo Provisório, a quem perguntamos - Marechal, nos campos do Paraguai, quando à frente das colunas inimigas a vossa espada conquistava os louros da vitória e as bandas militares tangiam o Hino Nacional, qual era a ideia, o nome que acudia à vossa mente no instante indescritível do entusiasmo - a Pátria ou o Imperador?".

Sua campanha surtiu efeito, a ponto de o então major Inocêncio Serzedelo Corrêa ter encaminhado ao Governo Provisório, reunido solenemente em sua primeira sede, o Palácio do Itamaraty, um pedido de manutenção do hino. Isto se deu em 15 de janeiro, por ocasião das comemorações do segundo mês da instauração do novo regime. Conforme a reportagem de O País - jornal em que escrevia Guanabarino - de 16 de janeiro de 1890, o pedido foi feito ao Ministro da Guerra, Benjamin Constant, "em nome do Povo, do Exército e da Armada", tendo sido prontamente atendido. Portanto, se a decisão foi tomada no dia 15 e o concurso realizado no dia 20, o Marechal Deodoro não precisaria anunciar aquilo que preferia, uma vez que já estava decidida a questão.

Foi, então, como consequência da decisão tomada no dia 15 de janeiro que o hino se manteve, e o concurso prosseguiu tendo como objetivo a escolha do Hino da Proclamação da República dos Estados Unidos do Brasil, conforme se anunciou na imprensa após o dia 15, para figurar ao lado do Hino Nacional.

Isto foi finalmente ratificado no dia 20 de janeiro através do decreto no 171/1890, que oficializou, de uma vez, os dois hinos, o de Francisco Manuel da Silva, como Hino Nacional, e o de Leopoldo Américo Miguéz, vitorioso no concurso de 1889, como Hino da República.

Como vimos, o hino está associado à Pátria e não à Monarquia. É um herói nacional que teve a sua consagração nos campos de batalha. Podemos, então, afirmar que foi esta justaposição do Hino à vitória militar do Brasil sobre o Paraguai que serviu de fundo emocional para tocar os líderes militares da jovem República, que a tinham sob sua guarda, em sua decisão pela sua preservação.

A alusão a nomes como Serzedelo Corrêa e Benjamin Constant, líderes militares positivistas, denota, ainda, a presença do papel do ideário positivista no episódio. Em razão disso, não seria arriscado dizer que o Hino pode ter sido mantido pelas mesmas razões que haviam levado à manutenção da bandeira nacional.



Serzedelo Correa e Benjamin Constant

Esta foi oficializada no dia 19 de novembro de 1889, feitas algumas modificações, como a exclusão dos símbolos monárquicos: a esfera armilar, que traduzia o império colonial português; a Cruz da Ordem de Cristo, que traduzia a união da Igreja e do Estado; os ramos de café e tabaco, símbolos da riqueza agrícola; e a Coroa Imperial, presença óbvia da Monarquia. Segundo José Murilo de Carvalho, em A Formação das Almas: o imaginário da República do Brasil (São Paulo, Companhia das Letras, 1990) foi a rápida atuação dos positivistas que permitiu a manutenção da bandeira, oficializada apenas quatro dias após o golpe que instituiu o novo regime. Isso porque, para eles, importava marcar a República e seu símbolo com a ideia de progresso inevitável, conforme reza a doutrina positivista. Tal foi alcançado ao inscrever-se na bandeira o lema "Ordem e Progresso".

Entretanto, o positivismo baseia-se essencialmente na história e tem na história o seu eixo determinante. Daí se explica o recurso à tradição, ou seja: a manutenção das cores e da forma genérica da bandeira monárquica objetivava mostrar às gerações presente e futuras o lugar de um passado já superado na evolução da nação brasileira.

Comparando-se a questão da bandeira à do Hino, nos encontramos diante de uma explicação bastante plausível para a manutenção do último. Quem nos sugere a comparação é, mais uma vez, o próprio Guanabarino, ao dizer, naquele seu artigo de 4 de janeiro de 1890, que:

"A antiga bandeira não era o pavilhão do Imperador, mas a bandeira nacional com um acessório, indicando a forma de governo adotado pelos acontecimentos de 7 de setembro e tolerado desde 7 de abril até 15 de novembro."

Restaria, então, suprimir do Hino a letra – o seu acessório marcadamente monárquico – para que nele permanecesse apenas a essência nacional. Uma vez que a linguagem musical, dada a sua especificidade, é aparentemente neutra diante da história, caberia à letra, enquanto elemento externo a esta linguagem, trazer-lhe um significado político. Indicamos, assim, o caráter aparentemente atemporal da música por oposição à letra, que situa o Hino historicamente, vinculando-o à Monarquia, através de duas situações históricas concretas, a Abdicação (7 de abril de 1831) e a Coroação (21 de julho de 1841). Nos deparamos, assim, com a urgente necessidade de resolver um problema ao mesmo tempo histórico e historiográfico: desvincular a música da letra.



Alberto Nepomuceno

Historicamente, isto foi feito pelo decreto do Governo Provisório, que oficializou a música de Francisco Manuel, mas não uma letra, qualquer que fosse. A ausência de letra, bem como a ausência de uniformização na execução da música, levou o compositor Alberto Nepomuceno, diretor do Instituto Nacional de Música, em 1906, a propor ao presidente da República recém-empossado, Afonso Pena, uma reforma do Hino Nacional Brasileiro. Dessa reforma surgiu a letra de Osório Duque-Estrada, que, só após mais de 16 anos de debates na Câmara Federal e controvérsias na imprensa, foi oficializada em 1922, às pressas, em 6 de setembro, véspera das comemorações do centenário da Independência:



Manuscrito de Osório Duque Estrada

Ouviram do Ipiranga as margens plácidas De um povo heroico o brado retumbante, E o sol da liberdade, em raios fúlgidos, Brilhou no céu da pátria nesse instante. Se o penhor dessa igualdade Conseguimos conquistar com braço forte, Em teu seio, ó liberdade, Desafia o nosso peito a própria morte!

Ó Pátria amada, Idolatrada, Salve! Salve!

Brasil, um sonho intenso, um raio vívido De amor e de esperança à terra desce Se em teu formoso céu, risonho e límpido, A imagem do Cruzeiro resplandece. Gigante pela própria natureza, És belo, és forte, impávido colosso, E o teu futuro espelha essa grandeza. Terra adorada, Entre outras mil, És tu, Brasil, Ó Pátria amada! Dos filhos deste solo és mãe gentil, Pátria amada, Brasil!

Deitado eternamente em berço esplêndido, Ao som do mar e à luz do céu profundo, Fulguras, ó Brasil, florão da América, Iluminado ao sol do Novo Mundo! Do que a terra, mais garrida, Teus risonhos, lindos campos têm mais flores; Nossos bosques têm mais vida, Nossa vida no teu seio "mais amores."

Ó Pátria amada, Idolatrada, Salve! Salve!

Brasil, de amor eterno seja símbolo
O lábaro que ostentas estrelado,
E diga o verde-louro dessa flâmula
- "Paz no futuro e glória no passado."
Mas, se ergues da justiça a clava forte,
Verás que um filho teu não foge à luta,
Nem teme, quem te adora, a própria morte.
Terra adorada,
Entre outras mil,
És tu, Brasil,
Ó Pátria amada!
Dos filhos deste solo és mãe gentil,
Pátria amada,
Brasil!

Luiz Heitor Corrêa de Azevedo alude a problemas de melodia vocal no Hino Nacional Brasileiro, em seu artigo Os Hinos cívicos do Brasil, publicado em 1942, na Cultura Política, revista de doutrinação editada pelo Departamento de Imprensa e Propaganda (DIP), durante a ditadura do Estado Novo. Refere-se o autor a alguns problemas observados e "corrigidos" por Alberto Nepomuceno, na reforma por ele encabeçada:

- 1) Inadequação métrica foi fornecido um modelo métrico, substituindo as quadras por duas seções de vinte e cinco versos;
- 2) Tonalidade, excessivamente alta a melodia foi transportada de si bemol para fá, tornando-a mais acessível para a médias das vozes populares;
- 3) Baixa vocalidade foram introduzidas simplificações na melodia.

Cabe lembrar que o Hino fora sempre executado com acompanhamento de orquestra ou banda; jamais a cappela. Agora, isto é, na República, importava que o Hino fosse cantado por todos, e não mais por cantores no palco; deveria ser cantado pelo "povo", com ou sem acompanhamento. No intuito de dar à melodia um caráter mais adaptável ao canto, e de modo a atender aqueles que não concordavam com a modificação do caráter instrumental do hino, Nepomuceno sugeriu um verso, que, modificado, veio a dar naquele que diz "À Pátria amada, Idolatrada, Salve! Salve!", solucionando a questão de ligação entre voz e instrumental.

O novo contexto ideológico, em que se inseria o Hino nas primeiras décadas da República, torna compreensível a reforma presidida por Nepomuceno e o debate paralelo que a historiografia constrói, operando a "sacralização" do Hino. A melodia do Hino Nacional brasileiro atravessou ilesa uma regência, um reinado e uma mudança de regime político. Pouquíssimos hinos nacionais em todo o mundo sobreviveram a tantas mudanças. Existem, ao longo desses quase 90 anos, dezenas de gravações por algumas das mais famosas orquestras e bandas brasileiras e até internacionais. A primeira foi feita em Londres, em 1901, pela Municipal Military Band, de Londres; em 1902, a primeira no Brasil, pela Banda da Casa Edison. Existem, ainda, por exemplo, execuções históricas, como a da Orquestra do Teatro Municipal do Rio de Janeiro, com coro, regida por Villa-Lobos, em 1940 (https://www.youtube.com/watch?v=9b7UdqN3XBk). Existem ainda gravações curiosas, como a do tenor Vicente Celestino, de 1918 (https://www.youtube.com/watch?v=m5pPZWQiArc). na qual declama a letra de Osório Duque Estrada

Nas palavras de Edgar Roquette Pinto, seu sucessor na Academia Brasileira de Letras, a respeito de Osório Duque Estrada: "Seu pensamento há de palpitar por entre gerações".

AUTOR



Manuel Innocencio de Lacerda Santos Jr – Brasil – Sitial Nº31

Embajador, Cónsul general de Brasil en Hong Kong. Fue embajador en Santo Tomé y Príncipe, Indonesia y Australia. Exprofesor de Ceremonial y Protocolo en el Instituto Rio Branco - Escuela para formación de Diplomáticos, académico de número de la Academia Brasileira de Cerimonial e Protocolo y académico correspondiente de la Academia Argentina de Ceremonial.

(

Símbolos nacionales de Brasil

A bandeira nacional – um estudo sobre o seu lugar exclusivo

A bandeira nacional – um estudo sobre o seu lugar exclusivo

Nos meus 30 anos lidando e assistindo os eventos governamentais, tenho visto muitas formas como os profissionais têm disponibilizado a Bandeira Nacional, quer seja sozinha, quer seja juntamente como outras bandeiras.

Muito se vê a bandeira nacional juntamente com outras bandeiras enfileiradas no fundo do palco atrás da mesa ou dispositivo de autoridades.

O que se tem observado é que o constante na Lei 5. 700 de 10 de setembro de 1971 é, deveras, ignorado. Para muitos, o uso correto da Bandeira Nacional nas cerimônias tornou-se uma preocupação secundária, talvez por considerar a Lei dos Símbolos Nacionais retrógrada ou mesmo por não haver no país fiscalização quanto ao cumprimento da Lei em questão.

Por conseguinte, a Lei é feita para ser cumprida, porque existe um propósito e isso não é diferente quanto se trata do dispositivo legal que regulamenta, entre os outros símbolos, a Bandeira Nacional.

A proposta deste estudo é analisar especificamente o artigo 19 da lei 5.700 de 10 de setembro de 1971, de forma a tornar compreensível não somente o devido lugar da Bandeira Nacional quando disposta em eventos, mas também o propósito das medidas constante na referida legislação quanto ao uso adequado dessa insígnia. Sim, tal proposta é também para inferir que a lei apresenta mecanismos sustentáveis para garantir a perenidade dos símbolos nacionais, neste caso, da Bandeira.

A questão a ser apresentada é: existe um lugar exclusivo para a Bandeira Nacional em suas apresentações? Se sim, onde é esse lugar? Qual a relevância desse lugar quando da apresentação da Bandeira Nacional? Para fundamentar esse estudo foi necessário ter um olhar idiossincrásico quanto ao constante no art. 19 da Lei aqui estudada.

Se pretende investigar o mencionado artigo para que se possa esclarecer o ponto focal explicitado pelo legislador, no que diz respeito ao lugar exclusivo da Bandeira Nacional em suas apresentações.

2. UM ESTUDO SOBRE O LUGAR DE HONRA

A única legislação brasileira que explica onde é o lugar de honra num dispositivo é a Lei 5. 700 de 10 de setembro de 1971 no seu Artigo 19. Veremos o que diz:

- Art. 19. A Bandeira Nacional, em todas as apresentações no território nacional, ocupa lugar de honra, compreendido como uma posição:
- I Central ou a mais próxima do centro e à direita deste, quando com outras bandeiras, pavilhões ou estandartes, em linha de mastros, panóplias, escudos ou peças semelhantes;
- II Destacada à frente de outras bandeiras, quando conduzida em formaturas ou desfiles;
- III A direita de tribunas, púlpitos, mesas de reunião ou de trabalho.

Parágrafo único. Considera-se direita de um dispositivo de bandeiras a direita de uma pessoa colocada junto a ele e voltada para a rua, para a plateia ou de modo geral, para o público que observa o dispositivo.

Note que a Bandeira Nacional deve ocupar o lugar de honra, em suas exposições dentro do território nacional. Sim, a lei do Brasil deve ser cumprida dentro do território nacional por todos os cidadãos. Mas, onde é esse lugar de honra? Está muito claro na legislação.

ANÁLISE DO INCISO I

Analisaremos primeiramente o Inciso I, que explica que o lugar de honra compreende como uma posição e descreve três situações em que somente essa uma posição é considerada lugar de honra: I - Central ou a mais próxima do centro e à direita deste, quando com outras bandeiras, pavilhões ou estandartes, em linha de mastros, panóplias, escudos ou peças semelhantes.

Este inciso se refere ao dispositivo impar e ao dispositivo par, isto é, quando se tem que disponibilizar número ímpar de bandeiras e número par de bandeiras.

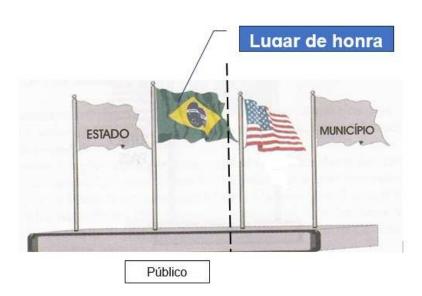
Dessa forma, quando o dispositivo for ímpar (número ímpar de bandeiras) o lugar de honra será central em relação aos outros lugares restantes. Quando o dispositivo for par (número par de bandeiras), o lugar de honra será à direita mais próxima do centro considerando os outros lugares restantes.

Para explicar melhor esse primeiro inciso do artigo 19 apresentaremos dispositivos de bandeiras ímpar e par:

Dispositivo ímpar



Dispositivo par



Note que esse lugar de honra acima apresentado, só se concretiza se houver outras bandeiras. Por isso é que o inciso I do artigo estudado acrescenta que a Bandeira nacional estará no lugar central ou à direita mais próxima do centro "quando com outras bandeiras, pavilhões ou estandartes, em linha de mastros, panóplias, escudos ou peças semelhantes".

ANÁLISE DO INCISO II

Analisaremos agora o inciso II do art. 19, que aponta mais uma situação em que a bandeira nacional tem uma posição privilegiada, o lugar de honra:

Art. 19. A Bandeira Nacional, em todas as apresentações no território nacional, ocupa lugar de honra, compreendido como uma posição:

II - Destacada à frente de outras bandeiras, quando conduzida em formaturas ou desfiles;

Neste inciso II, a Lei apresenta outra situação - em desfiles. Neste caso, o lugar de honra é à frente das demais bandeiras que estão no cortejo. É nessa posição que a Bandeira Nacional deve estar.



Em desfile

ANÁLISE DO INCISO III

Veremos o que reza o inciso III do art. 19:

Art. 19. A Bandeira Nacional, em todas as apresentações no território nacional, ocupa lugar de honra, compreendido como uma posição:

III - A direita de tribunas, púlpitos, mesas de reunião ou de trabalho.

O inciso acima citado deixa claro que o lugar de honra é também a direita dessas peças acima mencionadas. Importante atentar que as peças (tribuna, mesas) descritas no inciso III, não é uma referência paras fins de determinar o lugar de honra para a Bandeira Nacional, se não tiver uma finalidade específica, por isso a classificação: mesa de reunião e mesa de trabalho. Assim, essas peças passam a ter um grau de valor por ter uma finalidade ancorada na função da pessoa que a ocupa: uma autoridade que se pronuncia na tribuna; um dirigente que conduz uma reunião; um chefe que ocupa sua mesa de trabalho; as autoridades que se posicionam num dispositivo de honra numa cerimônia.









Diante das análises apresentadas, infere-se que a Bandeira Nacional tem um lugar cativo nas três situações apresentadas nos incisos do art. 19 da Lei 5.700, a saber: central, no dispositivo ímpar; à direita mais próxima de um centro, no dispositivo par; à frente das demais bandeiras, em desfiles; e à direita de tribunas, mesa de reunião ou de trabalho.

Esse lugar cativo, que trata de uma posição, é o lugar de honra.

Agora, voltamos ao que foi dito na apresentação deste artigo, sobre disponibilizar, nos eventos, a Bandeira Nacional, junto com outras Bandeiras (ou mesmo sozinha), no fundo do palco. Porque estaria esse procedimento contrariando a Lei dos símbolos Nacional? Porque qualquer posição diferente das descritas no citado Artigo da Lei, não é o lugar de honra. E essa mesma Lei determina que em todo território nacional, a Bandeira Nacional ocupará o lugar de honra.

Assim sendo, colocar a Bandeira Nacional atrás ou à esquerda do dispositivo (mesa) de autoridades não contempla o disposto na legislação, isto é, o lugar de honra deixa de ser considerado nessa situação. Também, quando o proposto nos incisos I e III do Artigo em questão ocorrer numa mesma situação, o constante nos dois incisos deve ser combinado.

Todo fundamento acima exposto nos leva a uma questão: Qual o propósito da Bandeira Nacional ter um lugar exclusivo em todas as apresentações? Porque o legislador atentou para essa imposição?

A resposta está na preservação da simbologia, e isto é um procedimento relevante do ponto de vista da sustentabilidade cultural.

Veremos no próximo item.

3. A RELEVÂNCIA DAS MEDIDAS INTRINSECAS NA LEGISLAÇÃO PARA A PRESERVAÇÃO DA SIMBOLOGIA

Antes de entendermos porque o legislador impõe medidas a serem acatadas para fins da preservação da simbologia, convêm conhecer o conceito de símbolo. Pereira (2012, pág. 20) assim conceitua:

Símbolo é tudo aquilo que, por um princípio de analogia, representa ou substitui alguma coisa. É algo que, por sua forma ou natureza, evoca ou traduz, em determinado contexto, alguma coisa abstrata ou ausente.

Freitas (2002, pág. 73) enfatiza que os símbolos são representações de ideias, sentimentos, objetos, instituições, agrupamento de pessoas. São objetos materiais que representam noções abstratas. E diz ainda "A essência do símbolo é substituir ou estar no lugar de outra coisa".

Santos (2009, pág. 21) traz uma abordagem sobre a representatividade de uma insígnia e descreve que a história mostra que desde os primórdios o homem cria objetos materiais, figuras ou até mesmo coisas abstratas para representar uma realidade. São símbolos que muitas vezes, se modo tácito, são veementemente cheios de significados. Por exemplo, o cristianismo é representado pela cruz, o judaísmo pela estrela de Davi, o islamismo pela lua quarto crescente, a vida pelo sol, a purificação pela água etc. Na verdade, esses sinais servem como orientadores figurativos de classes de pessoas cuja finalidade é fixar ideologias, valores, crenças, ensinamentos, sinais de comunicação, entre outros. Valores de um povo materializados em símbolos expressados em figuras, cores, formas, poemas, sons musicais.

A autenticidade de um símbolo depende do desvelo manifestado pelos seus representados. A Presidência da República (1986, pág. 7) defende que um símbolo só tem legitimidade enquanto sua forma e conteúdo são integralmente respeitados. Assim, qualquer alteração arbitrária ou leviana dos seus elementos formais – como figura, cor, movimento e som – compromete seu significado e reduz a sua capacidade de representação cabal.

Essa questão é tão importante que o legislador, nessa mesma Lei aqui estudada, no seu art. 35, apresenta sansão para os que a ela infringem, promovendo, dessa forma, o impedimento de alteração nos procedimentos quanto ao uso do emblema em questão.

4. CONCLUSÃO

O desinteresse do brasileiro em fazer uso da Bandeira Nacional conforme o normativo e a ausência do compromisso de utilizá-la corretamente conduz esse símbolo à leviandade e, portanto, aos descuidos ao que ela representa - a coisa real – os atributos da nossa nação.

Sim, assim como os outros Símbolos Nacionais, a Bandeira Nacional representa todos os atributos da nossa nação: as riquezas minerais; a cultura; os costumes; a flora; a fauna; a língua; o povo etc.

Determinar um lugar cativo para a Bandeira Nacional nas suas apresentações e manter esse procedimento como uma prática é uma forma de não somente colocar este símbolo num patamar importante e demonstrar zelo por tudo que essa insígnia representa, mas também significa manter viva essa cultura, de maneira a não permitir que o atributo representativo mais importante dessa simbologia, a saber, o povo, não olvide de sua responsabilidade de cuidar de tudo que esse símbolo representa.

Essa é uma questão de sustentabilidade cultural. A prática permanente levará às próximas gerações o sentimento de preservação dos atributos de nossa nação, tendo como lembrete o símbolo perenal, a Bandeira Nacional.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BRASIL. Lei 5.700. Dispõe sobre a forma e a apresentação dos Símbolos Nacionais, e dá outras providências. Brasília: Senado Federal, 1971. Disponível em https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l5700.htm

BRASIL. Presidência da República. Os Símbolos Nacionais. Brasília: Gráfica Brasiliana, 1986.

COIMBRA, Raimundo Olavo. A bandeira do Brasil: raízes histórico-culturais. 2 ed., Rio de janeiro: IBGE, 1979.

FREITAS, Maria Íris Teixeira de. Cerimonial e Etiqueta: ritual das recepções. Belo Horizonte: UMA Editora, 2002.

PEREIRA. José Luiz de Moura. O Brasil Simbólico – Um Atlas da Heráldica Oficial Brasileira. Brasília, 2012.

SANTOS, Raab Simões. O Resgate do Civismo com a Valorização dos Símbolos Nacionais – uma contribuição para a sustentabilidade cultural. Brasília-2009. Monografia apresentado ao Centro de Excelência de Turismo da Universidade de Brasília.

VOLP. Vocabulário Ortográfico da Língua Portuguesa. Academia Brasileira de Letras, 2022-2023.

DICIONÁRIO DA LÍNGUA PORTUGUESA. https://dicionario.priberam.org/ consultado em 12/10/2023

DICIONÁRIO ON LINE DE PORTUGUÊS. https://www.dicio.com.br/aurelio-2/ consultado em 12/10/2023



Raab Simões - Brasil

Registro AC 13- Presidente del CNCP/Brasil - Comitê nacional do Cerimonial e Protocolo, Vicepresidente 2ª de la OICP- Organización Internacional de Ceremonial y Protocolo, Académica de Número de la Academia Brasileira de Cerimonial y Protocolo, Académica Correspondiente de la Academia Argentina de Ceremonial. Assessora de Ceremonial de la Secretaria de Estado de Justiça do Distrito Federal y Professora de ceremonial y protocolo de la Escola de Governo do DF.



Símbolos Nacionais de Cabo Verde



A Importância dos Símbolos Nacionais de Cabo Verde na Construção da Identidade e Orgulho Nacional

1. Introdução

A minha recente nomeação, em representação de Cabo Verde, para fazer parte, enquanto Académica Correspondente, da egrégia Academia Internacional de Cerimonial e Protocolo, é, incontestavelmente, uma honra e um privilégio indescritíveis por se tratar da primeira cabo-verdiana a merecer tamanha distinção.

Nessa qualidade, a singular oportunidade de integrar este projeto literário, de alcance internacional, incute em mim a responsabilidade e regozijo de contribuir para um esforço coletivo, congregando académicos de diferentes países, unidos na exploração e celebração dos Símbolos Nacionais dos seus respetivos países.

No âmago desta empreitada, a minha incumbência consistir-se-á em fazer uma explanação sobre os Símbolos Nacionais da República de Cabo Verde, pondo em saliência o significado e o papel que os mesmos têm desempenhado, ao longo dos tempos, na edificação da identidade e coesão do país. Paralelamente, delinearei, a grandes pinceladas, decerto, a conexão constante que mantenho com esses símbolos no cumprimento das minhas funções profissionais.

2. Contextualização de Cabo Verde

A compreensão plena da relevância dos Símbolos Nacionais de Cabo Verde exige uma contextualização deste país insular no Atlântico.

Cabo Verde, oficialmente denominado República de Cabo Verde, é um pequeno país arquipelágico, formado por dez ilhas – Santo Antão, São Vicente, Santa Luzia, São Nicolau, Sal, Boa Vista, Maio, Santiago, Fogo e Brava – e cinco principais ilhéus (Branco, Raso, Luís Carneiro, Grande e de Cima), totalizando uma superfície aproximada de 4.033 km2.

Geograficamente, situa-se entre os paralelos 14º 23' e 17º 12' de latitude Norte e os meridianos 22º 40' e 25º 22' a Oeste de Greenwich. As ilhas ficam no Oceano Atlântico a cerca de 500 quilómetros da costa ocidental do Continente Africano.

O arquipélago foi descoberto ou achado entre os anos 1460 e 1462, por navegadores ao serviço da coroa portuguesa, Antonio de Noli e Diogo Gomes, tendo permanecido, sob o domínio de Portugal, por 513 anos.

A 5 de julho de 1975, o país tornou-se independente, em consequência do golpe de Estado português, em 25 de Abril de 1974, tendo o poder sido entregue ao Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC), de Amílcar Cabral, entretanto, assassinado em 20 de janeiro de 1973, dois anos antes da proclamação da independência.

Em 1991, na sequência das primeiras eleições multipartidárias realizadas no país, foi instituída uma democracia parlamentar com todas as instituições de uma democracia moderna.

Segundo dados do Instituto Nacional de Estatística (INE), relativos às projeções demográficas de Cabo Verde, no horizonte 2021 a 2040, a contagem populacional estimada, em 2021, totalizou 483.628 habitantes. Outrossim,

no que tange à estrutura da população, por sexo, observa-se que o peso da população masculina, em 2021, foi de 50,3%, ligeiramente superior ao da feminina (49,7%).

3. Os Símbolos Nacionais da República de Cabo Verde

Conforme preceitua a magna lei da nossa terra, os Símbolos Nacionais da República de Cabo Verde e da soberania nacional são compostos pela bandeira, pelo hino nacional e pelas armas nacionais, cada um dos quais desempenha um papel vital na representação da identidade, da história e da cultura do país.

A Bandeira de Cabo Verde: Um Símbolo de Identidade e História

A bandeira nacional, universalmente reconhecida como um dos símbolos mais proeminentes de uma nação, desempenha um papel de destaque na representação de sua identidade, história e valores.

E a bandeira de Cabo Verde é um exemplo vivo disso. Ela reflete a trajetória da nação, os ideais e os valores fundamentais do povo cabo-verdiano. A bandeira não é apenas uma combinação de cores e formas; é um testemunho visual dos momentos épicos que fielmente retratam a vida do povo cabo-verdiano e que faz jus à resiliência dos seus homens e mulheres.

A bandeira de Cabo Verde não é apenas um artefato visual, mas um instrumento de união e identidade, capaz de transmitir a história multifacetada e as aspirações da nação. A sua presença em ocasiões solenes, em eventos oficiais e em comemorações cívicas fortalece o sentimento de orgulho e de pertença em relação à nação.

A evolução da Bandeira de Cabo Verde

Ao longo do tempo, a bandeira de Cabo Verde passou por uma evolução simbólica que reflete a trajetória do país.

A sua história remonta ao período colonial, quando o país era uma colónia portuguesa durante a qual a bandeira de Portugal representava a autoridade colonial sobre o arquipélago. Entretanto, ao longo dos anos, despertouse no seio dos cabo-verdianos um fervor crescente pela independência e autodeterminação.

1. Primeira Bandeira de Cabo Verde (1975-1992)

Em 5 de julho de 1975, Cabo Verde conquistou a independência de Portugal, e uma nova bandeira foi oficialmente adotada.

Cabo Verde passou a dividir as mesmas cores da bandeira da Guiné-Bissau. A Bandeira inaugural era composta por três faixas retangulares: amarela e verde na horizontal, e vermelha na vertical, acompanhada por uma concha, uma coroa de milho e uma estrela negra.

Sendo que, na descrição oficial, atribuem-se-lhes os seguintes sentidos.

O vermelho simboliza o sangue dos heróis e mártires, o sofrimento do povo sob a dominação colonial.

O verde simboliza a natureza tropical do país e a esperança de um futuro melhor.

O amarelo simboliza a colheita dos frutos do trabalho libertador e o bem-estar e a cultura para o nosso povo.

O emblema, que se encontra na parte vermelha, tem os seguintes significados:

Duas espigas de milho simbolizam a tradição da economia do nosso país e o aspeto preponderantemente rural

da cultura do povo cabo-verdiano.

A estrela negra simboliza o homem africano que recuperou a dignidade na liberdade e na paz.

A concha simboliza a realidade marítima.



2. Segunda Bandeira de Cabo Verde (1992 - presente)

A revisão constitucional de 1992 definiu uma nova bandeira de Cabo Verde, redefinindo os seus núcleos e os seus elementos para melhor representar a história e identidade do país.

Emerge, então, a segunda bandeira de Cabo Verde, um produto do engenho do arquiteto Pedro Gregório Lopes.

Descrição da atual Bandeira de Cabo Verde

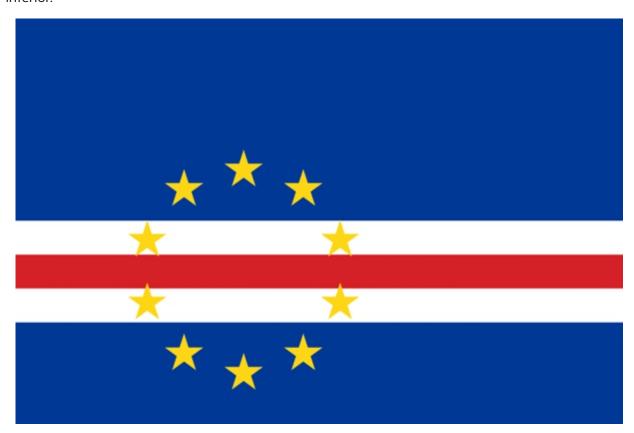
Abandeira de Cabo Verde, na atualidade, é composta por cinco faixas horizontais de cores distintas, dispostas na seguinte ordem, de cima para baixo: azul, vermelho, branco, vermelho e azul, que representam os diferentes elementos da nação. O azul representa o céu e o mar que cercam o arquipélago. As dez ilhas do arquipélago estão representadas por estrelas, dispostas em círculo, sinal de união. O vermelho no centro representa o esforço do povo (evoca a luta e a independência do povo cabo-verdiano), enquanto o branco simboliza a paz.

Narrando-a detalhadamente, a Bandeira Nacional é constituída por cinco retângulos dispostos no sentido do comprimento e sobrepostos.

- a) Os retângulos superior e inferior são de cor azul, ocupando o superior uma superfície igual a metade da bandeira e o inferior um quarto.
- b) Separando os dois retângulos azuis, existem três faixas, cada uma com a superfície igual a um duodécimo da

área da Bandeira.

- c) As faixas adjacentes aos retângulos azuis são de cor branca e a que fica entre estas é de cor vermelha.
- d) Sobre os cinco retângulos, dez estrelas amarelas de cinco pontas, com o vértice superior na posição dos noventa graus, definem um círculo cujo centro se situa na intersecção da mediana do segundo quarto vertical a contar da esquerda com a mediana do segundo quarto horizontal a contar do bordo inferior. A estrela mais próxima deste bordo está inscrita numa circunferência invisível cujo centro fica sobre a mediana da faixa azul inferior.



Hino Nacional

Evolução do Hino Nacional de Cabo Verde

1. Antigo Hino Nacional de Cabo Verde (1975-1996)

O primeiro hino de Cabo Verde, escrito por Amílcar Cabral, e o compositor foi Xiao He.

ESTA É A NOSSA PÁTRIA AMADA

Sol, suor, o verde e o mar, Séculos de dor e esperança; Esta é a terra dos nossos avós! Fruto das nossas mãos, Da flôr do nosso sangue:

Símbolos Nacionais de Cabo Verde

Esta é a nossa pátria amada.

Viva a pátria gloriosa! Floriu nos céus a bandeira da luta. Avante, contra o jugo estrangeiro! Nós vamos construir Na pátria imortal

A paz e o progresso! Nós vamos construir Na pátria imortal A paz e o progresso! Ramos do mesmo tronco, Olhos na mesma luz: Esta é a força da nossa união! Cantem o mar e a terra A madrugada e o sol Que a nossa luta fecundou.

Viva a pátria gloriosa! Floriu nos céus a bandeira da luta. Avante, contra o jugo estrangeiro! Nós vamos construir Na pátria imortal A paz e o progresso!

2. Atual Hino Nacional de Cabo Verde (1996 – presente)

O hino nacional de Cabo Verde, intitulado "Cântico da Liberdade", foi oficialmente adotado no dia 26 de maio de 1996, o que foi considerado um marco histórico. Essa mudança foi parte intrínseca da revisão constitucional de 1992, que instaurou o multipartidarismo e definiu novos símbolos nacionais de Cabo Verde.

A música e a letra do hino foram compostas por Adalberto Higino Tavares Silva e Amílcar Spencer Lopes, respetivamente.

Letra do Hino Nacional

"Cântico da Liberdade"

Canta, irmão canta, meu irmão que a liberdade é hino e o homem a certeza.
Com dignidade, enterra a semente no pó da ilha nua; no despenhadeiro da vida a esperança é do tamanho do mar que nos abraça, sentinela de mares e ventos perseverante entre estrelas e o atlântico entoa o cântico da liberdade.
Canta, irmão canta, meu irmão que a liberdade é hino e o homem a certeza.

O hino exalta o orgulho nacional e destaca a história da luta pela independência e liberdade. Ele representa a história de luta e resiliência do país para alcançar a independência e a democracia, assim como os valores de liberdade, unidade e igualdade, que são fundamentais para a nação.

Entoado em ocasiões solenes, em celebrações cívicas e em manifestações culturais e eventos desportivos, o hino une as vozes do povo cabo-verdiano em torno de uma identidade compartilhada e reforça o sentimento de comunidade e pertença à pátria amada, Cabo Verde.

As Armas da República de Cabo Verde

As Armas da República de Cabo Verde representam a identidade da nação e sua trajetória histórica. Elas também passaram por uma evolução simbólica ao longo do tempo.

Evolução das Armas da República de Cabo Verde

1. Antigas Armas da República de Cabo Verde (1975-1992)

A peça é composta por duas espigas de milho unidas por uma concha, uma estrela, uma roda dentada, um livro e uma descrição ("UNIDADE TRABALHO PROGRESSO").

As duas espigas de milho simbolizam a tradição da economia do nosso país e o aspeto preponderantemente rural da cultura do povo cabo-verdiano.

A Estrela negra simboliza o homem africano que recuperou a dignidade, na liberdade e na paz.

A Concha simboliza a realidade marítima.

A roda dentada simboliza o esforço que se deve desenvolver para criação de bases científica e tecnológicas para o progresso do povo cabo-verdiano.

O livro simboliza a afirmação e valorização da cultura cabo-verdiana integradas no caminho ascendente da



2. Atuais Armas da República de Cabo Verde

As Armas da República de Cabo Verde refletem uma composição radial que apresenta, do centro para a periferia, os seguintes elementos:

- a) Um triânqulo equilátero de cor azul sobre o qual se inscreve um facho de cor branca;
- b) Uma circunferência limitando um espaço no qual se inscreve, a partir do ângulo esquerdo e até o direito do triângulo, as palavras "REPÚBLICA DE CABO VERDE";
- c) Três segmentos de reta de cor azul paralelos à base do triângulo, limitados pela primeira circunferência;
- d) Uma segunda circunferência;
- e) Um prumo de cor amarela, alinhado com o vértice do triângulo equilátero, sobreposto às duas circunferências na sua parte superior;
- f) Três elos de cor amarela ocupando a base da composição, seguidos de duas palmas de cor verde e dez estrelas de cinco pontas de cor amarela dispostos simetricamente em dois grupos de cinco.

3. Quanto ao significado dos vários elementos:

- O prumo simboliza verticalidade e retidão que constituem a "chave abóbada" da Constituição Cabo-verdiana.
- O triângulo equilátero simboliza unidade, igualdade de direitos civis reconhecidos ao Povo pelo sistema democrático.
- O archote simboliza a liberdade conquistada após muitos anos de sacrifício, tortura e luta contra os opressores.
- O Mar simboliza nostalgia; braço de água que envolve as ilhas; inspiração dos poetas; sustento do povo; território do país.
- As palmas simbolizam a vitória conquistada na luta pela independência nacional, objetivo que animou o Povo e foi o seu sustentáculo moral na caminhada difícil dos períodos de seca.
- As estrelas representam as dez ilhas que formam o arquipélago de Cabo Verde.



4. O papel dos Símbolos Nacionais na sociedade cabo-verdiana

Ao culminar esta abordagem sobre os Símbolos Nacionais de Cabo Verde, resta-nos, sem sombra de hesitação, afirmar que, por meio destes símbolos - a Bandeira, o Hino e as Armas - Cabo Verde projeta a sua essência, unidade e história. Cada um destes elementos converte-se numa peça fundamental do mosaico da identidade cabo-verdiana, sendo portador da mensagem de uma nação que emergiu das amarras coloniais para trilhar um caminho de independência, democracia e progresso. Estes não são meramente artefatos visuais, mas sim laços emocionais e espirituais que vinculam o povo à história e herança da nação.

Como corolário, os Símbolos Nacionais da República de Cabo Verde - a Bandeira, o Hino e as Armas - transcendem a condição de meras imagens e palavras; eles erguem-se como os pilares sustentáculos da identidade nacional, representando as aspirações, a história e a cultura do povo cabo-verdiano. São convites à reflexão, celebrações da unidade e compromissos com a honra e preservação da rica herança nacional, transmitindo-a com júbilo às gerações vindouras.

Outrossim, tais símbolos são emblemas da soberania e da identidade de Cabo Verde. O respeito e a devida utilização destes símbolos refletem não apenas o apreço pela nação e sua identidade, mas também contribuem para a manutenção da integridade do país no contexto global.

Estes Símbolos Nacionais detêm, ademais, o poder de influenciar e de projectar a imagem de Cabo Verde no palco internacional, servindo como comunicadores da história de luta, da identidade cultural rica e dos valores fundamentais do país. Esse papel transcende fronteiras e não só atrai investimentos e parcerias, mas também solidifica uma reputação progressivamente mais positiva, sólida e respeitável no cenário global.

Destarte, à luz dos Símbolos Nacionais de Cabo Verde, concluímos que, por entre estes emblemas, a nação tece um elo indissolúvel com sua história, cultura e identidade, pavimentando o caminho para um futuro em que a pátria se ergue como um farol de resiliência, esperança e orgulho, independentemente dos desafios suscitados pela marcha inexorável da globalização.

5. Experiência pessoal e conexão com os símbolos nacionais

Por fim, é-me de todo impossível dar por encerrada esta explanação sobre os Símbolos Nacionais da República de Cabo Verde, sem me referir, ainda que de raspão, à ligação constante que mantenho com esses símbolos, tanto na minha vida pessoal quanto nas minhas responsabilidades profissionais.

Nesta esteira, partilho convosco uma sincera confidência. Ao receber o ilustre convite da Presidente da Academia Internacional de Cerimonial e Protocolo, Dra. Eliane Ubillús, para integrar este projeto literário e dissertar acerca desta temática, vi-me imediatamente inundada por uma amálgama de emoções. A alegria imensa de incorporar tão notável iniciativa entremeou-se com um sentimento saudosista que me transportou a um passado remoto. Recordei a vivacidade do meu filho primogénito, então, com tenros 7 anos, que voltou para casa transbordando entusiasmo para compartilhar comigo e meu marido o que havia aprendido sobre Cabo Verde na escola.

Com fervor, narrou-nos os principais símbolos do país e revelou-nos o enorme contentamento por já ter aprendido a entoar o hino nacional. Observar a entoação do hino e o interesse dele em adentrar no conhecimento e aprendizado acerca dos símbolos nacionais configurou-se num momento de inolvidável orgulho para mim.

Tais momentos repetiram-se por mais duas vezes no meu lar, com meus dois filhos mais novos. O mesmo sentimento de orgulho e identificação, que experimentei nos meus anos de infância escolar, ao entoar o hino nacional em eventos culturais e escolares, também floresceu neles. Este orgulho, esta ligação e unidade que perduram por gerações.

Recordo-me que, nos tempos da escola, adquirir conhecimento acerca dos Símbolos Nacionais constituía um elemento inerente ao currículo educacional. Desde tenra idade, submergíamos na história de Cabo Verde e na relevância dos nossos símbolos. Tal pedagogia desempenhava um papel formidável na construção de uma identidade nacional desde tenra idade, fomentando um vínculo forte e apurado com a pátria, além de inculcar um apreço profundo ao espírito patriótico.

Na qualidade de educadora, acolho a responsabilidade de enfatizar e perpetuar incansavelmente, junto dos meus filhos, a importância dos Símbolos Nacionais. Compreender, reverenciar e apreciar esses emblemas é vital não apenas dentro das salas de aula, mas em todas as esferas da existência. Eles devem permanecer vivos em nossos corações, transmitindo esse amor e respeito às gerações vindouras.

Inegavelmente, os Símbolos Nacionais figuram como representações inestimáveis da identidade da nossa nação, da essência e espírito do ser cabo-verdiano. Cumprem papel basilar na edificação de nossa identidade e coesão, enquanto pátria, no espelhar de nossos valores, história e cultura.

Com estas palavras, dou por terminada a minha reflexão sobre os Símbolos Nacionais de Cabo Verde, permeada por um sentimento de respeito e gratidão pela oportunidade de contribuir, modestamente, como profissional de Relações Públicas, para a promoção, divulgação e consolidação desses símbolos tão preciosos.

Para mim, essa não é apenas uma função, mas sim uma verdadeira missão que abraço com amor e dedicação. Cada passo dado nesta jornada é norteado não apenas pelo compromisso como profissional, mas também como cidadã profundamente apaixonada por nossa amada nação.

Enquanto Relações Públicas, tenho o privilégio de desempenhar o papel de ponte entre os Símbolos Nacionais e o coração do povo cabo-verdiano. Através de estratégias de comunicação, promoção e organização de eventos que engradecem esses Símbolos Nacionais, busco não apenas informar, mas também inspirar e fortalecer os laços emocionais entre os cabo-verdianos e esses elementos representativos da nossa identidade.

Deste modo, reitero, por mais complexos que sejam os empeços, o compromisso de continuar, dedicando a minha paixão, energia e habilidades para fortalecer a relação entre a nossa nação e os seus símbolos. Estes, como sói dizer-se, não são meras palavras inanes, cores e melodias infundadas, são sim fundações que nos sustentam, mesmo em momentos desafiantes.

E, com essa convicção, trabalharei afincadamente para que a bandeira, o hino e as armas de Cabo Verde brilhem ainda mais intensamente no nosso horizonte, inspirando todos os cabo-verdianos a celebrar a nossa herança e a construir um futuro de proteção, respeito e orgulho nacional.

6. Conclusão

Este ensaio ressalta a importância dos Símbolos Nacionais de Cabo Verde, nomeadamente, sua bandeira, hino e armas, na construção da identidade e orgulho nacional.

A bandeira é vista como um testemunho visual das jornadas inolvidáveis e das epopeias que marcaram a história de Cabo Verde, representando os valores do país. O hino, intitulado "Cântico da Liberdade", celebra a história de luta pela independência e democracia, promovendo um sentimento de pertença à pátria. As armas da República de Cabo Verde também evoluíram ao longo do tempo, representando a identidade da nação.

Por meio desses elementos emblemáticos, Cabo Verde pavimenta um caminho de resiliência, esperança e orgulho, mesmo diante das vicissitudes da globalização.

Destaca-se que a educação sobre esses símbolos, desde a mais tenra idade, emerge como uma pedra angular na construção de uma identidade nacional sólida e arraigada.

Em síntese, esses ícones não são apenas representações visuais ou letras e melodias; eles são a encarnação viva da alma de Cabo Verde e fundamentais na consolidação do seu lugar no cenário global.

7. Agradecimentos

À guisa de conclusão, é com profundo apreço que desejo expressar a minha sincera gratidão à Dra. Eliane Ubillús, Presidente da Academia Internacional de Cerimonial e Protocolo, por liderar esta brilhante iniciativa literária. Ao unir académicos de diferentes países para celebrar os Símbolos Nacionais, estamos solidificando os alicerces de um futuro mais inclusivo e igualitário.

A conscientização da importância desses símbolos transcende as fronteiras e não apenas fortalece os vínculos entre as nações, mas também fomenta a paz, a compreensão e o respeito mútuo num mundo profundamente interligado e globalizado.

Que essa colaboração perdure e continue enriquecendo a nossa compreensão das diferentes culturas ao redor do mundo, promovendo a riqueza da diversidade global. Que as vozes reunidas nesta iniciativa possam ecoar através de gerações, nutrindo um mundo onde cada nação contribui para um futuro mais feliz, sustentável e harmonioso.

8. REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constituição da República de Cabo Verde. Edição do Presidente da República de Cabo Verde. 2019.

Lei nº 27/VII/2008 de 21 de Abril

Site oficial do Parlamento de Cabo Verde: http://www.parlamento.cv/

Site oficial do Governo de Cabo Verde: http://www.governo.cv/

Site do Instituto Nacional de Estatística de Cabo Verde: http://ine.cv/

BARCELLOS, Christiano José de Sena – Subsídios para a História de Cabo Verde e Guiné, volume II, parte III, 2ª edição. Praia. Instituto da Biblioteca Nacional e do Livro. 2003.

DOS SANTOS, Daniel - Amílcar Cabral: um outro olhar. Chiado Editora. 2014.

DOS SANTOS, Daniel - Noites Claras. Edição do Autor. Praia. 2019.

CORREIA, António Ludgero - BABAN, o ladino. Prémio Sonangol de Literatura. 2006.

CORREIA, António Ludgero - Sobrevivente. Edição do Autor. Praia. 2017.

MENDES JÚNIOR, Domingos - Partes da minha vida vivida - Tributo dum Tchadense. Edição do Autor. Praia. 2019.

APÊNDICE

Lei nº 27/VII/2008 - estabelece as regras que devem reger a utilização dos símbolos nacionais, incluindo as relativas ao respeito pelos mesmos, bem como o seu conhecimento, significado e interpretação.

318 I SÉRIE — Nº 16 «B. O.» DA REPÚBLICA DE CABO VERDE — 21 DE ABRIL DE 2008

ASSEMBLEIA NACIONAL

Lei nº 27/VII/2008

de 21 de Abril

Por mandato do Povo, a Assembleia Nacional decreta, nos termos da alínea b) do artigo 174º da Constituição, o seguinte:

Secção I

Disposições Gerais

Artigo1°

(Definições)

Para efeitos da presente Lei, a expressão:

- a) "Bandeira" significa "Bandeira Nacional";
- b) "Hino" significa "Hino Nacional";
- c) "Constituição" significa "Constituição da República".

Artigo 2º

(Objecto)

A presente Lei estabelece as regras que devem reger a utilização dos símbolos nacionais, incluindo as relativas ao respeito pelos mesmos, bem como o seu conhecimento, significado e interpretação.

Artigo 3°

(Âmbito de aplicação)

A presente Lei aplica-se a todos os símbolos nacionais e a todo território nacional e ainda às representações diplomáticas e consulares do País no exterior.

Secção II

Dos Símbolos Nacionais

Subsecção I

Das Disposições Gerais

Artigo 4°

(Símbolos Nacionais)

São símbolos nacionais, nos termos da Constituição:

- a) A Bandeira;
- b) O Hino;
- c) As Armas Nacionais.

Artigo 5°

(Significado dos Símbolos Nacionais)

- 1. A Bandeira, o Hino e as Armas Nacionais, como símbolos da República e da Soberania Nacional, representam a independência, a unidade e a integridade do País, devendo ser respeitados por todos, sob pena de sujeição à cominação prevista na lei.
- 2. Consideram-se padrões dos símbolos nacionais os modelos que respeitam as regras básicas e específicas estabelecidas na presente Lei.

Artigo 6°

(Postura perante os Símbolos Nacionais)

Nas cerimonias de hastear e arriar da Bandeira ou nas ocasiões em que ela se apresenta em marcha ou cortejo, assim como durante a execução do Hino, todos devem ter uma atitude de respeito, mantendo-se de pé e em silêncio, devendo os militares ou paramilitares, quando fardados, manter-se em continência segundo o regulamento das respectivas corporações.

Artigo 7°

(Ensino dos Símbolos Nacionais)

É obrigatório o ensino, em todos os estabelecimentos do Ensino Básico Integrado, do:

- a) Desenho e significado da Bandeira;
- b) Canto e interpretação da letra do Hino;
- c) Significado das Armas.

Subsecção II

Da Bandeira

Artigo 8°

(Descrição)

A Bandeira é constituída por cinco rectângulos dispostos no sentido do comprimento e sobrepostos:

- a) Os rectângulos superior e inferior são de cor azul, ocupando o superior uma superfície igual a metade da Bandeira e o inferior um quarto;
- b) Separando os dois rectângulos azuis, existem três faixas, cada uma com a superfície igual a um duodécimo da área da Bandeira;
- c) As faixas adjacentes aos rectângulos azuis são de cor branca e a que fica entre estas é de cor vermelha;
- d) Sobre os cinco rectângulos, dez estrelas amarelas de cinco pontas, com o vértice superior na posição dos noventa graus, definem um círculo cujo centro se situa na intersecção da mediana do segundo quarto vertical a contar da esquerda com a mediana do segundo quarto horizontal a contar do bordo inferior. A estrela mais próxima deste bordo está inscrita numa circunferência invisível cujo centro fica sobre a mediana da faixa azul inferior.

Artigo 9º

(Confecção)

A Bandeira poderá ser confeccionada em diferentes tamanhos, mas deverá sempre respeitar os padrões oficiais estabelecidos na lei.

Artigo 10°

(Apresentação e acondicionamento)

- 1. A Bandeira, no seu uso, deverá ser apresentada em bom estado de conservação de modo a preservar a dignidade que lhe é devida.
- 2. A Bandeira, quando não estiver em uso, deve ser guardada e tratada com dignidade.

R8I6M4X2-8I3O6E3B-2A8J4M3Z-34080T12-8T2F1G9T-29U3AZJF-8U8V2N5Y-261XZWXA

SÉRIE — N° 16 « B. O.» DA REPÚBLICA DE CABO VERDE — 21 DE ABRIL DE 2008 319

Artigo11°

(Uso da Bandeira)

A Bandeira pode ser usada em todas as manifestações do sentimento patriótico, de carácter oficial ou particular.

Artigo12°

(Lugar de honra)

- A Bandeira, em todas as representações no território nacional, ocupa lugar de honra, cuja posição se indica no cerimonial do País.
- 2. Nenhuma bandeira de outro Estado pode ser usada no País em actos oficiais sem que esteja ao seu lado, ocupando lugar de destaque e de igual tamanho, a Bandeira, salvo nas representações diplomáticas ou consulares existentes no País.

Artigo13°

(Desrespeito à Bandeira)

- São proibidas as manifestações de desrespeito à Bandeira.
 - 2. São manifestações de desrespeito à Bandeira:
 - a) A sua apresentação em mau estado de conservação;
 - b) Mudar-lhe a forma, as cores, as proporções, o dístico ou acrescentar-lhe inscrições.

Subsecção III

Do Hino

Artigo 14°

(Letra e música)

O Hino é o "Cântico da Liberdade", cuja letra e música vêm devidamente publicadas em anexo à Constituição da Republica e que se reproduz em anexo à presente Lei.

Artigo 15°

(Arranjos artísticos)

É vedada a execução de quaisquer arranjos vocais ou artísticos instrumentais do Hino que violem a respectiva pauta.

Subsecção IV

Das Armas Nacionais

Artigo 16°

(Descrição)

As Armas Nacionais reflectem uma composição radial que apresenta, do centro para a periferia, os seguintes elementos:

- a) Um triângulo equilátero de cor azul sobre o qual se inscreve um facho de cor branca;
- b) Uma circunferência limitando um espaço no qual se inscreve, a partir do ângulo esquerdo e até o direito do triângulo, as palavras "REPÚBLICA DE CABO VERDE";

- c) Três segmentos de recta de cor azul paralelos à base do triângulo, limitados pela primeira circunferência;
- d) Uma segunda circunferência;
- e) Um prumo de cor amarela, alinhado com o vértice do triângulo equilátero, sobreposto às duas circunferências na sua parte superior;
- f) Três elos de cor amarela ocupando a base da composição, seguidos de duas palmas de cor verde e dez estrelas de cinco pontas de cor amarela dispostas simetricamente em dois grupos de cinco.

Secção III

Das Cores Nacionais

Artigo 17°

(Cores Nacionais)

Consideram-se cores nacionais o azul, o branco, o vermelho e o amarelo.

Seccão IV

Da Punição pelo Desrespeito

Artigo 18°

(Punição)

O desrespeito pelos Símbolos Nacionais é punido nos termos da lei

Secção V

Disposições Finais

Artigo 19°

(Regras sobre o uso dos símbolos)

A Lei do Cerimonial do Estado estabelecerá as regras que devem reger o uso, a conservação, o respeito e a precedência dos símbolos nacionais.

Artigo 20°

(Revogação)

Ficam revogadas quaisquer normas ou disposições contrárias à presente Lei.

Artigo 21°

(Entrada em vigor)

A presente Lei entrará em vigor 30 dias após a sua publicação.

Aprovada em 24 de Março de 2008.

O Presidente da Assembleia Nacional, $Aristides\ Raimundo\ Lima$

Promulgada em 7 de Abril de 2008

Publique-se.

O Presidente da República, PEDRO VERONA RODRIGUES PIRES

Assinada em 8 de Abril de 2008

O Presidente da Assembleia Nacional, $Aristides\ Raimundo\ Lima$

R8I6M4X2-8I3O6E3B-2A8J4M3Z-34080T12-8T2F1G9T-29U3AZJF-8U8V2N5Y-261XZWXA

320 I SÉRIE — Nº 16 «B. O.» DA REPÚBLICA DE CABO VERDE — 21 DE ABRIL DE 2008

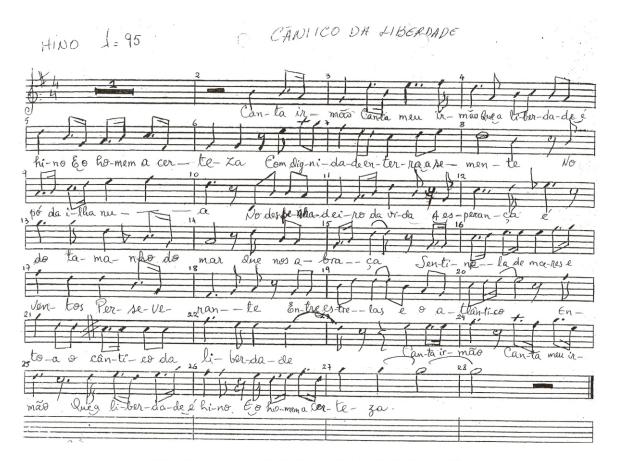
ANEXO I

CÂNTICO DA LIBERDADE

Canta, irmão Canta, meu irmão Que a liberdade é hino E o homem a certeza.

Com dignidade, enterra a semente No pó da ilha nua; No despenhadeiro da vida A esperança é do tamanho do mar Que nos abraça, Sentinela de mares e ventos Perseverante Entre estrelas e o atlântico Entoa o cântico da liberdade.

Canta, irmão Canta, meu irmão Que a liberdade é hino E o homem a certeza.



O Presidente da Assembleia Nacional, Aristides Raimundo Lima

R8I6M4X2-8I3O6E3B-2A8J4M3Z-34080T12-8T2F1G9T-29U3AZJF-8U8V2N5Y-261XZWXA

Símbolos Nacionais de Cabo Verde

AUTORA



Yara Nidira Vasconcelos dos Santos – Cabo Verde - Registro AC 42

Pós grado en Marketing Político, Assesoria de Prensa y Protocolo (Universidade Independente) – 2001, Gestão em Protocolo e Cerimonial y Planeamento e Organização de Eventos (Instituto Brasileiro de Desenvolvimento da Comunicação, Capacitação Profissional e EmpresarialAssesora de Relaciones Públicas del Viceprimeiro Ministro das Finanças e do Fomento Empresarial e Ministro da Economia Digital, Assessora Especial de Relaciones Públicas del Presidente de la República de Cabo Verde, Autora de diversos libros





Símbolos nacionales de Chile

Emblemas nacionales y símbolos patrios

Emblemas nacionales y símbolos patrios

En Chile, los emblemas patrios son 3, así considerados en la Constitución Política de la República, que en su artículo 2°, indica que "Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional."

De acuerdo al Decreto N°1534 del 18 de octubre de 1967, se reglamenta el uso de los emblemas nacionales en sus distintas funciones, teniendo en cuenta que "hay conveniencia de promover el buen uso de los emblemas nacionales y procurar que sean considerados con respeto por la ciudadanía" (2° Considerando del Decreto). Este decreto norma la generalidad del uso de los emblemas y en particular de la bandera, autorizando su uso por parte de particulares "sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones de este reglamento." (Art.2°).



La bandera

La actual bandera fue concebida originalmente por José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra durante la administración de Bernardo O'Higgins. Lo más probable es que haya sido diseñada por el militar español Antonio Arcos, aunque algunos historiadores mantienen que fue Gregorio de Andía y Varela quien la diseñó. Fue legalizada por el Decreto Ley del 18 de octubre de 1817. Esta fue la bandera se usó públicamente por primera vez, el 12 de febrero de 1818, en la proclamación de la Independencia

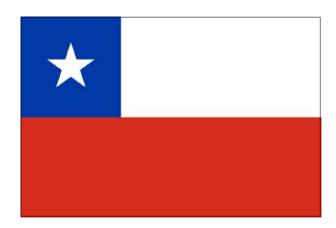
No obstante, en 1854 se fijó la proporción entre los tres colores y en 1912 se definió el tamaño y diámetro de la estrella. La Bandera Nacional es igual en la vaina a dos tercios de su vuelo y se compone de los colores azul turquí, blanco y rojo, combinados del modo siguiente: se divide en dos fajas horizontales de igual ancho, la faja inferior es roja y la superior azul turquí en tercera parte inmediata a la vaina y blanca en los dos tercios restantes de su vuelo, con una estrella blanca de cinco picos en medio del cuadro azul. El diámetro de esta estrella es igual a la mitad de un costado del cuadro que ocupa.

Previa a esta bandera, hubo don intentos primarios, en el período denominado Patria Vieja, donde José Miguel Carrera diseñó una bandera distintiva para identificar a los patriotas. Según la tradición, la primera bandera habría sido bordada por la hermana del gobernante, Javiera Carrera, y habría sido presentada e izada por primera vez el 4 de julio de 1812, durante una cena con el cónsul estadounidense Joel Roberts Poinsett para celebrar el aniversario de la independencia de aquel país. Era un pabellón de tres franjas horizontales, azul, blanco y amarillo.

El segundo intento, nuevamente con tres franjas pero incorporando el rojo por el amarillo, nace en 1817, luego del triunfo en la batalla de Chacabuco. Este pabellón tuvo corta duración y se le conoce como el "bandera de transición".

*

Símbolos Nacionales de Chile



El Escudo de Armas

En agosto de 1832, con la aprobación del presidente Prieto y su ministro Joaquín Tocornal, Carlos C. Wood Taylor diseñó el Escudo de Armas. En el año 1834, el Congreso aceptó la innovación del escudo nacional propuesta por Wood.

El Escudo de Armas de la República, que tiene los mismos colores de la bandera nacional, presenta dos campos divididos en partes iguales: en el campo cortado de azul y de gales, una estrella de plata; tendrá por timbre un plumaje tricolor turquí, blanco y encarnado y por soporte un huemul a la izquierda y un cóndor a la derecha, coronado cada uno de estos animales con una corona naval de oro.

Las coronas navales de oro simbolizan nuestras glorias navales, mientras que el penacho era el símbolo de distinción que antes usaban en el sombrero los Presidentes de la República. Abajo se encuentra el lema "Por la razón o la fuerza" Pese a que todas las características del escudo se fijaron en 1834, surgieron algunas dificultades en la interpretación del emblema, debido a que la norma se redactó en un plazo muy breve, los términos técnicos propios de la heráldica, sumado a que el huemul era un animal casi desconocido. De hecho, existen monumentos y representaciones en bronce, hechos en Europa o por escultores europeos, donde el huemul es un caballo.

En particular, en el monumento a los héroes de Iquique en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, construido en 1886, los escultores franceses Dennis Pierre Puech y Diógenes Maillart hicieron un caballo en vez de un huemul en el escudo nacional.



*

Símbolos Nacionales de Chile

El Himno Nacional

El primer Himno Nacional data de 1819, cuando el Gobierno decide encargar un himno al reconocido violinista y compositor chileno Manuel Robles y el abogado y poeta chileno-argentino Bernardo de Vera y Pintado. Su creación fue estrenada el 20 de agosto de 1820 en el teatro Domingo Arteaga, pero algunos historiadores sostienen que la canción ya había sido tocada en septiembre del año anterior para celebrar las Fiestas Nacionales.

El segundo Himno Nacional fue compuesto por el compositor español Ramón Carnicer, cuando estaba exiliado en Inglaterra debido a sus ideas liberales. En 1827, Mariano Egaña, Ministro Plenipotenciario de Chile en Londres solicitó a Carnicer que compusiera una nueva melodía, conservando la letra original de Bernardo de Vera y Pintado.

El nuevo himno fue estrenado el 23 de diciembre de 1828 en un concierto de la Sociedad filarmónica en el teatro Arteaga. Años más tarde, en 1847, Manuel Camilo Vial, Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, encargó al poeta Eusebio Lillo escribir un nuevo texto que reemplazara la letra anti-española que Vera y Pintado había escrito. Después de consultar con el destacado jurista venezolano Andrés Bello, al servicio de Chile, el gobierno decidió que una frase del coro original fuera conservada: "Dulce patria, recibe los votos", que hasta el día de hoy perdura.

HIMNO NACIONAL DE CHILE



*

Símbolos Nacionales de Chile



AUTOR



Jorge E. Bastias Videla

Chile – Registro AC 17 - Capitán de Fragata RN, Oficial de RR.PP. del Comandancia en Jefe de la Armada, Jefe de la Oficina Protocolar de la Armada. Ponente en diversos países con los temas de ceremonial y protocolo.



Emblemas nacionales y símbolos patrios

Para la elaboración de este trabajo académico se recopilaron todos los fundamentos de derecho relacionados con los símbolos patrios colombianos, de los siglos XIX y XX, vigentes y algunos derogados; y se consultaron dos libros que reúnen gran información histórica: Los Símbolos Patrios, de Antonio Cacua Prada, de la Academia Colombiana de Historia; y Símbolos Patrios Colombianos, de Luis A. Bohórquez Casallas, editado con motivo del año del sesquicentenario de la muerte del Libertador.

La bandera de Colombia, creada en el siglo XIX ha sufrido varias modificaciones hasta la que se conoce hoy en día; sumado que Colombia tiene cuatro banderas: la civil, la de guerra, la mercante y la del presidente. El primer escudo nacional data desde el siglo XVI, cuando Colombia era llamada La Nueva Granada; desde entonces, ha tenido varios cambios hasta llegar al actual. El himno nacional fue escrito a comienzos del siglo XX. Los tres símbolos fueron ratificados en la Ley 12 de 1984.

Toda la información se agrupó por temas: ubicación, uso, luto, sanciones, entre otros, para su fácil lectura y comprensión.

Además de los símbolos patrios, Colombia tiene símbolos naturales y culturales como la Catleya Trianae, desde 1936, aunque carece de regulación; la palma de cera, aprobada mediante Ley 61 de 1985; y el sombrero vueltiao, según Ley 908 de 2004.

La mayoría de la regulación de los símbolos patrios colombianos tiene más de treinta años de promulgación, se contradice y está incompleta, así que es urgente la unificación de toda esta legislación en una sola moderna y completa.

Los Símbolos Patrios de la República de Colombia

El presente escrito hace referencia a los símbolos patrios colombianos: la Bandera, el Escudo y el Himno, desde su origen, y las distintas regulaciones de acuerdo con las épocas; su día de celebración, significados, usos, ubicación, luto, difusión, prohibiciones y sanciones; también, los símbolos que exaltan la riqueza natural y cultural como la orquídea, el cóndor de Los Andes, la palma de cera y el sombrero vueltiao.

Los símbolos Patrios de la República de Colombia

"Los símbolos patrios de Colombia son la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional, adoptados en 1984" (Ley 12, 1984).

La Bandera

Historia. El creador de la bandera de Colombia, como del nombre de nuestra patria, fue el Precursor don Francisco Antonio Gabriel Miranda Rodríguez y Espinosa, o Francisco de Miranda. Por primera vez enarboló el pabellón tricolor: amarillo, azul y rojo, en el buque de dos palos y vela cuadrada, el "Bergantín Leandro", durante su primera expedición sobre la ciudad venezolana de Coro y el puerto de Ocumare, el 12 de marzo de 1806 (Cacua, 1999, pág. 31).

Con el correr de los años estos colores serían insignia gloriosa de tres de los países llamados bolivarianos.

Esta bandera... fue la que presenció la Batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, llevada por las tropas venezolanas, pues los granadinos llevaban el tricolor amarillo, verde y rojo.

El tricolor de Colombia, Ecuador y Venezuela fue adoptado por Bolívar por oficio fechado el 28 de octubre de 1813 en Valencia, dirigido al gobernador de la Isla de Margarita, general Juan Bautista Arismendi, y en el cual ordena continuar con la Bandera de Miranda como el emblema bolivariano. Dice: "El pabellón que la victoria ha enarbolado en todos los pueblos de Venezuela y que debe adoptar la Nación es el mismo que se usaba en la primera época de la República, esto es, de los tres colores: amarillo, azul y encarnado" (Bohorquez Casallas, 1980, pág. 31).

El Congreso colombiano reunido en Angostura en diciembre de 1819 dispuso en su artículo 10: "Las armas y el Pabellón de Colombia se decretarán por el Congreso General, sirviéndose entre tanto de las armas y pabellón de Venezuela por ser más conocidos".

El Congreso de Cúcuta en 1821 expidió una ley el 12 de julio, que en su artículo 11 dice: "Mientras el Congreso no decrete las armas y el Pabellón de Colombia, se continuará usando de las armas actuales de la Nueva Granada y del Pabellón de Venezuela".

Esta bandera hizo su aparición por primera vez en el exterior y en el campo diplomático, en Washington, el 20 de febrero de 1821, cuando en nota dirigida al Secretario de Estado, John Quincy Adams, por el Encargado de Negocios de Colombia, don Manuel Torres le decía: "Así mismo tengo el honor de presentar a usted las credenciales que califican mi persona y un diseño de la Bandera Nacional, que será desde ahora el distintivo de Colombia sobre los demás Estados soberanos e independientes".

El primero de octubre de 1821 se rindió en Cartagena, comandada por el español don Gabriel Torres, a las fuerzas de Mariano Montilla y José Padilla. En ese día, por primera vez, fue saludada la bandera tricolor de Colombia por las tropas realistas en el momento en que se enarbolaba en los fuertes y castillos. Cartagena había sufrido su tercer sitio, el cual duró más de cuatro meses.

Esta bandera fue la que paseó triunfante Bolívar por las grandes ciudades y lo acompañó en sus gloriosas batallas, con las cuales les dio libertad a los países llamados Bolivarianos. (Bohorquez Casallas, 1980, pág. 32) Los colores nacionales de la República de Colombia, amarillo, azul y rojo continuarán distribuidos en el Pabellón Nacional, en tres fajas horizontales de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la bandera, y los otros dos, en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro (Ley 12, 1984).

El amarillo representa la riqueza; el azul, los ríos y los dos océanos que bañan el territorio colombiano; y el rojo, la sangre que derramaron los patriotas para conseguir la libertad.

Día de la bandera

"Créase la fiesta nacional de la Bandera, que tendrá lugar todos los años, y señálese como fecha para celebrarla el día siete de agosto de cada año" (Ley 28, 1925).

Mediante la resolución número 04235 de 1965 del Ministerio de Defensa, se estableció que el tamaño de la bandera nacional sea de dos metros de ancho por tres metros de largo, cuando sea izada, o sus dimensiones equivalentes guardando las proporciones 2:3 (Wikipedia).



Cuándo se iza

Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas:

- 20 de julio, Independencia Nacional.
- 7 de agosto, Batalla de Boyacá.
- 12 de octubre, Descubrimiento de América, Día de la Raza.
- 11 de noviembre, Independencia de Cartagena.
- Fiesta Nacional del Sagrado Corazón de Jesús. (Presidencia de la República, 1991). El día continúa siendo festivo pero no es obligación izar la bandera desde la reforma constitucional de 1991 en la que, según su artículo 19, Colombia es un país no confesional.
- En los departamentos en la fecha conmemorativa de su creación como entidades territoriales de la república.
- En las ciudades capitales, municipios y demás localidades en los aniversarios de su fundación (Decreto 1967, 1991).

Ordénese la izada de la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, departamentales, distritales o municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en los establecimientos educativos; así mismo, en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior (Ley 198, 1995).

Condiciones para el uso de la bandera

Sólo podrá desplegarse de día; nunca debe tocar el suelo; debe conservar su forma original, deberá ser usada por las misiones diplomáticas colombianas en las instalaciones que ocupen dentro de territorio extranjero, de acuerdo a los convenios que se establezcan con el respectivo país; con escudo incorporado, solamente estará en la bandera del presidente de la república, y en las banderas de guerra de uso de las Fuerzas Militares (Decreto 1967, 1991).

Las oficinas departamentales, distritales o municipales de planeación, según corresponda, indicarán los sitios exactos donde deberá izarse la bandera nacional, cuando los edificios públicos o privados a que se refiere esta Ley, estén situados en zonas declaradas históricas o constituyan monumento nacional (Ley 198, 1995).

Ubicación

Cuando la Bandera Nacional se ice junto a otra, deberá quedar al lado derecho (izquierdo mirándose de frente); cuando esté en un grupo de banderas la nacional ocupará el centro. El orden para las demás será el alfabético de los nombres en castellano de los países a que pertenecen. La primera se colocará a la derecha de la bandera nacional, la segunda a la izquierda, la tercera a la derecha y así alternativamente.

Cuando se ice o arreé un grupo de banderas, se ejecutará el himno nacional de cada país, la bandera nacional debe izarse en primer lugar y arriarse de última. Se efectuará en forma simultánea el acto de izar o arriar las banderas cuando solo se interprete el Himno Nacional de Colombia (Decreto 1967, 1991).

Luto

Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo.

El luto consistirá en un lazo de crespón de color negro, cuyos extremos colgantes tendrán de longitud la mitad del ancho de la Bandera (Decreto 1967, 1991).

"La Bandera Nacional puede ser usada para cubrir los féretros de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, y los de personalidades de reconocida trayectoria" (Decreto 1967, 1991).

9

Símbolos nacionales de Colombia

Otras banderas

El Decreto 861 de 1924 contiene todas las disposiciones sobre las banderas que tiene Colombia. Este decreto está derogado. Sin embargo, sus conceptos continúan aplicándose.

La Bandera Mercante



La Bandera mercante de Colombia, tendrá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 309 de 1890 tres metros de largo por dos de ancho; llevará en el centro un escudo de forma ovalada, en campo azul circuido de una zona de terciopelo rojo de cinco centímetros de ancho, y con una estrella blanca en el centro de ocho rayos y de diez centímetros de diámetro. Los ejes del óvalo, dentro del campo azul, son de cuarenta centímetros el mayor, y de treinta el menor.

Parágrafo. Esta será la bandera que se pondrá en uso en los barcos de la marina colombiana y en las Legaciones y Consulados acreditados en el Exterior.

La Bandera de Guerra

La Bandera de Guerra de uso en el Ejército, tendrá un metro y treinta y cinco centímetros de largo, por un metro y diez centímetros de ancho, para las armas de a pie; y el estandarte para las armas montadas, tendrá un metro de largo por uno de ancho. Estas banderas llevarán en el centro el escudo de armas de la república, enmarcado en una circunferencia de terciopelo rojo de cinco centímetros de ancho y de cuarenta centímetros de diámetro en su parte exterior, dentro del cual se inscribirá, en letras de oro, el nombre del cuerpo de tropas a que pertenece". (Decreto 861, 1924).

La bandera del presidente

La Bandera nacional con escudo incorporado solamente podrá ser usada por el Presidente de la República y los Cuerpos Armados de la nación (Decreto 1967, 1991).

Hasta el año 2011, el presidente de Colombia usaba la bandera con escudo pero bordeado con círculo rojo, cual bandera de guerra, y con leyendas tales como: Casa de Nariño, y Presidencia. Después de elevar peticiones para que se corrigiera el error, desde entonces, usa la bandera solo con el escudo.

El Escudo



Primeros escudos

Los primeros escudos que se incrustaron en las portadas de los edificios oficiales en la Nueva Granada fueron los de León y Castilla y el concedido a Santafé de Bogotá por don Carlos y doña Juana por real cédula fechada el 3 de diciembre de 1548 en Valladolid y que consiste en: "Un águila negra, rampante, con una corona dorada, sobre un campo dorado y unas granadas rojas en las garras, asidas por los mástiles, y como orla unas granadas de oro sobre campo azul".

Inicialmente este blasón fue para todo el virreinato, según se desprende de la Real Orden del rey Carlos V.

"...Por la presente hacemos merced e queremos e mandamos que agora e de aquí adelante la dicha provincia del dicho Nuevo Reino de Granada e cibdades e villas della hayan e tengan por sus armas conocidas un escudo que en medio del haya un águila negra rampante entera, coronada de oro, que en cada mano tenga una granada colorada en campo de oro, y por orla unos ramos con granadas de oro en campo azul, según que va pintado e figurado etc".

Con el tiempo este emblema vino a constituirse en el Escudo de Armas de Bogotá.

Después del Grito de Independencia del 20 de julio de 1810, en el antiguo territorio de la Nueva Granada se usó la bandera y el escudo creado por Miranda en Venezuela.

El viernes 15 de julio de 1815, el Congreso de las Provincias Unidas dictó en Santafé de Bogotá la Ley sobre el escudo, firmada por el presidente del legislativo Fray Diego Padilla, pero su vigencia fue muy corta a causa de la invasión y reconquista española al mando del general Pablo Morillo (Cacua, 1999, pág. 79).

En 1819 el Congreso de Angostura estipuló las "Armas y el Pabellón de Venezuela" para la República de Colombia. Esta disposición la mantuvieron el Congreso Constituyente de Cúcuta de 1821 y el Congreso Admirable de 1830.

Por la Ley de 27 de noviembre de 1831 dispusieron "Las provincias del centro de Colombia forman un estado con el nombre de Nueva Granada".

Escudo de armas de La Nueva Granada. El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso, dictaron la Ley del 9 de mayo de 1834, "que designa las armas y pabellón de la República"... (Cacua, 1999, pág. 80). Las armas de la Nueva Granada serán un escudo dividido en tres fajas horizontales que llevarán en la superior, sobre campo azul, una granada de oro con tallo y hojas de lo mismo, abierta y graneada de rojo. A cada uno de sus lados irá una cornucopia, ambas de oro, inclinadas y vertiendo hacia el centro, monedas la del lado derecho y la del izquierdo frutos propios de la zona tórrida. Lo primero denota el nombre que lleva esta República y lo segundo la riqueza de sus minas y la feracidad de sus tierras. En la del medio, sobre campo de color de platina, un gorro rojo enastado en una lanza, como símbolo de la libertad y en un metal precioso que es propio de este país. En la inferior, llevará el Istmo de Panamá de azul, los dos mares ondeados de plata y un navío de negro con sus velas desplegadas en cada uno de ellos, lo que indicará la importancia de esta garganta, que forma una parte integrante de la República (Cacua, 1999, pág. 81). Estará el escudo sostenido en la parte superior por una corona de laurel, de verde, pendiente del pico de un cóndor, con las alas desplegadas y en una cinta ondeante, asida del escudo y entrelazada en la corona, se escribirá sobre oro, con letras negras, este mote: Libertad y Orden. El escudo descansará sobre un campo verde, adornado de algunas plantas menudas... (Cacua, 1999, pág. 82).

Estados Unidos de Colombia. Al asumir el mando de la nación, el general Tomás Cipriano de Mosquera aprobó un Decreto el 26 de julio de 1861, que modifica los sellos, el escudo de armas y el pabellón nacional.

En los escritos oficiales, sellos, escudos de armas y moneda nacional, se inscribirán las palabras Estados Unidos de Nueva Granada, en vez de las de Confederación Granadina, y en todos los actos oficiales de los estados se antepondrá este lema del estado respectivo (Cacua, 1999, pág. 86). El fondo azul del pabellón nacional llevará tantas estrellas blancas cuantos sean los Estados Unidos (Cacua, 1999, pág. 87).

Cuatro meses después, el Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Colombia, General Tomás Cipriano de Mosquera, expidió el Decreto de 26 de noviembre de 1861 determinando el escudo de armas y el pabellón nacional de la Unión... (Cacua, 1999, pág. 87). El Escudo de armas de los Estados Unidos de Colombia será el mismo de la antigua Confederación Granadina, que con más propiedad está estampado en la moneda de plata llamada granadino, con la única variación de que la zona elíptica que lo rodea tendrá el ancho de diez centímetros y llevará en la parte superior este mote: Estados Unidos de Colombia, y en la inferior tantas estrellas plateadas de ocho rayos cuanto son o sean los Estados de la Unión; todo en campo de gules (Cacua, 1999, pág. 88).

Decreto 838 de 1889... En el escudo de armas, sellos y escritos nacionales quedan suprimidas las nueve estrellas y sustituida la antigua inscripción "Estados Unidos de Colombia", con esta otra: "República de Colombia" (Cacua, 1999, pág. 94).

El señor General Pedro Nel Ospina, por medio del Decreto 861 del 17 de mayo de 1924 reunió en un solo cuerpo todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre composición y empleo de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas de la República (Cacua, 1999, pág. 96).

El presidente de la República Dr. Enrique Olaya Herrera, por medio del Decreto 62 del 11 de enero de 1934 al aprobar el Reglamento del Servicio de Guarnición, ratificó las disposiciones sobre el Escudo de Armas de la República.

En la actualidad: El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul. Lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.

En la faja inferior, representativa de la privilegiada situación geográfica del país quedará como figura actualmente en nuestro Escudo. El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden (Ley 12, 1984).

El escudo de armas de la República de Colombia sólo se usará en la bandera nacional del presidente de la república, en las banderas de guerra, en los membretes de papel, sobres, etc., mediante los cuales se ventilen asuntos estrictamente oficiales.

Se autoriza esculpirlo en monumentos, iglesias, capillas, panteones o cementerios militares, cuarteles, buques, centros docentes y otros lugares, siempre que reúnan condiciones de severidad, seriedad y respeto (Decreto 1967, 1991).

Rediseño del escudo



En 2002, por pedido del presidente de la república, Álvaro Uribe Vélez, el publicista Carlos Duque presentó un rediseño del escudo de Colombia al que le hizo un manual de identidad para su uso. Los pliegues de la bandera, lisos, con algo de sombreado, las alas del cóndor un poco más grandes y la corona de laureles más definida.

Día del escudo nacional

El 9 de mayo, de acuerdo con la aprobación de la ley 3 del 9 de 1834, firmada por el presidente Francisco de Paula Santander; ley que fue sustituida por la ley 12 de 1984.

El Himno Nacional

Coro

Oh gloria inmarcesible Oh júbilo inmortal En surcos de dolores El bien germina ya.

1

Cesó la horrible noche La libertad sublime Derrama las auroras De su invencible luz. La humanidad entera, Que entre cadenas gime, Comprende las palabras Del que murió en la cruz.

1

"Independencia" grita El mundo americano: Se baña en sangre de héroes La tierra de Colón. Pero este gran principio: "el rey no es soberano" Resuena, Y los que sufren Bendicen su pasión.

Ш

Del Orinoco el cauce Se colma de despojos, De sangre y llanto un río Se mira allí correr. En Bárbula no saben Las almas ni los ojos Si admiración o espanto Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe Hambriento un pueblo lucha Horrores prefiriendo A pérfida salud. Oh, sí de Cartagena

La abnegación es mucha, Y escombros de la muerte desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos El genio de la gloria Con cada espiga un héroe invicto coronó. Soldados sin coraza Ganaron la victoria; Su varonil aliento De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande Que riega dos océanos Espadas cual centellas Fulguran en Junín. Centauros indomables Descienden a los llanos Y empieza a presentirse De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa Que en Ayacucho truena En cada triunfo crece Su formidable son.

En su expansivo empuje La libertad se estrena, Del cielo Americano Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos Arranca en agonía

Y de su amor viuda Los cuelga del ciprés. Lamenta su esperanza Que cubre losa fría; Pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

ΙX

La Patria así se forma Termópilas brotando; Constelación de cíclopes Su noche iluminó; La flor estremecida Mortal el viento hallando

Debajo los laureles Seguridad buscó.

Χ

Mas no es completa gloria Vencer en la batalla, Que al brazo que combate Lo anima la verdad. La independencia sola El gran clamor no acalla:

Si el sol alumbra a todos Justicia es libertad.

ΧI

Del hombre los derechos Nariño predicando,

El alma de la lucha Profético enseñó. Ricaurte en San Mateo En átomos volando "Deber antes que vida", Con llamas escribió.

Historia

El himno nacional consta de un coro y once estrofas que recuerdan los hechos más notables de la gesta emancipadora; fue escrito por el doctor Rafael Núñez y con música del compositor italiano, nacionalizado en Colombia, Oreste Síndici. Fue elevado a esta categoría mediante la Ley 33 del 28 de octubre de 1920 (Cacua, 1999, páq. 103).

"El doctor Rafael Núñez Moledo escribió la letra del himno el domingo 10 de noviembre de 1850 cuando se desempeñaba como secretario general de la gobernación de la Provincia de Cartagena" (Cacua, 1999, pág. 114).

El Himno Nacional nació "por un casual concurso de circunstancia, no por encargo oficial, ni por resolución de ningún consistorio ni academia. Ensayóse sin aparato; e hizo lentamente su camino, hasta llegar al pueblo, por medio de los niños de las escuelas primarias, candoroso intérpretes del sentimiento público. Sus fáciles melodías se pegaron a todos los oídos y hablaron a todos los corazones; y cuando llegó la celebración del centenario de la Independencia, el país se regocijó de tener una voz para expresar la unión patriótica de todos los colombianos en un mismo arranque de gratitud y amor a los fundadores de la República; en un mismo anhelo de ver grande y próspera a Colombia, bajo las alas protectoras de la paz. El amor a la patria es algo tan alto y tan sublime, que busca como símbolos las cosas más ideales: un himno, una bandera", afirmó el maestro Antonio Gómez Restrepo.

El Himno Nacional de Colombia se ejecutó y cantó por primera vez el domingo 24 de julio de 1887, en un armonio francés y a la sombra de un tamarindo de la plaza principal de la población de Nilo, en el Departamento de Cundinamarca, por parte del maestro italiano Oreste Síndici.

Posteriormente, el viernes 11 de noviembre de 1887 los alumnos del profesor italiano Oreste Síndici, compositor de la música del Himno Patrio, con letra del señor presidente de la república, Dr. Rafael Núñez, lo cantaron en sus respectivos establecimientos, tres escuelas de primaria, del barrio de La Catedral en la ciudad de Bogotá.

Esa misma noche en el Teatro Variedades, situado en el salón de la Escuela de Santa Clara, contiguo al Observatorio Astronómico Nacional, carrera 8a, entre calles 9a y 8a de la ciudad capital, un coro y una orquesta formada por los mejores artistas de Bogotá lo entonaron bajo la dirección del maestro Síndici.

Informado el presidente Núñez de la ruidosa acogida por parte del público de la canción patria le manifestó al maestro Síndici el deseo de oír su obra. El músico italiano conformó con sus familiares y varios discípulos un grupo coral y en el comedor del Palacio Presidencial lo cantaron haciendo vibrar a todos los asistentes. Esa misma noche el señor ministro de gobierno Dr. Felipe Fermín Paul pidió autorización a los autores para hacer una función oficial y presentarlo.

El martes 6 de diciembre de 1887, en el salón de Grados del edificio de Las Aulas, hoy Museo Colonial, al frente del Palacio de San Carlos, por la carrera 6a, entre calles 10a y 9a, se estrenó en forma oficial ante las autoridades nacionales y el Cuerpo Diplomático, con un coro de venticinco voces y gran orquesta, la bella marcha triunfal del maestro Síndici. Desde entonces se continuó con el canto de este himno ungido con el entusiasmo popular (Cacua, 1999, pág. 113).

El maestro Oreste Síndici escribió la música del Himno Nacional en la tonalidad de mi bemol, en compás de cuatro tiempos, en "Tempo di marcia".

Aceptado en Bogotá con calor, escribió monseñor José Ignacio Perdomo Escobar, casi con avidez, desde su estreno, era cosa fácil difundirlo por toda la República. La tipografía musical se encargaría de ello. El maestro Síndici encomendó a la Imprenta de La Luz la primera edición para canto y piano, cuya portada muestra esta leyenda: Himno Nacional de la República de Colombia. Letra del excelentísimo señor doctor Rafael Núñez. Música de Oreste Síndici. Bogotá, imprenta de la Luz (Cacua, 1999, pág. 114).

El gobierno nacional por medio del Decreto 1963 del 4 de julio de 1946.adoptó oficialmente los trabajos sobre música del himno nacional de Colombia, de Oreste Sindici, realizados por el maestro colombiano José Rozo Contreras... Los trabajos son:

La partitura original para canto y piano, revisadas; la transcripción para banda sinfónica, y la transcripción para banda militar. Con posterioridad, el maestro Rozo Contreras realizó dos nuevas transcripciones: una para coro mixto a capella y otra para orquesta sinfónica (Cacua, 1999, pág. 108).

Día del himno nacional

18 de octubre, fecha en la que se adoptó el himno (Ley 33, 1920).

Uso

El artículo 10 de (Decreto 1967, 1991) dice que en ceremonias oficiales que tengan carácter patriótico tales como: Te Deums, inauguración de monumentos, estatuas, etc, en las fiestas nacionales del 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y del Sagrado Corazón de Jesús, al izar y arriar la Bandera Nacional se autoriza tocar el himno nacional y si fuere el caso, entonarlo por los colegios, escuelas y ciudadanía en general, con acompañamiento musical y sin él.

Esta autorización se hace extensiva al rendir honores al Santísimo Sacramento, actos solemnes relacionados con la educación y certámenes deportivos (Decreto 1967, 1991). Después de la reforma constitucional de 1991, no se tienen en cuenta los puntos relacionados con el Te Deum y con los honores al Santísimo.

Al escuchar los acordes del himno nacional, los ciudadanos deben ponerse de pie, con los brazos sueltos; los hombres se descubrirán la cabeza; todos interrumpirán sus actividades; los jinetes se apearán de sus cabalgaduras; los conductores y pasajeros de vehículos automotores descenderán de los mismos (Decreto 1967, 1991).

Otros símbolos

Flor nacional



La orquídea Cattleya Labiateae variedad Trianae.

Lleva este nombre en honor del naturalista Colombiano José Jerónimo Triana. Fue escogida como Flor Nacional según un concepto emitido por la Academia Colombiana de Historia en 1936, aun cuando no ha sido consagrada oficialmente por ley. Es sabido que las Orquídeas colombianas están señaladas entre las más hermosas del mundo. La estructura y los colores de la Cattleya Trianae son de una extraordinaria belleza. (Colombia.com, 2022).

La flor de mayo o catleya de Triana (Cattleya trianae Lindl & Rchb. fil), es propia de Colombia, pero alcanza a extenderse al territorio ecuatoriano. Por la vistosidad y notable tamaño de sus flores fue incorporada a los símbolos nacionales a partir de noviembre de 1936, para acompañar elementos tan representativos como el himno, la bandera, el escudo, la palma de cera y la esmeralda. Hasta entonces no se había pensado en una flor que identificara a la nación, y su designación oficial se produjo como respuesta a una solicitud de la Academia Nacional de Historia de la Argentina.

Esta entidad, por encargo del Jardín de Plantas de la ciudad de La Plata, indagaba sobre las flores representativas de cada una de las naciones de América, con el fin de cultivarlas para ser exhibidas en su recinto. La Academia Colombiana encargó al médico, intelectual y naturalista Emilio Robledo la tarea de buscar la flor nacional por excelencia, y a él se debe su selección como emblema representativo del país. Robledo la sugirió con base en su extraña belleza, dado que en el pétalo central luce los colores de la bandera colombiana, que contrastan con el tono lila de los pétalos laterales y de los sépalos, así como por haber sido dedicada al máximo botánico colombiano de todos los tiempos. Aunque tan solo se incorporó a los símbolos nacionales en 1936, por su vistosidad y por sus características morfológicas, desde tiempo atrás había atraído la atención de no pocas personalidades (Díaz Piedrahita).

Símbolo Cultural

El sombrero vueltiao



En 2004 se declaró el sombrero vueltiao Zenú como Símbolo Cultural de la Nación. Se solicitó al Banco de la República la inclusión de este símbolo en una próxima emisión de moneda legal. También, se pidió reconocer como patrimonio de la Nación toda la cultura del pueblo Zenú asentada en los departamentos de Córdoba y Sucre.

Símbolos nacionales de Colombia

En 2016 el Banco de la República emitió un billete de \$20.000 con la imagen de un campesino cargando sobre su hombro un ramillete de caña flecha, material con el que se elabora el sombrero, y en la parte inferior un sombrero (Ley 908, 2004).

Árbol nacional

La palma de cera



"Declárase como Árbol Nacional y Símbolo Patrio de Colombia a la especie de palma científicamente llamada Ceroxylom Quindiuense y comúnmente denominada palma de cera" (Ley 61,1985).

Sanciones generales

Tanto en el Decreto 1967 de 1991 como en la ley 19 de 1995, se establecen unos artículos relacionados con las sanciones:

El que por desprecio, ultraje públicamente la bandera, el escudo o el Himno Nacional de Colombia, se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Penal y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Compete a los alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales:

A quien no ice la Bandera Nacional en lugar visible al público en los días indicados en el presente Decreto.

A quien ice la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.

A quien irrespete los símbolos patrios (Decreto 1967, 1991).

El que por desprecio, ultraje públicamente la bandera, el escudo o el Himno Nacional de Colombia, se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Penal y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Compete a los alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales:

A quien no ice la Bandera Nacional en lugar visible al público en los días indicados en el presente Decreto. A quien ice la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.

A quien irrespete los símbolos patrios (Ley 198, 1995).

Dichas sanciones establecidas en el decreto reglamentario fueron sometidas a control de constitucionalidad gracias a demanda presentada por ciudadanos que consideraban vulneración de derechos fundamentales como libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, de conciencia y de cultos toda vez que se obliga a izar la bandera so pena de sanción pecuniaria. En esta oportunidad la corte dicta sentencia inhibitoria por competencia. Sentencia C 668, 2014.

Se pueden usar los símbolos patrios en medios de publicidad si los mensajes despiertan el nacionalismo o realzan valores patrios. Cuando se usen en prendas de vestir, objetos y eventos, se deben llevar con respeto y decoro (Decreto 1967, 1991).



En los centros educativos

De forma obligatoria, todos los centros educativos del país deben tener bandera y escudo nacional que se mantendrán con respeto y dignidad en el aula principal o salón de actos. Mínimo una vez al mes se hará un acto en el que el alumno que más se haya distinguido izará la bandera nacional mientras la comunidad estudiantil entona el himno nacional.

También, es obligatorio de los educadores y padres de familia fomentar el culto a los símbolos patrios.

Difusión

La (Ley 198, 1995) hace referencia a la orden del gobierno nacional para que Inravisión produzca un programa de quince minutos alusivo a la izada de la bandera nacional, la ejecución del himno nacional, un homenaje a la bandera y una apología a un héroe colombiano o a un hecho sobre la historia de la Independencia, para que se difunda los domingos a las 8 de lamañana por radio y televisión. El Ministerio de Comunicaciones hará las gestiones para que en los canales regionales y en las estaciones radiales privadas, se retransmitan simultáneamente el programa dominical.

Nada de esto se cumple puesto que Inravisión ya desapareció.

También, en la misma ley se estableció el deber de las estaciones de radio y televisión con programación las 24 horas del día para que emitan el himno nacional a las seis de la mañana y a las seis de la tarde. De igual modo, los canales de televisión y las radiodifusoras con programación parcial, deben emitir el himno nacional al iniciar y cerrar sus labores; hechos que sí se cumplen.

Asesoría

Tanto para la expedición del reglamento a que se refiere el artículo anterior como la adopción de símbolos accesorios, el Gobierno Nacional se asesorará de las Academias Nacionales que por ley son consultores, y de expertos en la materia de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Ley 12, 1984).

Referencias bibliográficas

- 1. Bohorquez, L. (1980). Símbolos Patrios. 1a. edición. Imprenta Nacional.
- 2. Cacua, A. (1999). Los símbolos patrios. 1a. edición. Editora Guadalupe Ltda.
- 3. Díaz, S. Catleya Trianae. Revista Credencial. S.f. En: Red Cultural Banrepública.
- 4. Decreto 1967 de 1991. Por el cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: La Bandera, el Escudo y el Himno Nacional. Diario Oficial Decreto 1687 de 1986. Por el cual se ordena el uso de la Bandera Nacional en las oficinas públicas del país y del exterior. Diario Oficial No. 37489 del 30 de mayo de3 1986, página 1.
- 5. Ley 33 de 1920. Sobre adopción del Himno Nacional. Diario Oficial No. 20 de octubre de 1920, página 1.
- 6. Ley 28 de 1925. Por la cual se decretan las fiestas nacionales de la bandera. Diario Oficial No. 19831.
- 7. Ley 12 de 1984. Por la cual se adoptan los símbolos patrios de la República de Colombia.
- 8. Ley 198 de 1995. Por el cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.932 del 17 de julio de 1995.
- 9. Ley 908 de 2004. Por la cual se declara Símbolo Cultural de la Nación El Sombrero Vueltiao, y se hace un reconocimiento a la cultura del pueblo Zenú asentada en los departamentos de Córdoba y Sucre. Diario Oficial No. 52113 del 1 de agosto de 2022.
- 10. Ley 61 de 1985. Por la cual se adopta la palma de cera como árbol nacional. Diario Oficial No. 37.152 de 18 de septiembre de 1985.
- 11. Sentencia C 668-14. Multa a quien no ice la bandera nacional en lugar visible al público en días indicados por el reglamento o resoluciones de autoridad.
- 12. Decreto 861 de 1924. Por el cual se reúnen en un solo cuerpo todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre composición y empleo de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas de la República. Diario Oficial No. 19607 del 24 de mayo de 1924. Página 3.
- 13. Decreto 309 de 1890. Por el cual se introducen ciertas variaciones en la bandera mercante de la República. Diario Oficial No. 8054 del 8 de mayo de 1890. Página 1.



AUTORA



Piedad Maya C. – Colombia

Fundadora y presidente de la Asociación Colombiana de Ceremonial y Protocolo. Exasesora de Protocolo de la Alcaldía de Cali.

Sitial Nº 21

Patrono: Eduardo Restrepo del Corral





Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

Introducción

Símbolos de unidad, fraternidad, cooperación e integración territorial o política, los símbolos institucionales de los países constituyen uno de los elementos diferenciadores de las naciones y los pueblos, desde planteamientos históricos y culturales, a través del protocolo y la diplomacia y con el último fin de servir a la seguridad internacional y a la paz.

Recuperar, destacar y difundir la importancia de los símbolos en el ámbito institucional y protocolario (banderas, escudos e himnos) y su papel en ámbitos diplomáticos, políticos y sociales, es una iniciativa de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo (AICP) que, con este compromiso, cumple también con uno de sus objetivos fundacionales: recoger, recapitular, ordenar, ampliar, divulgar y resguardar el conocimiento sobre el protocolo y el ceremonial como ciencia social y ciencia humana (art. 3º de los Estatutos d la AICP).

Cuando se planteó en el seno de la AICP y por iniciativa de su Presidenta, ese acercamiento a los símbolos nacionales de los países de procedencia de muchos de los académicos, se abría una ventana informativa y recopilatoria que, además, posibilita establecer parangones y similitudes entre las distintas sensibilidades profesionales que componen la propia AICP. El conocimiento basado en la investigación y en la comprobación de datos y resultados, nos debe situar en la línea de garantía y exigencia que nuestra pertenencia a la AICP requiere.

Para ello, todos los participantes en esta singular obra, hemos navegado por las apasionantes aguas de las ciencias y disciplinas que componen la simbología en su faceta histórica, institucional, oficial y diplomática.

La vexilología, el estudio de las banderas, los vexilos, del latín vexillum, "estandarte".

La heráldica, término que procede del nombre masculino "heraldo", aquel que se encargada de anunciar y presentar a los caballeros que participaban en un torneo o una justa y que posteriormente pasó a representar a todo el que anunciaba un acontecimiento, un suceso o una noticia. Ahora, una disciplina que estudia los escudos de armas de una familia, una dinastía, una institución o una localidad.

La himnología, término antiguo que define una ancestral especialización y estudio de líricas y composiciones hímnicas destinadas a rendir tributo y homenaje a héroes, dioses o personajes sagrados o históricos. En el ámbito musical, la disciplina que estudia las composiciones que identifican a una nación, a un país a una comunidad o a una colectividad.

Muchas otras ciencias y materias auxiliares concurren en los estudios de los símbolos mencionados, a los que en determinados países se pueden añadir estandartes, guiones, emblemas, lemas y otras particularidades que podrán, en el futuro, ser objeto de nuevos estudios, recopilaciones y publicaciones.

1. La Bandera de España

1.1. Antecedentes y evolución histórica

Para encontrar los primeros símbolos comunes entre los reinos que convivían en la Península Ibérica debemos extrapolarnos al siglo XV, una época de transición entre la Edad Media y el Renacimiento en el llamado "Siglo de las Innovaciones" que abre al mundo la era de los descubrimientos y de grandes acciones políticas en Europa.

En España, y en el ámbito que nos ocupa, encontramos ese primer símbolo común en el estandarte que SS.MM. los Reyes Católicos crean para identificar la unión política y la alianza estratégica entre el Reino de Castilla y la Corona de Aragón, que se materializa en 1469 con el matrimonio de S.M. Da Isabel I de Castilla y S.M. D. Fernando II de Aragón, soberanos de la Corona de Castilla (1474-1504) y de la Corona de Aragón (1479-1516), cuya unión dinástica marcó el inicio de la formación territorial del Reino de España.

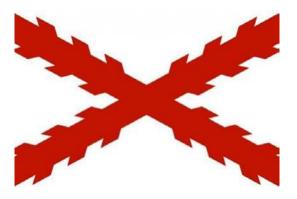
Conocidos como los Reyes Católicos, son los primeros monarcas en ser llamados "Reyes de España" y crean este estandarte en 1492, como identificación institucional y bélica, en el momento de afrontar la conquista católica conjunta del Reino nazarí de Granada (1238-1492). El estandarte, con algunas pequeñas variantes, fue utilizado hasta la muerte de la Reina Isabel en 1504.



Estandarte de los Reyes Católicos (1492-1504) Fuente; www.1785.es

La hija de los Reyes Católicos, S.M. D^a Juana I de Castilla, cruelmente apodada «la Loca» reinó en Castilla de 1504 a 1555, y en Aragón y Navarra, desde 1516 hasta 1555, si bien desde 1506 no ejerció ningún poder efectivo y a partir de 1509 vivió encerrada en Tordesillas, primero por orden de su padre y después por orden de su hijo, S.M. el rey Carlos I.

Tras su matrimonio con el Archiduque D. Felipe de Austria, llamado «el Hermoso» (1478-1506), duque titular de Borgoña, se generaliza el uso de la denominada "Cruz de Borgoña" como bandera común a todos los territorios hispánicos y, sobre todo, como estandarte de sus ejércitos.



Bandera de la Cruz de Borgoña

Entre los siglos XVI y XVII, la dinastía Habsburgo reina en España como Casa de Austria y utiliza esa enseña.

Con la llegada de S. M. D. Felipe V y la dinastía de los Borbones al trono español, se instaura una bandera de fondo blanco con el escudo de armas de cada uno de los reyes que ostentasen la Corona, desde el concepto de "reino personal".



Bandera de S.M. D. Felipe V

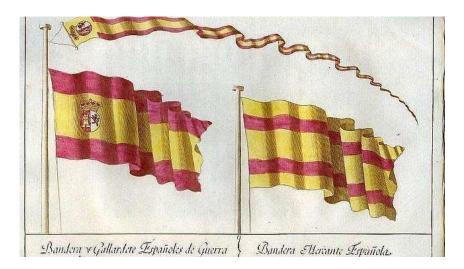
En 1759 llega al trono procedente de Italia el que fuera duque de Parma y Plasencia (como Carlos I), rey de Nápoles (como Carlos VII) y rey de Sicilia (como Carlos V): S. M. el Rey D. Carlos III, que marca un momento crucial en la historia de la bandera de España. En 1785, el rey se plantea la necesidad de dotar a los navíos españoles de un elemento distintivo que terminase con la confusión, en alta mar, entre los pabellones de las Armadas de las otras potencias, dado que muchas compartían estandartes blancos con distintos blasones o escudos de armas de las dinastías o monarcas reinantes en cada territorio.

Convoca entonces un novedoso y excepcional concurso de diseño, considerado como el primer concurso de diseño vexilológico de la historia), para dotarse de una bandera que hiciera más visibles a los barcos españoles. El encargo recae sobre su ministro de Marina, D. Antonio Valdés y Fernández Bazán que convocó efectivamente el concurso y presentó estos doce bocetos al Rey:



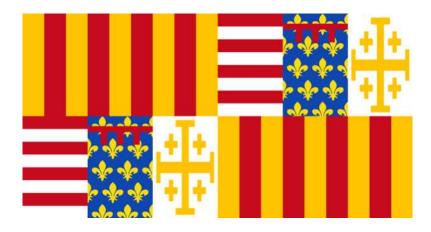
Fuente: www.1785.com

De ellos S.M. Carlos III eligió dos, declarándolos reglamentarios: el primero para la Marina de Guerra y el segundo para la Mercante:



Fuente: www.1785.com

Cuando el rey lo era de Nápoles, sus enseñas también presentaban los colores rojo y amarillo (rememorando su origen aragonés). Quizá esa influencia napolitana o porque el rojo y el amarillo son colores muy visibles en alta mar, S. M. el Rey D. Carlos III, por Real Decreto de 28 de mayo de 1785, dado en el Real Sitio y Villa de Aranjuez, oficialía la bandera que empezó a usarse desde 1785 en los buques de la Armada para identificar a los barcos españoles.



Bandera del Reino de Nápoles

Para evitar los inconvenientes y perjuicios que ha hecho ver la experiencia puede ocasionar la Bandera Nacional de que usa Mi Armada Naval y demás Embarcaciones Españolas, equivocándose a largas distancias ó con vientos calmosos con la de otras Naciones, he resuelto que en adelante usen mis Buques de guerra de Bandera dividida a lo largo en tres listas, de las cuales la alta y la baja sean encarnadas y del ancho cada una de la cuarta parte del total, y la de enmedio, amarilla, colocándose en ésta el Escudo de mis Reales Armas, reducido a los dos quarteles de Castilla y León, con la Corona Real encima; y el Gallardete en las mismas tres listas y el Escudo a lo largo, sobre Quadrado amarillo en la parte superior. Y que las demás Embarcaciones usen, sin Escudo, los mismo colores, debiendo ser la lista de enmedio amarilla y del ancho de la tercera parte de la bandera, y cada una de las partes dividida en dos partes iguales encarnada y amarilla alternativamente, todo con arreglo al adjunto diseño. No podrá usarse de otros Pavellones en los Mares del Norte por lo respectivo a Europa hasta el paralelo de Tenerife en el Océano, y en el Mediterráneo desde el primero de año de mil setecientos ochenta y seis; en la América Septentrional desde principio de julio siguiente; y en los demás Mares desde primero del ano mil setecientos ochenta y siete. Tendréislo entendido para su cumplimiento.

Señalado de mano de S.M. En Aranjuez, a veinte y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco.

Decreto de S.M. el Rey D. Carlos III. Fuente: www.1785.es 1

En 1808, con las tropas de Napoleón invadiendo el territorio español, se buscó un símbolo civil que aunara los deseos de libertad e independencia del país. El apoyo popular hacia la bandera, más civil que militar (el ejército seguía usando la Cruz de Borgoña como elemento identificador) se hizo patente tras las batallas contra los franceses a principios del siglo XIX en Irún (San Marcial, 1813) y en Bailén (1808).

Este empuje social (colores rojo y amarillo en balcones, insignias, escarapelas o mantos) llevó a S. M. la Reina Da Isabel II, el 13 de octubre de 1843, a imponer mediante un real decreto la bandera bicolor como enseña común de todos los ejércitos españoles, acabando con la amplia variedad de colores y escudos que portaba cada regimiento hasta la fecha. A partir de entonces su uso se generalizó, aunque hasta 1908, bajo el reinado de S.M. D. Alfonso XIII no se estableció como bandera nacional, de obligada presencia en todos los edificios públicos.

REAL DECRETO, 26 de enero de 1908

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. En todos los edificios públicos al servicio del Estado, así civiles como militares, y en los de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, ondeará la bandera española desde la salida a la puesta del sol los días de Fiesta Nacional. En las capitales de provincia y en las demás poblaciones, donde por costumbre estuviere establecido, se ostentarán en los expresados edificios colgaduras durante las horas antes mencionadas, o iluminaciones desde la puesta del sol hasta las once da la noche.

Art. 2. Las Autoridades gubernativas, civiles y militares cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de los anteriores preceptos.

Dado en Palacio a veinticinco de enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO R.

El Presidente del Consejo de Ministros Antonio Maura i Montaner



Bandera de España oficial en 1909

Aunque durante la Primera República Española (1873-1874) se mantuvo como bandera oficial la bicolor (rojo, amarillo, rojo), antes de la proclamación republicana durante el Sexenio Democrático, se había planteado añadir el color morado a la bandera nacional. El 1 de febrero de 1869 un grupo concejales del Ayuntamiento de Madrid, encabezados por Ángel Fernández de los Ríos y Manuel Becerra, propusieron que, junto al amarillo y el rojo, "campee el morado, el color del antiguo pendón de Castilla que tantas glorias y tantos martirios recuerda a los amantes de las libertades y glorias patrias...". Posiblemente se llevó a identificar el color morado con Castilla por su confusión con otros colores utilizados tradicionalmente en la heráldica de Castilla y del Reino de León, como fueron el púrpura o el carmesí.

Durante el periodo de la Segunda República Española (1931-1939), se incorporó una franja "morada" sustituyendo una de las rojas, además de incluir en el escudo una "corona mural". Oficialmente se decretó el 27 de abril de 1931, en los siguientes términos: "el Gobierno provisional acoge la espontánea demostración de la voluntad popular, que ya no es deseo, sino hecho consumado, y la sanciona. En todos los edificios públicos ondea la bandera tricolor." Era una bandera tricolor compuesta por tres franjas horizontales, roja, amarilla y morada, de arroba hacia abajo, las tres del mismo ancho, incluyendo como blasón en el centro de la franja amarilla el escudo de la Segunda República. Su uso se fue extendiendo especialmente entre los republicanos federales «intransigentes» por lo que durante la rebelión cantonal apareció frecuentemente junto a la bandera roja que identificaba al movimiento.



Bandera en la Segunda República (1931-1939)

Durante los primeros meses de la Guerra España (18 de julio de 1936-1 de abril de 1939), ambos bandos utilizaron la bandera tricolor.



Bandera del bando sublevado entre agosto de 1936 y febrero de 1938.

Tras las presiones y el apoyo de sectores monárquicos como los carlistas y la necesidad de identificar en los distintos frentes a las fuerzas rebeldes y a las fuerzas leales a la República, el 29 de agosto de 1936 – Decreto 77 (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional n.º 14) – se restableció la bandera bicolor, roja y gualda, medida a la que se habían anticipado el día 15 los sublevados de Granada y Sevilla. El decreto de la Junta de Defensa de Burgos, firmado por su presidente el general Miguel Cabanellas, recuperaba los colores de la enseña en el territorio controlado por los nacionales. Un nuevo decreto de 2 de febrero de 1938 (B.O.E. 470) sustituía el escudo con la corona mural por el escudo con el águila imperial o de San Juan Evangelista, inspirado en el de los Reyes Católicos, incluyendo elementos muy afines a esa dinastía, como el yugo y las flechas, así como las "Columnas de Hércules) y la divisa "Una - Grande - Libre". En el blasón que portaba el águila, las armas de Castilla y León, de Navarra y Aragón, y de Granada.





Banderas españolas utilizadas por el bando sublevado entre febrero de 1938 y el 1 de abril de 1939 y, tras la victoria de este, con ligeras modificaciones en los elementos del Escudo, bandera de España hasta el 5 de octubre de 1981.

1.2. Legislación sobre la Bandera de España

El conjunto normativo fundamental que regula las características, el uso y las peculiaridades de la bandera de España en el ámbito civil se configura en base a varias leyes y decretos:

- Constitución Española de 1978, artículo 4.
- Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
- Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se establecen los colores de la Bandera de España.

Existen, además, otras normativas y disposiciones, sobre todo en el ámbito militar, que regulan el uso de la bandera y otros símbolos nacionales en los actos específicos de las Fuerzas Armadas y otros cuerpos de seguridad de Estado. Nos vamos a centrar en el estudio de la legislación general en el ámbito civil así como en las diferentes disposiciones sobre la regulación de la normativa con respecto al uso protocolario de la bandera de España.

Constitución Española de 1978

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo cuatro, dos aspectos fundamentales con respecto a la enseña nacional. En el primer apartado se describe la bandera en los siguientes términos: "La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas".

De esta forma se estableció, tras un amplio debate parlamentario no exento de polémicas y diferencias políticas, la histórica bandera "bicolor" como la bandera del consenso constitucional del 78.

En el segundo punto del mismo articulado, teniendo en cuenta la nueva ordenación territorial del Estado, se determina que: "Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales"

De esta forma, se otorga potestad constitucional para que las Comunidades Autónomas puedan establecer y legislar sobre sus propias banderas y enseñas autonómicas. La Carta Magna española recoge también que estas banderas autonómicas "deberán" ondear "junto a la bandera de España" en edificios públicos y diferentes actos oficiales. Este precepto constitucional se desarrolla en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, así como en los diferentes Estatutos de Autonomía y leyes autonómicas posteriores.

Ley 39/1981, de 28 de octubre , por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

La Ley regula del uso legal y protocolario de la bandera de España, así como de otras banderas y enseñas oficiales, posibilitando un conocimiento exhaustivo de la norma para la ciudanía y la aplicación, interpretación y adaptación de la misma para los profesionales de nuestro ámbito.

Las banderas y otros símbolos tienen una fuerza exponencial a la hora de transmitir un mensaje por lo que se debe ser enormemente escrupulosos a la hora de ejercer cualquier "carga de interpretación" de la ley.

En su articulado, se define a la propia bandera: "La bandera de España simboliza la nación; es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución (art.1º)".

Se confirma la concepción e interpretación de la bandera como elemento simbólico integrador que aglutina los valores y libertades fundamentales del país. Como tal, debe ser utilizada con respeto, honor y de acuerdo a la normativa vigente .

En el art. 2º se describe vexilológicamente la bandera de España estableciendo, en su apartado primero, que: "... Está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas".

En el apartado segundo de este mismo artículo se termina estableciendo que: "En la franja amarilla se podrá incorporar, en la forma que reglamentariamente se señale, el escudo de España. El escudo de España figurará, en todo caso, en las banderas a que se refieren los apartados uno, dos, tres y cuatro del artículo siguiente."

De esta forma se define a la bandera de España como una "bandera completa", término que se usa en la ciencia vexilológica para establecer que una bandera, para ser oficial, necesita llevar el escudo incorporado.





Bandera de España sin escudo www.dibujoheráldico.es y Bandera oficial de España www.lamoncloa.es

Http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congresolniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437. next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IWI1&PIECE=IWI1&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=305305&QUERY=(I).ACIN1.+%26+(121).SINI.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1981-26082

Técnicamente, cuando nos encontramos con una "bandera española" sin escudo, sólo podemos referirnos a ese símbolo con el término los "colores" de España.

El art. 3º describe el uso protocolario e institucional de la bandera de España. En el apartado primero se establece que: "La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado."

Lógicamente, este precepto es de obligado cumplimiento para todas las instituciones de cualquier ámbito del Estado en las que ondee la bandera de España, tanto en sus fachadas exteriores como en un lugar preferente de su interior. Continúa el apartado segundo: "La bandera de España será la única que ondee y se exhiba en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y en la de los órganos centrales de la administración del Estado."





Fachadas del Tribunal Supremo, Madrid (www.diariovasco.es) y del Tribunal Constitucional, Madrid. (www.poderjudicial.es)

https://www.europapress.es/nacional/noticia-pnv-pide-coloque-placa-plaza-guipuzcoa-contra-imposicion-bandera-espanola-20140124145740.html

En el apartado tercero: "La bandera de España será la única que ondee en el asta de los edificios públicos militares y en los acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado."



Cuartel General del Ejército del Aire, Madrid. Fuente: www.tripavisor.es



Exhibición de la Patrulla Águila. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Patrulla_%C3%81guila

Un uso especial de los colores de la bandera lo protagoniza la Patrulla Águila, una pequeña escuadrilla de vuelo acrobático del Ejército del Aire y del Espacio Español, creada en 1954 y compuesta por siete aviones CASA C-101 de fabricación española.

Con una alta preparación a nivel mundial, destacan en maniobras como el looping invertido y el aterrizaje en formación, siendo la primera patrulla que lo ha logrado. Es de los pocos equipos acrobáticos que usa humo amarillo en sus exhibiciones aéreas para la visualización en el aire de los colores de la bandera de España. Su lema es "Juntos, pero no revueltos".

El apartado cuarto hace referencia a las misiones diplomáticas, oficinas consulares y vehículos oficiales diplomáticos estableciendo que: "La bandera de España, así como el escudo de España, se colocará en los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, en las residencias de sus Jefes y, en su caso, en sus medios de transporte oficial."



Embajada de España en Washington. Fuente: www.elconfidencial.com

Y, por último, el apartado quinto indica que "La bandera de España se enarbolará como pabellón en los buques, embarcaciones y artefactos flotantes españoles, cualquiera que sea su tipo, clase o actividad, con arreglo a lo que establezcan las disposiciones y usos que rigen la navegación"



Imagen del Buque escuela de la Armada española "Juan Sebastián Elcano". Fuente: www.cope.es

En los artículos 4º y 5º se reconoce el derecho de las Comunidades Autónomas y las entidades locales y corporaciones públicas, a usar y diseñar sus propias banderas. El art. 4º se refiere a los símbolos autonómicos: "En las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, en los términos de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente ley".

El art. 5º posibilita la "autonomía simbólica" de las entidades locales y corporaciones públicas: "Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España (...)". Durante el proceso autonómico, que se dio entre 1981 y 1994, las dieciséis Comunidades Autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla diseñaron sus propias banderas en el marco una nueva etapa en la historia de los símbolos de España.



Firma en el Libro de Honor del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), por parte del Ministro Consejero de la Embajada de Ucrania en España, Amotinado Mayor 2022, en presencia de la Sra. Alcaldesa. Alcaldía. Fuente: Servicio de Protocolo del Ayuntamiento de Aranjuez

El art. 6º de la Ley es quizás, desde el punto de vista protocolario, uno de los más interesantes ya que establece, de forma expresa y precisa, la normativa para el uso de la bandera de España en instituciones públicas. El primer subapartado destaca que: "Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor." Aunque el texto legal es muy claro, en la realidad encontramos casos en los que, aunque se cumple con el "stricto sensu" de la ley, no se respeta ni el espíritu ni la filosofía de la norma, evidentemente por motivos políticos, ya que la bandera es relegada a un lugar diferente o incluso "escondido".

En el mismo art. 6º se establecen claramente las reglas protocolarias para el uso de la enseña nacional junto a otras banderas: "Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño (...) Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor (...) a. "Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central:" b. "Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiere o la izquierda del observador". Las mencionadas motivaciones políticas desplazan a la bandera nacional a otro sitio que no suele ser el "más destacado", ni "el más visible" y, mucho menos, el de "máximo honor", llegando incluso al total incumplimiento de la norma no colocando la bandera española en la fachada de la institución.

El art. 7º de la ley se reserva para los supuestos en los que la bandera española ondea junto a la de otras naciones u organismos internacionales, estableciendo que: "(...) lo hará de acuerdo con las normas y usos internacionales que rigen esta materia en las relaciones entre Estados, así como con las disposiciones y reglamentos internos de las organizaciones intergubernamentales y las conferencias internacionales.". En estos casos tendremos que acudir a las normativas internacionales en esta materia, como ocurre en las sedes de la representación de la Comisión Europea, por ejemplo, donde las banderas aparecen ordenadas según los criterios establecidos por la Unión Europea (orden alfabético del país en su propio idioma).



Fachada sede de la representación de la Comisión Europea en España en Madrid. Fuente: www.mgr.com

Los artículos 8°, 9° y 10° plantean prohibiciones, infracciones y medidas a tomar en caso de ultraje a la enseña nacional. En el art. 8° se prohíbe "(...) la utilización en la bandera de España de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas." En el art. 9° se determina que "Las autoridades corregirán en el acto las infracciones de esta Ley, restableciendo la legalidad que haya sido conculcada." Y el art. 10° se establece que "Los ultrajes y ofensas a la bandera de España y a las contempladas en el artículo 4 del presente texto, se castigarán conforme a lo dispuesto en las leyes."

Es interesante destacar, con respecto a la aplicación de la ley, la sentencia del Tribunal Supremo español (resolución de 1 de junio de 2020) en la que fija la doctrina aplicable a este tipo de hechos:

"No resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurran, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas".

Esta resolución obliga a las administraciones públicas a no exhibir banderas no oficiales en sus edificios y sedes, aunque el debate sigue abierto en el plano político.

2. El Escudo de España

2.1. Antecedentes y evolución histórica

El diseño de los elementos heráldicos que forman el escudo de España ha sufrido un proceso de evolución y transformación vinculado, como símbolo, al devenir histórico de los diferentes territorios que han ido conformando el país y a las distintas dinastías o regímenes políticos que los han gobernado.

Ya vimos el interés de los Reyes Católicos en el uso de los símbolos vexilológicos para mostrar la alianza y la unión soberana entre los dos reinos.

También en el campo heráldico, la dinastía Trastámara aboga por un emblema o escudo de armas (1475) que unifique las de los Reinos de Castilla y León y las de la Corona de Aragón (Reino de Aragón y Reino de Sicilia).









Armas de Castilla y León, Armas de la Corona de Aragón y Escudo final de los Reyes Católicos

Una vez combinados los símbolos nos hallamos ante un escudo cuartelado en el que aparecen las armas de Castilla (en campo de gules, un castillo de oro con tres torres de homenaje), León (en campo de plata, un león de púrpura), Aragón (en campo de oro, cuatro palos de gules) y Dos Sicilias (cuatro palos de gules y un águila de sable).

El escudo se completa con los siguientes elementos externos: el yugo (símbolo de Fernando, cuya forma coincidía con la de la inicial "Y" y las flechas (símbolo de Isabel) simbolizando el emblema de la "F". Ambos elementos aparecen mezclados con un cordón grueso en referencia a la leyenda del famoso nudo gordiano incluyendo el lema "Tanto Monta". El escudo aparecía portado por el águila de San Juan Evangelista, y por el que mostraba gran devoción S. M. la Reina Isabel. En 1492, tras la conquista del Reino de Granada se le añadirían las armas de la dinastía árabe Nazarí, la última dinastía musulmana que reinó en el Al-Ándalus desde 1238 hasta 1492.



Escudo de armas de SS.MM. los Reyes Católicos (1475-1504)

Tras la muerte de la Reina (1504), se eliminan los ornamentos externos y se añaden las Armas de los Reinos de Nápoles, Jerusalén y Hungría y, en 1513, tras su conquista y anexión, las del Reino de Navarra.



Escudo de S.M. el Rey Fernando II de Aragón (de 1505 a 1516)

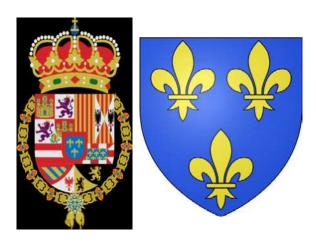
Tras la llegada al trono de S. M. el Rey D. Carlos I (1504-1506), se incorporan las armas de Borgoña, Flandes, Brabante y Tirol. El monarca timbra el escudo con la corona imperial e incorpora las columnas de Hércules con la leyenda Plus Ultra en alusión al Viejo y al Nuevo mundo, coronándolas con una corona imperial y otra real y acolando el escudo con el Toisón de Oro. Es el escudo imperial de la Casa de Austria que sujeta un águila bicéfala sobre la Cruz de San Andrés.



Escudo del Emperador D. Carlos I

SS.MM. los reyes D. Felipe II, D. Felipe III, D. Felipe IV y D. Carlos II, cuyos reinados se extienden desde 1556 a 1700, usan las armas antes mencionadas, sin la corona imperial. En 1580, D. Felipe II incorpora las armas de Portugal.

Con la llegada de la nueva dinastía borbónica, se incorporan al escudo de S.M. el Rey D. Felipe V (1700-1759) las flores de lis de la casa de Borbón-Anjou con la bordura en gules, manteniendo el Toisón de Oro y añadiendo la Orden del Espíritu Santo en forma de collar.



Escudo de S.M. D. Felipe V y escusón de "lises"

S. M. el Rey D. Carlos III (1759-1788) añade las armas de los Ducados de Parma y Toscana y sustituye la Orden del Espíritu Santo por la que lleva su propio nombre. Su hijo, S.M. D. Carlos IV, sigue la misma línea.





Escudo de S.M. D. Carlos III en la fachada de la Real Capilla de San Antonio del Real Sitio de Aranjuez.

S. M. el Rey D. José I, titular de la Casa Bonaparte en España en 1808, divide el escudo en seis cuarteles: 1º Castilla, 2º León, 3º Aragón, 4º Navarra, 5º Granada y 6º el Nuevo Mundo, representado con las Columnas de Hércules, añadiendo un escusón con las armas de los Bonaparte. En 1813, es reinstaurada la dinastía borbónica y ocupa el trono S.M. el rey D. Fernando VII que recupera el escudo completo de S.M. el Rey D. Carlos III. La hija de este, la reina Dª Isabel II, mantiene el mismo diseño. Durante esta época, sigue existiendo la versión simplificada de S.M. el Rey D. Felipe V con las armas de Castilla, León y Granada y el escusón dinástico, que será muy utilizada, aunque con las columnas de Hércules en lugar del Toisón de Oro.





Escudo de armas de S.M. D. José I Bonaparte y escudo utilizado tras la restauración borbónica

La Revolución de 1868, conocida como "la Gloriosa" destronó a S.M. la Reina Dª Isabel II, y con ella a la Casa de Borbón, pero no eliminó la Monarquía como forma política del Estado. Tras la Constitución de 1869, el Gobierno Provisional estableció un nuevo escudo, el primero de carácter nacional, en el que no figuraron los cuarteles ajenos a España que correspondían a títulos históricos de la Corona y otros territorios dominados en el pasado, manteniendo los cinco cuarteles tradicionales: Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada. Tras rehusar la corona el General Espartero, las Cortes Constituyentes eligieron Rey de España a S.M. D. Amadeo de Saboya, Duque de Aosta, hijo de Víctor Manuel II, rey de Italia. La Dinastía Saboya continúa con el escudo anterior, restablece la corona real y sitúa en el escusón las armas de su familia.



Escudos de armas del Gobierno Provisional y de S.M. D. Amadeo de Saboya, con las armas de su familia.

Con la llegada de la I República Española (1873 – 1874), se restablece la corona mural y se suprimen las armas de los Saboya. El escudo preside también la bandera de la época.

Al volver a instaurase la monarquía con la dinastía Borbón-Anjou y bajo los feinaos de SS.MM. D. Alfonso XII y D. Alfonso XIII (1874-1931), se recupera la corona real y se añaden las lises con la bordura de gules de su familia.



Escudos de España durante la I República y durante los reinados de SS.M. los reyes D. Alfonso XII y D. Alfonso XIII

Con el advenimiento de la II República Española (1931 – 1939), se recupera de nuevo el escudo del Gobierno Provisional de 1869 por el siguiente Decreto del Gobierno Provisional de la República de 27 de abril de 1931:



Escudo de España durante la II República

"Artículo 1º. Se adopta como bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado dentro y fuera del territorio español y en todos los servicios públicos, así civiles como militares, la bandera tricolor que se describe el artículo 2º.

Artículo 2º. Tanto las banderas y estandartes de los Cuerpos como los servicios en fortalezas y edificios militares, serán de la misma y dimensiones que las usadas hasta ahora como reglamentarias. Unas y otras estarán formadas por tres bandas horizontales de igual ancho, siendo la roja la superior, amarilla la central y morada oscura la inferior. En el centro de la banda amarilla "figurará el escudo de España, adoptándose por tal el que figura en el reverso de las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno provisional en 1869 y 1870".

Artículo 3º. Las Autoridades regionales dispondrán que sucesivamente sean depositadas en los Museos respectivos las banderas y estandartes que hasta ahora ostentaban los Cuerpos armados del Ejército y los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Artículo 4º. Las escarapelas, emblemas y demás insignias y atributos militares que hoy ostentan los colores nacionales o el escudo de España, se modificarán en lo sucesivo, ajustándose a cuanto se determina en el artículo 2.º

Artículo 5º. Las banderas nacionales usadas en los buques de la Marina de guerra y edificios de la Armada serán de la forma y dimensiones que se describen en el artículo 2º.

Artículo 6º. Las Autoridades departamentales y Escuadra dispondrán que sucesivamente sean depositadas en el Museo Naval las banderas de guerra regaladas a los buques y estandartes que hasta ahora ostentaban los Regimientos de Infantería de Marina y Escuela Naval.

Artículo 7º. Las escarapelas, emblemas y demás insignias y atributos militares que hoy ostentan los colores nacionales o el escudo de España se modificarán en lo sucesivo, ajustándolas a cuanto se determina en el artículo 2º.

Durante la Dictadura del General D. Francisco Franco (1938-1975), se regresa a la tradición heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Aragón-Sicilia por las de Navarra y se añaden al escudo las columnas de Hércules y el lema "Una, grande y libre". El escudo estuvo vigente hasta que fue sustituido por el actual en 1981, según establece la Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España.





Versiones completa y simplificada (con cuatro cuarteles y sin las Columnas de Hércules) del Escudo de España durante el Gobierno franquista.

2.2. Legislación sobre el Escudo de España

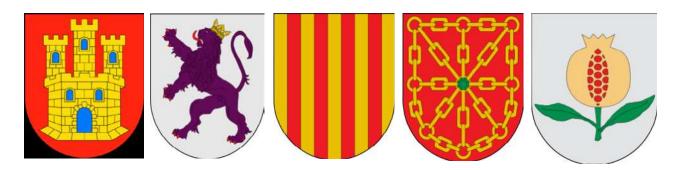
La referencia normativa que regula las características, el uso y las peculiaridades del escudo de España se configura en base a varias leyes y decretos:

- Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España (BOE núm. 250, de 19 de octubre de 1981)
- Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial de Escudo de España (BOE núm. 221, de 15 de septiembre)
- Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por los que se especifican técnicamente los colores del escudo de España (BOE núm. 221, de 15 de septiembre)

Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España

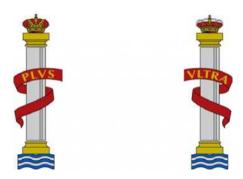
La Ley que regula el diseño y el uso protocolario del escudo del Estado español establece en su artículo primero su descripción heráldica:

"El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color... Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde."



Cuarteles del Escudo actual, por su orden (1º, 2º, 3º, y 4ª) y Armas del Reino Nazarí de Granada

Como elementos externos del escudo aparecen las Columnas de Hércules, una alegoría al mito según el cual el hijo de Júpiter colocó dos pilares a modo de monumento a ambos lados del estrecho de Gibraltar, tras la realización del décimo de sus "trabajos", marcando el fin del mundo conocido. Las palabras 'Plus Ultra' recuerdan la expansión de la Corona Española más allá de estos límites con la colonización de América: "Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra «Plus» y en la siniestra «Ultra»."



Columnas de Hércules, con coronas imperial y real y el lema "Plus Ultra"

Y por último los elementos simbólicos de la Monarquía Parlamentaria: "Al timbre: corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo."

En el artículo 2º de la Ley se hace referencia expresa al símbolo por excelencia de la dinastía reinante en España, tras la aprobación de la Constitución de 1978: las tres flores de lis de los Borbones: "El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante."





Escudo del Reino de España

El resultado final nos presenta un diseño continuista en lo histórico, y que en lo simbólico sigue basado en la filosofía original de la "alianza de territorios" que se unen bajo la Corona real, como símbolo de unidad y permanencia, sin olvidar el lema "Plus Ultra" rodeando las columnas de Hércules que nos recuerda los lazos de unión históricos de España con territorios y comunidades de todo el mundo.

La ley culmina en su artículo 3º con una referencia a la necesaria regulación, a través de un Real Decreto, del modelo oficial del escudo de España, buscando, de esta forma, una armonización legal de la identidad de la nación.

Una última disposición transitoria, la segunda, otorga la "gracia simbólica" y salva a algunos diseños por motivos históricos ("...a aquellos escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos") o arquitectónicos ("...igualmente se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos").

Esta disposición ha encontrado ciertas contradicciones en determinadas ocasiones con la conocida como Ley de Memoria histórica que obliga a retirar determinados símbolos en su art. 15° en los siguientes términos: "Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas". En cualquier caso, mantiene la "gracia simbólica" en su apartado segundo: "Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley."

Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial de **Escudo de España** (BOE núm. 221, de 15 de septiembre)

Como se ha comentado, al objeto de asegurar la uniformidad en el uso del escudo, la propia Ley indica que el modelo oficial del Escudo de España se hará público por Real Decreto, estableciendo en el mismo las normas generales para la sustitución de los que no se adapten a dicho modelo.

En el art. 1º dice: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 33/1981 de 5 de octubre, se hace público el modelo oficial del Escudo de España, cuyo diseño lineal será el que a continuación se inserta"



Escudo de España que aparece insertado en el Real Decreto

El art. 2º del decreto es muy claro y preciso sobre el protocolo simbólico del escudo, estableciendo que deberá figurar:

"En Las banderas que ondeen en...

- El exterior o se exhiban en el interior de las sedes de los órganos constitucionales del Estado.
- Los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado.
- Los edificios públicos militares y los acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Las unidades de ambas Fuerzas con derecho al uso de la Bandera.
- Los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, las residencias de sus Jefes y, en su caso, sus medios de transporte oficial."

Además, enumera otros documentos, objetos y aspectos en los que debe aparecer:

- "Las Leyes que sancione y promulgue Su Majestad el Rey, así como los instrumentos que firme en relación con los Tratados internacionales.
- Las placas en las fachadas de los locales de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras misiones diplomáticas en el extranjero.
- Los sellos en seco y de lacre de Cancillería, las cartas credenciales y patentes y las credenciales y plenipotencias expedidas por el Ministro de Asuntos Exteriores.
- Los títulos acreditativos de condecoraciones.
- Los diplomas y sellos para diplomas de Órdenes.
- Las publicaciones oficiales.
- Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial con excepción de los sellos de correos.
- Los distintivos usados por las autoridades del Estado a quienes corresponda.
- Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que, por su carácter representativo, deban figurar los símbolos del Estado."





Placas de la Embajadas de España en Berlín (Fuente: www.dreamstime.com) y en Caracas (Fuente: www.laestrella.com.pa)

GOS ERNO THIS ES DE SPRICE
Fuente: http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx

En art. 3º establece la posición exacta del escudo en la bandera nacional:

"El Escudo de España tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y figurará en ambas caras de ésta en el centro de la franja amarilla. Cuando la Bandera de España tenga la proporción normal, de longitud igual a tres medios de la anchura, el eje del Escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura de la bandera. Si la longitud fuere menor a la normal o la bandera tuviera la forma cuadrada, el Escudo se situará en el centro de la enseña."

Los artículos 4°, 5° y 6° regulan las sustituciones y "gracias simbólicas":

"Los Organismos públicos que utilicen el Escudo de España procederán a sustituir los que no se ajusten al modelo oficial de acuerdo con las siguientes normas:

- Cuando en la Bandera de España deba figurar el Escudo, se procederá de modo inmediato a adoptar las medidas necesarias para sustituir las respectivas banderas en el plazo más breve posible, excepto cuando se trate de enseñas de valor histórico que deban ser guardadas o exhibidas con tal carácter.
- De igual modo se procederá en los casos a que se refieren los números tres, cuatro, cinco, seis, ocho y nueve del artículo segundo. La sustitución habrá de quedar completada en el plazo máximo de seis meses, excepto cuando por el volumen de los impresos o efectos no utilizados o por otra causa justificada fuese excepcionalmente aconsejable un plazo mayor.

■ En los demás casos la sustitución deberá efectuarse en el plazo máximo de tres años."

"Gracia histórica: "Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos."



Escudo en la fachada de la Aduana de Vigo, "indultado" por motivos arquitectónicos. Fuente: www.atlantico.es

Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España.

En este decreto se fijan las especificaciones técnicas de los colores del Escudo en su modelo oficial de Escudo de España, de acuerdo con las recomendaciones elaboradas por el Instituto Español de Normalización (IRANOR) y por el Servicio de Normalización Militar. Los colores del Escudo de España, especificados en el sistema internacional CIELAB serán los siguientes:

| Color | Denominación color | Tono H en ° | Croma C | Claridad L |
|---------|---------------------|-------------|---------|------------|
| Sinople | Verde bandera 165.0 | 41.0 | 31.0 | |
| Azur | Azul bandera | 270.0 | 35.0 | 26.0 |
| Oro | Oro bandera | 90.0 | 37.0 | 70.0 |
| Plata | Plata bandera 255.9 | 3.0 | 78.0 | |
| Sable | Negro bandera 0.0 | 10.0 | | |
| Gules | Rojo bandera | 35.0 | 70.0 | 37.0 |
| Púrpura | Púrpura bandera | 0.0 | 52.0 | 50.0 |
| • | • | | | |

Tolerancia: Cinco unidades de CIELAB

La correspondencia de las especificaciones del sistema internacional CIELAB con el Sistema internacional CIE-1931, se establecerá de la siguiente manera:

| Denominación color | Υ | X | | У |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| Verde bandera | 6.7 | 0.223 | 0.438 | |
| Azul bandera | 4.7 | 0. | .168 | 0.171 |
| Oro bandera | 10.7 | 0. | .395 | 0.403 |
| Plata bandera | 53.2 | 0.303 | 0.311 | |
| Negro bandera | 1.1 | 0.310 | 0.316 | |
| Rojo bandera | 9.5 | 0. | .614 | 0.320 |
| Púrpura bandera | 18.42 | 0.426 | | 0.263 |

iki

Símbolos Nacionales del Reino de España

3. El Himno de España

3.1. Antecedentes y evolución histórica

Peter Häberle (Göppingen,1934) afirma: "los himnos nacionales forman parte de la categoría de las fuentes de consenso emotivas de una comunidad política". Desde este punto de vista, los himnos son parte esencial del "sentimiento de pertenencia" a un Estado, nación, región o localidad por lo que se debe ser extremadamente cuidadosos a la hora de conocer, interpretar y cumplir la legislación que los regula ya que afectan de forma directa a lo que podemos denominar un "orgullo colectivo" global. Hoy en día, este tipo de sentimientos se muestran de forma exponencial cuando los himnos son interpretados en honor a gestas o éxitos culturales, sociales y, sobre todo, deportivos. No cabe duda de que cuando un atleta consigue una medalla de oro olímpica y el himno de su país suena en su honor en la ceremonia de premiación, con millones de personas como audiencia, es motivo de orgullo para sus compatriotas que ven como el himno y la bandera de su país reciben el máximo respeto internacional. Los himnos conllevan una enorme carga política y se crean para ser interpretados en actos oficiales tanto de ámbito civil como militar por lo que generalmente los escuchamos en eventos de cierta solemnidad.

En el caso de España, el himno nacional ha tenido diferentes composiciones y versiones a lo largo de la historia. En 1770, por Real Decreto de 3 de septiembre, S.M. el Rey D. Carlos III declara la "Marcha Granadera" como "Marcha de Honor" en los siguientes términos: "(...) que la Marcha Granadera sustituya a la marcha regular de ordenanzas en cuanto a los honores que se tributan a S.M. el Rey, Príncipe o Princesa de Asturias, y que en lo sucesivo se use sólo de ella en los casos expresados".



Partitura de Toques de Pífanos y Tambores de ordenanza (1767). Biblioteca Nacional

Durante la Revolución Francesa se descubre el enorme potencial político del canto hecho al unísono como eficaz expresión colectiva: «su flexibilidad, sencillez de factura musical y fluido intercambio entre cultura oral e impresa permitieron que este tipo de canciones desempeñase un extraordinario papel en la movilización política, realizando el ideal rousseauniano de la "comunión de las almas, representada por el unísono de las voces"». El canto patriótico más célebre e influyente fue el chant de guerre del ejército del Rin, que será conocido como La Marsellesa.

El liberal moderado español D. Antonio Alcalá Galiano advirtió la novedad que suponían estos cantos patrióticos: «Que una canción lograse no solo fama, sino influencia en los sucesos; y que cantada alentase a los guerreros en la pelea, o a los sediciosos en sus actos de violencia, cosa era que apenas había ejemplo en los tiempos modernos hasta que llegó el día de la Revolución de Francia».

iki

Símbolos Nacionales del Reino de España

Volviendo a nuestro país, el canto patriótico aparece durante la Guerra de la Independencia. El primer caso documentado fue la orden que dio en 1810 el capitán general de Valencia D. Luis Alejandro de Bassecourt de que «los tambores mayores enseñen a sus bandas las canciones patrióticas que he repartido con esta orden, para que las canten al ir marchando las columnas al ataque, cuidando los jefes y oficiales de que las tropas repitan el coro».

En el reinado de S.M. el rey D. Amadeo I de Saboya (1845-1890), tras un concurso público convocado en 1870 por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, general D. Juan Prim y Prats para establecer oficialmente un himno nacional español y que se declaró desierto, se aprueba el Real Decreto de 8 de enero de 1871 por el que: "(...) se ha servido declarar Marcha Nacional española a la Marcha Granadera".

Pero el canto patriótico por excelencia aparecerá al principio del Trienio Liberal (1820 – 1823) y será conocido como el Himno de Riego , que cantaban los soldados de la columna comandada por el, entonces, teniente coronel D. Rafael del Riego durante el pronunciamiento que lleva su nombre, iniciado el 1 de enero de 1820. Con letra de D. Evaristo Fernández de San Miguel y música de autor desconocido (aunque alguna versión le atribuye autoría a José Melchor Gomis), a semejanza de La Marsellesa, era un chant de guerre para motivar a la tropa que acabará convirtiéndose en un «excepcional símbolo acústico —auténtico lugar de memoria democrática— que ha perdurado a través del tiempo ». De la continua presencia e influencia del Himno de Riego durante el Trienio Liberal dejó testimonio el político moderado D. Antonio Alcalá Galiano cuando afirmó en sus memorias: «Quítese desde 1820 a 1823 el Himno de Riego, y los sucesos contemporáneos apenas pueden ser comprendidos». Las Cortes del Trienio de 1822 declararon al Himno de Riego, sin letra, «marcha nacional de ordenanza. Más adelante fue utilizado como himno nacional de España durante la Primera República (1873-1874) y la Segunda República (1931-1939). La Segunda República Española en el exilio mantuvo su uso hasta su disolución.

La real orden circular de origen militar, de 27 de agosto de 1908 dispone que las bandas militares ejecuten la Marcha real española y la llamada de infantes, ordenadas por el músico mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, maestro don Bartolomé Pérez Casas. El rango de la norma restringió su publicidad, pues se dirigió a todas las bandas militares, ordenándose que se insertara únicamente en la Colección legislativa del Ejército y no en la Gaceta de Madrid o en la Colección Legislativa de España, publicaciones oficiales en las que se recogían todos los reales decretos cuyo conocimiento y alcance era de interés general.

Recuperado el Himno de Riego, como se ha indicado, durante los dos periodos de gobiernos republicanos en España, este es sustituido por la mencionada versión de la "Marcha Real" del compositor murciano D. Bartolomé Pérez Casas (1873-1956) por Decreto del general D. Francisco Franco, el 17 de julio de 1942, por el que se refunden las disposiciones vigentes en lo que respecta el Himno Nacional, Cantos Nacionales y Saludos y que establece en su artículo primero: "Queda declarado 'Himno Nacional el que lo fue hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Marcha Granadera», que se titulará «Himno Nacional» y será ejecutado en los actos oficiales, tributándosele la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere". La cuestión es que la armonización de D. Bartolomé Pérez Casas de la Marcha Real, que realizó en 1932, le proporcionó los derechos de autor de la obra ya que, tras la proclamación de la Segunda República, dejó de ser himno nacional. Esta circunstancia hizo que, desde 1956, el Estado español tuviera que pagar derechos de autor cada vez que sonase el himno nacional, hecho que permaneció inalterado hasta que en 1997 se aprobó un Real Decreto 15343/1997, de 3 de octubre, que establece en su artículo primero;

"(...) se acuerda la adquisición por el Estado a sus legítimos titulares de todos los derechos de explotación y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras inscritas unitariamente en el Registro General de la Propiedad Intelectual bajo el número 65282 que responden al título «Marcha Real Española» y la «Llamada de Infantes», armonización e instrumentación, y cuyo autor es don Bartolomé Pérez Casas. La correspondiente cesión reviste el carácter de exclusiva, se otorga para un ámbito territorial mundial y tendrá una duración por todo el tiempo de protección que conceden a los autores, sus sucesores y derecho-habientes las actuales leyes y convenciones internacionales propias de la materia de propiedad intelectual y las que en lo sucesivo se puedan dictar o acordar."

3.2. Legislación sobre el Himno de España

El conjunto normativo fundamental que regula el uso y las peculiaridades del himno de España en el ámbito civil se configura en base a tres reales decretos:

- Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, que regula el himno nacional (BOE núm. 244, de 11 de octubre de 1997). Fe de erratas (BOE núm. 253, de 22 de octubre de 1997)
- Real Decreto 1543/1997, de 3 de octubre, sobre adquisición por el Estado de los derechos de explotación de determinadas obras musicales y encomienda de su administración al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1998)
- Real Decreto 2027/1998, de 18 de septiembre, de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el maestro don Francisco Grau Vergara de los derechos de explotación por la revisión y orquestación del Himno Nacional y atribución de la administración de tales derechos al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm.33, de 29 septiembre de 1998).

Real Decreto1560/1997, de 10 de octubre, que regula el himno nacional

En su preámbulo ya se menciona la "especial" naturaleza del himno nacional, estableciendo que: "Dada la naturaleza de esta obra, resulta oportuno regular, asimismo, su carácter y utilización como himno nacional de España y establecer, formalmente, la partitura oficial, sus diferentes versiones y las distintas modalidades de interpretación".

El himno de España forma parte de un pequeño grupo de himnos nacionales del mundo que, oficialmente, no tienen letra, como el de la Serenísima República de San Marino y el de la República de Bosnia y Herzegovina .Una circunstancia que obliga a tener un especial cuidado en cuanto a las diferentes casuísticas legales y posibilidades de interpretación del himno.

El R.D. establece en su art. 1º que "El himno nacional de España es el conocido tradicionalmente por «Marcha Granadera» o «Marcha Real Española». Su partitura oficial será la que figura en el anexo del presente Real Decreto".

Es el art. 2º el que marca las directrices técnicas para su interpretación: "El himno nacional de España se interpretará de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Constará técnicamente de una frase de dieciséis compases, dividida en dos secciones, cada una de las cuales tendrá cuatro compases repetidos. La indicación metronómica será de negra igual a setenta y seis y la tonalidad de Si b mayor. Sus duraciones serán de cincuenta y dos segundos para la versión completa y de veintisiete segundos para la versión breve.
- b) Se entenderá por versión breve la interpretación de los cuatro compases de cada sección, sin repetición.
- c) Las partituras de banda, de orquesta y de reducción para órgano son las que se contienen en el anexo de este Real Decreto y servirán de referencia para cualquier versión de grupo de cámara.
- d) El himno nacional de España, en cualquiera de sus dos versiones, se interpretará siempre íntegramente y una sola vez."

El art. 3º específica el uso protocolario del himno, confirmando la necesidad de tener muy presente el tipo de acto y la autoridad que preside el mismo para determinar la versión del himno español que debe interpretarse: completa o breve:

"El himno nacional será interpretado, cuando proceda:

- 1. En versión completa:
- a) En los actos de homenaje a la Bandera de España.
- b) En los actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey o Su Majestad la Reina.
- c) En los actos oficiales a los que asista la Reina consorte o el consorte de la Reina.
- d) En los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares."



2. En versión breve:

- a) En los actos oficiales a los que asistan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Princesa de Asturias o Sus Altezas Reales los Infantes de España.
- b) En los actos oficiales a los que asista el Presidente del Gobierno.
- c) En los actos deportivos o de cualquier otra naturaleza en los que haya una representación oficial de España.
- d) En los demás casos previstos en el Reglamento de Honores Militares."

En el art. 4º se hace referencia específica a las Fuerzas Armadas en cuanto a la actitud de respeto, necesaria uniformidad y normas de saludo: "La actitud de respeto al himno nacional de los asistentes a los actos en los que sea interpretado se expresará, en el caso del personal uniformado de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, efectuando el saludo reglamentario."

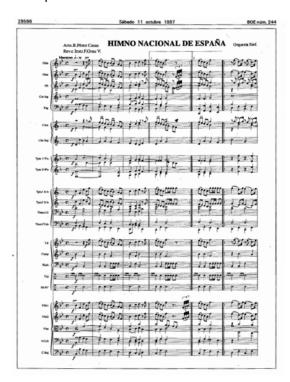
El decreto reserva el art. 5º para el uso y orden protocolario de los himnos según el tipo de evento que se realice: "De acuerdo con la costumbre y usos protocolarios habituales, cuando las Personas Reales o Autoridades a que se refiere el artículo 3 del presente Real Decreto asistan a actos oficiales de carácter general, organizados por una Comunidad Autónoma o Corporación Local, siempre que la naturaleza del acto requiera la interpretación del himno nacional, ésta se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando al iniciarse el acto esté prevista la ejecución de los himnos oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el himno nacional de España se interpretará en primer lugar.
- En los casos en que esté prevista la ejecución de los expresados himnos al finalizar el acto, el himno nacional de España se interpretará en último lugar.

En el art. 6º y último se tratan los supuestos relativos a actos y visitas oficiales de carácter internacional estableciendo que:

- Cuando deban ejecutarse himnos nacionales, se interpretarán, en primer lugar, los himnos extranjeros y después el himno nacional de España. En las despedidas, se interpretarán en orden inverso. Igual orden se observará en las visitas oficiales de buques de guerra extranjeros.
- En puertos extranjeros, a bordo de los buques de la Armada, se interpretará en primer lugar el himno nacional de España y a continuación el de la nación anfitriona.

En todo caso, la interpretación de himnos nacionales extranjeros irá acompañada siempre del himno nacional de España."



4. Conclusiones

La bandera de España, símbolo de los valores de libertad y concordia expresados en la Constitución de 1978, debe ser salvaguardada, defendida y tratada con honor y respeto conforme a lo que establecen nuestras leyes y normativas. Los profesionales del protocolo, del ceremonial y de la organización de eventos deben velar por un correcto cumplimiento de la filosofía y la práctica de las normas de forma leal y profesional. Dadas las características particulares y especiales de España en cuanto a su ordenación territorial, derechos históricos y otras costumbres y tradiciones, son numerosas las entidades políticas, administrativas, sociales y de otra índole que han diseñado sus símbolos y han legislado sobre ellos. Es evidente que es obligación de todos conocerlos, respetarlos y aplicarlos de forma correcta.

La transformación histórica que ha vivido España y los Reinos que la componen, así como las distintas dinastías o regímenes políticos que los han gobernado están también presentes en el desarrollo y evolución del escudo oficial de España, símbolo de unidad, cooperación e integración territorial bajo la Monarquía Parlamentaria, que merece el mismo trato de respeto, uso y difusión que la bandera.

Los himnos nacionales forman parte inalienable de la identidad de las diferentes comunidades políticas. Su difusión, uso e interpretación deben ser cuidadas y respetuosa buscando, en todo momento, el cumplimiento estricto de la legislación vigente. El himno de España es único a nivel mundial, una "joya simbólica" que no tiene letra pero que nos distingue y nos reconoce ante toda la humanidad.

5. Bibliografía, fuentes documentales

Bibliografía básica

■ Feijóo Sánchez, Juan Jose (2009).

La Bandera, enseña institucional y elemento protocolario. Deputación Provincial de Orense.

■ Fuente Lafuente, Carlos (2010).

Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial (5ª edición). Ediciones Protocolo.

■ García-Mercadal y García Loygorri, Fernando (2019).

Los símbolos políticos, el ceremonial y las distinciones oficiales en el Reino de España. Ediciones Hidalguía-Dykinson

■ Peche Villaverde, Ramón (2022).

Conferencia/presentación "Escudos en la Calle, un recorrido por la heráldica arancetana". Universidad Popular de Aranjuez.

■ Zala Martínez, Diego (2020).

Materiales académicos y didácticos para la impartición reglada de clases sobre los Símbolos de España. Escuela Internacional de Protocolo.

Digital

- Todas las imágenes de los escudos proceden de: www.dibujoheraldico.blogspot.com y https://www.museoferias.net/1382013-2
- https://es.wikipedia.org/wiki/Himno_de_Riego
- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ https://www.aranjuez.es/images/files/normativamunicipal/Reglamento%20Protocolo%20y%20Ceremonial.pdf

Normativa de referencia

- Constitución Española de 1978, artículo 4.
- Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
- Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se establecen los colores de la Bandera de España.

- Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.
- Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España (BOE núm. 250, de 19 de octubre de 1981).
- Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial de Escudo de España (BOE núm. 221, de 15 de septiembre)
- Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por los que se especifican técnicamente los colores del escudo de España (BOE núm. 221, de 15 de septiembre)
- Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, que regula el himno nacional (BOE núm. 244, de 11 de octubre de 1997). Fe de erratas (BOE núm. 253, de 22 de octubre de 1997)
- Real Decreto 1543/1997, de 3 de octubre, sobre adquisición por el Estado de los derechos de explotación de determinadas obras musicales y encomienda de su administración al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1998)
- Real Decreto 2027/1998, de 18 de septiembre, de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el maestro don Francisco Grau Vergara de los derechos de explotación por la revisión y orquestación del Himno Nacional y atribución de la administración de tales derechos al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm.33, de 29 septiembre de 1998)

Fotografías

■ Páginas 13 y 18 **Ayuntamiento de Aranjuez. Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales** Digital Portillo (Miguel Ángel Portillo Piquer) y R. Peche V.

AUTORES



Diego Zala

España - Registro AC 15 - Licenciado en Derecho (Universidad de Navarra), Máster en Protocolo, Organización de Actos y Relaciones Institucionales por la Escuela Internacional de Protocolo (EIP). Presidente del Centro Internacional de Datos OICP. Director Académico Grupo Escuela Internacional de Protocolo y Profesor de Protocolo Oficial y Legislación de la Escuela Internacional de Protocolo.



Ramón Peche Villaverde

Espanha - Registro AC 39 - Licenciado en Ciencia de la Información (Periodismo) Universidad Complutense de Madrid. Es Director del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Aranjuez y Responsable técnico del Departamento de Hermanamientos, Periodista y Técnico especializado en Protocolo Municipal y Local, Miembro de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, Miembro de la Asociación Española de Protocolo y Presidente de la actual Junta Directiva. Miembro fundador del Observatorio Profesional de Protocolo y Eventos. Fue Jefe del Gabinete de Prensa y Relaciones Públicas, Jefe del Gabinete de Alcaldía y Medios de Comunicación, Jefe del Gabinete de Protocolo de Alcaldía de Aranjuez y Jefe del Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales. También, ejerció cargos de Editor y Redactor Jefe del periódico comarcal "ARANKEJ - El Correo del Tajo", Editor y Redactor Jefe del periódico comarcal "ARANKEJ - El Correo del Tajo" y Fundador y redactor de la Agencia de Noticias "DEMOPRESS". Conferenciante y autor especializado en protocolo municipal y eventos locales em diversos congresos y universidades. Publicó vários libros y artículos sobre Protocolo Autonómico, Municipal y también Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez.





Símbolos nacionales de la República Francesa

Emblemas nacionales y símbolos patrios

Aparte del nombre oficial del país, reconocido como tal por la sociedad internacional, la República Francesa o comúnmente Francia, tiene, aparte de lo habitual de Himno, Símbolo o Escudo y Bandera, una serie de características renombradas. En ese sentido, destaca: el 14 de julio, la Marsellesa, el lema "Libertad, Igualdad, Fraternidad", la bandera tricolor, la Marianne y el gallo galo.

14 de julio, toma de la Bastilla

Según explica la propia Presidencia de la República con respecto a la fecha emblemática del 14 de julio es la Jornada revolucionaria de París, que conmemora la toma de la bastilla el 14 de julio de 1789 y que se celebra con un solemne desfile militar en París y una serie de bailes y fiestas populares por todo el país. La toma de la Bastilla es una primera victoria del pueblo de París contra un símbolo del Antiguo Régimen. En los meses subsiguientes, el edificio de la fortaleza es totalmente demolido.

Sobre este asunto, hay una curiosa anécdota sobre Napoleón. Se cuenta que éste quiso robar en la plaza del mismo nombre el sentido del lugar revolucionario y levantar en su lugar un elefante de bronce. Surgió un debate por lo extraño de la idea, que se atribuye a su idea de que fuera expresión de su nuevo tiempo y su imperio. Pero, ¿qué tenía que ver un elefante con Francia, al no ser evocar los paquidermos que llevara Anibal contra Roma? No era eso, era borrar una idea y exponer otra. Pero cuando le dijeron al corso la enorme cantidad de bronce que sería necesario para aquel elefante, dijo una frase famosa: "gobernar es establecer prioridades", y de momento el elefante se levantó, pero de yeso, según grabados de la época, monumento que fue desapareciendo con el tiempo, y la Plaza de la Bastilla, donde estuviera la famosa prisión, volvió a ser simplemente, la Plaza de la Bastilla.

Francia entronizó aquella fecha de los primeros tiempos de la Revolución, en los agitados días iniciales. "En la primavera de 1789 los Estados Generales, negándose a disolverse, se transforman en Asamblea Nacional Constituyente. En julio, el rey Luis XVI trae tropas y destituye a Necker, un ministro popular. La mañana del 14 de julio, el pueblo de París se apodera de armas en los Inválidos y se dirige hacia una vieja fortaleza real: la Bastilla. Después de un tiroteo sangriento, se apodera de ella y pone en libertad a los pocos presos encarcelados allí. La Fiesta de la Federación, el 14 de julio de 1790, celebra a lo grande el primer aniversario de la insurrección. Una mise había sido celebrada por Talleyrand sobre el altar de la patria en Paris en el Campo de Marte".

El 14 de julio deviene en Fiesta Nacional, pero no se celebró de modo continuado hasta que la Tercera República recupera este símbolo hoy vigente tan característico. Por iniciativa del diputado del Sena, Benjamin Raspail, la ley del 6 de julio de 1880 hace del 14 de julio la fiesta nacional de la República. La fiesta tiene un carácter patriótico y militar que encierra todo el simbolismo del resurgir de Francia, especialmente tras la derrota de 1870. Dice el recuerdo oficial: "Todas las comunas participan en ella. La fiesta empieza con un desfile con antorchas en la noche del 13 de julio. Al día siguiente, las campanas de las iglesias o las salvas de artillería anuncian el desfile, seguido de un almuerzo, de espectáculos y de juegos. La jornada se cierra con bailes y fuegos artificiales. Después de la austeridad de la guerra de 1914-1918, el 14 de julio de 1919 es una gran celebración de la victoria. En circunstancias semejantes, el 14 de julio de 1945 es precedido por tres días de festejos cívicos".

Como se puede seguir hoy en día por las retransmisiones de televisión, el 14 de julio es un gran acontecimiento de la francofonía que incorpora a autoridades y representaciones de naciones que fueron sus antiguas colonias. El acto central es un gran desfile militar a lo largo de los Campos Elíseos de París, que se prepara de forma minuciosa. Para evocar el sentido revolucionario y el origen de la Francia moderna, los presidentes de la V República introdujeron algunos cambios en las celebraciones. Giscard d'Estaing hizo desfilar las tropas entre la plaza de la Bastilla y la plaza de la República. Durante el mandato de François Mitterrand, el 14 de julio de 1989 tuvo un sentido especial, al conmemorarse el segundo centenario de la Revolución, al que asistieron numerosos jefes de Estado extranjeros. La ciudad de París y la Torre Eiffel se engalanan de modo especial y se organizan espectaculares.

En el gran desfile suelen acompañar a las tropas francesas soldados de los Estados que forman parte de sus alianzas militares, especialmente cuando comparten misiones de paz. Pero en 1994 tuvo un sentido especial muy celebrado, ya que marcharon por Paris soldados alemanes del Cuerpo Europeo como signo de reconciliación.

La Marsellesa, originariamente canto de guerra revolucionario e himno a la libertad, se impuso progresivamente como himno nacional. Hoy acompaña la mayoría de las manifestaciones oficiales.





La Marsellesa

La Marsellesa es sin duda uno de los himnos más famosos, conocidos y hermosos del mundo, y lo más curioso es que, aparte de himno nacional de Francia, a veces se ha cantado en otras partes como canción revolucionaria por excelencia, frente a la tiranía. Su historia oficial ha sido igualmente divulgada repetidamente.: En 1792, tras la declaración de guerra del Rey a Austria, un oficial francés en misión en Estrasburgo, Rouget de l'Isle, compone, en la noche del 25 al 26 de abril, en casa de Dietrich, alcalde de la ciudad, un "Canto de guerra para el ejército del Rin". El canto canto es adoptado por los federados de Marsella que participan en la insurrección de las Tullerías, el 10 de agosto del mismo año. Su éxito es tal, que se lo declara "canto nacional" el 14 de julio de 1795.

Al haber estado prohibido durante el Imperio y la Restauración, la Marsellesa se convirtió especialmente en el canto de las libertades hasta que fue recuperada durante la revolución de 1830, revisándose su orquestación inicial para darle mayor belleza y solemnidad. Ese trabajo fue realizado por Berlioz, cuya nueva orquestación se dedica a Rouget de l'Isle. Al no ser considerado éste un músico especialmente notable, en ocasiones, de modo injusto, se había dudado de su autoría. Pero reconocida ésta sin duda, al tiempo que la Tercera República (1879) la proclama himno nacional, los restos de Rouget de l'Isle fueron trasladados a los Inválidos. El autor era capitán del Cuerpo de Ingenieros y revolucionario templado. Su carrera militar fue breve y discreta. Sus conocimientos musicales, según la biografía oficial, lo salvaron de los excesos del "terror". El resto de su obra es muy discreta. Vivió modestamente durante el Imperio y la Restauración, hasta su muerte en Choisy-le-Roi en 1836.

Existen diversas formas de interpretar La Marsellesa, peso es especialmente vibrante su canto. En 1887, se hizo una fijación final de armonización, ya que convivían diversas versiones. Hoy en día, impuesta por el presidente Valéry Giscard d'Estaing se volvió a una ejecución más cercana a los orígenes de la obra.

Es de destacar que en septiembre de 1944, el Ministerio de Educación Nacional recomienda que se cante la Marsellesa en las escuelas "para celebrar nuestra liberación y nuestros mártires", tras la liberación de la Francia ocupada. Las sucesivas constituciones de 1946 y de 1958 ratifican su carácter de himno nacional.

La letra

Allons enfants de la Patrie, Le jour de gloire est arrivé! Contre nous de la tyrannie L'étendard sanglant est levé (bis)

Entendez-vous dans les campagnes Mugir ces féroces soldats ? Ils viennent jusque dans vos bras Égorger vos fils, vos compagnes ! Marchemos, hijos de la Patria, ¡ha llegado el día de gloria! Contra nosotros, de la tiranía, El sangriento estandarte se alza. (bis)

¿Oís en los campos el bramido
de aquellos feroces soldados?
¡Vienen hasta vuestros mismos brazos
a degollar a vuestros hijos y esposas!
Estribillo (la segunda estrofa a veces es omitida)
Aux armes, citoyens!
Formez vos bataillons!
Marchez, marchez!
Qu'un sang impur
Abreuve vos sillons!

Aux armes, citoyens!
Formons nos bataillons!
Marchons, marchons!
Qu'un sang impur
Abreuve nos sillons!
¡A las armas, ciudadanos!
¡Formad vuestros batallones!
¡Marchad, marchad!
¡Que la sangre de los impuros riegue vuestros campos!

¡A las armas, ciudadanos!
¡Formemos nuestros batallones!
¡Marchemos, marchemos!
¡Que la sangre de los impuros riegue nuestros campos!
Segunda estrofa
Que veut cette horde d'esclaves,
De traîtres, de rois conjurés ?
Pour qui ces ignobles entraves,
Ces fers dès longtemps préparés ? (bis)

Français, pour nous, ah! quel outrage!
Quels transports il doit exciter!
C'est nous qu'on ose méditer
De rendre à l'antique esclavag!
¿Qué pretende esa horda de esclavos,
de traidores, de reyes conjurados?
¿Para quién esas viles cadenas,
esos grilletes de hace tiempo preparados? (bis)
Para nosotros, franceses, jah, qué ultraje!

¡Qué emociones debe suscitar!
¡A nosotros osan intentar
reducirnos a la antigua servidumbre!
Tercera estrofa
Quoi! des cohortes étrangères
Feraient la loi dans nos foyers!
Quoi! ces phalanges mercenaires
Terrasseraient nos fiers guerriers! (bis)

Grand Dieu! par des mains enchaînées
Nos fronts sous le joug se ploieraient
De vils despotes deviendraient
Les maîtres de nos destinées!
¡Cómo, cohortes extranjeras,
harían la ley en nuestros hogares!
¡Cómo, esas falanges mercenarias
derrotarían a nuestros fieros guerreros! (bis)

¡Dios santo! Encadenadas por otras manos, nuestras frentes se inclinarían bajo el yugo. Unos déspotas viles serían los dueños de nuestros destinos. Cuarta estrofa Tremblez, tyrans et vous perfides L'opprobre de tous les partis Tremblez! vos projets parricides Vont enfin recevoir leurs prix! (bis)

Tout est soldat pour vous combattre, S'ils tombent, nos jeunes héros, La terre en produit de nouveaux, Contre vous tout prêts à se battre! Temblad, tiranos y pérfidos, oprobio de todos los partidos ¡temblad! ¡Vuestros planes parricidas recibirán por fin su merecido! (bis)

Todos son soldados para combatiros, Si nuestros jóvenes héroes caen, la tierra produce otros nuevos, ¡listos para luchar contra vosotros! Quinta estrofa Français, en guerriers magnanimes Portez ou retenez vos coups! Épargnez ces tristes victimes À regret s'armant contre nous. (bis)

Mais ces despotes sanguinaires,
Mais ces complices de Bouillé,
Tous ces tigres qui, sans pitié,
Déchirent le sein de leur mère!
¡Franceses, magnánimos guerreros,
asestad vuestros golpes o retenedlos!
perdonad a esas víctimas tristes,
que a su pesar se arman contra nosotros. (bis)
¡Pero no a esos déspotas sanguinarios,

Si

Símbolos Nacionales de Francia

esos cómplices de Bouillé, todos esos tigres que, sin piedad, desgarran el seno de su madre! Sexta estrofa Amour sacré de la Patrie, Conduis, soutiens nos bras vengeurs Liberté, Liberté chérie, Combats avec tes défenseurs! (bis)

Sous nos drapeaux que la victoire Accoure à tes mâles accents, Que tes ennemis expirants Voient ton triomphe et notre gloire! ¡Amor sagrado de la Patria, conduce y sostén nuestros brazos vengadores! ¡Libertad, Libertad amada, combate con tus defensores! (bis)

¡Que la victoria, a tus voces viriles, acuda bajo nuestras banderas! ¡Que tus enemigos, al expirar, vean tu triunfo y nuestra gloria! Séptima estrofa Nous entrerons dans la carrière Quand nos aînés n'y seront plus, Nous y trouverons leur poussière Et la trace de leurs vertus (bis)

Bien moins jaloux de leur survivre Que de partager leur cercueil, Nous aurons le sublime orgueil De les venger ou de les suivre Entraremos en la cantera cuando nuestros mayores ya no estén, encontraremos sus cenizas y la huella de sus virtudes. (bis)

Menos celosos de sobrevivirles que de compartir su tumba, tendremos el sublime orgullo de vengarlos o de seguirlos.

Liberté, Égalité, Fraternité

Libertad, Igualdad, Fraternidad

El triple lema, grito o divisa del siglo de las Luces se proclamó y es herencia universal de la Revolución Francesa. Se impuso durante la III República, se consagró en la Constitución de 1958 de forma expresa y está considerado uno de los valores del patrimonio universal francés. La historia oficial de estas palabras señala:

Asociadas por Fenelon a fines del siglo XVII, las nociones de libertad, de igualdad y de fraternidad se difunden más ampliamente en el siglo de las Luces. Durante la Revolución francesa, "Libertad, Igualdad, Fraternidad" es una de las numerosas divisas proclamada. En diciembre de 1790, en un discurso sobre la organización de las milicias nacionales, Robespierre propone inscribir las palabras "El Pueblo Francés" y "Libertad, Igualdad, Fraternidad" en los uniformes y las banderas, pero su proyecto no se aprueba.

A partir de 1793, los parisinos, imitados al poco tiempo por los habitantes de las demás ciudades, pintan en la fachada de sus casas la leyenda siguiente: "unidad, indivisibilidad de la República; libertad, igualdad o muerte. Pero pronto se les invita a borrar la última parte de la fórmula, demasiado asociada al Terror..." Aunque a lo largo de la historia reciente hubo algunos debates sobre su significado final, la divisa se colocó en los frontispicios de los edificios públicos con motivo de la celebración del 14 de julio de 1880. Figura en las Constituciones de 1946 y 1958.

La bandera francesa

Como otros elementos simbólicos de Francia, la bandera tricolor trae causa en su orige de la propia Revolución y una el color blanco de la monarquía y del azul y el rojo de la ciudad de París. Lo mismo que ocurre en España, las banderas de los Borbones eran blancas con las propias armas de la Corona en el centro. En los días tempranos de la Revolución la combinación tricolor aparece en forma de escarapelas.

La versión oficial de la historia anota:

"Los primeros días de la Revolución francesa atribuyen esos tres colores al símbolo revolucionario en forma de escarapela. En ese mes de julio de 1789, poco antes de la toma de la Bastilla y en medio de la intensa agitación que recorre las calles de París se forma una milicia que decide lucir un signo distintivo, una divisa iluminada con los dos colores parisinos de entonces, el rojo y el azul. El 17 de julio, cuando Luis XVI se dirige a París para reconocer a la nueva Guardia Nacional, luce la escarapela roja y azul a la que Lafayette, el comandante de la Guardia, parece haber añadido el blanco real. La ley de 27 pluvioso del año II (15 de febrero de 1794) dispone que la bandera tricolor constituirá el pabellón nacional francés y llevará el color azul unido al asta, siguiendo la inspiración del pintor francés David" En el siglo XIX el color blanco de los monárquicos legitimistas no cesará de enfrentarse a la herencia tricolor de la Revolución. El pabellón blanco lucirá de nuevo bajo los cielos de la Restauración, pero el rey Luis Felipe no tardará en volverles a izar la bandera tricolor, esta vez llevando como adorno el gallo galo".

Es curioso constatar, porque está fijado en obras pictóricas de la época, que durante la Revolución de 1848, la bandera tricolor fue desplazada en las barricadas por la enseña roja, color expresivo de la fuerza y determinación de los alzados. La bandera de los tres colores volverá a generar el consenso nacional a partir de la III República.

La entrega de la bandera a los ejércitos a partir de 1880 es un momento de especial solemnidad patriótica y militar. La bandera tricolor es, según las Constituciones de 1946 y de 1958 el carácter de "Emblema Nacional de Francia". Una curiosa anécdota es que el pretendiente al trono de Francia, el Conde de Chambord, jamás aceptó el pabellón tricolor, pero los monárquicos tuvieron que adherirse a los colores nacionales durante la Primera Guerra Mundial.



La Marianne

Otra de las particularidades de la simbología nacional francesa es "La Marianne". Alrededor de este símbolo existe una curiosa tradición, de la que forman parte los perfiles de algunas famosas estrellas femeninas del país, e incluso polémicas sobre sus bustos y otros atributos corporales. En ese sentido, se destaca que, aparte de la bandera, la, Marianne encarna también la República Francesa. El busto inicial del escultor Georges Laurent Saupique (1889-1961) fue uno de los elementos oficiales durante la Cuarta República.

Las primeras representaciones de una mujer con gorro frigio, alegoría de la Libertad y la República, aparecen durante la Revolución Francesa. Este gorro es un elemento característico que, con variaciones, fue incluso incorporado a la imagen simbólica de las repúblicas españolas. Para los revolucionarios esta efigie representa al pueblo, y para los contrarios, un elemento del que burlarse.

El gorro frigio fue adoptado como símbolo de libertad, desde su lejano origen como atuendo de esclavos griegos o romanos, prensa también que llevaban los galeotes o condenados a galeras. Por eso, en algunas representaciones de la Marianne se prefería una diadema. Para una francesa, posar para el busco o la efigie de Marianne es un altísimo honor.

En 1985 Catherine Deneuve encarnó la imagen de Marianne, el busto de la mujer que representa a la República francesa. Es tradicional que cada presidente elija a una francesa nueva durante su mandato para representar a la República, en los últimos tiempos asumieron ese papel, entre otras, aparte de la Deneuve, Brigitte Bardot, Inès de la Fressange o Laetitia Casta.

Esta elección abre, cuando se renueva, un gran debate en Francia. Su busto, que preside los ayuntamientos, se renueva cada pocos años a través de una votación de 36.000 alcaldes del país para elegir la modelo que será esculpida. A veces los debates son muy divertidos, según las preferencias de unos y otros sobre el tamaño de los pechos. Tradicionalmente, los presidentes electos tienen el privilegio de escoger la imagen de Marianne que desean para los sellos oficiales y tienden escoger un retrato que refleje el espíritu de los tiempos en los que viven y se presenta en un solemne acto oficial.

Emmanuele Macron eligió una creación de la artista callejera franco británica Yseult Digan. En cuanto al debate de este caso, Macrom e refirió all cabello suelto de su "Marianne la comprometida" (en muchas ocasiones se le representa con un recogido). Esa mención ha sido interpretada como una referencia a la prohibición del estado francés de llevar la cabeza cubierta con velos religiosos en los espacios públicos. Este debate es viejo. François Hollande escogiera de modelo a Inna Shevchenko, que fundó el movimiento de protesta Femen en Rusia y Ucrania.















El gallo galo

Otro de los símbolos más queridos y celebrados de Francia es el el "Gallo galo", uno de los más antiguos que ya figuraba en antiguas monedas galas. Su etimología latina aporta un nuevo valor, ya que el término latino "gallus" significa al mismo tiempo gallo y galo. Este característico elemento, desaparecido durante el medievo, retorna en Alemanoa en si siglo XV como evocación de Francia, y en la centuria siguiente acompaña a la monarquía en monedas y grabados.

Pero la figura tuvo otros usos en periodos siguientes. Por ejemplo "Gallo encima de un cañón con la inscripción La Revolución Francesa lo empleó de manera más amplia. Por ejemplo, su imagen figura en platos y en el sello del Directorio. Una comisión de consejeros del Estado lo propuso como emblema a Napoleón I, quien lo rechazó por la siguiente razón: "el gallo no tiene fuerzas, no puede ser la imagen de un imperio como Francia".

Por ordenanza del 30 de julio de 1830, el gallo galo debe figurar en los botones de los uniformes y por encima de los estandartes de la guardia nacional. No era del agrado de Napoleón, que prefería crear sus propios símbolos. Pero se recuperó como símbolo casi oficial de la III República: las rejas del parque del palacio del Elíseo, forjadas a finales del siglo XIX, están ornadas con un gallo, así como la moneda de oro acuñada en 1899. En la Primera Guerra Mundial el orgulloso gallo francés se opuso al águila alemana.

Hoy en día, aunque convive con la Marianne, parece que prevale la efigie femenina, pero sigue presente en un sello de Estado de la Segunda República, al lado de la Libertad, sentada en el asiento del timón de la nave del Estado, en que está representado un gallo. También se usa en el terreno deportivo como símbolo de Francia.





El Sello

Aunque hoy en día, su uso está dedicado solamente a acontecimientos de especial solemnidad, también es un característico símbolo nacional francés. La Presidencia de la República lo define con estas palabras:

Marca distintiva y signo de autoridad, el sello es detenido en la Edad Media y durante el Antiguo régimen por los diferentes poderes civiles o religiosos y por el rey. Hoy día, el uso del sello está reservado para ocasiones solemnes como la firma de la Constitución y eventualmente para cualquier modificación. El sello actual de la República es el de la Segunda República, instaurada en 1848.

El sello tiene un carácter marcadamente republicano y, para muchos autores, es el elemento simbólico de mayor porte. Se estampa en en los ejemplares originales de Constituciones francesas y en algunas leyes que modifican el texto constitucional, pero no ha llegado a convertirse en el escudo o emblema nacional francés propiamente. Su motivo central del sello, grabado por Jean-Jacques Barré, es una figura femenina sentada, coronada con ramas de laurel y varios rayos de luz. La figura representa la libertad.

Sostiene con su mano derecha las faces y sostiene un timón sobre el que se apoya el gallo galo, el otro símbolo nacional por excelencia, con una de sus patas sobre un orbe o mundo. Junto al timón aparece una urna, elemento importantísimo, con las letras "S U"; es decir, el sufragio universal. Además, aparecen otros símbolos alusivos a las artes y la agricultura. En el anverso se leer

Esta figura, que es la personificación de la Libertad, porta en su mano derecha unas fasces y, con su izquierda, sostiene un timón sobre el que se apoya el gallo galo, otro de los símbolos nacionales de Francia, con su pata derecha situada sobre un orbe o mundo.

Junto al timón aparece representada una urna cargada con las letras "SU", que representa el derecho de sufragio universal directo que se había logrado aquel año (aunque no se extendió a las mujeres hasta 1944). En el sello también aparecen representados otros elementos alusivos a la agricultura y las bellas artes. En el anverso figura, en francés, la inscripción "República francesa democrática, una e indivisible" y en el reverso "En nombre del pueblo francés" e "Igualdad, fraternidad, libertad".



El escudo

Oficialmente, pese a que posee otros símbolos reconocidos, Francia no cuenta, como otros estados, con un solo símbolo oficial, un escudo oficial. El que aparece como tal, aunque oficialmente no tenga ese rango, está inspirado en algunos elementos en la historia de la Revolución.

Se encuentra en algunos documentos o monedas, y recoge usos comunes de la tradición greco-latina, como las fasces o haz de lictores y las ramas de roble y oliva, que algunos autores consideran laurel. La versión utilizada en la actualidad fue adoptada en 1953, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó a los países miembros de la organización una copia de su escudo o emblema nacional. En aquella ocasión, como había sucedido anteriormente, no se aprobó una norma legal que regulase el escudo.

Pese a esta controvertida y discutida circunstancia, desde el pasado siglo se considera que ese emblema estaba compuesto por las iniciales de la República, las fasces, las ramas de olivo y de roble, el collar o la banda de la Legión de Honor. Pero esta fórmula tampoco aparece en las diversas versiones, aunque algunas publicaciones los incluyen con los emblemas nacionales de otros países.

Se cuenta que, en 1905, ante la necesidad de exhibir símbolos nacionales ante la visita del Rey de España, Alfonso XIII, se usó de manera oficiosa el escudo citado, y posteriormente se extendió su uso consuetudinario a las representaciones consulares y diplomáticas de Francia.

En la versión actual aparece una placa con una pequeña cabeza de león y otra de un ave con las iniciales "RF" ("République Française") El uso de facsces es muy común en otros escudos y símbolos como referente de autoridad. Este elemento fue recuperado con el mismo sentido en 1790 por la Asamblea Nacional Constituyente durante la Revolución Francesa como símbolo de la fuerza legítima que representaba a todos los ciudadanos.



Fuentes:

Símbolos de la República - Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores (diplomatie.gouv.fr)

¿Cuáles son los símbolos más significativos de Francia? (cia-france.es)
"La partitura de La Marsellesa", fragmento VVAA. Editorial: Vergara Editorial. Fecha Edición: 1957. Lamina procedente de la obra: Historia Universal Ilustrada. Tomo III.

de Roger Price (2016), Historia de Francia, Akal.

Eslava Galán, Juan, (2023), La Revolución Francesa contada para escépticos, Planeta.



Fernando Ramos Fernández - España -

Doctor en Ciencias de la Información y en Derecho. Exprofesor titular de Deontología y Derecho de la Información y la Publicidad, escritor. Sitial Nº6





Símbolos patrios de Guatemala

Emblemas nacionales y símbolos patrios



"Los símbolos patrios son emblemas, atributos o expresiones alegóricas, representaciones de valores e ideales abstractos del individuo y de la sociedad. Estos símbolos se exaltan o glorifican, se saludan e incluso se veneran como valores cívicos sacros", ha señalado el sociólogo Carlos E. Prahl.

El Quetzal, la Bandera, la Ceiba, la Monja Blanca, el Escudo de armas y la Marimba son elementos que identifican, simbolizan y fortalecen nuestra identidad nacional, y acá conocerá cinco datos interesantes de cada uno de ellos.

El Quetzal



(3)

Símbolos patrios de Guatemala

- 1. De hermoso y elegante plumaje, es el ave nacional desde 1871, cuando el General Miguel García Granados emitió el decreto No. 33 el 18 de noviembre.
- 2. Es símbolo de libertad, de independencia y de autonomía de la Nación.
- 3. Su nombre científico es Pharomachrus mocinno. Anida en los bosques nubosos de Guatemala y el sur de México y acostumbra a construir su nido en agujeros que abre en árboles o termiteros.
- 4. Mide entre 30 y 38 centímetros. El macho posee cola larga, la cual es importante para el cortejo. Sus plumas son verdes y rojas, pero por los rayos del sol se tornan azules. Estas son renovadas cada dos años. La hembra tiene colores menos vistosos -verde y gris-, y su cola es corta. Ambos se dedican a la incubación y a la crianza.
- 5. Los mayas llamaban al quetzal q'uq'al, que significa ave sagrada. Está asociado con las más altas dignidades religiosas como Kukulkán y Gucumatz, según el Popol Vuh, la serpiente emplumada, creadora de la humanidad. Por su capacidad de volar era el dios del viento, de la vida y el amanecer.

La ceiba



- Fue el 8 de 1955 que el coronel Carlos Castillo Armas, ex Presidente de Guatemala, la declaró árbol nacional.
- 2. Su nombre científico es Ceiba Pentandra y es un árbol nativo de América, puede medir más de 50 metros de altura y su tronco rebasar los 3 de diámetro.
- **3.** Cuando crece en lugares cerrados (como los bosques) es más alto, ya que busca la luz y debe luchar con otras especies para lograrlo.
- **4.** El clima ideal para su crecimiento es el subtropical, a no más de mil metros de altura; sin embargo, en Guatemala ha sobrevivido en tierras más altas.
- **5.** Para los mayas prehispánicos, la Ceiba representaba el árbol que sostiene el universo. Por lo frondoso es considerado símbolo de sabiduría y protección. En idioma k'iche' se le llama inup.



La bandera nacional de Guatemala



- 1. El decreto ejecutivo del 17 de agosto de 1871 determinó que la bandera tuviera los colores azul celeste y blanco.
- 2. La tonalidad celeste recuerda que el país está entre el océano Pacífico y el mar Caribe u océano Atlántico, también simboliza la fortaleza, los celajes quatemaltecos, la justicia, la lealtad y la dulzura del país.
- 3. El blanco muestra la pureza, la fe, el respeto, la obediencia, la integridad y la paz de la Nación.
- 4. La bandera es la insignia suprema de la Patria, nos representa en cualquier parte del mundo. Es el único nombre que le corresponde con o sin escudo.
- 5. A partir de 1961 se celebra cada 17 de agosto el día de la Bandera.

La monja blanca



- 1. Es la flor nacional desde el 11 de febrero de 1934.
- 2. Su nombre científico es es Lykaste Skinneri Alba, pero el común hace referencia a que en el centro tiene un pequeño tallo que asemeja a una monja rezando, y al ser blanco su color, fue bautizada como Monja Blanca.
- 3. Los mayas q'eqchi', en Cobán, la llaman Sak Ijix, otros pueblos conservan la leyenda de una princesa que por su belleza fue convertida en flor.

(3)

Símbolos patrios de Guatemala

- 4. La Monja Blanca crece en musgos o helechos polipodium en Alta Verapaz, en la sierra de Los Cuhumatanes y montes de Izabal y Quiché.
- 5. Florece entre octubre y febrero, y su flor se permanece de cuatro a seis semanas.

La marimba



- 1. El instrumento autóctono fue elevado a la categoría de símbolo patrio el 31 de agosto de 1999, por lo cual debe ser respetado en sumo grado, junto a la Monja Blanca, el Quetzal, la Ceiba, la Bandera y el Escudo Nacional.
- 2. Hay controversia con su origen. Se dice que es mesoamericana, pero esta hipótesis no está sustentada. "La marimba surgió en Mesoamérica entre 1492 y 1680, como resultado de la fusión de elementos culturales de África, Europa y América", indica Lester Godínez en su libro La marimba guatemalteca.
- 3. Investigaciones señalan que África aportó el agrupar tablillas en sucesión para percusión, principio originario de Asia. En Europa el instrumento adoptó el sistema musical temperado —escala de 12 tonos—, que asigna nombre y sonido determinado a cada tablilla.
- 4. El aporte mesoamericano fue en los materiales como la madera de hormigo Platimyscium dimorphandrum—, especie exclusiva de esta área del continente americano y desconocida en África.
- 5. En Guatemala se creó el concepto de marimba doble, que no se conocía y se le puso patas para que se pudiera interpretar de pie.

El escudo de armas





Símbolos patrios de Guatemala

- 1. Este es el símbolo patrio con más elementos, cinco en total.
- 2. Su versión actual data de 1871, autorizada durante el gobierno de Miguel García Granados.
- 3. El suizo Juan Bautista Frener fue quien lo diseñó.
- 4. En 1968, el presidente Julio César Méndez Montenegro estableció algunos cambios al escudo según acuerdo gubernativo del 12 de septiembre de 1968. En artículo 5 se menciona que cuando se diseñe el escudo de armas de la República, independientemente de la bandera, debe ir en campo celeste claro.
- 5. Entre los elementos del escudo están los rifles, que aluden a la fuerza, mientras que las espadas a la justicia y soberanía. Las ramas de laurel a la victoria, el pergamino recuerda la fecha de la Independencia (15 de septiembre de 1821) y el quetzal simboliza la libertad.

Tecún uman



Tecún Umán fue declarado Héroe Nacional de Guatemala y es exaltado por haber defendido la libertad de su pueblo y morir al enfrentar a los conquistadores españoles.

Príncipe Quiché

Fue uno de los últimos regentes del pueblo maya quiché, quienes ocupaban las tierras del altiplano guatemalteco. De acuerdo con los Anales de los Kaqchiqueles, fue abatido por el conquistador español don Pedro de Alvarado en batalla contra los españoles y sus aliados cuando se aproximaban a Quetzaltenango en febrero de 1524.

Aunque la existencia de Tecún Umán no está bien documentada y ha sido difícil separar al hombre de la leyenda.

El 22 de marzo de 1960 Tecún Umán fue declarado oficialmente Héroe Nacional de Guatemala y símbolo de la defensa de la nacionalidad guatemalteca por el Congreso de la República, mediante el Decreto número 1334.

Símbolos patrios de Guatemala



Ruth Muñoz Ureta de Rayo

Guatemala - Registro AC 40 - Directora Fundadora del Centro de Etiqueta y Protocolo para Guatemala. Presidente Fundadora de la Asociación Guatemalteca de Protocolo, Ceremonial y Etiqueta -AGPROCE. Experta en Protocolo, Ceremonial, Etiqueta y Relaciones Institucionales. Universidad Miguel Hernández, Elche Alicante, España y Escuela Internacional de Protocolo, Catedrática Universitaria, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y Capacitadora Internacional. Becada en el Estado de Israel para el Curso de Especialización en Capacitación Técnica y Profesional, en el Histadrut International Institute, Kfar Saba, Estado de Israel. Ponente y Moderadora en Congresos y Jornadas en Argentina, México, Venezuela, Brasil y Perú. Miembro de la Organización para las Artes de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala de la Academia Mexicana de Protocolo, México DF, Academia de Relaciones Públicas y Protocolo en Guadalajara, Jalisco, México y Asociación Peruana de Relaciones Públicas y Protocolo, en Lima, Perú.





Emblemas nacionales y símbolos patrios

Bandera nacional



La Bandera Nacional de Honduras, fue instituida en 1866 por el presidente José María Medina, al paso de los años, evolucionó en diseño y simbolismo, inicialmente basándose en la bandera de las antiguas Provincias Unidas del Centro de América; consta de dos franjas azules y una blanca.

Durante la creación de los Símbolos Patrios, algunos de los decretos han sido reformados, tal es el caso de La Bandera Nacional, cuyo decreto original de creación fue reformado el 18 de enero de 1949, bajo decreto Legislativo No. 29 siendo presidente de la República el Doctor Juan Manuel Gálvez. La Bandera Nacional de Honduras está basada en la bandera que perteneció a las Provincias Unidas de Centro América y ésta a su vez estaba basada en la bandera que perteneció a las Provincias Unidas del Río de la Plata, Argentina.

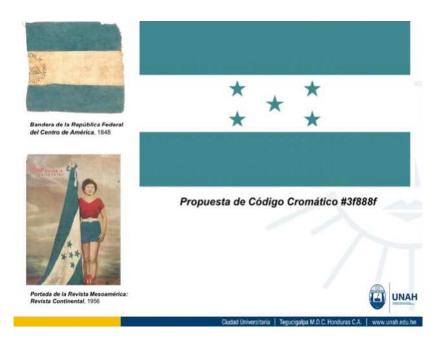
Origen y evolución

El historiador Julio Valladares, descubrió documentos que respaldan la elección que, en 1853, el presidente José Trinidad Cabañas, solicitó el uso de tela de tafetán azul celeste para la bandera.

Su color se ha visto en constantes cambios que la Universidad Autónoma de Honduras ha representado en la siguiente gráfica:



El código cromático expuesto por la Universidad Nacional Autónoma se basa en los estudios de la historia de la Bandera de entonces existente República Federal de Centro América:



Desde la Toma de Posesión de la presidente Xiomara Castro el 27 de enero de 2022, Honduras ha vuelto a utilizar el tono original de azul turquesa, simbolizando el océano que baña las costas hondureñas y su posición geográfica en el corazón de Centroamérica, el blanco, en el centro, representa la pureza y la paz deseada por los hondureños.

La elección de retomar la tonalidad azul turquesa en la Bandera Nacional de Honduras representa un respeto a las leyes y la historia del país, enraizando el presente en sus orígenes históricos y culturales.

Día de la bandera nacional de Honduras

El 23 de Mayo de 1995, el Congreso Nacional de Honduras presidido por el Ingeniero Carlos Roberto Flores aprobó el Decreto Legislativo no. 84-95, en el cual se instituye oficialmente el 1 de Septiembre de cada año.

Pabellón nacional

La bandera nacional tiene la franja central de color blanco y dos franjas laterales de color azul turquesa. Los elementos de la Bandera son sus 3 franjas: 2 azules (colocadas una arriba otra abajo) y 1 blanca (centro) y las 5 estrellas.

La estrella del ángulo superior izquierdo representa a la República de Guatemala, la del ángulo inferior izquierdo la República de El Salvador, la del centro a Honduras, la del ángulo superior derecho la República de Nicaragua y la inferior derecho la República de Costa Rica. Es decir, el orden Geográfico de Centroamérica.

Significado de los colores

En el contexto hereditario el metal blanco significa inocencia, pureza, integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia, blancura virginidad y paz; y el color azul significa justicia, celo, verdad, lealtad, caridad, hermosura, realeza, majestad y serenidad.

Los colores también tienen un significado simbólico la franja superior azul representa el Océano Atlántico y la inferior el océano pacífico, mientras que la franja blanca representa el territorio de la antigua Federación Centroamericana.

Así también hay una interpretación heráldica de interpretación, el color azul es el azul puro de un cielo despeado sin nubes, ideal y sublime; es el símbolo de la piedad, perseverancia, templanza, dulzura y recompensa. La franja blanca simboliza la paz, la concordia, el amor, la honradez y la fuerza civilizada de nuestra institución democrática.

Estos dos colores juntos que forma la Bandera son la enseña de los ideales grandes y de los sentimientos nobles de los hondureños.

Medidas de la bandera nacional de Honduras

La bandera mide 48 centímetros de ancho por 96 de largo, cada franja deberá medir 16 pulgadas. También se pueden considerar otras medidas siempre y cuando el largo sea el doble de lo ancho y cada franja del mismo tamaño.

Protocolo de la bandera nacional de honduras

En el uso de los símbolos patrios, especialmente en lo que refiere al Pabellón, reza:

- 1. Que debe usarse en los actos meramente cívicos.
- 2. Que nunca debe emplearse como adorno en objetos de uso popular.
- 3. Que no debe cubrirse con ella estatua ni retrato a develizarse (sic).
- 4. Que no debe permitirse que cualquiera de sus partes toque el suelo.
- 5. En las ceremonias públicas la Bandera estará en su portaestandarte, a la derecha del escenario y de las personas que presiden el acto.
- 6. Siempre que desfile la Bandera, la conducirá el Abanderado con paso marcial y con la inclinación de 15 grados hacia el frente, a partir de la vertical.
- 7. El Abanderado debe estar instruido de como asir la asta con ambas manos para conducir la Bandera reglamentariamente.
- 8. Cuando se suspenda la marcha por algún tiempo y se ha ordenado descanso por el jefe de Ordenes, el Abanderado sacara de la cuja la bandera y por el regatón la hará descansar en el piso, a diez centímetros de distancia de su pie derecho, manteniéndola erguida con la mano del mismo lado. A la orden de: ¡Firmes!, dada por el jefe de la columna, el Abanderado colocara la Bandera en su puesto regatón en la cuja lista a los movimientos que se ordenen.
- 9. Cuando la bandera marche al par de otra Bandera ocupara la derecha de ésta.
- 10. Cuando desfilan varias Banderas de países extranjeros o de instituciones sociales acompañando a la nacional, marchará en el centro de sus acompañantes, con dos pasos de distancia, más o menos al frente.
- 11. La Bandera será izada y arriada con los honores de ordenanza: música o canto del Himno Nacional, diana de clarín o batir de tambores y en presencia de un cuerpo.
- 12. La Bandera es izada a las 6 de la mañana y arriada invariablemente a las 6 de la tarde. Cuando la Bandera sea izada, el Abanderado y su escolta la recibirán de manos del director de establecimiento y la conducirán doblada al pie de la asta. Allí la recibe el grupo encargado de enarbolarla; la desdobla para ser asegurada al cordel, dando que no toque el suelo ni ningún otro objeto. Al ser arriada la Bandera, el grupo que la izó la recibe en sus manos. Allí mismo se hacen los dobleces y una vez lista, se la entregan al Abanderado para que, con su escolta, la deposite en manos del jefe que se la entrego, quien la colocará inmediatamente en su sitio.



- 13. Al izar la Bandera a media asta, en señal de duelo, se hará ascender lentamente al extremo superior del mástil; después descenderá al sitio en el que permanecerá durante el día. Igual cuidado se observará en la arriada.
- 14. Inmediatamente de llenar su cometido, se guardará en la urna respectiva.
- 15. En la urna en donde se guarda la Bandera, no existirá ningún objeto y debe ser protegida del polvo y de las polillas.
- **16.** Cuando la Bandera, este deteriorada, se incinerará para evitar profanaciones dándole otros usos o que sea arrojada a sitios no convenientes.
- 17. No es permitido suspender de ningún sitio la Bandera por medio de clavos y alfileres.
- **18**. Es prohibido por la Heráldica usar en las Banderas inscripciones y adornos que no estén indicados en el Decreto de creación.

Algunas indicaciones para el uso y conservación de la bandera

- 1. La Bandera deberá izarse en las fechas y actos oficiales que el Supremo Poder Ejecutivo ordene;
- 2. Como el ejercicio del sufragio es un acto de verdadero civismo, la Bandera debe izarse el día o días que haya practica de elecciones;
- 3. Cuando nuestra Bandera sea desplegada en desfiles públicos, debe llevarse en una pequeña asta hacia la derecha, cuando vaya acompañada de otra Bandera, siempre ocupara la derecha: si la acompañan dos, ocupará el centro; si varias, en fila transversal, se colocara al frente y al centro;
- 4. Sobre o a la derecha de ella no se pondrá ninguna otra Bandera;
- 5. El profundo respeto a la Bandera exige en manera alguna, se incline en señal de homenaje u honor, ante persona o cosa;
- 6. Siempre se tendrá especial cuidado de evitar que la Bandera se ponga en contacto con lo que está debajo: suelo, agua, piedra, basuras, etc.
- 7. No se utilizará la Bandera para propaganda, ni bordarse en cojines, tapetes, manteles o pañuelos; también deberá evitarse su impresión en servilletas de papel, etiquetas de botellas o cosa alguna de uso temporal;
- 8. No deben pegarse al asta, donde se iza la Bandera, anuncios o propaganda de ninguna clase.
- 9. En el momento de izar o arriar la Bandera o al pasar en un desfile o revista, las personas presentes darán la cara a la Bandera, se pondrán de pie y saludaran; las que se encuentren vestidas de militar, lo harán militarmente; los hombres vestidos de civil, llevando sombrero, se lo quitaran con la mano derecha colocándolo sobre el hombro izquierdo, descansando la mano sobre el corazón; las personas descubiertas, inclusive las damas, saludaran poniéndose la mano derecha sobre el corazón; los extranjeros solamente permanecerán de pie;
- 10. Cuando el lienzo de la Bandera se encuentra sumamente deteriorado, se destruirá en forma digna, lo más aconsejable es la incineración.
- 11. Al desplegarse la Bandera, todas las personas presentes dirigirán la cara hacia ella y saludarán;
- 12. Cuando se ejecute el Himno Nacional con presencia de la Bandera, se dirigirá la cara hacia ella y se le hará el saludo correspondiente, permaneciendo así hasta el final;
- **13**. Al pasar frente a la Bandera, cuando esta izada, los hombres que vayan cubiertos se quitarán el sombrero en el instante que pasen, colocándolo conforme la indicación **No.9**. Izada la bandera
- La Bandera se iza a las seis de la mañana y se arría rigurosamente, a las seis de la tarde. En uno y otro caso debe estar presente, a ser posible, una columna del Ejercito Nacional, con su clarín y tambor de órdenes, el Cuerpo de la Banda Musical para que se ejecute el Himno Patrio o la música marcial acordada por las autoridades competentes.

* * *

Símbolos nacionales de Honduras

Cuando se trata de centros de educación, debe hacer los honores reglamentarios una columna de jóvenes estudiantes, sin distinción de sexos, se dispararán las veintiuna salvas de ordenanza. La Bandera se desdobla únicamente al momento de izarse, procurando no toque el suelo mientras se asegura en el cordel y se extiende para elevarla.

La Bandera asciende lentamente al sitio que le corresponde en el asta, tal como lo manda la voz del clarín, los acordes del Himno Nacional o de la música marcial destinada para dicha ceremonia.

Colocada la Bandera en su lugar, se asegura el cordel para que la brisa no afloje el lienzo cuando lo haga flamear. Cuando la Bandera se iza a media asta, se le conduce primero, hasta el extremo superior del mástil; después se le desciende al lugar en donde permanecerá durante el tiempo reglamentario.

Arrío de la bandera

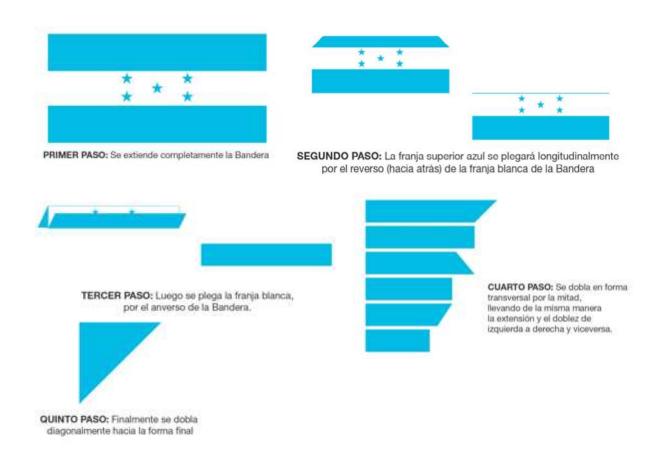
La Bandera se arria a las seis de la tarde. Se le hace descender con la misma solemnidad con que fue izada. Cuando la Bandera es arriada estando a media asta, antes de descender, se le conduce al extremo superior del mástil; luego baja con la solemnidad de ordenanza.

Debe evitarse que mientras la Bandera desciende y se le separa del cordel, toque el suelo o desciende sobre algún objeto.

Guarda de la bandera

La Bandera se guarda inmediatamente que se le baja del mástil. Para guardarla, se dobla, primero, a lo largo, en dos partes; luego en otras dos y, después de tal manera que forma un triangulo. El sitio destinado a quardar la Bandera debe permanecer limpio y protegido contra el polvo y las polillas.

Gráfica de cómo doblar la bandera



Escudo Nacional de Honduras

Cuando Centroamérica se separó políticamente de España, varios países tomaron la decisión de crear un escudo propio, sin embargo, con el pasar del tiempo presentaron algunas modificaciones.

El Escudo Nacional de Honduras fue creado por el Decreto Legislativo del 3 de octubre de 1825, siendo jefe de Estado Dionisio de Herrera, está compuesto por símbolos alusivos a su territorio, historia y la variedad de recursos naturales que posee el país. En los años posteriores, el decreto de creación del Escudo Nacional fue modificados 2 veces.

Descripción del Primer Escudo Nacional de Honduras

El Escudo de Armas del Estado de Honduras es un triángulo equilátero, en su base aparecerá un volcán entre dos castillos, sobre los cuales se levantará el arco iris que cubre el gorro frigio de la libertad, esparciendo luz.

Este triángulo estará colocado sobre un terreno que figure bañado por ambos mares Alrededor del triángulo se escribirá la siguiente leyenda con letras de oro: ESTADO DE HONDURAS DE LA FEDERACIÓN DEL CENTRO.

El Escudo Nacional será cubierto en su parte superior por los cuernos de la abundancia, unidos por un lazo, y descansará sobre una cordillera de montañas, en las que aparecerán las minas, una barra, un barreno, una cuña, una almádana y un martillo.

Primera Modificación del Escudo Nacional

El Escudo de armas nacional, fue reformado el 16 de Febrero de 1866 bajo el decreto Legislativo No. 7. En vez del gorro frigio se utilizará un sol poniente.

Segunda Modificación del Escudo Nacional

La segunda modificación al decreto de creación del Escudo Nacional se realizó el 10 de Enero de 1935, bajo Decreto Legislativo No. 16 en el mandato Presidencial del General Tiburcio Carías Andino.

Se cambió la leyenda del Escudo a "República de Honduras soberana, libre e independiente, 15 de septiembre de 1821", la inclusión de flechas de la población indígena y tres árboles de pino y tres de roble.

Explicación del Escudo Nacional De Honduras

El escudo nacional es el símbolo patrio hondureño más complejo de interpretar, por ello a continuación presentamos el significado de sus elementos:

El triángulo equilátero

Significa la igualdad que tienen todos los hondureños ante la ley, todos tienen los mismos derechos. El triángulo equilátero por sus tres lados iguales ha logado un grado de significancia de orden, armonía e igualdad ante la ley y buen entendimiento entre los hondureños.

Elvolcán

Localizado entre los dos castillos, es un recuerdo de que este elemento perteneció al grupo de volcanes que figuraban en la base del triángulo equilátero del Escudo Federal de la Provincias Unidas de Centroamérica. Ya que que en Honduras no hay volcanes, el que parece en el escudo está asociada al aspecto físico general de nuestro territorio.

Los castillos

Los dos castillos, uno situado en la costa Atlántica y el otro en la costa del Golfo de Fonseca. Simboliza las murallas en las que se pusieron a prueba la fuerza y el valor indomable de los aborígenes, ante cuyas paredes se estrelló en muchas ocasiones la furia de los conquistadores españoles.

El arco iris

El arco iris significa armonía, paz, progreso, unión, unidad en la diversidad y belleza natural.

El sol naciente

Un sol que aparece es un solo naciente porque en su despertar, apenas se puede ver en la distancia difusa del horizonte. Su tímido rostro aún no muestra su cálida y deslumbrante redondez.

Los dos océanos

Honduras tiene el privilegio de estar bañada por dos océanos. En el norte, en el Océano Atlántico y al sur, el Océano Pacífico. Ambos son representativos de la soberanía y riqueza en productos marinos. A la vez es un recuerdo que el descubrimiento, la conquista y la colonia llegaron por mar.

El cielo azul pálido

El país tiene como un manto protector el firmamento azul. Este cielo azul pálido recuerda la grandeza de Dios, Creador del Universo, de modo que, bajo la protección de su gracia, se mantiene la pureza de los ideales y el sentido correcto de los objetivos hondureños.

La leyenda

La leyenda del Escudo dice: "República de Honduras, libre, soberana e independiente, 15 de septiembre de 1821". Así, la fecha en la que se obtuvo la independencia del régimen español fue inmortalizada.

La cordillera de montañas

Honduras es un país donde abundan las montañas, por lo que simbolizan la configuración física predominante del territorio.

Las minas

Las minas representan las posibilidades de explotación mineralógica del país. Como esos recursos no son reproductivos, hoy son un llamando a la reflexión para que se haga uso de ellos en la forma que más convenga a los intereses del país.

La barra, el barreno, la cuña, la almádana y el martillo

Estas son las herramientas de trabajo que la mayoría de los hondureños utilizan a diario. Esta diversidad de herramientas revela la diversidad de sus habilidades profesionales. También indican que, independientemente del trabajo que hagamos y de las herramientas que utilicemos, debemos considerar el trabajo como la actividad que exalta y dignifica al hombre.

Los tres pinos y los tres robles

Los tres pinos y tres robles significan la riqueza de la flora, la fertilidad de la tierra, la bondad de nuestro clima y la abundancia de lluvia.

Los cuernos de la abundancia

Los cuernos de la abundancia son una figura alegórica de las riquezas del país.

La aljaba llena de flechas

El carcaj simboliza las armas utilizadas por los aborígenes contra los conquistadores para defender a sus dioses y lares, y su incorporación como ciudadanos a la vida de la República.

Escudo actual de Honduras



El Himno Nacional de Honduras

Algunos antecedentes históricos

Mientras Honduras formó parte de la República Federal de Centroamérica, estuvo sujeta a las disposiciones políticas y culturales que de la federación emanaban y estaba obligada al igual que el resto de los estados, a promover la idea de nación centroamericana, por tanto, en dicho momento era imposible hablar siquiera de símbolos nacionales propiamente hondureños.

Sería hasta la creación de la constitución de 1864, que Honduras dio ese paso cualitativo al transformarse en una

"República Soberana, Libre e Independiente" y el estado promueve el ideal de la "nación" hondureña, que dicho sea de paso nacería sin bandera, sin escudo y sin himno nacional, pues para entonces se utilizaban los símbolos instituidos durante la Federación.

Fue hasta 1866, durante el gobierno del general José María Medina, que se crea la Bandera Nacional y se decretan cambios en el Escudo de Armas de Honduras oficializado hasta entonces.

En el contexto centroamericano, con el ascenso a la presidencia de Guatemala del General Justo Rufino Barrios (1873-1885), político de corte liberal y con un proyecto unionista centroamericano bajo su hegemonía personal, el resurgimiento de las ideas de la unión, truncarán cualquier intento de creación de nuevos símbolos nacionales, así como la consolidación en el imaginario social de los ya establecidos. Pues dicho gobierno dictará las pautas a las demás repúblicas, y en ese sentido los gobiernos liberales no estarán interesados en la conformación de símbolos nacionales, sino en la restauración de los símbolos centroamericanos, entre estos, el Himno La Granadera.

Tras la muerte de Barrios en batalla por lograr la Unión, dicho proyecto quedo totalmente descartado, y como consecuencia de este volverá a resurgir la idea de Honduras como nación. Es durante el gobierno de Policarpo Bonilla que se manifestara nuevamente en forma sutil el interés de tener un himno nacional propio.

De esta manera y bajo el interés del gobierno por tener nuestro propio himno nacional, es que se contrata al músico Alemán Carlos Hartling, para dirigir la recién creada banda de los altos poderes; la cual sería la encargada de ejecutar la música en los actos oficiales, sin embargo, para entonces no se contaba aun con la letra del himno nacional.

La letra y musica del Himno Nacional de Honduras

Durante 94 años Honduras no tuvo Himno Nacional, desde la independencia hasta 1915 los himnos que se utilizaban fueron: La Granadera, El Himno Marcial, Un Salva Hondureño (de autor desconocido), Himno Nacional (Valentín Durón), en tiempos de Medina "Marcha a Gerardo Barrios" del autor belga Coussin y el Himno Hondureño.

En 1904 cuando llegó al poder el General Manuel Bonilla a finales de septiembre, no existía aun, un himno nacional reconocido y fue en ese preciso momento que un grupo de distinguidos intelectuales presentó al presidente la propuesta para la creación de la letra de nuestro Himno Nacional.

En la Revista del Archivo y Biblioteca Nacional se publicaron los trabajos presentados por diversos poetas, que parecen estar sujetos, de manera flexible, a ciertas estipulaciones para llenar los requisitos especiales que se les pedía: un poema que pudiera representar y ser símbolo nacional del pueblo de Honduras. Entre estos intelectuales que participaron fueron: Valentín Durón, Santos B. Tercero, Jerónimo Reyna, Augusto Coello, Juan Ramón Molina, y Alfonso Guillen Zelaya, el ganador de estos fue (Augusto C. Coello).

El Dr. Valentín Durón título su poema "Himno Nacional" esto consto de cuatro estrofas y un coro dedicado a su distinguido amigo Samuel Guevara y fue publicada el 25 de septiembre de 1905 aquí se plasma una estrofa de esta propuesta:

¡Hondureños ¡¡Bandera Gloriosa¡ En los campos de Marte ostentad ¡Libertad ¡En la lucha sangrienta Ya triunfando o muriendo, clamad

La siguiente propuesta la da Santos B Tercero en aquel joven de inquietudes poetices se le denomino

simplemente Himno Patriótico constó de Cuatro estrofas y un coro este se presentó como ensayo literario. Se transcribe el coro de esta propuesta:

¡Salve patria¡ En la fechada Gloriosa

Te festejan contento tus Hijos

Y te juran con votos Prolijo

Portu ley y tu nombre morir

La mayor parte de las propuestas de poemas se centraban en temáticas como la independencia de Honduras y de su pueblo. Una de las dos últimas propuestas tuvo un dilema bastante grande ya que coincidían. Estas dos últimas propuestas estuvieron bajo el cargo de Jerónimo Reina y Augusto Coello ambos pertenecían al círculo de colaboradores de la revista.

Llegamos al poema de Augusto Coello cuya letra cumplió con los requisitos ya que alabó a los símbolos nacionales, habla de nuestra historia de tres siglos de sufrimiento y un homenaje a la identidad hondureña.

Dos símbolos nacionales fueron de especial inspiración para la creación de la letra del Himno Nacional; la Bandera y el Escudo Nacional, decretados en el año de 1866 durante el gobierno de José María Medina.

Por ejemplo, un fragmento del himno dice: "Y se ven en su fondo sagrado, cinco estrellas de pálido azul", en ello podemos ver la variabilidad que ha tenido el tono del azul en la bandera a lo largo del tiempo, pues para dicha época en que se escribió el himno, aun no se había establecido el azul turquesa como color oficial de nuestra bandera, sino casi medio siglo después. Anteriormente se utilizaban también los colores azul celeste y zafiro.

Sobre el Escudo Nacional, el himno describe "...de un volcán tras la cima desnuda, hay un astro de nítida luz". En el Decreto de oficialización del Escudo Nacional en 1866 se hace la aclaración de que "El Escudo de armas nacional, será el que actualmente se usa; con solo la diferencia de llevar un sol poniente, en vez del gorro frigio que hoy contiene". ¹

El 13 de noviembre de 1915 bajo decreto No. 42 el presidente de la república, doctor Alberto Membreño dio vida oficial al Himno Nacional, siendo ministro de educación en esa época el doctor Rómulo E. Durón. Se cantó por primera vez en Tegucigalpa en la escuela "Guadalupe Reyes" un 15 de septiembre de 1915. La ejecución de dicho tema en actos especiales fue a partir de 1917.

El himno nacional está compuesto de un coro y siete estrofas que relatan eventos históricos por los cuales atravesó Honduras. Dada su extensión, durante el mandato del presidente Miguel Paz Barahona, el entonces ministro, Presentación Centeno dispuso que los alumnos de educación primaria, secundaria y normal solo cantaran el coro y la séptima estrofa.

En su estructura moderna (métrica, ritmo y rima) el himno nacional de Honduras tiene muchos más rasgos románticos que modernistas, el tipo de versos y métrica son decasílabos, son precisamente los más utilizados por los modernistas.

El Himno Nacional es además monorrítmico, es de señalar también la presencia de la rima, manteniendo en toda su extensión la misma combinación de rimas asonantes, consonantes y versos libres con predominio de rimas consonantes, en cuanto al verso su estructura es por su cantidad de silabas decasílabo

[.] Boletín Legislativo no. 4 del 06 de marzo de 1866. Decreto legislativo no.7, articulo 4. 16 de febrero de 1866



Algunos aspectos importantes del Himno Nacional de Honduras:

Histórico: de la primera a la sexta estrofa nos habla de acontecimientos ocurridos desde la época prehispánica hasta nuestros días.

Patriótico: Por su séptima y última estrofa

Artístico: Por su letra y música. En la letra nos encontramos con un bello poema y en la música con una extraordinaria obra musical.

La creación de la música del Himno Nacional estuvo a cargo del músico Carlos Hartling. Hartling nació en la ciudad de Schlotheim en Alemania el 2 de septiembre de 1869, El 27 de junio de 1896 viajó a Tegucigalpa al ser contratado por el Doctor Policarpo Bonilla para ser maestro de música y maestro de bandas, comenzando el 23 de septiembre del mismo año. Hizo su primera presentación en un concierto en el Parque Morazán.

El presidente y general Manuel Bonilla, encargó a un grupo de poetas la redacción del himno de Honduras, y se escribió el poema «Canto a Honduras» o «Canto a mi patria» y a Carlos Hartling se le pidió los arreglos musicales, escribió la música del poema en 1903, posteriormente se convirtió en el actual Himno Nacional. Sin embargo, cabe resaltar que anteriormente este había escrito las partituras del himno, sin embargo aún no se contaba con la letra del mismo.

Letra del Himno Nacional de Honduras

Coro

Tu bandera es un lampo de cielo por un bloque de nieve cruzado; y se ven en su fondo sagrado cinco estrellas de pálido azul; en tu emblema, que un mar rumoroso con sus ondas bravías escuda, de un volcán, tras la cima desnuda hay un astro de nítida luz.

I Estrofa

India virgen y hermosa dormías de tus mares al canto sonoro, cuando echada en tus cuencas de oro el audaz navegante te halló; y al mirar tu belleza extasiado, al influjo ideal de tu encanto, la orla azul de tu espléndido manto con su beso de amor consagró.

II Estrofa

De un país donde el sol se levanta, más allá del atlante azulado, aquel hombre te había soñado y en tu busca a la mar se lanzó.

* * *

Símbolos nacionales de Honduras

Cuando erguiste la pálida frente, en la viva ansiedad de tu anhelo, bajo el dombo gentil de tu cielo ya flotaba un extraño pendón.

III Estrofa

Era inútil que el indio tu amado, se aprestara a la lucha con ira, porque envuelto en su sangre Lempira en la noche profunda se hundió; y de la épica hazaña, en memoria, la leyenda tan sólo ha guardado de un sepulcro el lugar ignorado y el severo perfil de un peñón.

IV Estrofa

Por tres siglos tus hijos oyeron el mandato imperioso del amo; por tres siglos tu inútil reclamo en la atmósfera azul se perdió; pero un día gloria tu oído percibió, poderoso y distante que allá lejos, por sobre el Atlante indignado rugía un león.

V Estrofa

Era Francia, la libre, la heroica, que en su sueño de siglos dormida despertaba iracunda a la vida al reclamo viril de Dantón; era Francia que enviaba a la muerte la cabeza del rey consagrado y que alzaba, soberbia a su lado el altar de la Diosa razón.

VI Estrofa

Tú también ¡Oh mi patria! te alzaste de tu sueño servil y profundo; tú también enseñaste al mundo destrozado el infame eslabón. Y en tu suelo bendito, tras la alta cabellera de monte salvaje como un ave de negro plumaje la colonia fugaz se perdió.

VII Estrofa

Por guardar ese emblema divino marcharemos ¡Oh patria! a la muerte; generosa será nuestra suerte si morimos pensando en tu amor. Defendiendo tu santa bandera, y en tus pliegues gloriosos cubiertos, serán muchos, Honduras, tus muertos, pero todos caerán con honor.

Explicación oficial del Himno Nacional de Honduras

El Argumento y Explicación oficial del Himno Nacional fue realizado por el Lic. Gualberto Cantarero Palacios, expresado en el boletín militar No 51:

Coro

Imagina la Bandera como un resplandor del cielo que está cruzado por una franja blanca simbólica de paz, serenidad y pureza, que debe haber y sobresalir en el espíritu de los hondureños. Las cinco estrellas azules sirven para recordar que los Estados Centroamericanos hoy desunidos, formaron y han de formar una sola Patria, fuerte, rica y respetada.

El emblema es el Escudo con la leyenda: "REPÚBLICA DE HONDURAS, LIBRE SOBERANA E INDEPENDIENTE, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821". Escrita en el óvalo. El mar embravecido representa los dos océanos que bañan y protegen las costas hondureñas. El volcán viene a ser un fiel centinela que vigila la integridad territorial. Sobre el volcán nace y resplandece el sol, que en tiempos pasados era imagen de adoración para los aborígenes como punto central del Universo, padre y guía que desprende luz y calor para mantener la vida de los seres y las cosas. Ese sol es naciente para indicar que la vida nacional comienza y se desarrolla todos los días, a manera de perenne juventud.

Priemera Estrofa

Como una india virgen y hermosa personifica a Honduras. Virgen porque en su suelo no había apuesto la planta ningún hombre extraño, como si dijéramos que su honra no había sido tocada. Hermosa, por las diversas maravillas que hay en sus campos. Cerrados sus ojos a la luz de la civilización europea, arrullada por el incesante rumor de sus mares y echada en actitud de largo reposo, con sus riquezas amontonadas alrededor, así estaba la india al hallarla Cristóbal Colón en el año de 1502. El descubrimiento de tanta belleza natural, acaso inesperada, produjo admiración y embeleso en el espíritu de Colón. Entre tanto, el vasto mar consagró el acto con su oleaje en la playa, cual si fueran besos de amor eterno.

Segunda Estrofa

Cristóbal Colón había concebido la existencia de otras tierras que ensancharían al mundo hasta entonces conocido por los europeos. Firme en su concepción y después de marchas fatigosas a través de Portugal y España, venciendo muchas dificultades y realizando grandes esfuerzos en varios años, pudo preparar la primera expedición y se aventuró a navegar por el océano Atlántico, sin detenerse hasta encontrar la tierra presentida.

En el cuarto y último viaje, Colón descubrió a Honduras, tomando posesión del territorio en nombre de los Reyes

Españoles, Fernando e Isabel, el 17 de Agosto del mismo año de 1502.

Regresó a España dejando iniciados los dominios de ella en el nuevo territorio que, por lo pronto fue llamado Hibueras. Por eso, cuando la india que personifica a Honduras, despertó y levantó la frente, notó con asombro e inquietud que flameaba la bandera española, como señal de hallazgo de Colón, en la tierra que tuvo esa suerte como corazón histórico.

Tercera Estrofa

Al hallazgo siguió la ocupación y a ésta, como era lógico, el ejercicio del dominio. Para realizar la ocupación vinieron los conquistadores que penetraron al territorio por diversos rumbos., teniendo sus almas plenas de curiosidad, ambición y codicia. Era natural, que los nativos opusieran resistencia, valiéndose de todas sus facultades materiales y morales. Llegó el año de 1537. Todo el país estaba sometido por los esforzados conquistadores. Había sido vencida la gente de "Copantl" (Copán), faltaban las tribus aguerridas de "Cerquín", que arreglaron amistosamente sus disidencias y se unieron frente al enemigo común, reuniendo un gran ejército que pusieron bajo el mando de Lempira, joven caudillo que se había distinguido por su audacia y su talento guerrero y que era fama que acababa de desafiar a Don Pedro de Alvarado a su paso con rumbo a Buena Esperanza. Dispuesto a la defensa de sus lares, Lempira estableció su campamento en las alturas del "Congolón" y "Piedra Parada" en el municipio de Gualcinse y en "Coyocutena" del municipio de Erandique, departamento de Lempira.

El Gobernador Francisco de Montejo, mandó al Capitán Alonso de Cáceres con los individuos disponibles para someter a Lempira. Este no aceptó la excitativa de sumisión y obediencia que le dirigieron aquellos por medio de unos comisionados especiales. Irritado Cáceres, operó en ataque y en sitio. Transcurrieron seis meses de lucha, con desventaja para los españoles, por los muertos que resultaban y por el invierno copioso. Cáceres acudió al medio deshonesto de la traición: uno de los emisarios de paz que mandó con bandera blanca, al estar a corta distancia de Lempira, disparó su arcabuz, hiriendo en la frente al héroe que rodó por la pendiente pedregosa, acabándose de destrozar, hundiéndose en las tinieblas de lo desconocido.

No se sabe cuál es el punto exacto que sirvió de sepulcro a Lempira. La historia sólo refiere la heroica hazaña y señala ese lugar, donde hoy existen grandes peñas de ásperos contornos. Con la muerte de Lempira quedó implantado el dominio en forma de coloniaje, pues amedrentados los indios con la muerte inexplicable de su jefe, se dieron por vencidos del todo. Y así fue inútil que aquel hombre ejemplar ofrendara su sangre generosa en defensa de la libertad de su pueblo.

Cuarta Estrofa

Tres siglos duró la dominación española. Durante ese tiempo, los nativos servían y obedecían, en verdadera esclavitud, a los señores y autoridades coloniales, en nombre del Rey. Las ansias de libertad hervían naturalmente en los espíritus oprimidos y las demostraciones por gozar de ese derecho esencial e inherente al hombre para que tenga responsabilidad se perdían en el viento.

Al fin, los hijos más grandes del pueblo, sometidos a servidumbre del coloniaje, oyeron el eco del estruendo que producía el movimiento revolucionario que había más allá del océano Atlántico.

Quinta Estrofa

Era el movimiento político de Francia desde 1789, para establecer como regla de gobierno y de organización social posible, la voluntad del pueblo, a base de reconocimiento a los derechos de Libertad, Igualdad y Fraternidad, en oposición al absolutismo de los Reyes, del Clero y de los nobles señores, lo cual era un violento

despertar a una nueva vida. Uno de los campeones de aquel movimiento formidable era Jorge Jacobo Dantón, orador y estadista, que pretendiendo moderar la situación creada por el terror de 1793 fue decapitado el año siguiente.

El Rey Luis XVI, era débil ante el poderío de sus Ministros, de la Nobleza y el Clero, que se oponía a las reformas políticas y sociales en beneficio del pueblo. Por eso en vista de que intentó salir de Francia, aquel Rey fue condenado a muerte como reo de los delitos de conspiración contra la libertad y de atentados contra la seguridad del Estado. En ese tiempo se estableció la obligación general de rendir culto a la razón, que fue elevada a la categoría de Diosa de los franceses.

Sextra Estrofa

Así como Francia, nuestra Patria sacudió la servidumbre y se presentó ante los países civilizados, sin las cadenas que la ataban, y que rompió con la proclama de la independencia el 15 de Septiembre de 1821, para darse personalidad en el mundo.

Los pliegos que contenían esa proclama llegaron a Tegucigalpa en la tarde del día 28 de Septiembre, siendo celebrado el suceso con júbilo, respeto y adhesión, por todos los ciudadanos reunidos en la sala capitular. Y del cielo bendito de Honduras, aquella tarde inolvidable, tras la cima de los cerros y montañas, coronadas de nubes que se confunden con los bosques, rápidamente desapareció la dominación española a manera de un ave negra y dañina que se perdió en el horizonte.

Séptima Estrofa

Porque Honduras sea siempre y en todas circunstancias libre, soberana e independiente, sus hijos le juramos emplear todos los recursos y fuerzas de que disponemos, unidos, esforzados y leales en la idea, el sentimiento y la voluntad; y declaramos que luminoso y feliz será el destino si la muerte nos halla con el pensamiento puesto en la Patria, demostrando que el amor hacia ella está por sobre todas las cosas. Y por la defensa de la Bandera Nacional, que para nosotros es santa porque encierra la dignidad colectiva y de presentar en todo momento el triunfo y la grandeza de la paz y de la guerra, morirán al pie de ella, como leones, a millares, en terrible combate, todos los hondureños que sea necesario, dejando a los sucesores en la sangre y en el espíritu modelos de honor que sabrán imitar dignamente.

Fuentes Consultadas

Manual Protocolo De la Bandera, Comité Cívico Interinstitucional Permanente, Coordinación de Proyectos Cívicos, Secretaría de Educación, República de Honduras.

MAZZONI, ROBERTO, "UN PUEBLO EN BUSCA DE SUS SIMBOLOS NACIONALES: HISTORIA DEL HIMNO NACIONAL DE HONDURAS" 1º EDICIÓN TEGUCIGALPA: GUAYMURAS, 2008.

BARAHONA, EFRAIN, "SINTESIS HISTORICA DE HONDURAS EN EL MARCO DEL HIMNO NACIONAL" TEGUCIGALPA 1982.

- 'JUBAL, VALERIO, "SITUACION ACTUAL DEL HIMNO NACIONAL, UN ANTECEDENTE IMPORTANTE" TEGUCIGALPA.
- ·VASQUEZ, JOSE, "ALBUM CIVICO HONDUREÑO" TEGUCIGALPA 1970.
- ·COELLO, AUGUSTO, "A HONDURAS" HIMNO, 1904 REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL, TOMO I

* * *

Símbolos nacionales de Honduras

OCTUBRE PAG. 19-21

DURON ROMULO, 1905, "HIMNO NACIONAL HONDUREÑO" REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL, TOMO I, PAG. 153-156.

BOLETÍN LEGISLATIVO NO. 4 DEL 06 DE MARZO. DECRETO LEGISLATIVO NO.7, ARTICULO 4. 16 DE FEBRERO DE 1866.

AUTOR



Marcio Jiménez

Honduras – Registro AC 23 – licenciado en MKT, MBA en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales de la Universidad Europea en Madrid y la EIP. Se ha desempeñado como Director de Mercadeo y evento de Fundación Teletón, Director Ejecutivo de Imagen y Protocolo de la Presidencia de la República y Asesor de Marca País Honduras.





Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

LA SACRA CORONA

Uno de los emblemas del Estado de Hungría y su símbolo más importante

Es una de las coronas reales más antiguas de Europa que se ha mantenido intacta hasta el día de hoy. El antiguo nombre católico latino de Hungría es Regnum Marianum. Significado: el Reino de María. El término deriva de la tradición de que el fundador del Estado, el rey San Esteban I, quedando sin heredero, ofreció la Sacra Corona y el país a la Virgen María el día antes de su muerte, el 14 de agosto de 1038, en Székesfehérvár. "Esto inició el proceso histórico durante el cual la joya de coronación del Reino de Hungría se convirtió en el símbolo del Estado húngaro".1 El establecimiento del estado milenario húngaro está vinculado a la coronación de Esteban.2

La Santa Corona es la única en la historia que ha sido honrada como sagrada por una nación.3 La frase "Santa Corona Regni Hungariae" no se refiere simplemente a la santidad de la corona, sino a su poder, porque la corona misma encarna la plenitud del país.

La Sacra Corona se encuentra en la exclusiva sala de la cúpula del Parlamento en una gran vitrina rodeado de nitrógeno en lugar de aire. Al estar iluminado no está expuesto a la luz natural. Se puede tomar fotos de ella. Su vista, su belleza y sus vicisitudes ocurridas a lo largo de los siglos estremecen el alma de los húngaros. Este tesoro histórico pertenece al pueblo húngaro, ya nadie puede quitárnoslo.4 Puede ser vista por el público en general en días festivos u otros días de puertas abiertas. El 20 de agosto de 2022, en la fiesta de la fundación del Estado, llovió casi todo el día, sin embargo, esto no molestó a la gente haciendo cola en las calles, porque todos querían ver a la Sacra Corona en el Parlamento – visitantes no solamente de nuestro país, sino también los húngaros que venían a Budapest desde países vecinos.5

Era mi tarea protocolaria acompañar al Parlamento a las delegaciones encabezadas por los ministros de Justicia que llegaron oficialmente a Hungría, donde los diputados emitían sus votos al Presidente del Parlamento presentando, negociando y aprobando leyes.6

A los ministros de Justicia siempre les ha interesado el trabajo del Parlamento. En estos casos dirigí una carta al Presidente del Parlamento pidiendo que, cuando tomáramos asiento con la delegación en el palco diplomático, saludara al ministro de Justicia extranjero por su nombre. Todo esto se podía ver en televisión, aparecía en periódicos actuales, lo que significaba un gran honor para el invitado. En ese momento, la Sacra Corona todavía estaba en exhibición en el Museo Nacional, que siempre incluí en el programa de visitas turísticas. Los invitados escucharon con gran interés la historia milenaria de la Sacra Corona.

EL HIMNO NACIONAL DE HUNGRÍA

El alma musical del pueblo húngaro Oración por la supervivencia

El texto del Himno Nacional de Hungría fue escrito por Ferenc KÖLCSEY, el gran poeta de la época de la reforma húngara, en 1823. /Título original: "Hymnus, a' Magyar nép zivataros századaiból" (Himno, desde los tormentosos siglos del pueblo húngaro)/ – (imagen No 2). El texto del Himno fue musicalizado por el compositor y director de orquesta Ferenc ERKEL. Esta obra ganó el primer premio en un concurso para escribir el Himno Nacional de Hungría en 1844.7 (imagen No 3) El Himno consta de ocho estrofas, pero en ocasiones oficiales solo se interpreta o canta la primera. Es casi increíble, pero hubo que esperar hasta 1989 para que el canto sagrado de nuestro país fuera promulgado como ley.

"Bendice al Húngaro, Señor,
Que la abundancia sea consigo;
Que halle tu amparo protector
Cuando se enfrente al enemigo;
Que deje atrás su adverso hado,
Y vea su trigo al fin maduro este pueblo
Que ya ha pagado por Su pasado y su futuro."

[Traducido por Éva Tóth y S. Hernández Rivera (1980)]

A veces sucede que los organizadores del país anfitrión cometen errores sin querer. Por ejemplo, en Sudamérica, en Paraguay, a la hora de elegir el tempo de nuestro himno nacional. Es costumbre allí que el himno nacional sea siempre cantado por los presentes. Cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores preparaba la visita del Presidente Árpád GÖNCZ, se preguntó a los organizadores húngaros si el himno húngaro tenía letra. Por supuesto que sí, respondieron los húngaros. Muy bien, pues, cuando la orquesta empiece a tocar, cántenlo, por favor - fue la firme petición.

El problema fue que la orquesta no tocó el himno al ritmo que solemos hacerlo, sino muy rápido. Así que los húngaros no pudieron cantar con la orquesta. Sin embargo, bajo la dirección de Francisco José Debali, un centenar de entusiastas paraguayos tocaron a todo volumen.

El Himno Nacional de Hungría se canta en muchas ocasiones, desde la apertura de funciones de gala hasta la entrega de condecoraciones nacionales, por victorias deportivas, etc. Cada año, el 20 de agosto, el pueblo húngaro se viste con su espíritu festivo y celebra la canonización de San Esteban I de Hungría, el primer rey húngaro cristiano y fundador del Estado húngaro. El Himno de Hungría es la música que surge del pozo infinitamente profundo de los húngaros, que escuchamos siempre de pie, expresando nuestro respeto en todo momento.

El 20 de agosto, en la plaza Kossuth Lajos, frente al Parlamento, se celebra el aniversario de la fundación del Estado y tiene lugar la ceremonia de Tisztavatás (el desfile de graduación militar) que comienza con la interpretación del Himno por parte de la banda de música de las Fuerzas Armadas de Hungría, en presencia del Presidente de la República. Es entonces cuando los soldados marchan con sus banderas históricas centenarias, un espectáculo muy hermoso. Tras unos discursos solemnes, el obispo católico y el reformado dan la bienvenida a los nuevos oficiales y bendicen a los soldados.

HERÁLDICA - ESTUDIO DE ESCUDOS DE ARMAS

Escudo de armas del Estado en el trabajo protocolario

La heráldica es la ciencia histórica auxiliar que se ocupa de los escudos de armas. El escudo de armas del La heráldica es la ciencia histórica auxiliar que se ocupa de los escudos de armas. El escudo de armas del Estado se mencionó por primera vez en 1830 y ha cambiado mucho a lo largo de los siglos. El escudo de armas puede ser utilizado por organizaciones estatales autorizadas por ley, en edificios, en las oficinas de los jefes de las organizaciones, en documentos oficiales y tarjetas de visita. Lo mismo se aplica a las embajadas.

En 1990, la Asamblea Nacional de Hungría convirtió el escudo coronado (pequeño), que refleja cientos de años de tradición histórica, en el escudo de armas de Hungría. Este escudo también se ve a menudo en las banderas de mesa colocadas en la mesa de negociaciones.

Sigue utilizándose un escudo de armas coronado (pequeño) que está decorado a la derecha y a la izquierda con un ángel flotante de túnica blanca y cabello castaño claro. (Solo el Presidente de la República puede usarlo). (imagen No 6) El escudo de armas con el blasón rodeado por una rama de roble cerris verde a la derecha y una rama de olivo verde a la izquierda solo se usa por el Primer Ministro.

La importancia del uso del escudo de armas se refleja en el hecho de que el Parlamento de Hungría declaró este día como el día de la bandera y el escudo de Hungría el 16 de diciembre de 2014. Una parte importante del trabajo protocolario es prestar atención a la exhibición y colocación del escudo de armas del Estado.8

BANDERAS

La bandera nacional de Hungría

La vexilología es la ciencia auxiliar de la historia que estudia banderas.

La bandera es un símbolo distintivo único, de uso exclusivo, de diferentes formas, unicolor o multicolor, de diversos materiales, generalmente sujetada al asta con clavos de bandera, que sirve para identificar una nación, persona, asociación o idea.

La bandera nacional de Hungría es rectangular, terciada horizontal, cuyo largo es el doble del ancho, por lo que la proporción es 1:2. La bandera de Hungría es una tricolor dividida por tres franjas horizontales de la misma anchura: de color rojo, blanco y verde."9 La bandera tricolor húngara, que presenta los colores rojo, blanco y verde juntos, data de 1601.

Uso de banderas en edificios públicos y en eventos

Con motivo de las fiestas nacionales y de los actos oficiales, los edificios públicos deben estar adornados con banderas nacionales, que deben ser izadas la noche anterior y retiradas en la mañana del día siguiente a la fiesta. La arriada de la bandera nacional ceremonial a media asta se realiza por decreto del gobierno, que también incluye la colocación de series y ramos de banderas en edificios públicos y postes.

Todo particular tiene derecho a decorar su casa con la bandera de Hungría de forma permanente o festiva. La bandera nacional de Hungría, uno de los símbolos más importantes de la nación húngara, debe ser tratada con especial respeto, no debe tocar el suelo y su apariencia también debe corresponder a este respeto. En Hungría, la bandera nacional húngara tiene prioridad sobre todas las demás banderas, y en las fiestas nacionales solo decoramos con la bandera nacional de Hungría."10

Reglas para el uso de banderas en el trabajo protocolario

Hay reglas generales que no se pueden ignorar. La bandera con el escudo de armas no es la bandera estatal. En nuestro trabajo tenemos que ser muy conscientes de que en los últimos años varios países han cambiado sus nombres oficiales y algunos de los motivos de sus banderas han desaparecido.

Durante las negociaciones y conferencias internacionales y al firmar tratados, se exhibe una pequeña bandera de mesa para indicar la afiliación de las delegaciones. A veces sucede que los organizadores no tienen en cuenta esta regla y confunden la bandera húngara con la bandera italiana. En días festivos desfilan las banderas históricas.11

Durante treinta años, en nuestro país funcionó el único Museo de la Bandera del mundo, que lamentablemente cerró en 2022. La siguiente cita es de László BALOGH, director del museo, que abrió su colección privada para todos los visitantes del mundo, incluso de Sudamérica. "Aquí todo puede estar juntos en paz."

Símbolos nacionales de Hungría

EL AVE TURUL COMO ANTIGUO SÍMBOLO HÚNGARO

El turul sirve para indicar y simbolizar el origen y existencia celestial y divino de la tribu, del clan. Es la figura principal de los mitos fundacionales húngaros, que aparece por primera vez en las creencias de nuestros antepasados conquistadores y que acompaña a la historia húngara en todo momento. Según la leyenda de la conquista húngara, los húngaros llegaron a la cuenca de los Cárpatos siguiendo al ave turul. Desde la época del rey Atila, el turul coronado era la insignia militar de los húngaros.

En el escudo de armas del príncipe Árpád también aparece el turul. Donde el pájaro desapareció de la vista, acamparon, cuando reapareció, lo volvieron a seguir hasta la cuenca de los Cárpatos, antigua sede del rey Atila. Muchos piensan que el ave turul es lo mismo que el halcón sacre que anida aquí. Dondequiera que aparezca este pájaro, incluso el águila, mucho más grande, se aparta respetuosamente.

A menudo caza a su víctima elegida lanzándose en picado a una velocidad de más de 300 km/h. Nunca mata por placer, solo para alimentarse. El halcón se adapta bien, es fácil de entrenar y es un excelente compañero. Era una importante y destacada "mascota" de caza de nuestros antepasados. 12

1 www.hu.wikipedia.org./wiki/Szent Korona

2 La coronación de Esteban /antes llamado Vajk/ tuvo lugar el 25 de diciembre de 1000 según el calendario juliano.

3 La Corona se considera sagrada desde mediados del siglo XIII.

4 A Honvéd Koronaőrség ("Guardia de la Corona Honvéd") es un destacamento militar independiente establecido para proteger la Sacra Corona de Hungría y otras insignias nacionales y de coronación.

5 www.parlament.hu

6 A lo largo de 22 años, organicé las recepciones y programas /entre ellos varias conferencias/ de 80 delegaciones de ministros de justicia como responsable de protocolo para 12 Ministros de Justicia de Hungría.

7 La versión para coro mixto a cuatro voces y la versión para acompañamiento orquestal están en Mi bemol mayor. (La versión más conocida llegó a ser la orquestación de Ernő DOHNÁNYI.) También existe una versión del Himno para bandas de música que se interpreta en días festivos oficiales y en actos al aire libre. (Suele cantarse en público al unísono en Si bemol mayor, con acompañamiento de piano u orgona).

8 a base del estudio del historiador de escudos de armas Dr. Imre CSÁKY (Phd.), miembro afiliado de la Academia Húngara de Ciencias

9 Dr. Imre CSÁKY (Phd.), historiador de escudos de armas, miembro afiliado de la Academia Húngara de Ciencias 10 Diplomáciai Lexikon. A nemzetközi kapcsolatok kézikönyve. Éghajlat kiadó Budapest 2018. 632 o. ('Léxico diplomático. Manual de relaciones internacionales')

11 Zoltán HORVÁTH: Zászlók ('Banderas'). Budapest, 1995. Zászlókutató Intézet ('Instituto de Investigación de Banderas') 12 Aún hoy, cuatro aves turul iluminadas brillan sobre los pilares del puente de la Libertad (Szabadság híd) en Budapest.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen n.º 1: Su Majestad la Sacra Corona de Hungría



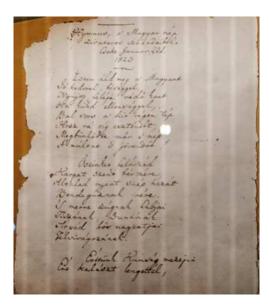


Imagen n.º 2: Ferenc KÖLCSEY: Himnusz, foto: Júlia BALLA



Imagen n.° 3: Ferenc ERKEL: Himnusz (en Mi bemol mayor)



Imagen n.º 5: el escudo de armas de Hungría (Primer Ministro)

Símbolos nacionales de Hungría



Imagen n.º 5: el escudo de armas de Hungría (Primer Ministro)



Imagen n.º 6: el escudo de armas de Hungría (Presidente de la República)

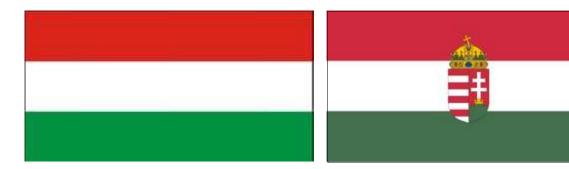


Imagen n.º 8: la bandera nacional de Hungría con la corona - 100 x 200 cm



Imagen n.º 9: el Museo de la Bandera

Símbolos nacionales de Hungría



Imagen n.º 10: colección personal de banderas de mesa de Katalin



Imagen n.º 11: desfile de las banderas históricas el 20 de agosto de 2022



Imagen n.º 12: la estatua Turul – Tatabánya, Hungría (foto: Krisztina SZŰR)



AUTORA



Katalin Vámos - HungriaFundadora y presidente de honor de la Asociación Húngara de Protocolo- Exjefe de Protocolo del Ministerio de Justicia de Hungría.
Miembro de la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo, Sitial 34
Patrono: Otto Habsburg





The national symbols of the State of Israel

State symbols: the flag, the symbol and the anthem

The Independence Day of the State of Israel is a national holiday and state holiday in the State of Israel, marking the announcement of the establishment of the State of Israel at the end of the British Mandate period. Independence Day falls on the Hebrew date of H. Bayer, immediately after the day of remembrance for the martyrs of Israel's systems.

The national symbols of the State of Israel are the official symbols of the State of Israel, which are used in Israel and in the world for the purpose of representing the State of Israel and its habitants

3 State symbols: the flag, the symbol and the anthem:



1. The flag of the State of Israel

The flag of the State of Israel is the official flag of the State of Israel, which represents the state, its sovereignty, institutions and citizens, both in Israel and in the world. This flag has a white background, and on it two horizontal stripes in a dark light blue color, with a Star of David in the same shade between them.

2. The national symbol- the symbol of the State of Israel



The symbol of the State of Israel is a shield in the center of which is the seven-caned menorah, with olive branches on either side and the inscription "Israel" at the bottom. There are two versions of the symbol: in one, the menorah, olive branches and the word "Israel" appear in gold on a deep blue background, and in the other they appear in white or grayish-silver on a blue background. The first version is usually used when the national emblem is displayed by itself, while the second version is used at the inauguration of the president or when the emblem appears on pennants.



The national symbols of the State of Israel

On documents, the symbol is often displayed in black and white (the lamp and the other elements are white on a black background), and in various institutions the symbol is displayed as a relief, without a significant difference between the color of the elements and the color of the background.

The emblem was designed by the brothers Gabriel and Maxim Shamir, and was chosen from among many proposals submitted to the Emblem and Flag Committee established by the Provisional State Council. The committee published a tender in which it called on the residents of the state to make proposals for the state symbol.

In the tender, recommendations were detailed regarding the elements to be included in the symbol, but the committee undertook to discuss any proposal submitted. Hundreds of proposals were submitted to the committee, and in a long process three proposals were chosen. These were brought before the Provisional Council of State. The council decided to choose the proposal submitted by the Shamir brothers, on the 11th day of Shevat 5579, February 10, 1949.

3. National Anthem - The Hope



National Anthem - The Hope

Hatikva

As long as deep in the heart, The soul of a Jew yearns, And forward to the East To Zion, an eye looks Our hope will not be lost, The hope of two thousand years, To be a free nation in our land, The land of Zion and Jerusalem.

"Htikva" - is the national anthem of the State of Israel, and in the past the anthem of the Zionist movement. The anthem includes, with slight changes, the first two stanzas of a poem by Naftali Hertz Imber, which was composed in 1878, when Imber visited the Land of Israel.

The melody of the song is a Moldavian folk tune, which was attached to it by Shmuel Cohen. The anthem was officially adopted by law in 1996, even though it has been sung as an anthem since the establishment of the state.



The national symbols of the State of Israel

The name of the recently revised validity law was published for the first time

- Basic Law: Knesset valid 07/07/2021 02/20/1958
- Basic Law: The Government [2018] (not in force) repealed 01/31/1996 08/21/1968
- Basic Law: The Government [2007] (not in force) canceled 03/18/2001 04/14/1992
- Basic Law: The Government [2001] Valid 07/28/2021 03/18/2001
- Basic Law: The army is valid 07/15/1976 04/09/1976
- Constitution: Judiciary is valid 08/05/2002 03/08/1984
- Basic Law: Freedom of Occupation [2012] (not in force) canceled 03/10/1994 03/12/1992
- Basic Law: Freedom of Occupation [2004] Valid 03/19/1998 03/10/1994
- Basic Law: Jerusalem the capital of Israel Valid 01/07/2018 08/05/1980
- Basic Law: Israel The Nation State of the Jewish People Valid 07/26/2018 07/26/2018
- Basic Law: Human Dignity and Freedom Valid 03/10/1994 03/25/1992
- Basic Law: State Comptroller Valid 08/01/2005 02/24/1988
- Basic Law: Lands of Israel Valid 07/29/1960 07/29/1960
- Basic Law: Referendum valid 03/19/2014 03/19/2014
- Basic Law: State Economy Valid 07/07/2021 07/31/1975
- Constitution: President of the State Valid 05/22/2014 06/25/1964

Basic Law: The state budget for the years 2009 to 2016 (special provisions) (time order) (not in force) obsolete 07/09/2015 04/07/2009

■ Basic law: State budget for the years 2017 and 2018 (special provisions) (time order) (not in force) obsolete 08/11/2016 08/11/2016

AUTORA



Miri Yachin

Israel – Registro AC 31 - Licenciada en Historia Judía y Postgrado en Estudios Judíos Contemporáneos de la Universidad Hebrea, Jerusalén. Jubilada del Servicio Civil. Miembro del Grupo de Mujeres Expertas de la Oficina del Primer Ministro.

Experta en Ceremonial y Eventos. Conferencista Nacional e Internacional en materia de Ceremonial y Protocolo. Trabajó en el Parlamento Israelí como Guía de Visitantes, Jefe de la Oficina del Sargento de Armas, Oficial de Eventos, Jefe de Protocolo (rango de General de Brigada) y representante ante el Comité de Símbolos y Ceremonias del Ministerio de Gobierno.





Emblemas nacionales y símbolos patrios

La "Tricolor" La bandera de la República Italiana





Historia

La bandera es uno de los tres símbolos del Estado italiano, junto con el Jefe de Estado y el himno nacional. Dentro del Estado, también hay otros símbolos con valor nacional.

La tricolor italiana, inspirada, como muchas otras banderas, en la francesa, tiene una precisa fecha de nacimiento, que es el 7 de enero de 1797, día en que el Parlamento de la Cispadana, en Reggio Emilia, a propuesta del diputado Giuseppe Compagnoni, decretó como Estandarte o Bandera de Cispadan "la bandera de tres colores, verde, blanco y rojo, y que estos tres colores se utilicen también en el Escudo de Cispadane, que debe ser usado por todos".

Por lo tanto, se aprobó utilizar un estandarte, con bandas horizontales, con el emblema de la Cispadana, el emblema de la recién formada República, en el centro de la banda blanca: un carcaj o aljaba con cuatro flechas, rodeado de una corona de laurel y adornado con un trofeo de armas.



Para conmemorar este acontecimiento, la Ley 671 de 31 de diciembre de 1996 declaró 17 de enero "Día de la Bandera Nacional".

Con el tiempo, los tres colores adquirieron significados precisos: el rojo, símbolo del sacrificio, que significa la sangre de los que cayeron por su país, el blanco el símbolo de las montañas nevadas pureza y sabiduría, el verde para representar la naturaleza, la renovación de la vegetación y la esperanza.



En 1805, Napoleón aceptó adoptar el estandarte como bandera nacional del Reino de Italia, con los colores en bandas verticales, más similares a la bandera francesa.

Durante la Restauración, la bandera se utilizó como emblema de la libertad, en los levantamientos de 1831 y en las revueltas de Mazzini.

En 1848, con la Primera Guerra de la Independencia, librada por el Reino de Cerdeña contra el Imperio Austriaco, se convirtió en la bandera del Reino de Cerdeña, como símbolo de una redención ahora nacional.

Al escudo dinástico se le añadió un borde azul para evitar que la cruz y el campo del escudo se confundan con las bandas blanca y roja de la enseña. Por ello, el azul es el color que representa a los italianos.



El 17 de marzo de 1861 se proclamó el Reino de Italia y su bandera siguió siendo, por costumbre, la de la primera guerra de la independencia (1848).

Pero la falta de una ley adecuada en este sentido llevó a la producción de banderas de formas diferentes del original, a menudo incluso arbitrarias.

En 1946, el Decreto Legislativo Presidencial de 19 de junio de 1946 estableció el diseño provisional de la nueva bandera, confirmado por la Asamblea Constituyente en la sesión de 24 de marzo de 1947 y recogido en el artículo 12 de nuestra Carta Constitucional. Con la nacimiento de la República (2 de junio 1946), el escudo de los Saboya desapareció de la tricolor, pasando a ser la bandera nacional italiana la tricolor en verde, blanco y rojo en tres bandas verticales de igual tamaño.

Características especiales

Tras los cambios introducidos en la bandera italiana por la Carta Constitucional en 1947, con la supresión del escudo de Saboya, en las banderas de la Armada y de la Marina Mercante se carga en el centro de la sección blanca el emblema heráldico marítimo (escudo con las cuatro repúblicas marítimas, con y sin corona respectivamente), en virtud del Decreto Legislativo nº 1305 de 9 de noviembre de 1947.

Para la Armada, la bandera naval consiste en la tricolor italiana cargada, en el centro de la banda blanca, con el emblema heráldico de la Marina, que representa en cuatro partes los escudos de las Repúblicas Marítimas (Venecia-Pisa-Génova- Amalfi) y rematado por una corona torreada y rostral.

Para la Marina Mercante, la bandera naval consiste en la tricolor italiana cargada, en el centro de la banda blanca, con el escudo heráldico sin corona torreada y rostral, y con el León de San Marcos con libro, en lugar de espada.







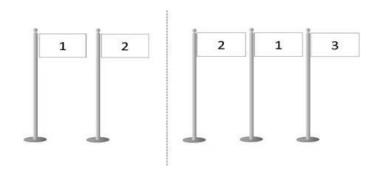
Bandera de la Marina Mercante

La regla de la derecha

Para interpretar mejor los criterios de colocación de las banderas y otros estandartes en la República Italiana, vale la pena ilustrar brevemente lo que se entiende en Italia por la "regla del derecho ceremonial", es decir, la regla fundamental en virtud de la cual las personas y las cosas se sitúan según los criterios de precedencia identificados que determinan las jerarquías de los sujetos/objetos implicados en el Ceremonial.

La "Regla del Derecho Ceremonial" establece que: Entre dos posiciones, la principal está a la derecha.

Entre tres posiciones, la principal está en el centro. Luego sigue la posición correcta y después la izquierda y así sucesivamente alternando derecha e izquierda partiendo del punto central.



Se entiende por derecha la derecha recíproca del sujeto/objeto considerado, es decir, la izquierda desde el punto de vista del observador.

Si las colocaciones se refieren a un número par de unidades, hay que identificar un centro imaginario. La posición principal estará a la derecha de este centro (izquierda para el observador) y la segunda posición que a la izquierda de esta línea imaginaria (a la derecha para el observador).

Los dos elementos que están respectivamente a la derecha y a la izquierda de la línea immaginaria constituyen así un "doble centro" a partir del cual se procede al posicionamiento de las otras unidades a partir de aquí procediendo a la alternancia derecha-izquierda.

Ejemplos:

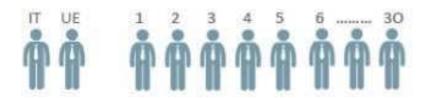






En los casos en que la exhibición simultánea de muchas banderas dificulta la identificación de un punto central (como la disposición de las banderas a lo largo de un una pasarela o un gran número de ellas apoyadas en una pieza), es aconsejable mostrarlos consecutivamente siguiendo el orden de precedencia empezando por el italiano y europeo.

Ejemplo:



La aplicación de estos principios generales puede derogarse en el caso de que no pueda y no se puede garantizar el debido decoro a la bandera del Estado (por ejemplo, que esta quede oculta o aprisionada al estar colocada en un pasillo estrecho), o por necesidades especiales de televisión o imagen, u otras razones o requisitos de imagen, o bien por otras situaciones en las que el sentido común sugiera colocaciones alternativas.

Cualquier cambio de este tipo debe estar siempre claramente justificado y ser justificable. Es decir, nunca deben parecer arbitrarios ni estar motivadas por razones de visibilidad de una bandera sobre otra.

Disposiciones legales sobre la exhibición de banderas

Italia es uno de los pocos países del mundo que ha incluido en su Carta Constitucional un artículo entero dedicado a la bandera.

- El artículo 12 de la Constitución republicana establece que "la bandera de la República es la tricolor italiana: verde, blanco y rojo, con tres bandas verticales de igual de igual tamaño". El artículo 12 de la Constitución, que entró en vigor el 1 de enero de 1948, concluye los principios fundamentales en los que se basa el orden republicano y que, por tanto, no pueden ser objeto de una enmienda o de una revisión constitucional.
- En aplicación del mencionado artículo 12 de la Constitución, el Parlamento promulgó el 5 de febrero de 1998 Ley nº 22 que, "como consecuencia de la pertenencia de Italia a la Unión Europea" establecía la obligación de exhibir siempre y sin excepción la Tricolor bandera nacional junto con la bandera europea de la manera que mejor se identifique en el posterior reglamento de aplicación adoptado por Decreto del Presidente del República de 7 de abril de 2000, nº 121 relativa a la "Utilización de las banderas de la República Italiana y de la Unión Europea por las administraciones del Estado y organismos públicos". Esta última disposición define dónde y cuándo existe la mencionada obligación de exhibir las banderas italiana y europea. La Ley nº 22/1998 también prevee la posibilidad de que las regiones italianas tengan sus propias banderas regionales siempre que no entren en conflicto con la normativa nacional correspondiente.
- La Presidencia del Consejo de Ministros emitió, en 2006 y actualizó en 2008 de las "Disposiciones generales sobre el ceremonial y la regulación de la precedencia entre los cargos públicos" en la que también preveía algunas referencias al tema de las banderas relativo, en particular, a la definición de los códigos de colores de las tres bandas de la Bandera Nacional y algunos métodos especiales de exhibición.
- Lo por último, es importante recordar que el artículo 292 del Código Penal italiano prevé sanciones para quien vilipendie o dañe la bandera.



Especificaciones técnicas de la bandera nacional

Las proporciones de la bandera son 2:3. La Presidencia del Consejo de Ministros indica las dimensiones ordinarias de las banderas, que son las siguientes:

- L para exteriores 300x200 cm o 450x300 cm (poste de balcón 4 m, poste de suelo 8 m)
- L para interior 150x100 cm (poste interior 250 cm).

Los tonos de los colores de la bandera de la República, indicados por el artículo 12 de la Constitución, son definidos por la circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2004, UCE 3.3.1/14545/1, en tela de poliéster resistente (grapa) y con los siguientes códigos Pantone de color:

Verde 17-6153

Blanco 11-0601

Rojo 18-1662

El uso de otros tejidos deberá producir el mismo resultado de color obtenido en el ejemplar conservado en el Departamento de Estado Ceremonial de la Presidencia Departamento de Ceremonial del Estado de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como en cada Prefectura y en cada Representación diplomática italiana en el extranjero.



Exposición horizontal y vertical de la bandera

Los colores se alternan siempre, tanto en horizontal como en vertical, en el siguiente orden verde-blancorojo con el verde siempre adherido al poste. Si se muestra la bandera verticalmente, el rojo está en la parte inferior.



Las escarapelas también deben tener el color rojo en el exterior



En el caso de la utilización de la Bandera para cubrir el féretro de una persona en un entierro de Estado o en las exequias de Estados o solemnes, siguiendo el mismo principio en cuanto a la exposición vertical, el verde se colocará a la cabeza del difunto, seguido del blanco y el rojo.



Otra expresión máxima del uso de la Tricolor es la exhibición del Flechas tricolores



Múltiples exposiciones

El apartado 2 del artículo 9 del Decreto Presidencial nº 121, de 7 de abril de 2000, establece lo siguiente: "En cada asta sólo se exhibirá una bandera". En Italia, la exhibición de varias banderas en un mismo asta no está prevista en virtud de la respeto que se atribuye a las banderas como símbolos del Estado y que, por tanto, tienen la misma dignidad de rango. Por lo tanto, la costumbre exige que se hagan todos los esfuerzos posibles para que se coloquen tantas astas o postes como banderas haya que exhibir. Sin embargo, cuando surjan dificultades estructurales objetivas y la circunstancia sea tal que la exhibición conjunta de banderas sea necesaria, esto se llevará a cabo de manera que el mástil siempre sea lo suficientemente largo para evitar que banderas toquen el suelo y la visualización vertical respetará los órdenes de precedencia empezando por la bandera italiana, que será siempre la que se coloque en una posición más alta que las demás.

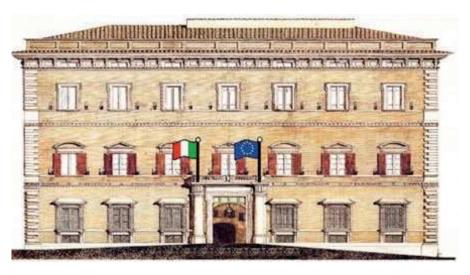
Cómo se muestran las banderas

A continuación se presentan algunos esquemas para exhibir la bandera italiana (sitio web de la Presidencia de la Consejo de Ministros).

En Italia, la posición principal la ocupa la bandera italiana, que se sitúa al derecho ceremonial de la bandera europea. La misma disposición se respeta en las representaciones diplomáticas o de otro tipo en el extranjero.

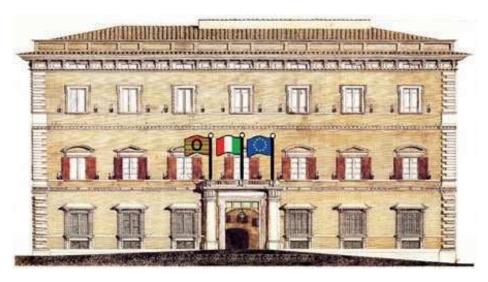
Diario sobre los edificios del Estado

La bandera italiana ocupa la primera posición a la derecha (a la izquierda para el espectador) junto a la bandera europea.



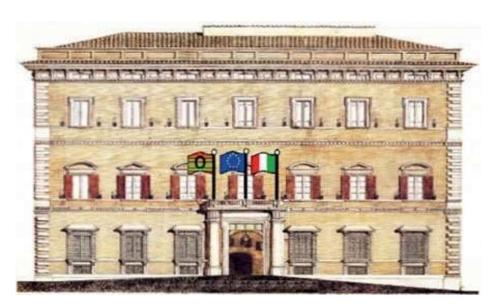


En presencia de un invitado extranjero en los locales del Estado



La tricolor está en el centro, mientras que la primera posición a la derecha la ocupa la bandera invitado por razones de cortesía si la autoridad visitante es de igual o mayor rango que el anfitrión.

En presencia de un invitado extranjero de la Unión Europea en los locales del Estado



La bandera italiana cede la posición central a la bandera europea y la huésped ocupa primera posición a la derecha.



N.B. El Ceremonial de la Presidencia de la República, de acuerdo con una práctica que se ha hecho habitual en los últimos años, prevé la exhibición de la bandera invitada en la misma posición tanto si el invitado es un Estado europeo como no europeo. La bandera italiana se coloca siempre en el centro; a su derecha (es decir, a la izquierda para los espectadores) es la bandera del país extranjero y a su izquierda, en tercera posición, la bandera de la Unión Europea.

Diariamente en edificios regionales, provinciales y municipales



Las banderas, estandartes y gonfalones tradicionales de las regiones, provincias y municipios debe flanquear la bandera de la República. Por lo tanto, tendremos la bandera europea a la derecha, la bandera italiana en el centro y, a la izquierda, la bandera de la Región/Provincia/Municipio.

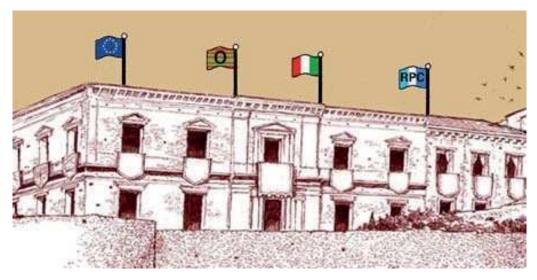
Cuatro astas en instalaciones regionales, provinciales y municipales



Exposición diaria en los locales de los Municipios y Provincias pertenecientes a las Regiones que disponen la exhibición de su bandera en todos los edificios públicos de la región territorio regional: en este caso tendremos la bandera regional en la primera posición de la derecha, seguida de la bandera italiana, la bandera europea y, por último, la bandera provincial/municipal.



En presencia de un invitado extranjero en locales regionales, provinciales o municipales



Con motivo de la visita de un invitado extranjero de mayor rango que el anfitrión, por razones de cortesía y costumbre internacional, durante el período de la visita, el estrictamente relacionados con la duración de la visita, la bandera nacional cede el puesto de honor al invitado, que se colocará entonces entre las banderas europea e italiana.

Si el rango del invitado es inferior, las posiciones de las banderas italiana e invitada se invierten. Sin embargo, la bandera de la Región/Provincia/Municipio estará en cuarta posición.

Criterios auxiliares de precedencia

La única lengua oficial en Italia es el italiano. Por lo tanto, los criterios para mostrar las banderas seguirá el orden alfabético italiano (por ejemplo: Arabia Saudí, Francia, Alemania, Reino Unido, Estados Unidos de América...).

Especificando que la bandera italiana debe exhibirse siempre junto con la bandera del Unión Europea, éstas deben exhibirse siempre junto con las banderas de rango estatal de los países acogidos en una ocasión determinada. Las banderas de las regiones italianas y los municipios italianos también deben ser exhibidos junto con la bandera del Estado. Por otra parte, las banderas de las regiones y de los municipios u otras banderas distintivas de otras entidades privadas deben exhibirse por separado.

Las banderas de los partidos políticos no podrán exhibirse junto con las banderas del Estado.

Banderas a media asta

El luto nacional es ordenado por la Presidencia del Consejo de Ministros. En este caso:

- Las banderas nacional y europea se colocan a media asta, en todos los edificios públicos, en la forma que se indique cada vez.
- Las banderas expuestas en el interior y en las ceremonias fúnebres públicas se ennegrecen con dos tiras de velo a modo de crespon negro.



Giovedì 18 marzo 2021, per onorare la memoria di tutte le vittime di Coronavirus, la Presidenza del Consiglio dei Ministri ha disposto l'esposizione a mezz'asta delle bandiere nazionale ed europea sugli edifici pubblici







Otras expresiones de luto nacional pueden tener lugar en sitios y documentos institucionales.

Giornata di lutto nazionale martedì 31 marzo 2020, ore 12



Bandera de Italia y bandera de la Unión Europea

Tanto la Ley nº 22/1998 como el Decreto Presidencial nº 121/2000 establecen como siempre la obligatoriedad la exhibición conjunta de la bandera nacional y la bandera de la Unión Europea.

En los actos oficiales, la bandera de la Unión Europea debe exhibirse siempre conjuntamente con la bandera italiana en las astas y en los postes interiores. La bandera europea cambiará de posición según el contexto del evento. Sin embargo, en las mesas sólo las banderas de mesa de los países pueden colocarse en correspondencia con las respectivas delegaciones.

En Italia, no existe ninguna norma escrita y definida sobre las exposiciones múltiples. Al determinar el orden de precedencia será la ocasión, la cortesía y la costumbre, junto con la decisión de "comando" (con la asunción implícita de responsabilidad) y el sentido común.

Uno de los criterios utilizados en las reuniones multinacionales (UE y no UE) es la ubicación las banderas en orden secuencial, empezando por la italiana, la europea y luego las demás dispuestas en orden alfabético - italiano, anglosajón o el determinado por la lengua adoptada para la ocasión y, en todo caso, la elegida y compartida en el documento operativo dispuesto en relación con el evento.

A veces, la bandera de la Unión Europea se coloca en la última posición.

Se especifica que la exhibición fuera del edificio de la bandera del país extraniero sólo es necesaria si el representante del país extraniero es de igual o mayor rango que el anfitrión o en cualquier caso para visitar los altos cargos del Estado.

Para las Delegaciones cuyo Jefe de Misión cuyo Jefe de Misión tenga un rango inferior al del anfitrión, tras evaluar las posibilidades de de cortesía, basta con exhibir la bandera extranjera en las zonas interiores designado para la reunión. Si la circunstancia implica la exhibición de las banderas de varias Regiones o varias Provincias o más de un municipio, estas seguirán las banderas italiana y europea según el orden de protocolo entre estos organismos públicos, es decir:

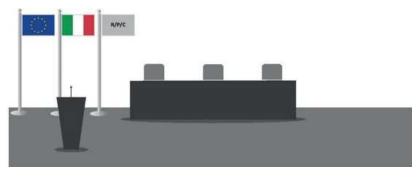
- a) Regiones (por orden de constitución)
- b) Provincias (por orden alfabético, con prioridad para las provincias con capital de Región)
- c) Municipios (por orden alfabético, con prioridad para el Ayuntamiento de Roma, Ciudad capital, municipios capital de región, municipios capitales de provincia).

Exhibición de banderas en el interior de los edificios públicos y en las ceremonias o visitas.

Las banderas de las empresas u otras colectividades privadas se exhibirán por separado de las banderas italiana y europea, que se colocarán en un lugar más destacado.



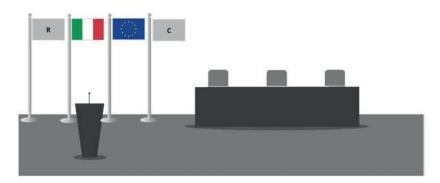
En presencia de las autoridades italianas y de los participantes, la bandera italiana se despliega en el centro, la bandera de la UE a su derecha (izquierda para el espectador) y la bandera regional a su a la izquierda.





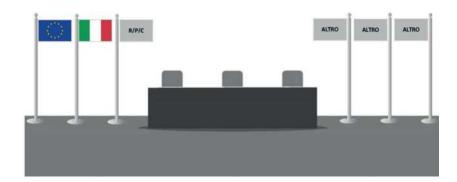
Convención de la ANCEP en el Valle de Aosta, en presencia del Cons. Massimo Sgrelli, el ex presidente de ANCEP, Leonardo Gambo, y la ex delegada nacional de ANCEP, Anna Fosson

Si, además de la bandera regional, está presente la bandera municipal, un doble centro y, en la parte más importante, se colocará la bandera italiana, y a la derecha de la bandera italiana, la bandera regional, y a la izquierda de la bandera de la UE, la bandera municipal.

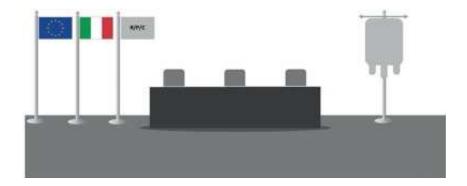




Si, además de las banderas institucionales, hay que colocar otras banderas, se colocaran distantes de las banderas oficiales, a su izquierda (derecha para el espectador).



En presencia del Gonfalone u otros estandartes



El emblema de la República Italiana fue adoptado el 5 de mayo de 1948 con el decreto legislativo n. 535, después dos concursos públicos presentados por aproximadamente 500 ciudadanos entre artistas y aficionados al final de un viaje creativo de veinticuatro meses.



La historia comienza en octubre de 1946, cuando el Gobierno de De Gasperi instituyó una Comisión especial, presidida por Ivanoe Bonomi, que percibió el futuro emblema como fruto de un compromiso coral, tan grande como sea posible.

Por eso, se decidió lanzar un concurso nacional abierto a todos, basado en algunas pistas: exclusión rigurosa de los símbolos del partido, inserción de la estrella de Italia, "inspiración del sentido de la tierra y de los municipios". Un premio de 10.000 liras (alrededor de medio millón en la actualidad) iría a los cinco primeros.

El concurso fue ganado por Paolo Paschetto de Torre Pellice (Turín), Profesor de Bellas artes en Roma y artista polifacético.

Significado del emblema

El emblema de la República Italiana se caracteriza por tres elementos: la estrella,

La rueda dentada, las ramas de olivo y roble.

La rama de olivo simboliza la voluntad de paz de la nación, tanto en el sentido de armonía interna como de fraternidad internacional.

La rama de roble que cierra el emblema a la derecha encarna la fuerza y la dignidad del pueblo italiano. Ambos, pues, son expresión de las especies más típicas de nuestro patrimonio arbóreo.

La rueda dentada de acero, símbolo del trabajo, traduce el artículo primero de la Constitución: "Italia es una República democrática fundada en el trabajo".

La estrella es uno de los objetos más antiguos de nuestro patrimonio iconográfico y siempre ha estado asociada a la personificación de Italia, en cuya cabeza brilla radiante

Así fue representado en la iconografía del Risorgimento y así apareció, hasta 1890, en el gran escudo de armas del reino unido (el famoso stellone); la estrella caracterizó, el primer honor republicano de la reconstrucción, la Estrella de la Solidaridad Italiana y aún hoy indica pertenencia a las Fuerzas Armadas de nuestro país.

El himno nacional

El Consejo de Ministros del 12 de octubre de 1946 aprobó el uso del himno Mameli como himno nacional de la República Italiana.

Con la ley 4 diciembre 2017, n. 181 el texto del "Canto degli italiani" de Goffredo Mameli y la partitura musical original de Michele Novaro son reconocidos oficialmente como su propio himno nacional.

Fratelli d'Italia

Il Canto degli Italiani, más conocido como Inno di Mameli, fue escrito escrito en Génova en el otoño de 1847 por el entonces veinteañero estudiante y patriota Goffredo Mameli, musicalizado poco después en Turín por otro genovés, Michele Novaro. El Canto degli Italiani nació en ese clima de fervor patriótico que ya era un preludio de la guerra contra Austria.

La inmediatez de los versos y el ímpetu de la melodía la convirtieron en el canto de unificación más querido, no sólo durante el Risorgimento, sino también en las décadas siguientes. No es casualidad que Giuseppe Verdi, en su Himno de las Naciones de 1862, encomendara al Canto degli Italiani -y no a la Marcha Real- la tarea de simbolizar nuestra patria, situándola junto a God Save the Queen y la Marsellesa.

Por lo tanto, era casi natural que el 12 de octubre de 1946 el himno de Mameli se convirtiera en el himno nacional de la República Italiana.





El texto del himno nacional

Fratelli d'Italia L'Italia s'è desta, Dell'elmo di Scipio S'è cinta la testa.

Dov'è la Vittoria?

Le porga la chioma, Ché schiava di Roma Iddio la creò.

Stringiamci a coorte Siam pronti alla morte L'Italia chiamò.

Noi siamo da secoli Calpesti, derisi,

Perché non siam popolo, Perché siam divisi.

Raccolgaci un'unica Bandiera, una speme: Di fonderci insieme Già l'ora suonò.

Stringiamci a coorte Siam pronti alla morte L'Italia chiamò.

La cultura di Mameli è classica e forte è il richiamo alla romanità.

È di Scipione l'Africano, il vincitore di Zama, l'elmo che indossa l'Italia pronta alla guerra

La Vittoria si offre alla nuova Italia e a Roma, di cui la dea fu schiava per volere divino.

La Patria chiama alle armi: la coorte, infatti, era la décima parte della legione romana

Una bandiera e una speranza (speme) comuni per l'Italia, nel 1848 ancora divisa in sette Stati

Uniamoci, amiamoci, l'Unione, e l'amore Rivelano ai Popoli

Le vie del Signore; Giuriamo far libero Il suolo natìo:

Uniti per Dio

Chi vincer ci può? Stringiamci a coorte Siam pronti alla morte L'Italia chiamò.

Dall'Alpi a Sicilia Dovunque è Legnano, Ogn'uom di Ferruccio Ha il core, ha la mano, I bimbi d'Italia Si chiaman Balilla,

Il suon d'ogni squilla I Vespri suonò.

Stringiamci a coorte Siam pronti alla morte L'Italia chiamò.

Son giunchi che piegano Le spade vendute:

Già l'Aquila d'Austria Le penne ha perdute. Il sangue d'Italia,

Il sangue Polacco, Bevé, col cosacco, Ma il cor le bruciò. Stringiamci a coorte

Siam pronti alla morte L'Italia chiamò

In questa strofa, Mameli ripercorre sette secoli di lotta contro il dominio straniero.

Sebbene non accertata storicamente,

La figura di Balilla rappresenta il simbolo della rivolta popolare di Genova contro la coalizione austro-piemontese. Dopo cinque giorni di lotta, il 10 dicembre 1746 la città è finalmente libera dalle truppe austria che che l'avevano occupata e vessata per diversi mesi

Ogni squilla significa "ogni campana".

E la sera del 30 marzo 1282, tutte le campane chiamarono il popolo di Palermo all'insurrezione contro i Francesi di Carlo d'Angiò, i Vespri Siciliani.

L'Austria era in declino (le spade vendute sono le truppe mercenarie, deboli come giunchi) e Mameli lo sottolinea fortemente: questa strofa, infatti, fu in origine censurata dal governo piemontese. Insieme con

La Russia (il cosacco), l'Austria aveva crudelmente smembrato la Polonia.

Ma il sangue dei due popoli oppressi si fa veleno, che dilania il cuore della nera aquila d'Asburgo.



El Presidente de la República

El Presidente de la República, en el sistema político italiano, es el Jefe del estado italiano y representa la unidad nacional. El Presidente de la República se configura como un poder "neutral", es decir, situado fuera de la división tripartita de poderes (legislativo, ejecutivo o judicial). Ejerce una función de vigilancia y coordinación, según las normas establecidas por la Constitución italiana, de la que es garante.

El Presidente de la República es elegido por el Parlamento en sesión conjunta de sus miembros, integrado por los delegados de las Regiones elegidos por los Consejos Regionales, de manera que se asegura la representación de las minorías, a excepción del Valle de Aosta que elige a uno solo. Permanece en el cargo siete años (término presidencial).

La Constitución establece que puede ser elegido Presidente cualquier ciudadano que haya cumplido los cincuenta años y goce de los derechos civiles y políticos.

El Presidente de la República:

- Puede enviar mensajes a las Cámaras
- Convoca a elecciones de las nuevas Cámaras y fija la primera reunión
- Autoriza la presentación a las Cámaras de proyectos de ley de iniciativa gubernamental
- Promulga leyes y expide decretos con fuerza de ley y reglamentos
- Convoca a referendum popular en los casos previstos por la Constitución
- Designa, en los casos señalados por la ley, a los funcionarios del Estado
- Acredita y recibe representantes diplomáticos, ratifica tratados internacionales, sujeto, cuando sea necesario, a la autorización de las Cámaras
- Tiene el mando de las Fuerzas Armadas, preside el Consejo Supremo de Defensa establecido conforme a la ley, declara el estado de guerra aprobado por las Cámaras
- Preside el Consejo Superior de la Judicatura
- Puede conceder indultos y conmutar penas
- Confiere los honores de la República



La residencia oficial del Presidente de la República es el Palacio del Quirinale (en la colina homónima de Roma) que por metonimia indica a menudo la misma presidencia.



Referencias legislativas: Constitución de la República Italiana, del art. 83 en el art. 91)



La pancarta presidencial

El estandarte presidencial constituye, en nuestro orden militar y ceremonial, el signo distintivo de la presencia del Jefe de Estado y por tanto acompaña al Presidente de la República en todos sus movimientos. Se eleva en los carros, en los barcos y en los aviones que llevan a bordo al Presidente; fuera de las Prefecturas, cuando el Jefe de Estado visite una ciudad; dentro de las salas donde interviene oficialmente.

El nuevo estandarte presidencial, que está inspirado en la bandera de la República Italiana de 1802-1805, quiere vincular más la insignia del Jefe de Estado a la tricolor, tanto como recordatorio histórico preciso de nuestro Risorgimento como símbolo de unidad nacional. Su forma cuadrada y el borde azul simbolizan las Fuerzas Armadas, de las cuales el Presidente de la República es Jefe. El ejemplo original del estandarte, reproducido aquí, se conserva en la oficina del Comandante del Regimiento Corazzieri.

El ejemplo original del estandarte, reproducido aquí, se conserva en la oficina del Comandante del Regimiento Corazzieri.

Historia

Tras la proclamación de la República, la bandera nacional fue adoptada provisionalmente como insignia del Jefe de Estado.

Solo en 1965, a instancias del Ministerio de Defensa, se preparó un proyecto para la adopción de una bandera específica para el Jefe de Estado. Razones de conveniencia desaconsejaron la solución más natural, la tricolor con el emblema de la República en el centro: de esa forma, en efecto, el estandarte podría

Confundirse con la insignia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que fue también el bandera nacional de ese país



La similitud entre la bandera italiana con el escudo del estado y la mexicana.

En 1965

Entre las diversas hipótesis, el entonces Presidente Saragat eligió la que pre- veía el paño azul, cargado con el escudo de la República en oro. Ambos colores pertenecen a la más auténtica tradición militar italiana, simbolizando, respecti- vamente, mando y valor.



En la imagen el banner mod. 1965

En 1990

Este modelo perduraría hasta 1990, cuando el Presidente Cossiga adoptó un nuevo estandarte, consistente en la bandera nacional bordeada de azul, intro- duciendo además un reglamento de uso que multiplicó su uso y exhibición en ceremonias y edificios públicos.



En la imagen el banner mod. 1990

Nel 1992

El modelo de 1990 solo duró dos años. De hecho, al inicio de su mandato, el Presidente Scalfaro quiso restaurar la bandera de 1965, pero reduciendo el tamaño del escudo de la República. Este estilo permanecería en uso hasta el 4 de noviembre de 2000.



En la imagen el banner mod. 1992





Leonardo Gambo - Italia

Presidente de la Associazione Nazionale Cerimonialisti Enti Pubblici - ANCEP (Asociación Nacional de Ceremonialistas para Organismos Públicos), jefe de Ceremonial de la Región Friuli Venezia Giulia y autónomo en el sector del Ceremonial y de eventos nacionales e internacionales. Sitial Nº 16

Patrono: Giuseppe Tartini

By Italian Association of Protocol Officers - ANCEP
Leonardo GAMBO _ Past President of ANCEP
Giovanni Battista BORGIANI _ ANCEP National Delegate for Training and Events
Anna FOSSON _ Trainer, ANCEP Responsible for foreign relations
Translations by: DEEPL.com
Official website Quirinale (www.quirinale.it) and of Presidenza del Consiglio dei Ministri (www.governo.it)





Símbolos de la patria de la República del Perú

Emblemas nacionales y símbolos patrios

I. Reconocimiento legal

El inicio de la república del Perú tuvo lugar el 28 de julio de 1821 con la proclamación de la independencia, bajo la denominación de república peruana. La primera constitución de la república se promulgó en el año 1823, y la consolidación de la independencia se logró con la capitulación de España en Ayacucho el 9 de diciembre de 1824.

La constitución política promulgada en 1979 fue la primera en reconocer e incorporar a los símbolos de la patria en su texto constitucional. La constitución política de 1993, en vigor en la actualidad, reconoce en su artículo 49 a la bandera, el escudo y el himno nacional como símbolos de la patria.

Artículo 49.- [...] son símbolos de la patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.

II. Símbolos de la patria

La denominación oficial, establecida en 1979 y ratificada en 1993, que reconoce la categoría de símbolos de la patria, incluye solo tres símbolos. Esto ha llevado a que se dejen de utilizar otras denominaciones para referirse a estos símbolos, como "símbolos patrios", "emblemas nacionales", "armas de la nación", etc.

a. Bandera nacional

Es el único símbolo de la patria cuya forma está establecida en la constitución de la república vigente. Desde 1993, se establece que la bandera nacional consta de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.





Bandera nacional

Artículo 8 del decreto ley nº 11323, del 31 de marzo de 1950.

Artículo 49 de la constitución política del perú de 1993.

Aunque la forma actual de la bandera nacional del perú fue creada el 31 de mayo de 1822, inicialmente como la bandera de los buques mercantes y luego ratificada como el pabellón de los buques mercantes el 25 de febrero de 1825, no fue hasta el año 1950, durante el gobierno del presidente Manuel A. Odria, que se reconoció como la bandera nacional. Posteriormente, las constituciones de 1979 y 1993 la reconocieron como uno de los tres símbolos de la patria.

No se ha establecido un significado oficial para los colores de la bandera, ni se ha identificado al autor de su diseño.





La actual bandera nacional es la quinta versión formalmente establecida por decreto o ley desde 1820, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Dato histórico: la segunda bandera nacional solo tuvo una vigencia de 75 días debido a que su diseño se asemejaba demasiado a la bandera de España, por lo que, reconociendo el error, se estableció la tercera bandera nacional. La cuarta bandera es la de mayor duración con un total de 125 años.

b. Escudo nacional

Conforme a la disposición constitucional vigente, el escudo nacional debe ser establecido por ley. El actual escudo nacional fue creado en 1825 como las armas nacionales, sufrió modificaciones en 1950 y se le otorgó la denominación de escudo nacional.

Escudo nacional

Artículo 1 de la ley del 25 de febrero de 1825.

Artículo 1, 3 y 5 del decreto ley nº 11323, del 31 de marzo de 1950.

Artículo 49 de la constitución política del Perú de 1993.

El escudo nacional creado en 1825 por José Gregorio Paredes describe un blasón dividido en tres campos: uno azul celeste a la derecha, con una vicuña mirando hacia el interior; otro blanco a la izquierda, que presenta el árbol de la quina; y otro rojo más pequeño en la parte inferior, donde se muestra una cornucopia derramando monedas. Además, estos símbolos representan las riquezas del Perú en los tres reinos naturales: animal, vegetal y mineral.

El escudo nacional está coronado por una corona cívica vista de plano y sostenido a cada lado por un estandarte y una bandera.

En 1950, durante el gobierno del presidente Manuel A. Odria, se realizaron tres modificaciones al escudo nacional: se igualó la altura de los tres campos del blasón, se precisó que la corona cívica está compuesta por hojas de encina, y se eliminaron los escudos y otros símbolos de las banderas y estandartes.

⁸. Artículo 5 del Decreto del 31 de mayo de 1822. Bandera de los Buques Mercantes del Perú.

^{9.} Artículo 3 de la Ley del 25 de febrero de 1825. Pabellón de los Buques Mercantes del Perú.



El escudo nacional actual es la tercera versión formalmente establecida por decreto o ley desde 1820, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Dato histórico: el primer escudo nacional y bandera nacional fueron creados por el general José de San Martín con carácter provisional, en espera de que el congreso de la república estableciera de manera definitiva los símbolos de la república. Ninguna ley o decreto, a la fecha, incluye un gráfico del escudo nacional.

c. Himno nacional

La versión oficial de la letra y música del himno nacional fue establecida mediante ley en 1913, y su letra fue modificada debido a una sentencia del tribunal constitucional en el año 2005. El himno está compuesto por un coro y siete estrofas.



Escudo nacional

Ley nº 1801 del 26 de febrero de 1913.

Sentencia del expediente nº 044-2004-tc del 18 de mayo de 2005.

Artículo 49 de la constitución política del Perú de 1993.

El himno nacional se estrenó por primera vez el 23 de setiembre de 1821. Fue elegido por el general José de San Martín, su música de debe a la inspiración del peruano José Bernardo Alzedo, su letra a la pluma del peruano José de la Torre Ugarte y la primera intérprete fue la soprano peruana Rosa Merino. No se oficializó el himno nacional hasta la resolución suprema del 8 de mayo de 1901, de manera posterior en 1913 mediante la ley nº 1801 se declaró oficiales e intangibles la letra y música del himno nacional.

La ley de 1913 oficializó la restauración de la música realizada por el italiano Claudio Rebagliati, la cual fue realizada con autorización del autor en 1869. Por otro lado, dicha ley realizó una modificación en la letra original del himno de José de la Torre Ugarte, incorporando una primera estrofa de autor anónimo y suprimiendo la quinta estrofa.

En el año 2005 el tribunal constitucional, debido a una demanda de inconstitucionalidad contra la ley nº 1801, resolvió declarar constitucional la incorporación de la primera estrofa e inconstitucional la eliminación de la quinta estrofa; y dispuso que se incorpore la estrofa suprimida al texto oficial del himno nacional.

Letra oficial del himno nacional del Perú

Coro

Somos libres: seámoslo siempre; Y antes niegue sus luces el sol, Que faltemos al voto solemne Que la patria al eterno elevó.

Estrofas

I (*)

Largo tiempo el peruano oprimido La ominosa cadena arrastró; Condenado a cruel servidumbre Largo tiempo en silencio gimió. Mas apenas el grito sagrado ¡libertad! En sus costas se oyó, La indolencia de esclavo sacude, La humillada cerviz levantó. Somos libres &c.

II

Ya el estruendo de broncas cadenas Que escuchamos tres siglos de horror, De los libres al grito sagrado, Que oyó atónito el mundo, cesó. Por doquier san martin inflamado Libertad, libertad, pronunció. Y meciendo su base los andes La enunciaron también a una voz. Somos libres &c.

Ш

Con su influjo los pueblos despiertan, Y cual rayo corrió la opinión, Desde el istmo a las tierras del fuego, Desde el fuego a la helada región. Todos juran romper el enlace, Que natura a ambos mundos negó, Y quebrar ese cetro que españa, Reclinaba orgullosa en los dos. somos libres &c.

IV

Lima cumple ese voto solemne, Y severa su enojo mostró, Al tirano impotente lanzando Que intentaba alargar su opresión. A su esfuerzo saltaron los fierros Y los surcos que en sí reparó, Le atizaron el odio y venganza Que heredó de su inca y señor. Somos libres &c.

V

Compatriotas, no más verla esclava: Si humillada tres siglos gimió, Para siempre jurásmola libre, Manteniendo su propio esplendor. Nuestros brazos hasta hoy desarmados Estén siempre cebando el cañón. Que algún día las playas de hesperia, Sentirán de su estruendo el terror. Somos libres &c.

VI

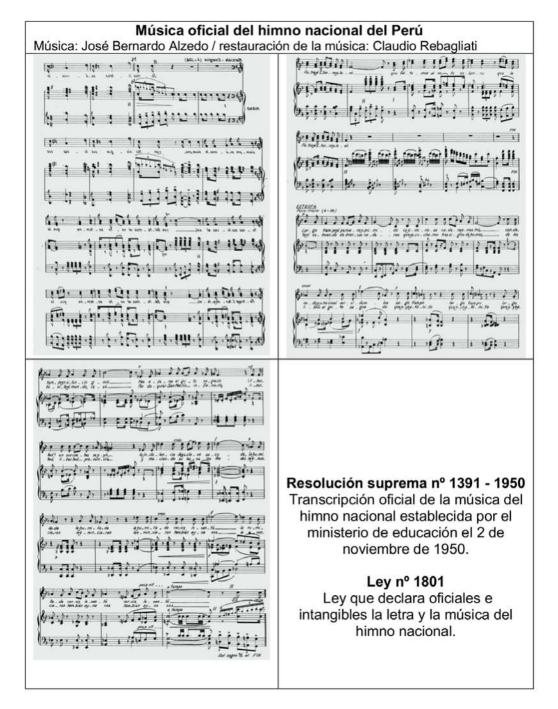
Excitemos los celos de españa,
Pues presiente con mengua y furor
Que en concurso de grandes naciones
Nuestra patria entrará en parangón.
En la lista que de estas se forme,
Llenaremos primero el renglón,
Que el tirano ambicioso iberino,
Que la américa toda asoló.
Somos libres &c.

VII

En su cima los andes sostengan
La bandera o pendón bicolor
Que a los siglos anuncie el esfuerzo
Que ser libres por siempre nos dio.
A su sombra posemos tranquilos
Y al nacer por sus cumbres el sol,
Renovamos el gran juramento
Que rendimos al dios de jacob.
Somos libres &c.

Fin.

(*) estrofa de autoría anónima, adicionada al texto del himno original de José de la torre Ugarte mediante ley nº 1801.



Dato histórico: no se cuenta con la partitura ni la letra original del himno nacional. El himno original está compuesto por un coro y seis estrofas. La fuente oficial de la letra del himno es una carta manuscrita de José Bernardo Alzedo, autor de la música, fechada el 8 de junio de 1863.

Las partituras oficiales del himno de 1869 se tienen en tres versiones: para piano y canto, para orquesta y canto, y para banda militar.

III. Otros símbolos y emblemas

De acuerdo con la disposición de carácter constitucional que reconoce solo tres símbolos de la patria, se excluyeron otros símbolos y emblemas de la república del Perú. Estos elementos que forman parte de la identidad nacional se basan en los símbolos de la patria y se complementan con elementos adicionales para su constitución, cada uno cumpliendo una función o uso específico.



En el siguiente cuadro, podemos identificar estos símbolos y emblemas:

| Símbolos del estado Facultado o de uso estatal. | | Emblemas nacionales Facultado o de uso público. | |
|--|--|--|---|
| (i) | Pabellón nacional Uso de las instituciones del estado. Decreto ley nº 11323 [1950] | Tacullado o | Escarapela nacional Uso libre, público y estatal. Decreto ley nº 11323 [1950] |
| , September 1 | Bandera de guerra Uso de las instituciones de las fuerzas armadas y policía nacional | 13 | Mapa del Perú Uso libre, público y estatal. Ley nº 27194 [1999] |
| STATE OF STA | Gran sello del estado Uso de las instituciones del estado. Decreto ley nº 11323 [1950] | Firme y feliz por la unión | Lema nacional Uso libre, público y estatal. Resolución legislativa del 25 de febrero de 1825 |
| | Escudo de armas Uso restringido en el pabellón nacional. Decreto ley nº 11323 [1950] | Marcha de banderas | Marcha de banderas Para honores a la bandera nacional y al presidente de la república. Reglamento rffaa 12-01 [2000] |
| | Banda presidencial Uso restringido para el presidente de la república. Decreto del 15 de marzo de 1822 Estandarte | | |
| | Uso de las instituciones del estado Decreto ley nº 11323 [1950] | | |

IV. Marco jurídico

El marco normativo utilizado para la elaboración del presente artículo está compuesto por 35 dispositivos legales publicados desde el año 1820 hasta el año 2017. Estos dispositivos pueden ser consultados en el siguiente enlace web: https://simbolospatrios.pe/marco-normativo-peru/.

AUTOR



Carlos Tenicela - Perú - registro ac 27

Experto en protocolo y ceremonial de estado por las academias diplomáticas de Perú, Chile y España. Diploma en organización de eventos por le cordon bleu. Investigador y experto en doctrina de identidad nacional peruana. Restaurador y activista por la estandarización de los símbolos patrios del Perú. Profesor de postgrado, conferencista y autor del libro "protocolo regional y municipal". Director general de Stato s.a.c. y del instituto de protocolo y eventos - Ipe.





Os símbolos da República de Moçambique

Os símbolos da república de moçambique e o seu tratamento protocolar

1. Introdução

Este artigo visa apresentar os símbolos oficiais da república de moçambique e o tratamento protocolar reservado a cada um. Com efeito, antes da apresentação dos respectivos símbolos, será apresentada, de forma resumida, uma informação descritiva deste país do sul do continente africano.

Terminada a análise descritiva sobre a república de moçambique, seque-se a identificação, de acordo com a legislação nacional aplicável, dos símbolos oficiais, bem como a descrição das condições em que cada símbolo oficial pode ser protocolarmente apresentado e/ou tratado. Por fim, estão alistadas algumas conclusões sobre o objecto de análise do artigo.

Em termos metodológicos, este artigo foi elaborado com recurso a uma revisão de literatura especializada, bem como a consulta à legislação aplicável ao tema em questão, para além de alguns conhecimentos do próprio autor sobre o assunto.

2. República de Moçambique

A república de moçambique situa-se no sudeste do continente africano, entre 10° 27 'e 26° 52' de latitude sul e 30° 12 e 40° 51 de longitude este. Faz fronteira terrestre com a tanzânia, malawi, zâmbia, zimbabwe, áfrica do sul e esuathini ¹, e ainda possui fronteira marítima com a tanzânia, comores, madagáscar e áfrica do sul. No canal de moçambique, os vizinhos são madagáscar e as comores, incluindo a ilha mayotte. No oceano índico, para leste da grande ilha de madagáscar, situam-se as ilhas reunião, juan de nova e europa. No canal de moçambique, sensivelmente a meia distância entre o continente e madagáscar, o atol de bassas da índia (polmar, 08).

Segundo as projeções do instituto nacional de estatísticas², moçambique conta com um total de 32.419.747 habitantes no presente ano (2023). Em termos religiosos, desta população, incluem-se católicos, cristãos protestantes, islâmicos, ateus, praticantes da religião tradicional africana entre outros.

Tendo sido colonizado pelos portugueses, a então república popular de moçambique alcançou a sua independência no dia 25 de junho de 1975. Tendo recebido apoio militar e político-diplomático dos países do bloco socialista, a frelimo, movimento nacionalista, implementou, no período pós-independência, um regime estatal socialista, com economia centralmente planificada e um partido único.

Aliás, a versão inicial do hino nacional exaltava este movimento político (agora transformado em partido político); situação que veio a mudar aquando da adopção do novo hino nacional.

Segundo o artigo 7 da constituição da república, o país organiza-se territorialmente em províncias, distritos, postos administrativos, localidades e povoações; as zonas urbanas estruturam-se em cidades e vilas. Em termos administrativos, moçambique está dividido em províncias e estas em distritos que, por sua vez, se dividem em postos administrativos e estes em localidades, o nível mais baixo de representação do estado central. A estas divisões juntam-se as autarquias locais. Moçambique está dividido em onze províncias, incluindo a cidade de maputo, que, desde 1980, tem estatuto de província. As onze províncias de moçambique são, segundo o codificador da divisão político-administrativa, de norte para sul: ao norte: niassa, cabo delgado e nampula; ao centro: zambézia, tete, manica e sofala; ao sul: inhambane, gaza, maputo e cidade de maputo³.

Os povos que habitam actualmente moçambique são incluídos no grande grupo dos bantu, que povoa quase toda a áfrica a sul do sahara. Dentro deste grupo há muitas sub-divisões, ou etnias⁴. Em termos étnicos, moçambique apresenta uma rica diversidade cultural, sendo alguns dos mais destacados grupos étnicos os seguintes:

Tabela 01: população de 5 anos e mais por língua materna

| Total | 22243373 |
|----------------------------|----------|
| Emakhuwa | 5813083 |
| Português | 3686890 |
| Xichangana | 1919217 |
| Elomwue | 1574237 |
| Cinyanja | 1790831 |
| Cisena | 1578164 |
| Echuwabo | 1050696 |
| Cindau | 836038 |
| Xitswa | 836644 |
| Mudo | 4173 |
| Ouras línguas moçambicanas | 2633088 |
| Ouras línguas estrangeiras | 112385 |
| Desconhecida | 407927 |

Fonte: www.ine.gov.mz

Como forma de projectar a sua imagem internacional no concerto das nações, a então república popular de mocambique adoptou diversos símbolos oficiais nacionais. Segundo o artigo 67, da constituição da república popular de moçambique, aprovada a 25 de junho de 1975, eram símbolos da república popular de moçambique os seguintes: bandeira, emblema e hino. Aliada a esta orientação constitucional, estavam os ditames impostos pelo decreto n.º 32/75, de 1 de novembro, que definia as regras orientadoras do uso de bandeira nacional, pavilhão nacional e flâmula.

3. Os símbolos oficiais da república e o seu tratamento protocolar

Conforme refere o artigo 13, da constituição da república (2004), os símbolos da república de moçambique são a bandeira, o emblema e o hino nacionais, no mesmo espírito conforme a orientação legal emanada da constituição aprovada em 1975. Aliada a este postulado constitucional, estavam as normas do protocolo de estado, aprovadas através do decreto 47/2006, de 26 de dezembro, que regulam o tratamento protocolar reservado aos símbolos nacionais, incluindo ao pavilhão presidencial e a flâmula da bandeira nacional.

3.1. A bandeira nacional

A bandeira nacional é o principal símbolo oficial da república de moçambique. Ela manifesta toda a identidade moçambicana e os ideais que norteiam o povo moçambicano. A mesma tem cinco cores e quatro simbolismos. As cores da bandeira nacional são a cor vermelha, a verde, a preta, a amarela (dourada) e a branca. Por sua vez, os simbolismos presentes na bandeira nacional são uma estrela, um livro, uma enxada e uma arma ak-47. A bandeira nacional, suas cores e simbolismos e os respectivos significados estão todos consagrados na constituição da república de moçambique através do artigo 297. Segundo a constituição da república, estes são os significados das cores e dos simbolismos descritos na bandeira nacional:

- Vermelho resistência secular ao colonialismo, a luta armada de libertação nacional e a defesa da soberania;
- Verde as riquezas do solo;
- Preto o continente africano;
- Amarelo dourado as riquezas do subsolo;
- Branca a justeza da luta do povo moçambicano e a paz.

^{1.} Antigo Reino da Suazilândia.

² https://www.ine.gov.mz/web/guest/d/mocambique-publicacao-1

³ https://issuu.com/bureauinfopub/docs/quem___quem_30_outubro_2020_digital/s/11807890

⁴ https://machaca.blogs.sapo.mz/principais-grupos-etnicos-de-mocambique-8215

De cima para baixo, estão dispostas horizontalmente a verde, a preta e a amarela dourada alternados por faixas brancas. Do lado esquerdo, a vermelha ocupa o triângulo no centro do qual se encontra uma estrela, tendo sobre ela um livro ao qual se sobrepõem uma arma e uma enxada cruzadas.

A estrela simboliza o espírito de solidariedade internacional do povo moçambicano.

O livro, a enxada e a arma simbolizam, respectivamente, o estudo, a produção e a defesa.

As imagens seguintes são das bandeiras de moçambique ⁵. A primeira imagem é da primeira bandeira de moçambique logo após a proclamação da independência ⁶. A segunda imagem é da bandeira de moçambique actualmente usada.

⁵.https://delagoabayworld.wordpress.com/2013/06/13/as-bandeiras-nacionais-democambique-1975-2013/acedido no dia 01 de setembro de 2022.

⁶. Em termo de cores, a bandeira inicial de Moçambique preserva, não somente as mesmas cores, como também o mesmo significado para cada uma delas. Contudo, a principal diferença não reside somente no formato em que estão dispostas as cores, como também, e sobretudo, na existência, no primeiro modelo da bandeira, de uma roda dentada no canto superior esquerdo, que representava a classe operária e a produção industrial. Outra diferenca residia na interpretação atribuída a arma AK-47, onde, na primeira versão da bandeira, se assumia que a mesma representava a defesa e vigilância, quando, actualmente, na nova bandeira, apenas representa a defesa, (artigo 77 da Constituição da Republica Popular de Moçambique, 1978).

Bandeira da república popular de moçambique e da república de moçambique





Fonte: https://delagoabayworld.wordpress.com/2013/06/13/as-bandeiras-nacionais-de mocambique-1975-2013/

De acordo com o artigo 49, do decreto 47/2006, a bandeira nacional será içada, nomeadamente, nas seguintes instituições:

- Presidência da república;
- Palácio da ponta vermelha;
- Assembleia da república;
- Na residência do presidente da assembleia da república;
- Gabinete do primeiro-ministro e respectíva residência oficial;
- Tribunais e conselho constitucional;
- Ministérios;
- Gabinetes dos governadores provinciais e respectivas residências;
- Direcções e serviços provinciais;
- Missões diplomáticas e consulares da república de moçambique no exterior e residências dos respectivos chefes de missão;
- Quartéis;
- Comando da polícia da república de moçambique e postos policiais;
- Conselhos municipais;

- Direcções e serviços distritais;
- Sedes de distrito e postos administrativos;
- Delegações e subdelegações;
- Residências dos líderes comunitários;
- Escolas públicas e privadas;
- Hospitais públicos e privados;
- Aviões;
- Helicópteros;
- Balões;
- Navios;
- Portos, aeroportos e em todos os postos de travessias fronteiriços;
- Sedes dos partidos políticos e de organizações sociais;
- Outros estabelecimentos públicos.
- A bandeira nacional pode ser usada em todas as manifestações moçambicanas de carácter oficial ou particular.
- A bandeira nacional pode ser hasteada em edifícios e residências públicas ou particulares incluindo campos desportivos, escritórios, auditórios, embarcações, ruas e praças podendo ainda ser conduzida em formaturas ou desfiles.
- O cidadão nacional tem o direito de içar ou ostentar a bandeira nacional na sua residência privada.

Nos gabinetes de dirigentes, a bandeira nacional é normalmente colocada na parte de trás e à direita da mesa do dirigente em causa. Em termos de dimensões e locais para seu uso, o decreto 47/2006 informa que a bandeira nacional pode ser usada nas seguintes opções:

Tabela 02: tipos de bandeira e locais de seu uso

| N° | Tipo de bandeira | Dimensões | Locais aconselháveis para sua utilização |
|----|-------------------------|------------|---|
| 01 | Bandeira cerimonial | 300*200 cm | Para cerimónias |
| 02 | Bandeira standard | 180*120 cm | Gabinetes de dirigentes e salas de reuniões |
| 03 | Bandeira média | 135*90 cm | Instituições do estado (sedes distritais, localidades, círculos, posto administrativo, escolas) |
| 04 | Bandeira pequena (stom) | 90*60 cm | Barcos, autoridades comunitárias, etc. |

3.2. o emblema nacional

"o emblema de República de Moçambique contém como elementos centrais um livro, uma arma e uma enxada, dispostos em cima do mapa de moçambique e representando, respectivamente: a educação, a defesa e vigilância, o campesinato e a produção agrícola.

Por baixo do mapa está representado o oceano. Ao centro, o sol nascente, símbolo de nova vida em construção. A delimitar este conjunto está uma roda dentada, simbolizando os operários e a indústria. A circundar a roda dentada encontram-se, à direita e à esquerda, respectivamente, uma planta de milho e espiga e uma cana de açúcar, simbolizando a riqueza agrícola.

No cimo, ao centro, uma estrela simboliza o espírito de solidariedade internacional do povo moçambicano. Na parte inferior está disposta uma faixa vermelha com a inscrição "República de Moçambique".



Emblema da república de moçambique ⁷



Fonte: https://mosanblog.wordpress.com/tag/emblema-da-república-de-mocambique/

7. https://mosanblog.wordpress.com/tag/emblema-da-republica-de-mocambique/acedido aos 01 de setembro de 2022.

3.3. o hino nacional

O actual hino nacional, "pátria amada" foi adoptado em 2002. Anteriormente, era usado o hino designado "viva, viva a frelimo" ⁸. Este foi usado desde a proclamação da independência nacional, em 1975, até ao ano 2002, quando foi substituído. Ressalve-se que a substituição do hino ocorre no contexto da mudança do regime político socialista, com um partido único (frelimo), para um sistema multipartidário.

"a letra e a música do hino nacional são estabelecidas por lei, aprovada nos termos do n.º 1 do artigo 295 da constituição da república. Por sua vez, a lei nº 13/2002, aprova a letra e a música do hino nacional, "pátria amada".

Pátria amada

Na memória da áfrica e do mundo pátria bela dos que ousaram lutar moçambique o teu nome é liberdade o sol de junho para sempre brilhará

moçambique nossa terra gloriosa pedra a pedra construindo o novo dia milhões de braços, uma só força ó pátria amada vamos vencer

povo unido do rovuma ao maputo colhe os frutos do combate pela paz cresce o sonho ondulando na bandeira e vai lavrando na certeza do amanhã

moçambique nossa terra gloriosa pedra a pedra construindo um novo dia milhões de braços, uma só força ó pátria amada vamos vencer

flores brotando do chão do teu suor pelos montes, pelos rios, pelo mar nós juramos por ti, ó moçambique: nenhum tirano nos irá escravizar



moçambique nossa terra gloriosa pedra a pedra construindo o novo dia milhões de braços, uma só força ó pátria amada vamos vencer" 9

8. A letra desta hino pode ser encontrada em: https://www.letras.mus.br/hinos-de-paises/hino-de-

mocambique-1975-2002/ 9. http://www.minec.gov.mz/index.php/mocambique/simbolos-nacionais#o-hino-nacional, acedido no dia 01 de setembro de 2022.

Para além doutras ocasiões solenes que forem julgadas pertinentes, o artigo 52, do decreto 47/2006, de 26 de dezembro, informa que o hino nacional é tocado nas seguintes circunstâncias:

- Cerimónias de estado presididas pelo presidente da república, pelo presidente da assembleia da república, pelo primeiro-ministro, pelo presidente do tribunal supremo, pelo presidente do conselho constitucional e pelos governadores provinciais;
- Abertura e encerramento de actos oficiais pelos titulares dos órgãos de soberania da república de moçambique, bem como pelas representações desses órgãos a nível central, provincial e dos postos administrativos;
- Cerimónias de envergadura nacional de natureza económica, social, científica, cultural, militar, desportiva e outras.

3.4. A flâmula

A flâmula é uma versão em miniatura da bandeira nacional. Por essa razão, ela tem os mesmos elementos e, consequentemente, os mesmos significados. A flâmula está sempre em uma haste igualmente em miniatura.

Flâmula da bandeira nacional



A flâmula é uma versão em miniatura da bandeira nacional. Por essa razão, ela tem os mesmos elementos e, consequentemente, os mesmos significados. A flâmula está sempre em uma haste igualmente em miniatura.

Fonte: https://www.bandeirashop.com.br/bandeira-mesa-mocambique-abs

Em termos protocolares, o artigo 50 do decreto 47/2006, que estabelece as normas do protocolo do estado refere que têm direito ao uso da flâmula da bandeira nacional nos veículos oficiais, as seguintes entidades:



Os símbolos da República de Moçambique

- Presidente da república;
- Presidente da assembleia da república;
- Primeiro-ministro;
- Presidente do tribunal supremo;
- Presidente do tribunal administrativo;
- Presidente do conselho constitucional;
- Governador provincial; e
- Chefe da missão diplomática.

3.5. O pavilhão presidencial

O pavilhão presidencial é a bandeira oficial do presidente da república. Este marca a presença do presidente no local em que se encontra, comumente em território nacional. O pavilhão presidencial, para além de marcar a presença presidencial no local, carrega consigo o significado por detrás da bandeira nacional.

Presidente da república, sua excelência filipe jacinto, nyusi, ladeado pelo emblema nacional, foto do presidente da república, bandeira nacional e pavilhão nacional.



Fonte: https://www.presidencia.gov.mz/

Protocolarmente, o pavilhão presidencial deve ser hasteado na presidência da república ¹⁰ e no palácio da ponta vermelha ¹¹, sempre que o chefe de estado estiver presente. O pavilhão presidencial é, igualmente, hasteado em qualquer local onde o chefe de estado tenha estabelecido residência. O veículo que transportar o chefe de estado usará, para além da flâmula da bandeira nacional, a flâmula do pavilhão presidencial (artigo 51 do decreto 47/2006, de 26 de dezembro). 10. Gabinete Oficial de Trabalho do Presidente da República.

¹¹. Residência Oficial do Presidente da República.

Bandeira e pavilhão presidencial



Fonte: https://www.presidencia.gov.mz/index.php/por/actualidade/demos-um-exemplo-eloquente-de-convivio-democratico-pr

Conforme atesta a imagem anterior, a bandeira nacional é o principal símbolo nacional, razão pela qual assume a direita do presidente da republica. Por sua vez, e em representação do poder do próprio presidente da republica, o pavilhão presidencial é posicionado à esquerda da bandeira nacional.

Este é o procedimento protocolar padrão usado nos casos em que o presidente da república dirige um comunicado à nação.

4. Ordem de precedência nacional

De acordo com o número 6, do decreto nº 47/2006 de 17 de outubro de 2006, a ordem de precedência nacional em moçambique é a seguinte:

| 1 | Presidente da república; |
|----|---|
| 2 | Presidente da assembleia da república; |
| 3 | Primeiro ministro; |
| 4 | Presidente do conselho constitucional; |
| 5 | Presidente do tribunal supremo; |
| 6 | Presidente do tribunal administrativo; |
| 7 | Procurador geral da república; |
| 8 | Provedor de justiça; |
| 9 | Antigos presidentes da república; |
| 10 | Antigos presidentes da assembleia da república; |
| 11 | Antigos primeiros ministros; |
| 12 | Antigos presidentes do tribunal supremo; |
| | |

| 14 Ai 15 Ri 16 Di as 17 Vi 18 Vi 19 M 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pi 26 Pi 27 Cl 28 Vi 29 Ei re | Antigos presidentes do tribunal administrativo; Antigos presidentes do conselho constitucional; Representante do partido ou coligação de partidos no poder; Dirigente do maior partido ou coligação de partidos da oposição com representação na assembleia da república; //ice-presidentes da assembleia da república; //ice-presidente do tribunal supremo; //inistros; //imistros; //ice-presidente da comissão permanente da assembleia da república; //ice-presidente da comissão permanente da assembleia da república; //ice-presidente da casa civil da presidência da república; //ice-presidente da casa militar da presidência da república; //ice-presidente do serviço de informação e segurança do estado (sise); //ice-presidente da autoridade nacional da função pública; //ice-presidente da comissão nacional de eleições; |
|--|--|
| 15 Rd 16 Di as 17 Vi 18 Vi 19 M 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pt 26 Pt 27 Cl 28 Vi 29 Et re | Representante do partido ou coligação de partidos no poder; Dirigente do maior partido ou coligação de partidos da oposição com representação na assembleia da república; /ice-presidentes da assembleia da república; /ice-presidente do tribunal supremo; Ministros; Membros da comissão permanente da assembleia da república; Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 16 Di as 17 Vi 18 Vi 19 M 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er re | Dirigente do maior partido ou coligação de partidos da oposição com representação na assembleia da república; //ice-presidentes da assembleia da república; //ice-presidente do tribunal supremo; //imistros; //ice-presidente do tribunal supremo; //ice-presidente do tribunal supremo; //ice-presidente do tribunal supremo; //ice-presidente da comissão permanente da assembleia da república; //ice-presidente do tribunal supremo; |
| 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er | Assembleia da república; Aice-presidentes da assembleia da república; Aice-presidente do tribunal supremo; Ministros; Membros da comissão permanente da assembleia da república; Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 18 Vi 19 M 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er re | Vice-presidente do tribunal supremo; Ministros; Membros da comissão permanente da assembleia da república; Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 19 M 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er | Ministros; Membros da comissão permanente da assembleia da república; Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 20 M 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 Gi 25 Pi 26 Pi 27 Cl 28 Vi 29 Ei | Membros da comissão permanente da assembleia da república; Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 21 Cl 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pt 26 Pt 27 Cl 28 Vi 29 Et | Chefe da casa civil da presidência da república; Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 22 Cl 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er re | Chefe da casa militar da presidência da república; Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 23 Di 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er | Director geral do serviço de informação e segurança do estado (sise); Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 24 G 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er | Governador do banco de moçambique; Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 25 Pr 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er re | Presidente da autoridade nacional da função pública; |
| 26 Pr 27 Cl 28 Vi 29 Er | |
| 27 Cl 28 Vi 29 Er re | Presidente da comissão nacional de eleicões: |
| 28 Vi 29 Er re | |
| 29 Er | Chefes das bancadas parlamentares; |
| re | /ice-procurador geral da república; |
| 30 Ju | Embaixadores extraordinários e plenipotenciários e altos comissários acreditados na epública de moçambique; |
| West Asset | luízes conselheiros do tribunal supremo; |
| 31 Ju | luízes conselheiros do tribunal administrativo; |
| 32 Ju | luízes conselheiros do conselho constitucional; |
| 33 D | Deputados da assembleia da república; |
| 34 M | Membros do conselho do estado (quando não exerçam outra função ou possuam outra categoria de nível superior); |
| 35 Vi | /ice-ministros; |
| 36 C | Conselheiros do presidente da república |
| 37 Pr | Procuradores gerais adjuntos; |
| 38 C | Chefe do estado maior general das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); |
| 39 C | Comandante geral da polícia da república de moçambique; |
| 40 Di | Director geral adjunto do serviço de informação e segurança do estado (sise); |
| 41 Pr | Presidente do instituto nacional de estatística; |
| 42 M | Membros da autoridade nacional da função pública; |
| 43 Se | Secretários de estado; |
| 44 G | Governadores provinciais; |
| 45 Pr | Presidente do conselho municipal da cidade de maputo; |
| 46 Se | Secretário geral da assembleia da república; |
| 47 Se | Secretário do conselho de ministros; |
| 48 Se | Secretário geral do tribunal supremo; |
| 49 Se | Secretário geral do tribunal administrativo; |
| 50 Se | |
| 51 Se | Secretário geral do conselho constitucional; |

| Secretário geral do conselho nacional de defesa e segurança; Presidente do conselho superior de comunicação social; Membros dos conselhos superiores das magistraturas; Membros do conselho superior de comunicação social; Secretários permanentes dos ministérios; Embaixadores de carreira; Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Ciciais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Diriectores de institutos nacionais; Diriectores de institutos nacionais; Diriectores de institutos nacionais; Autoridades comunitárias | | |
|---|----|---|
| Membros dos conselhos superiores das magistraturas; Membros do conselho superior de comunicação social; Secretários permanentes dos ministérios; Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionals; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 52 | Secretário geral do conselho nacional de defesa e segurança; |
| Membros do conselho superior de comunicação social; Secretários permanentes dos ministérios; Embaixadores de carreira; Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Coficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 53 | Presidente do conselho superior de comunicação social;; |
| Secretários permanentes dos ministérios; Embaixadores de carreira; Embaixadores de carreira; Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Picetor do gabinete do presidente do conselho constitucional; Reitores de universidades públicas de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Directores máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 54 | Membros dos conselhos superiores das magistraturas; |
| Embaixadores de carreira; Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Coficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 55 | Membros do conselho superior de comunicação social; |
| Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Coficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 56 | Secretários permanentes dos ministérios; |
| Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 57 | Embaixadores de carreira; |
| Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores nacionais adjuntos; Directores máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; Autoridades comunitárias | 58 | Embaixadores e altos comissários de moçambique no exterior; |
| Vice-presidente do instituto nacional de estatística; Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 59 | Vice-chefe do estado maior das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); |
| Comandantes de ramos das forças armadas de defesa de moçambique (fadm); Presidentes dos institutos nacionais; Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Coficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais adjuntos; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; Autoridades comunitárias | 60 | Vice-comandante geral da polícia da república de moçambique; |
| (fadm); 63 Presidentes dos institutos nacionais; 64 Director do gabinete do presidente da república; 65 Director do gabinete do presidente da assembleia da república; 66 Director do gabinete do primeiro ministro; 67 Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; 68 Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; 69 Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; 70 Oficiais generais da polícia da república de moçambique; 71 Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; 72 Vice-reitores de universidades públicas; 73 Bastonários das ordens profissionais; 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais adjuntos; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 61 | Vice-presidente do instituto nacional de estatística; |
| Director do gabinete do presidente da república; Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 62 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Director do gabinete do presidente da assembleia da república; Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 63 | Presidentes dos institutos nacionais; |
| Director do gabinete do primeiro ministro; Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Autoridades comunitárias | 64 | Director do gabinete do presidente da república; |
| Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; | 65 | Director do gabinete do presidente da assembleia da república; |
| Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Autoridades comunitárias | 66 | Director do gabinete do primeiro ministro; |
| Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; Oficiais generais da polícia da república de moçambique; Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; Vice-reitores de universidades públicas; Bastonários das ordens profissionais; Assessores do primeiro ministro; Directores nacionais; Directores nacionais adjuntos; Directores de institutos nacionais; Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; Autoridades comunitárias | 67 | Director do gabinete do presidente do tribunal supremo; |
| 70 Oficiais generais da polícia da república de moçambique; 71 Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; 72 Vice-reitores de universidades públicas; 73 Bastonários das ordens profissionais; 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 68 | Director do gabinete do presidente do conselho constitucional; |
| 71 Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; 72 Vice-reitores de universidades públicas; 73 Bastonários das ordens profissionais; 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 69 | Oficiais generais das forças armadas de defesa de moçambique; |
| 72 Vice-reitores de universidades públicas; 73 Bastonários das ordens profissionais; 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 70 | Oficiais generais da polícia da república de moçambique; |
| 73 Bastonários das ordens profissionais; 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 71 | Reitores de universidades públicas ou instituições públicas de ensino superior; |
| 74 Assessores do primeiro ministro; 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 72 | Vice-reitores de universidades públicas; |
| 75 Directores nacionais; 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 73 | Bastonários das ordens profissionais; |
| 76 Directores nacionais adjuntos; 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 74 | Assessores do primeiro ministro; |
| 77 Directores de institutos nacionais; 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 75 | Directores nacionais; |
| 78 Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; 79 Autoridades comunitárias | 76 | Directores nacionais adjuntos; |
| 79 Autoridades comunitárias | 77 | Directores de institutos nacionais; |
| | 78 | Dirigentes máximos dos partidos políticos com assento na assembleia da república; |
| 80 Líderes religiosos | 79 | Autoridades comunitárias |
| | 80 | Líderes religiosos |

5. Resumo

Moçambique nasceu como estado em 1975 e, desde então, instituiu os símbolos que o representam como estado soberano e independente. No decorrer do tempo, devido a mudanças de paradigmas interna e externamente, o país foi alterando esses símbolos de modo que melhor se adequassem à realidade nacional vigente. Hoje, o país conta com símbolos actualizados, como um hino totalmente novo e uma bandeira remodelada. Importa referir que a bandeira não perdeu a sua essência em termos de cores e simbolismo, somente ganhou uma remodelação.

Ademais, importa destacar a importância de todo um conjunto de produção legislativa referente ao protocolo de estado, aprovado em 2006, como forma de criar maior rigor e qualidade nos eventos oficiais do estado.



Os símbolos da República de Moçambique



Frederico Benedito Congolo - moçambique - registro ac 19 Doutor em estudos estratégicos internacionais, diretor-adjunto da escola diplomática (universidade joaquim chissano - moçambique) e docente dos cursos de protocolo e cerimonial e de práticas diplomáticas.





Símbolos de la República de Nicaragua

Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

Breve reseña histórica

Los símbolos patrios de la República de Nicaragua representan la identidad, el patriotismo y orgullo nacional de esta tierra ubicada en el Centro de América.

De acuerdo con estudiosos del tema, como los profesores Alma Nubia Briceño y Hernán Zúñiga, el surgimiento de estos símbolos está vinculado con la creación de los Estados de Centroamérica a partir de la Independencia de las Provincias de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica hecho ocurrido el 15 de septiembre de 1821; cabe señalar que durante la breve anexión de Nicaragua a México -entre 1821 y 1823- se adoptó la bandera y escudo de ese país; luego los símbolos fueron sustituidos por los de las Provincias Unidas de Centroamérica, mediante el Decreto N° 29 de la Asamblea Nacional Constituyente, emitido el 21 de agosto de 1823.

Los símbolos patrios que representan actualmente a la República de Nicaragua fueron creados formalmente mediante el Decreto Legislativo emitido el 5 de septiembre de 1908, pero fueron oficializados hasta el 27 de agosto de 1971, con el Decreto N° 1908, documento que ha sido reformado en varias ocasiones, con el objetivo de darle mayor presencia a estos emblemas en todos los ámbitos de la vida nacional.

Símbolos Patrios de la República de Nicaragua:

En base a lo establecido en el artículo I del Decreto Nº 1908 del 27 de agosto de 1971, vigente actualmente, se establece que serán Símbolos Patrios de la República de Nicaragua, el Pabellón o Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional; en ese mismo decreto legislativo se instituye como símbolo nacional al árbol de Madroño, que pasa a ser el Árbol Nacional de Nicaragua, el día anterior -26 de agosto de 1971- se había declarado mediante el Decreto Legislativo No. 1890, que la flor de Sacuanjoche sería la Flor Nacional; posteriormente, el 13 de junio del año 2012 fue aprobada la Ley No. 795, precepto jurídico por medio del cual se declaró al pájaro Guardabarranco como el Ave Nacional, por tanto, Nicaragua tiene tres símbolos patrios y tres símbolos nacionales.

Bandera Nacional de la República de Nicaragua:

Nicaragua ha tenido varias versiones de su enseña nacional, la primera fue la utilizada por el Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide, 1821 – 1823, entre 1823 y 1824 se utilizó la bandera de las Provincias Unidas de Centroamérica, la cual se basaba en la que perteneció a las Provincias Unidas del Río de La Plata, actual Argentina; entre 1824 y 1838 se utiliza la bandera de República Federal de Centroamérica, nación que surge de la Asamblea Constituyentes de las Provincias Unidas de Centroamérica, estos símbolos eran casi idénticos a los actuales; luego desde 1839 hasta 1858 fue adoptada otra bandera llamada tricolor, puesto que estaba integrada por tres franjas horizontales de color amarillo, blanco y rosado pálido, esta versión sufrió tres cambios siempre conservando los colores, pero sin escudo, fue hasta 1854 que aparece un escudo ubicado en la franja media, formado por un círculo orlado por dos ramas de laurel dentro del cual aparecía un volcán bañado por dos mares, en la parte superior del círculo había una corona con la leyenda "Libertad, Orden, Trabajo", alrededor de la circunferencia estaba inscrito el nombre "República de Nicaragua".

A continuación, se presenta una muestra de las banderas que han representado a la República de Nicaragua a partir de 1821 hasta la actualidad.



Símbolos Patrios de la República de Nicaragua



La bandera que se utiliza actualmente data de 1908, pero fue oficializada como bandera nacional el 27 de agosto de 1971, con el Decreto N° 1908; está compuesta por tres franjas horizontales de iguales proporciones, de tono azul cobalto la superior e inferior y de color blanco la del centro, donde figura el Escudo Nacional. El diseño está basado en la enseña que perteneció a las Provincias Unidas de Centroamérica.

Las franjas azules simbolizan la justicia, la lealtad, la fraternidad, la fortaleza, el valor, el cielo, el Mar Caribe y el Océano Pacífico que bañan las costas del este y el oeste del país, respectivamente. La franja blanca simboliza la pureza, la integridad, la igualdad, la bondad, la paz y la nación.

El Día de la Bandera se celebra el 14 de julio, fecha establecida en el artículo 35 del Decreto No. 1908 Ley sobre características y uso de los Símbolos Patrios, ya que en esa fecha, pero en 1970, se abolió el Tratado Chamorro-Bryan, firmado en 1914 entre Nicaragua y Estados Unidos que lesionaba la soberanía nacional.



Símbolos Patrios de la República de Nicaragua



Bandera Nacional de la República de Nicaragua

Escudo Nacional de la República de Nicaragua:

El Escudo de Nicaragua fue creado - al igual que la Bandera- mediante el Decreto Legislativo del 5 de septiembre de 1908, pero oficializado el 27 de agosto de 1971, con el Decreto N° 1908. Está compuesto por dos elementos, uno central y otro periférico, teniendo el primero una forma de triángulo equilátero de oro que representa la igualdad y la rectitud de la patria y sus instituciones.

En la parte inferior de triángulo, se observa una cordillera formada por cinco volcanes de color verde amarillento, ubicada entre dos mares de color azul ultramar, que representan la unidad y fraternidad de las cinco repúblicas de Centroamérica; los mares representan el Mar Caribe y el océano Pacífico que bañan las costas este y oeste respectivamente; en medio de los volcanes –en la parte superior- aparece un gorro frigio de color rojo bermellón iluminando la escena con rayos de luz de color banco simbolizando la libertad, teniendo como fondo un cielo en tono azul pálido que simboliza la gloria, el heroísmo y el sacrificio por la libertad, donde se presenta un Arcoíris en semicírculo cubriendo los volcanes, éste representa la Paz y el sendero por el cual Centroamérica va hacia su destino. Alrededor del triángulo aparece el otro elemento –que es periférico de forma circular- formado por la leyenda en letras de oro: "República de Nicaragua – América Central", representando la perfección y la eternidad, además señala la unidad de los elementos interiores y el oro de las letras y el borde del triángulo representan las riquezas minerales del país.



(A)

Símbolos Patrios de la República de Nicaragua

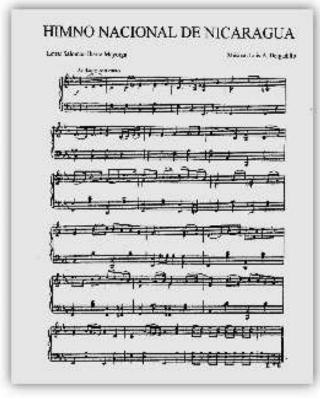
Himno Nacional de la República de Nicaragua:

La letra del actual Himno Nacional de Nicaragua "Salve a ti Nicaragua" fue escrita en 1918 por el poeta nicaragüense Salomón Ibarra Mayorga, quien -con el seudónimo de Rómulo, resultó ganador del concurso organizado con el fin de cambiar la letra del himno nacional existente. Anteriormente -a raíz de la independencia de Centroamérica en 1821- en las Provincias Unidas de Centro América se utilizaban dos melodías como himnos, siendo estas "Antífona de los Colores" y "La Granadera"; el tribunal o jurado del concurso estuvo integrado por los señores Ing. don José Andrés Urtecho, Dr. don Modesto Barrios, Dr. don Salvador Barberena Díaz, Dr. don Santiago Argüello y don Mariano Zelaya B. La música de "Salve a ti Nicaragua" está basada en un antiguo salmo litúrgico en Sol Mayor, traído al país en los últimos años del siglo XVIII por el Fraile Franciscano Anselmo Castinove, quien era originario de Toledo, España; melodía que fue adaptada por el compositor nicaragüense Luis Abraham Delgadillo en tono de Mi Bemol Mayor.

Este himno fue cantado por primera vez el 16 de diciembre de 1918 en el Ministerio de Guerra, en Managua, por los profesores Luis Abraham Delgadillo, Carlos Ramírez Velásquez y Alberto Selva.

Oficialmente fue adoptado como Himno Nacional mediante decreto No. 3 aprobado el 20 de octubre de 1939.





Himno Nacional de la Republica de Nicaragua



Símbolos Patrios de la República de Nicaragua

Símbolos Nacionales:

Árbol Nacional de la República de Nicaragua (El Madroño)



El Madroño (Cally-cophyllum candissimun) es el Árbol Nacional de la República de Nicaragua, fue declarado así por medio del decreto legislativo No. 1891 publicado el 27 de agosto de 1971. Crece comúnmente en la Costa del Pacífico y cuando florece entre los meses de noviembre y febrero, se cubre uniformemente de una capa de flores blancas; sus ramas son utilizadas en diciembre para adornar altares en honor a La Purísima Concepción de María, patrona de Nicaragua durante la fiesta de la Gritería, la fragancia sutil de sus flores se incorpora al humo del incienso, al fervor mariano y la alegría popular de los nicaragüenses.

Flor Nacional de la República de Nicaragua (Sacuanjoche)



La Flor de Sacuanjoche o Plumería Rubra f. acutifolia (nombre científico), fue declarada Flor Nacional de la República de Nicaragua mediante decreto legislativo No. 1890 publicado el 26 de agosto de 1971. Esta hermosa flor se puede observar en los campos, parques y jardines, cuenta con una amplia variedad en Centroamérica, el Caribe y Asia; por la belleza de sus colores intensos es utilizada para ornamentación en uniones matrimoniales y altares religiosos, donde se coloca en forma de corona, guirnaldas o como racimos desde tiempos ancestrales.



Símbolos Patrios de la República de Nicaragua

Ave Nacional de la República de Nicaragua (El Guardabarranco)



El Guardabarranco (Eumomota Superciliosa) es el Ave Nacional de la República de Nicaragua, fue declarado por medio de la Ley 795 aprobada el 13 de junio del año 2012. Es un pájaro de tamaño pequeño, tiene alas cortas y redondas, de cola larga con las plumas extremas en forma de raquetas. El tono colorido de esta ave deja ver la belleza pintoresca de la naturaleza y le agrega un toque atractivo a la flora y fauna existen en la República de Nicaragua.

Fuentes consultadas:

- [Proyecto de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley sobre Características y Uso de los Símbolos Patrios] (2013) Asamblea Nacional de Nicaragua.
- Presidencia de la República de Nicaragua. (agosto 27, 1971) Decreto 1890 Se declara el Sacuanjoche Flor Nacional de Nicaragua DO No. 193
- Presidencia de la República de Nicaragua. (agosto 27, 1971) Decreto 1908 Ley sobre Características y Uso de los Símbolos Patrios DO No. 194



Sergio Manzanares - Nicaragua - Registro AC 9

Director de Régimen Interior de la OICP, Delegado de Asuntos Protocolarios de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, UNAN-León, Profesor Universitario de Organización de Eventos, Protocolo y Ceremonial, con más de 20 años de experiencia en Protocolo Universitario.





El color naranja

Uno de los elementos más emblemáticos de los Países Bajos es el color naranja, que corresponde al color de la Casa de Orange, la dinastía reinante durante gran parte de su historia. Es un elemento distintivo que aparece por doquier y que para muchos es más representativo que su propia bandera. De modo que ese color suele acompañar a toda clase de celebraciones públicas donde se quiera resaltar la propia identidad. Como "marca país" ha sido adecuadamente utilizada de modo muy diverso: desde la pintura naranja en el rostro de los neerlandeses en competiciones deportivas, como en fiestas oficiales de Estado. Abunda en todo tiempo en camisetas, atuendos, carteles, anuncios y todos los espacios imaginables.

La bandera

La bandera nacional tiene los mismos colores que la francesa, rojo, blanco y azul, dispuestos en orden horizontal.

El rojo representa a la Casa de Orange-Nassau, una familia noble que desempeñó un papel crucial en la lucha por la independencia de los Países Bajos frente al dominio español en el siglo XVI. El blanco simboliza la búsqueda de la libertad y la independencia. El azul representa la lealtad y la unidad del pueblo neerlandés.

DE NATIONALE SYMBOLEN VAN NEDERLAND Fernando Ramos

De kleur oranje

Een van de meest emblematische elementen van Nederland is de kleur oranje, die overeenkomt met de kleur van het Huis van Oranje, de regerende dynastie gedurende een groot deel van de geschiedenis. Het is een kenmerkend element dat overal opduikt en voor velen representatiever is dan de vlag zelf. De kleur wordt dan ook vaak gebruikt bij allerlei openbare festiviteiten waar men de eigen identiteit wil benadrukken. Als "landmerk" is het op veel verschillende manieren gebruikt: van de oranje verf op de gezichten van Nederlanders bij sportwedstrijden tot officiële staatsvieringen. De vlag is altijd te zien op T-shirts, kleding, posters, advertenties en in elke denkbare ruimte.

De vlad

De nationale vlag heeft dezelfde kleuren als de Franse vlag: rood, wit en blauw, horizontaal gerangschikt. Rood staat voor het Huis Oranje-Nassau, een adellijke familie die een cruciale rol speelde in de strijd voor Nederlandse onafhankelijkheid van de Spaanse overheersing in de 16e eeuw. Wit symboliseert de zoektocht naar vrijheid en onafhankelijkheid. Blauw staat voor de loyaliteit en eenheid van het Nederlandse volk.

THE NATIONAL SYMBOLS OF THE NETHERLANDS Fernando Ramos

The colour orange

One of the most emblematic elements of the Netherlands is the colour orange, which corresponds to the colour of the House of Orange, the reigning dynasty for much of its history. It is a distinctive element that appears everywhere and for many it is more representative than the flag itself. So the colour often accompanies all kinds of public celebrations where one wants to emphasise one's own identity. As a "country brand", it has been used in many different ways: from the orange paint on the faces of the Dutch at sporting competitions to official state celebrations. It abounds at all times on T-shirts, attire, posters, advertisements and in every conceivable space.

The flag

The national flag has the same colours as the French flag: red, white and blue, arranged horizontally. Red represents the House of Orange-Nassau, a noble family that played a crucial role in the struggle for Dutch independence from Spanish rule in the 16th century. White symbolises the quest for freedom and independence. Blue represents the loyalty and unity of the Dutch people.



El Escudo de Armas de los Países Bajos

El escudo de armas de los Países Bajos lo form un león rampante de color dorado sobre un fondo azul. Este león, conocido como el "Leo Belgicus" quiere simbolizar la valentía y la fuerza del pueblo neerlandés. El escudo de armas ha evolucionado a lo largo de la historia y ha incorporado varios elementos, incluido un escusón con un pequeño león rampante que representa la provincia de Luxemburgo. Tanto la bandera como el escudo de armas de los Países Bajos son símbolos de orgullo y unidad nacional como recordatorios de la larga lucha por la independencia y la libertad que moldeó la nación neerlandesa.

Het wapen van Nederland

Het wapen van Nederland wordt gevormd door een gouden leeuw op een blauwe achtergrond. Deze leeuw, bekend als de 'Leo Belgicus', is bedoeld om de moed en kracht van het Nederlandse volk te symboliseren. Het wapen heeft zich in de loop van de geschiedenis ontwikkeld en bevat verschillende elementen, waaronder een wapenschild met een kleine leeuw die de provincie Luxemburg voorstelt. Zowel de vlag als het wapen van Nederland zijn symbolen van nationale trots en eenheid en herinneren aan de lange strijd voor onafhankelijkheid en vrijheid die de Nederlandse natie heeft gevormd.

The Netherlands Coat of Arms

The coat of arms of the Netherlands is formed by a golden lion rampant on a blue background. This lion, known as the 'Leo Belgicus', is intended to symbolise the courage and strength of the Dutch people. The coat of arms has evolved throughout history and has incorporated several elements, including a scutcheon with a small lion rampant representing the province of Luxembourg. Both the flag and coat of arms of the Netherlands are symbols of national pride and unity as reminders of the long struggle for independence and freedom that shaped the Dutch nation.





El himno nacional

El himno nacional de los Países Bajos tiene la particularidad de que en su letra se cita la fidelidad al Rey de España. Se considera que la letra es como el canto personal de Guillermo de Orange.

La letra del himno neerlandés tiene su origen entre 1568 y 1572, cuando la rebelión en las provincias de los Países Bajos contra su soberano, el Rey de España, vivió sus episodios claves. El himno, denominado «Wilhelmus», está dirigido a Guillermo I de Orange, llamado "El Taciturno» que se alzó como el principal líder durante la revuelta contra los españoles. Se atribuye este himno realmente a Marnix van St. Aldegonde e inicialmente se entonaba como un canto religioso. En contra de otros himnos, en los que destaca el fervor patriótico o la llamada a las armas, se insiste en que es un canto apologético de Guillarmo de Orange, para destacar que, aunque leal a Felipe II, se consideraba de igual a igual, lo que destaca en la frase "Un príncipe de Orange soy, libre y valeroso al Rey de España siempre le he honrado".

La realidad no es exactamente así. Guillermo de Orange trató de desacreditar a Felipe II y a España toda. Los estudiosos más solventes incluyen a los Países Bajos, especialmente con Inglaterra, en la difusión de la llamada "Leyenda negra". Tras tres años de sublevación en los Países Bajos, el 15 de marzo de 1581 Felipe II declaró fuera de la Ley a Guillermo de Orange y lo acusó de "traición, ingratitud y herejía". Hay que el himno de los Países Bajos, conocido como el "Wilhelmus" está considerado el himno nacional más antiguo del mundo, ya que tanto el del Reino Unido, "God save the Queen", como "La Marsellesa", son muy posteriores y están datados en los años en 1745 y 1792 respectivamente. El himno procede del siglo XVI, aunque no fue adoptado como himno nacional hasta 1932.

A quien también se recuerda en los Países Bajos es al Duque de Alba. De modo que tanto en este país como en Bélgica existe la leyenda de que a los niños se los asustaba, si se portaban mal, con que vendría "no el hombre del saco", como en el mundo hispano, sino el Duque de Alba. Incluso, en tiempo navideño, algunas madres decían a sus hijos que si no eran buenos, vendría el duque y de los llevaría a España. Como gobernador de Flandes fue particularmente duro en la represión. España puso en marcha el llamado "Tribunal de los tumultos" para juzgar a los rebeldes. Fernando Álvarez de Toledo, el duque, fue considerado un monstruo y la propaganda llegó a dibujarlo comiéndose un bebé, dentro de la repetida leyenda negra. Hoy en día, los historiadores más solventes han revisado la historia, dentro del contexto de la época, y apuntado algo curioso. El duque gobernador introdujo sistemas recaudatorios sobre los que posteriormente se cimentaron los propios Países Bajos.

Het volkslied

Het volkslied van Nederland is uniek omdat de tekst trouw aan de koning van Spanje vermeldt. De tekst wordt beschouwd als de persoonlijke hymne van Willem van Oranje.

De tekst van het Nederlandse volkslied ontstond tussen 1568 en 1572, toen de opstand in de provincies van de Nederlanden tegen hun soeverein, de koning van Spanje, zijn belangrijkste episodes beleefde. De hymne, "Wilhelmus" genaamd, is gericht aan Willem I van Oranje, "De Zwijgzame" genoemd, die de belangrijkste leider was tijdens de opstand tegen de Spanjaarden. Deze hymne wordt eigenlijk toegeschreven aan Marnix van St. Aldegonde en werd aanvankelijk gezongen als een religieuze hymne. In tegenstelling tot andere hymnes, die de nadruk leggen op patriottische vurigheid of een oproep om de wapens op te nemen, wordt erop gehamerd dat het een apologetisch lied is voor Willem van Oranje, om te benadrukken dat hij, hoewel hij trouw was aan Filips II, zichzelf als een gelijke beschouwde, wat wordt benadrukt in de zin "Een prins van Oranje ben ik, vrij en dapper tegenover de koning van Spanje die ik altijd heb geëerd".

De werkelijkheid is anders. Willem van Oranje probeerde Filips II en Spanje als geheel in diskrediet te brengen. De meest gezaghebbende geleerden betrekken de Nederlanden, vooral met Engeland, bij de verspreiding van de zogenaamde "Zwarte Legende". Na drie jaar opstand in de Nederlanden verklaarde Filips II op 15 maart 1581 Willem van Oranje vogelvrij en beschuldigde hem van "verraad, ondankbaarheid en ketterij". Het volkslied van Nederland, bekend als het "Wilhelmus", wordt beschouwd als het oudste volkslied ter wereld, aangezien het Britse "God save the Queen" en "La Marseillaise" van veel later datum zijn, respectievelijk uit 1745 en 1792.

Símbolos na

Símbolos nacionales de los Países Bajos

Het Nederlandse volkslied dateert uit de 16e eeuw, hoewel het pas in 1932 werd aangenomen als volkslied. De hertog van Alba wordt ook in Nederland herdacht. Zo bestaat er zowel in Nederland als in België een legende dat kinderen bang waren, als ze zich misdroegen, dat "niet de boeman", zoals in de Hispanic wereld, maar de hertog van Alba zou komen. Zelfs met Kerstmis vertelden sommige moeders hun kinderen dat als ze niet braaf waren, de hertog zou komen en hen mee zou nemen naar Spanje. Als gouverneur van Vlaanderen was hij bijzonder hard in repressie.

Spanje richtte het zogenaamde "Tribunal de los tumultos" op om de rebellen te berechten. Fernando Álvarez de Toledo, de hertog, werd beschouwd als een monster en Nederlandse propaganda beeldde hem zelfs af terwijl hij een baby opat, als onderdeel van de vaak herhaalde zwarte legende. Vandaag de dag hebben de meest gezaghebbende Nederlandse historici het verhaal opnieuw bekeken, in de context van die tijd, en iets merkwaardigs opgemerkt. De hertog-gouverneur introduceerde belastingsystemen waarop later Nederland zelf werd gebouwd.

The national anthem

The national anthem of the Netherlands is unique in that its lyrics cite allegiance to the King of Spain. The lyrics are considered to be William of Orange's personal hymn.

The lyrics of the Dutch anthem originated between 1568 and 1572, when the rebellion in the provinces of the Netherlands against their sovereign, the King of Spain, experienced its key episodes. The hymn, called "Wilhelmus", is addressed to William I of Orange, called "The Taciturn", who rose as the main leader during the revolt against the Spanish.

This hymn is actually attributed to Marnix van St. Aldegonde and was initially sung as a religious hymn. Contrary to other hymns, which emphasise patriotic fervour or a call to arms, it is insisted that it is an apologetic song for William of Orange, to emphasise that, although loyal to Philip II, he considered himself an equal, which is emphasised in the phrase "A prince of Orange I am, free and valiant to the King of Spain I have always honoured".

The reality is not quite like that. William of Orange tried to discredit Philip II and Spain as a whole. The most authoritative scholars include the Netherlands, especially with England, in the spread of the so-called "Black Legend". After three years of uprising in the Netherlands, on 15 March 1581 Philip II declared William of Orange outlawed and accused him of "treason, ingratitude and heresy".

The anthem of the Netherlands, known as the "Wilhelmus", is considered the oldest national anthem in the world, as both the UK's "God save the Queen" and "La Marseillaise" are much later, dating back to 1745 and 1792 respectively. The Dutch anthem dates from the 16th century, although it was not adopted as the national anthem until 1932.

The Duke of Alba is also remembered in the Netherlands. So both in this country and in Belgium there is a legend that children were frightened, if they misbehaved, that "not the bogeyman", as in the Hispanic world, but the Duke of Alba would come. Even at Christmas time, some mothers told their children that if they were not good, the Duke would come and take them to Spain. As governor of Flanders he was particularly harsh in repression. Spain set up the so-called "Tribunal de los tumultos" to try the rebels.

Fernando Álvarez de Toledo, the Duke, was considered a monster and Dutch propaganda even depicted him eating a baby, as part of the oft-repeated black legend. Today, the most authoritative Dutch historians have reviewed the story, in the context of the time, and noted something curious. The duke-governor introduced systems of taxation on which the Netherlands itself was later built.

GUILLERMO DE NASSAU

Guillermo soy de nombre, De Nassau, Señor, A su patria no hay hombre Más fiel, con más fervor. Sin tacha, nada empaña De Orange mi blasón, Al rey señor de España Rendí vo siempre honor. Mi fuerza y confianza Señor de Ti vendrán, En ti está mi esperanza, No me dejes jamás. Haz, Dios, que hasta la muerte Te sirva noche y día, Que con ánimo fuerte Venza la tiranía.

GUILLERMO VAN NASSAU

William ben ik bij naam, Van Nassau, heer, Voor zijn land is er geen man Meer trouw, met meer vuur. Zonder smet, niets bezoedelt Van Oranje mijn wapenschild, Aan de Heer Koning van Spanje Heb ik altijd eer bewezen. Mijn kracht en vertrouwen Heer van U zal komen, In U is mijn hoop, Verlaat mij nooit. Geef, o God, dat zelfs tot in de dood Ik U dag en nacht zal dienen, Moge ik met een sterke geest Tirannie overwinnen.

GUILLERMO FROM NASSAU

William I am by name, Of Nassau, Sir, To his country there is no man More faithful, with more fervour. Without blemish, nothing tarnishes Of Orange my coat of arms, To the Lord King of Spain I have always paid honour. My strength and confidence Lord from Thee shall come, In Thee is my hope, Never leave me. Grant, O God, that even unto death I will serve Thee night and day, May I with a strong spirit Overcome tyranny.

El bastón de Guillermo de Orange

El cetro o bengala de Guillermo de Orange es uno de los símbolos más queridos por los neerlandeses. Durante la revuelta de los Países Bajos, los Tercios de la Infantería española se lo arrebataron a Guillermo de Orange, estuvo en España varios siglos, en poder de la Iglesia, hasta que el actual Papa argentino se lo devolvió al actual rey de los Países Bajos, no sin cierta polémica, ya que otros países como Inglaterra o Francia no devuelven los trofeos de guerra. En este caso, volvió a reproducirse una vieja polémica, cuando el papa Pablo VI devolvió Turquía los estandartes de Ali Pachá, que don Juan de Austria, al frente de los españoles capturara en la Batalla de Lepanto, en la que combatió un soldado llamado Miguel de Cervantes. Estas enseñas se expusieron durante siglos en el Vaticano, como recuerdo de la célebre batalla que paró a los turcos que pretendían ocupar Europa.

El 22 de junio de 2017, en Roma, el superior general de los jesuitas, el venezolano Arturo Sosa, entregaba simbólicmente en la Biblioteca Apostólica Vaticana, aprovechando la visita del monarca de los Países Bajos al Papa, el bastón al rey Guillermo Alejandro, que se había custodiado primero en Barcelona y luego en el Centre Borja de Sant Cugat del Vallés. España, que era a quien pertenecía, porque lo trajeron sus soldados en el siglo XVI no tuvo arte ni parte en la entrega, lo que provocó repetidas críticas de historiadores de que, en el pasado este tipo de objetos, en lugar de guardarse en un museo público se hubieran entregado a la Iglesia. Por su parte, con motivo de la entrega, el embajador de los Países Bajos ante la Santa Sede dijo que era el símbolo de reconciliación entre católicos y protestantes

El bastón de mando –de 80,5 centímetros de longitud, construido de madera y con incrustaciones de plata–, fue capturado por los Tercios de la Infantería española en la batalla de Mookerheide, en 1574, cerca de la actual frontera con Alemania, durante la guerra de los Ochenta Años. Fue una contienda política, por la independencia de los Países Bajos, y también un enfrentamiento religioso, entre católicos y protestantes. Se cree que Guillermo de Orange había entregado antes el bastón a su hermano Luis de Nassau, que cayó muerto en combate, al igual que otro hermano, Enrique de Nassau. Las tropas españolas estaban al mando de Sancho Dávila y Bernardino de Mendoza. El bastón fue a parar a Luis de Requesens y Zúñiga, a la sazón gobernador de los Países Bajos. Requesens, un destacado militar, marino y diplomático que tuvo un gran protagonismo en la victoria en la batalla de Lepanto.

Las peripecias del bastón fueron notables. El legado de Requesens, que incluía un valioso archivo, fue transmitiéndose a sus sucesores, hasta que uno de ellos, el conde de Sobrabiel, decidió donar la herencia a la Compañía de Jesús, que se hizo cargo de todo –incluido el bastón de mando de Guillermo de Orange– en 1921. En 1976 se produjo el traslado a Sant Cugat del Vallés. El embajador de los Países Bajos ante la Santa Sede, Jaime de Borbón-Parma y Orange-Nassau, primo del rey Guillermo Alejandro, se enteró de la presencia del bastón en Sant Cugat por casualidad. Y empezó a mover el asunto con el director del Instituto Cervantes en Roma, el filósofo e historiador catalán Sergi Rodríguez López-Ros.

En un primer momento, los jesuitas cedieron el bastón temporalmente a Países Bajos para una exposición en el Museo Nacional Militar de Soesterberg, de abril a octubre del 2018. El problema es que el bastón forma parte del legado de una herencia, y los jesuitas no podían ceder definitivamente el bastón de mando a los Países Bajos "por fidelidad a las cláusulas de la herencia del conde de Sobrabiel, que moralmente obligaba a mantener unido ese patrimonio".

De scepter van Willem van Oranje

De scepter of fakkel van Willem van Oranje is een van de meest geliefde symbolen van de Nederlanders. Tijdens de opstand in de Nederlanden nam de Spaanse infanterie hem af van Willem van Oranje. Hij bleef enkele eeuwen in Spanje, in het bezit van de Kerk, totdat de huidige paus van Argentinië hem teruggaf aan de huidige koning van Nederland, niet zonder enige controverse, aangezien andere landen zoals Engeland en Frankrijk geen oorlogstrofeeën teruggeven. In dit geval speelde een oude controverse opnieuw toen paus Paulus VI de vaandels van Ali Pasja teruggaf aan Turkije, die Don Jan van Oostenrijk, aan het hoofd van de Spanjaarden, veroverde in de Slag bij Lepanto, waarin een soldaat genaamd Miguel de Cervantes vocht. Deze vaandels werden eeuwenlang tentoongesteld in het Vaticaan, als herinnering aan de beroemde slag die de Turken ervan weerhield Europa te bezetten.

Op 22 juni 2017 overhandigde de Algemeen Overste van de Jezuïeten, de Venezolaan Arturo Sosa, in Rome symbolisch het vaandel aan Koning Willem-Alexander in de Apostolische Bibliotheek van het Vaticaan, waarbij hij gebruik maakte van het bezoek van de Nederlandse vorst aan de paus. Het vaandel, dat eerst in Barcelona en daarna in het Borja-centrum in Sant Cugat del Vallés werd bewaard, werd door koning Willem-Alexander overhandigd. Spanje, aan wie het toebehoorde omdat zijn soldaten het meenamen in de 16e eeuw, had geen kunst of aandeel in de overdracht, wat herhaalde kritiek van historici uitlokte dat in het verleden dergelijke voorwerpen, in plaats van in een openbaar museum te worden bewaard, aan de Kerk zouden zijn gegeven. Ter gelegenheid van de overhandiging zei de Nederlandse ambassadeur bij de Heilige Stoel dat het een symbool was van verzoening tussen katholieken en protestanten.

De stok - 80,5 centimeter lang, gemaakt van hout en ingelegd met zilver - werd veroverd door de Tercios van de Spaanse Infanterie tijdens de Slag op de Mookerheide in 1574, vlakbij de huidige Duitse grens, tijdens de Tachtigjarige Oorlog. Het was zowel een politieke strijd voor Nederlandse onafhankelijkheid als een religieuze botsing tussen katholieken en protestanten. Er wordt aangenomen dat Willem van Oranje eerder het stokje had overgedragen aan zijn broer Lodewijk van Nassau, die was gesneuveld in de strijd, net als een andere broer, Hendrik van Nassau. De Spaanse troepen werden aangevoerd door Sancho Davila en Bernardino de Mendoza. Het stokje ging naar Luis de Requesens y Zúñiga, toen gouverneur van de Nederlanden. Requesens, een uitmuntend soldaat, zeeman en diplomaat, speelde een belangrijke rol in de overwinning in de Slag bij Lepanto.

De wisselvalligheden van de baton waren opmerkelijk. De nalatenschap van Requesens, waaronder een waardevol archief, werd doorgegeven aan zijn opvolgers, totdat een van hen, de graaf van Sobrabiel, besloot de erfenis te schenken aan de Sociëteit van Jezus, die in 1921 alles overnam – inclusief de baton van Willem van Oranje. In 1976 werd het overgedragen aan Sant Cugat del Vallés. De Nederlandse ambassadeur bij de Heilige Stoel, Jaime de Borbón-Parma y Orange-Nassau, de neef van koning Willem-Alexander, kwam bij toeval achter de aanwezigheid van de baton in Sant Cugat. Hij begon de zaak aan te kaarten bij de directeur van het Cervantes Instituut in Rome, de Catalaanse filosoof en historicus Sergi Rodríguez López-Ros.

In eerste instantie stonden de Jezuïeten de baton tijdelijk af aan Nederland voor een tentoonstelling in het Nationaal Militair Museum in Soesterberg, van april tot oktober 2018. Het probleem is dat de baton deel uitmaakt van de nalatenschap van een erfenis, en de Jezuïeten konden de baton niet definitief aan Nederland afstaan "uit loyaliteit aan de clausules van de erfenis van de graaf van Sobrabiel, die hen moreel verplichtte om dit erfgoed bij elkaar te houden".

The baton of William of Orange

The sceptre or flare of William of Orange is one of the most beloved symbols of the Dutch. During the revolt in the Netherlands, the Spanish Infantry took it from William of Orange. It remained in Spain for several centuries, in the possession of the Church, until the current Pope of Argentina returned it to the current King of Holland, not without some controversy, as other countries such as England and France do not return war trophies.

In this case, an old controversy was replayed when Pope Paul VI returned the banners of Ali Pasha to Turkey, which Don John of Austria, at the head of the Spaniards, captured at the Battle of Lepanto, in which a soldier named Miguel de Cervantes fought. These ensigns were displayed for centuries in the Vatican, as a reminder of the famous battle that stopped the Turks from occupying Europe.

On 22 June 2017, in Rome, the Superior General of the Jesuits, the Venezuelan Arturo Sosa, symbolically handed over the baton to King Willem-Alexander in the Vatican Apostolic Library, taking advantage of the visit of the Dutch monarch to the Pope, which had been kept first in Barcelona and then in the Borja Centre in Sant Cugat del Vallés.

Spain, to whom it belonged, because its soldiers brought it back in the 16th century, had no art or part in the handover, which provoked repeated criticism from historians that, in the past, such objects, instead of being kept in a public museum, would have been given to the Church. On the occasion of the handover, the Dutch ambassador to the Holy See said it was a symbol of reconciliation between Catholics and Protestants.

The baton - 80.5 centimetres long, made of wood and inlaid with silver - was captured by the Tercios of the Spanish Infantry at the Battle of Mookerheide in 1574, near the present-day German border, during the Eighty Years' War. It was both a political struggle for Dutch independence and a religious clash between Catholics and Protestants. It is believed that William of Orange had earlier handed the baton to his brother Louis of Nassau, who was killed in battle, as was another brother, Henry of Nassau. The Spanish troops were commanded by Sancho Davila and Bernardino de Mendoza. The baton went to Luis de Requesens y Zúñiga, then governor of the Netherlands. Requesens, an outstanding soldier, sailor and diplomat, played a major role in the victory at the Battle of Lepanto.

The vicissitudes of the baton were remarkable. Requesens' legacy, which included a valuable archive, was passed on to his successors, until one of them, the Count of Sobrabiel, decided to donate the inheritance to the Society of Jesus, which took over everything – including William of Orange's baton – in 1921. In 1976, it was transferred to Sant Cugat del Vallés. The Dutch ambassador to the Holy See, Jaime de Borbón-Parma y Orange-Nassau, King Willem-Alexander's cousin, found out about the presence of the baton in Sant Cugat by chance. He began to raise the matter with the director of the Cervantes Institute in Rome, the Catalan philosopher and historian Sergi Rodríguez López-Ros.

At first, the Jesuits temporarily ceded the baton to the Netherlands for an exhibition at the National Military Museum in Soesterberg, from April to October 2018. The problem is that the baton is part of the legacy of an inheritance, and the Jesuits could not definitively cede the baton to the Netherlands "out of loyalty to the clauses of the inheritance of the Count of Sobrabiel, which morally obliged them to keep this heritage together".



El tulipán

Otro de los símbolos o parte reconocida de lo que ahora se llama "marca país" de los Países Bajos es el tulipán, dado que esta flor, de enorme belleza se cultiva con especial cariño. Una de las fotos más tradicionales, aparte de los canales y los molinos, son los inmensos campos de tulipanes. Su temporada se abre en marzo con azafrán, seguido por el narciso y los narcisos amarillos. En abril, el jacintos y el tulipán blossom. Más tarde, en agosto es el momento de los gladiolos. Aun cuando la primavera ha terminado, los Países Bajos siguen siendo un jardín todo el año.

De tulp

Een ander symbool of erkend onderdeel van wat nu het "country brand" van Nederland wordt genoemd is de tulp, omdat deze bloem van enorme schoonheid met speciale liefde wordt gekweekt. Een van de meest traditionele beelden, naast de grachten en windmolens, zijn de immense tulpenvelden. Het seizoen begint in maart met krokussen, gevolgd door narcissen en gele narcissen. In april volgen hyacinten en bloeiende tulpen. Later, in augustus, is het tijd voor gladiolen. Zelfs als de lente voorbij is, is Nederland nog steeds het hele jaar door een tuin.

The tulip

Another symbol or recognised part of what is now called the "country brand" of the Netherlands is the tulip, as this flower of enormous beauty is cultivated with special affection. One of the most traditional pictures, apart from the canals and windmills, are the immense tulip fields. Their season opens in March with crocus, followed by daffodils and yellow daffodils. In April, hyacinths and blossom tulips. Later, in August, it is time for gladioli. Even when spring is over, the Netherlands is still a garden all year round.



Los molinos

Otro de los símbolos de los Países Bajos son los molinos, parte esencial de su paisaje. Los más antiguos se datan ya en el siglo XIII, como elemento regulador del agua de los canales y trasiego entre ellos, para evitar inundaciones, dado la diferencia de plano entre la tierra y el nivel del mar.

De windmolens

Een ander symbool van Nederland zijn de windmolens, een essentieel onderdeel van het Nederlandse landschap. De oudste molens dateren uit de 13e eeuw, als middel om het water in de kanalen te reguleren om overstromingen te voorkomen, gezien het verschil tussen het niveau van het land en de zeespiegel.

The windmills

Another symbol of Holland are the windmills, an essential part of the Dutch landscape. The oldest mills date back to the 13th century, as a means of regulating the water in the canals to prevent flooding, given the difference between the level of the land and sea level.



Los zuecos

Raro es el turista que visita los Países Bajos que no se traiga unos zuecos como recuerdo. Durante casi un siglo ha sido el calzado más popular, curiosa coincidencia en regiones españolas como Galicia o Asturias, de gran pluviosidad, como Holanda. El zueco es cálido en invierno y fresco en verano y dan una buena postura al cuerpo para caminar. El zueco es otro símbolo cultural del país. En ese sentido, hay tradiciones curiosas, ya que cuando un joven neerlandés presenta a su novia, debe llevar un par de zuecos elegantes de madera tallada.

De klompen

Zelden neemt een toerist die Nederland bezoekt niet een paar klompen mee als souvenir. Ze zijn al bijna een eeuw het populairste schoeisel, een merkwaardig toeval in Spaanse regio's als Galicië of Asturië, die net zo regenachtig zijn als Nederland. Klompen zijn warm in de winter en koel in de zomer en geven een goede houding bij het lopen. De klomp is een ander cultureel symbool van het land. Er zijn in dit opzicht merkwaardige tradities: als een jonge Nederlander zijn bruid voorstelt, moet hij een paar elegante, gesneden houten klompen dragen.

The clogs

Rare is the tourist who visits Holland who does not bring back a pair of clogs as a souvenir. For almost a century they have been the most popular footwear, a curious coincidence in Spanish regions such as Galicia or Asturias, which are as rainy as Holland. Clogs are warm in winter and cool in summer and give good posture for walking. The clog is another cultural symbol of the country. There are curious traditions in this respect: when a young Dutchman introduces his bride, he must wear a pair of elegant, carved wooden clogs.



Las tradiciones navideñas de San Nicolás

Existe una curiosa tradición de Navidad en los Países Bajos, relacionada con España. Mientras en España y en los países del mundo hispano, los regalos de Navidad los traen los Reyes Magos, la figura esencial en los Países Bajos es San Nicolás. Según la tradición, parte en su travesía desde España, y todos los años llega a las costas neerlandesas en un barco de vapor, y una vez desembarcado monta en un caballo blanco llamado Amerigo.

La razón de que San Nicolás llegue con su barco desde España, en concreto de Alicante, es que, tras la caída del Imperio bizantino, donde nació y fue enterrado el santo, sus restos fueron trasladados en 1087 a Bari (en la actual Italia). A su vez, Bari formó más adelante parte del Reino de Nápoles y, por tanto, del Reino de Aragón hasta el siglo XVIII. Así nació la idea de que San Nicolás remonta el Atlántico partiendo desde la vieja España.



Símbolos nacionales de los Países Bajos

De kersttradities van Sinterklaas

Er is een merkwaardige kersttraditie in Nederland die verwant is aan Spanje. Terwijl in Spanje en de Spaanstalige landen de kerstcadeaus worden gebracht door de Drie Wijzen, staat in Nederland Sinterklaas centraal. Volgens de traditie vertrekt hij op zijn reis vanuit Spanje en komt hij elk jaar aan op de Nederlandse kust in een stoomboot, en als hij eenmaal aan land is rijdt hij op een wit paard genaamd Amerigo.

De reden waarom Sinterklaas met zijn schip vanuit Spanje aankomt, specifiek vanuit Alicante, is dat na de val van het Byzantijnse Rijk, waar de heilige was geboren en begraven, zijn overblijfselen in 1087 werden overgebracht naar Bari (in het huidige Italië). Op zijn beurt werd Bari later onderdeel van het Koninkrijk Napels en daarmee van het Koninkrijk Aragon tot de 18e eeuw. Zo ontstond het idee dat Sinterklaas vanuit het oude Spanje de Atlantische Oceaan op vaart.

The Christmas traditions of Saint Nicholas

There is a curious Christmas tradition in the Netherlands that is related to Spain. While in Spain and the countries of the Spanish-speaking world, Christmas presents are brought by the Three Wise Men, the central figure in the Netherlands is St. Nicholas. According to tradition, he departs on his journey from Spain, and every year he arrives on Dutch shores in a steamship, and once he has landed he rides a white horse called Amerigo.

The reason why Saint Nicholas arrives with his ship from Spain, specifically from Alicante, is that after the fall of the Byzantine Empire, where the saint was born and buried, his remains were transferred in 1087 to Bari (in present-day Italy). In turn, Bari later became part of the Kingdom of Naples and, therefore, of the Kingdom of Aragon until the 18th century. Thus was born the idea that Saint Nicholas sails up the Atlantic from old Spain.

Bibliografía Holanda

Thorold Roger, James E (1992). Historia de Holanda, El progreso Editorial, Madrid. VV.AA. (1944) El gran duque de Alba, Biblioteca nueva, Segovia. Papa Francisco recibe a reyes de Holanda y estos recuperan bastón de los Orange | Canal N Símbolos Nacionales de Holanda - Guía Blog Holanda | Países Bajos (blog-holanda.com)

AUTOR



Fernando Ramos Fernández - España

Escritor, Doctor en Ciencias de la Información y en Derecho, Exprofesor titular de Deontología y Derecho de la Información y la Publicidad.

Académico Sitial Nº6

Patrono: Tomás Chávarri del Rivero





Símbolos nacionais de Portugal

A bandeira de Portugal e o Hino

Em Portugal segundo a Constituição portuguesa os símbolos nacionais são dois: A bandeira de Portugal e o Hino.

1. Bandeira de Portugal

A Bandeira de Portugal constitui a bandeira nacional da República Portuguesa. É oficialmente referida como Bandeira Nacional e informalmente como Bandeira das Quinas.

O Decreto-Lei que regulamenta o uso da Bandeira Nacional é o nº 150/87 de 30 de Março.

O desenho do modelo da bandeira nacional foi desenvolvido pela comissão nomeada a 15 de outubro de 1910 pelo Governo Provisório da República Portuguesa, sendo o respetivo grafismo da autoria do pintor Columbano Bordalo Pinheiro.

Constitui uma bandeira rectangular com um campo desigual, dividido em verde na tralha, e vermelho no batente. O brasão de armas a Esfera armilar e o Escudo português está centrado sobre o limite das cores da bandeira, a uma distância igual das bordas superior e inferior. A 30 de Junho de 1911, menos de um ano após a queda da monarquia constitucional, este projecto foi oficialmente adoptado para a nova bandeira nacional.

A conjugação do novo domínio de cores, especialmente o uso do verde, não era tradicional na composição da Bandeira Nacional Portuguesa e representou uma mudança radical de inspiração republicana, que rompeu o vínculo com a bandeira monárquica religiosa. Desde da tentativa frustrada de insurreição republicana a 31 de Janeiro de 1891, o vermelho e o verde tinham sido estabelecidos como as cores do Partido Republicano Português até atingir um período de auge na sequência da revolução republicana de 05 de Outubro de 1910 (feriado em Portugal – Dia da implantação da República). Nas décadas seguintes, essas cores foram popularmente propagandeadas como representação da esperança da nação (verde) e sangue (vermelho) daqueles que morreram defendendo-a, de maneira a dotá-la de uma forma mais patriótica e digna. portanto, menos política e sentimental.



É a única bandeira nacional portuguesa, sendo portanto utilizada para todos os propósitos. Serve assim de bandeira nacional para uso das pessoas e entidades privadas, das instituições estatais não militares e das instituições militares, tanto em terra como no mar.

O escudo de Portugal e o seu significado

O escudo de Portugal está também integrado, não centralmente, na Bandeira Nacional. Também conhecido como Brasão de Armas, o seu significado é o seguinte:

A esfera armilar, em amarelo, foi um importante instrumento astronómico durante a Era dos descobrimentos sendo ainda um símbolo da arquitectura manuelina visível no Mosteiro dos Jerónimos e na Torre de Belém.

O Escudo Português no centro apresenta cinco pequenos escudos no centro, que representam as chagas de Jesus Cristo quando crucificado e que têm como símbolo a gratidão de D. Afonso Henriques pela vitória divina durante as suas batalhas na conquista de Portugal. Os sete castelos em volta são considerados um símbolo das vitórias portuguesas sobre os inimigos mouros, durante o reinado de Afonso III que conquistou sete fortalezas inimigas durante a conquista do algarve, concluída em 1249.

2. Hino de Portugal

A letra foi escrita por Henrique Lopes de Mendonça, e a música foi composta por Alfredo Keil em 1890. A "Portuguesa" veio a transformar-se em hino no ano de 1911.

Heróis do mar, nobre povo Nação valente, imortal Levantai hoje de novo O esplendor de Portugal! Entre as brumas da memória Oh, Pátria, sente-se a voz Dos teus egrégios avós Que há de guiar-te à vitória!

Às armas, às armas! Sobre a terra, sobre o mar Às armas, às armas! Pela Pátria lutar Contra os canhões Marchar, marchar!

Existem também distintivos – Bandeiras dos órgãos de Estado Portugueses mas que não são símbolos nacionais (bandeiras dos órgãos, como já referido)

Presidente da República



A bandeira do Presidente da República foi introduzida, provavelmente, logo em 1911. Além de ser usada como estandarte para hastear no Palácio de Belém, é usada como galhardete nas viaturas que transportam o Presidente da República.

Assembleia da República



A bandeira da Assembleia República é o mais recente distintivo dos órgãos de Estado tendo sido introduzida pela Resolução da Assembleia República nº 73/2006, de 14 de Dezembro. Além de ser usada como estandarte para hastear destinada a ser arvorada nos locais onde se encontra reunida a Assembleia, é usada também como galhardete a ser colocada nas viaturas que transportam o Presidente da Assembleia ou um dos seus vice-presidentes que o estejam a substituir.

Primeiro-ministro



A bandeira do Primeiro-ministro foi introduzida pela Portaria nº 61/72 de 2 de Fevereiro. Além de ser usada como estandarte para hastear no Palacete de São Bento, é usada como galhardete nas viaturas que transportam o Primeiro-Ministro.

O Palacete de São Bento é um edifício do último quartel do século XIX, que é, actualmente, a residência oficial do Primeiro-Ministro de Portugal, nas traseiras do Palácio de São Bento, sede da Assembleia da República.

FONTES

NÓBREGA, Artur Vaz-Osório da, Compêndio Português de Heráldica de Família, Lisboa: Mediatexto, 2003

José X.L. Sobral (s/d)

Referências:

Portaria nº 14 082 de 10 de Setembro de 1952; Portaria nº 61/72 de 02 de Fevereiro e Resolução da Assembleia da República nº 73/2006 de 14 de Dezembro.

Decreto de 19 de junho de 1911 da Assembleia Nacional Constituinte (Estabelece as cores e o desenho da Bandeira Nacional)

Publicação do parecer da Comissão da Bandeira Nacional, para a execução do decreto da Assembleia Nacional Constituinte de 19 de junho de 1911", Diário do Governo n.º 150 de 30 de junho de 1911.

AUTOR



Margarida Araújo

Portugal – Registro AC 3 - Presidente International Institute of Protocol, Académica Correspondiente de la Academia Brasileira de Cerimonial Protocolo. Professora Asistente en Protocolo e Relações Internacionais, en la Licenciatura de Gestão e Administração Desportiva de la UAL – Universidade Autónoma de Lisboa. Por 14 años estuvo como Vice-Presidente de la APOREP - Associação Portuguesa de Estudos de Protocolo.





Imagen e identidad de los Símbolos Nacionales

De las banderas y más, caso Panamá

Siempre es un honor recibir invitación de la ilustre academia internacional de ceremonial y protocolo, AICP, para desarrollar un tema de los múltiples que esta moderna ciencia contempla. Un honor, pero también un reto, ya que el alto nivel de los académicos y especialistas que integran la AICP, obliga a ser cuidadoso y muy responsable con los planteamientos y análisis que uno esboza, sin embargo, al tratarse de un tema, que, si bien es compartido por todas las naciones, ya que todos los países tienen símbolos que los identifican y diferencian, en esta ocasión se nos facilita, por centrarnos específicamente en los símbolos patrios de mi país, Panamá.

Este compendio de las opiniones e interpretaciones de los colegas académicos sobre sus símbolos nacionales nos permitirá desarrollar un estudio comparativo y aprender de las experiencias, de las similitudes y también de las diferencias que son de uso diario y común en diferentes latitudes, muchas curiosas, por decir lo menos, otras inaplicables en nuestro país, por lo que es necesario conocerlos al momento de cumbres, eventos privados internacionales, o en el más específico caso de las reuniones bilaterales, donde se deben colocar las banderas de manera adecuada y de aceptación por las partes. Siempre se deben presentar estos emblemas de manera respetuosa, ya que la mínima falta, podría conllevar a sentimientos, heridas y malentendidos, de delicadas consecuencias.

La misma expresión, símbolos patrios, nos define la importancia del tema, los símbolos son representaciones, emblemas o atributos que identifican y definen a una nación, a la patria, así, en mayúscula. El amor y respeto a la patria, es uno de los sentimientos más nobles y profundos que definen los valores humanos en la sociedad moderna, el sentido de pertenencia, el ser parte de una nación y llenarse de orgullo al escuchar su himno nacional, emocionarse al ver su bandera al otro lado del mundo, no es un estado de ánimo sin sentido o exagerado, este rubor patrio define al ser humano de bien.

Por eso es importante el profundo conocimiento de esta materia, ya que una bandera equivocada, mal colocada, un escudo inadecuado, un himno a destiempo o a compas equivocado, lastima y ofende, y desconoce uno de las finalidades principales del ceremonial y del protocolo, crear el ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones estatales, institucionales o personales. En más de una ocasión hemos experimentado la desagradable sensación, de sentir que el organizador no tomo las previsiones correctas y por no confirmar, incurre en errores que nos ofenden, por lo que no quisiéramos provocarlos en casos recíprocos.

No es nuestro propósito entrar a las definiciones enciclopédicas propias de la vexilología o de la heráldica, no analizaremos, uno por uno, los artículos de la ley de símbolos de panamá, eso lo dejaremos para una tesis de algún joven estudiante universitario, quiero más bien compartir experiencias, en su mayoría buenas y otras no tanto, las colisiones entre las normas y los desencuentros acumulados a través de los años.

Para referencias específicas y detalles, los remito al excelente documento elaborado por la dirección general de protocolo y ceremonial del estado, del ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Panamá, manual de protocolo, del cual hemos extraído las imágenes que incluimos y que está disponible en el sitio: www.mire.gob.pa

Sugerimos también consultar la fuente primaria, contentiva de todas las referencias legales, la gaceta oficial # 28432-a, en que se publica el decreto ejecutivo nº 337 de 22 de diciembre de 2017, "que aprueba el manual de procedimiento, diseño y uso de los símbolos de la nación"

Empecemos entonces con la bandera panameña. La bandera de Panamá es relativamente sencilla en su composición, cuatro rectángulos, dos estrellas y tres colores, pocos elementos que sin embargo la hacen fácilmente identificable, resalta por sus colores entre otras banderas y la consideramos hermosa en sus trazos básicos.

* *

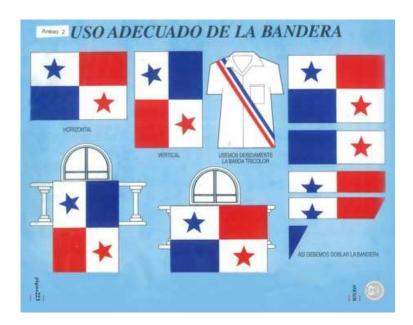
Símbolos de la República de Panamá

Su origen no fue sencillo, dice nuestra historia que cuando los conspiradores que planificaban la inminente independencia del istmo, a inicios del siglo pasado, y ante las gestiones no tan exitosas frente el gobierno de estados unidos, para conseguir apoyo a esta aventura separatista, se vieron obligados a designar a un extranjero, un francés, de nombre Philippe Buneau-Varilla, como enviado plenipotenciario en ese país, el mismo no solo negocio el leonino tratado del canal de panamá de 1903, sino que además tuvo la osadía de sugerir una bandera para la naciente nación istmeña, este francés de ingrata recordación, ya que primero defendió los intereses de la antigua y desaparecida compañía del canal francés y luego cedió "a perpetuidad" gran parte de nuestro territorio, sugirió un diseño de bandera para panamá, muy parecida a la bandera "de las barras y las estrellas" la cual y a pesar de la importante participación de esa nación en los eventos de 1903, fue rotunda y afortunadamente, rechazada por la junta libertaria. La bandera adoptada fue diseñada por el hijo del primer presidente, don manuel amador guerrero y confeccionada por la señora Maria Ossa de Amador.

Otro dato curioso del nacimiento de nuestro emblema patrio, los dibujos originales y la versión original, ya en tela, se diferencian en cuanto a la distribución de los colores de los rectángulos.

Mucho se puede escribir sobre las múltiples y lamentables ocasiones en que se han cometido errores en actos públicos, solo lo hare con carácter didáctico, tal vez por la ya mencionada sencillez, las personas se confunden con el "arriba y abajo" de nuestra bandera, al no tener algún blasón o escudo, con una frase que quedaría de cabeza o algún elemento, como un animal o planta, que sufriría boca abajo, no es fácil para algunos saber colocarla, aun en ciertos recursos digitales, cuando se busca la imagen, la misma aparece al revés y como mucha gente considera, que si está en internet, está correcto, así la colocan.

Doloroso es cuando esto ocurre en instituciones públicas como ministerios, escuelas, estaciones de policía, etc. Durante el mes de noviembre, llamado en panamá, el mes de la patria, se incentiva la colocación del tricolor en edificios públicos y privados, incluso en las residencias, pero estas campañas se hacen acompañar por carteles, folletos y contenido digital, en que se explica cómo deben ser colocadas las "polleras" los listones tricolores y la misma bandera, sin embargo, no todos los leen y se dan muchas malas interpretaciones.



Pero, ¿quién puede limitar el fervor patriótico de un ciudadano? La ley vigente trata no de limitar, pero sí de regular el uso, no puede ser utilizada la bandera como ropa, por ejemplo, no debe ser utilizada como parte de comerciales o con fines de lucro. Seguido nos ocurre, que, trasladándonos en carro por la ciudad, de repente nos queda a un lateral otro vehículo que lleva la banderita en el interior de su parabrisas, colocada de cabeza, por acto reflejo y/ó deformación profesional, le hacemos saber del error al conductor, siempre la respuesta es positiva y apenada, aunque en la mayoría de los casos, culpan a los niños de la situación, pero no es excusa, los niños no deben jugar con la bandera.





Nos vienen a la memoria casos más delicados y con connotaciones internacionales, en una cumbre a la que asistían varios países, incluido uno que no era reconocido por todos los participantes, al colocar las banderas nos percatamos de que la nuestra no estaba en la posición correcta y al inquirir el porqué, nos explicaron que otro tercer país no aceptaba su bandera al lado del estado no reconocido y que nuestra bandera era para separarlas, yo argumente que lamentaba mucho la situación y me solidarizaba protocolarmente con el colega anfitrión, pero que mi bandera no era un relleno de emparedado.

En otro ocasión en el aeropuerto de una importante capital europea, con motivo de una visita oficial, al lado de la bandera del país anfitrión, colocaron la bandera de un país que también empezaba con p, pero que no era Panamá, llamamos la atención sobre este hecho, ya que nuestro avión presidencial estaba por aterrizar, y me contestaron que esa era la bandera de panamá, incluso me enseñaron un sobre de papel de manila que decía "Panama" muy amablemente le solicitamos al encargado que colocara una bandera, esa si de panamá, que saque de mi maletín, no acepto al inicio, pero le argumente que si yo era, embajador y director de protocolo de panamá, podía confiar, que yo si reconocía mi bandera.

Al igual, a la llegada de un jefe de estado en nuestra capital, los pilotos colocaron las banderitas a los costados de la cabina del avión, una vez en tierra, con la de panamá, no cabeza abajo, si no invertida de los lados, quedando pegada a la asta el lateral que debía ondear libremente, no se podía hacer nada, estaba mal confeccionada.

Situaciones que se nos presentan de vez en cuando en el exterior, en algunos países suelen colocar flecos dorados a todo el rededor de las banderas, eso no es permitido en nuestro país, también suelen colocar cintas y rosetones o medallones en la punta de la asta, eso tampoco es permitido en nuestra ley nacional de símbolos patrios, también nos ha ocurrido que una bandera de panamá colocada en asta al exterior solo tiene estrellas de uno de los lados, lo cual es media bandera, error bastante común. Si bien, el principio dice que, a donde fueres has lo que vieres, no siempre se puede aplicar literalmente.

Si, se deben respetar las normas locales en cuanto al orden de colocación, nosotros usamos el principio de ubicación a partir del centro, pero si en otro país usan el sistema de Naciones Unidas de izquierda a derecha, se acepta, siempre y cuando aplique para todas las banderas. Otro caso es cuando se aplica la extraterritorialidad, como con las embajadas, donde la bandera del país acreditado va en lugar de honor, principio que en panamá hacemos extensivo al local donde una embajada celebra su día nacional.



En el auto de un jefe de estado y/o de gobierno o en el de un embajador, igual se considera que ese vehículo es territorio del país y su bandera ira sola, o a la derecha al avanzar.

Otro tema debatido cada inicio de periodo presidencial en panamá, es el de la banda presidencial, esta consiste en una banda que va del hombro derecho al costado izquierdo del presidente de la república en su toma de posesión y en actos solemnes, pero no es una bandera, ya que la misma no lleva estrellas, por lo tanto, como la cinta tricolor, es una alegoría, no se perfecciona la bandera y deja de infligir la ley sobre el no uso como vestimenta. La banda presidencial es lo único que se puede colocar sobre la bandera nacional que se ubica sobre el féretro de un expresidente, si se declara como funeral de estado.



Cuando abordamos el tema del escudo nacional, al ser menos utilizado, no surgen tantas controversias, al inicio de cada periodo de gobierno y sobre todo al mandar a confeccionar la papelería y las tarjetas de presentación de los nuevos funcionarios, se duda mucho sobre que escudo utilizar, sobre todo consultan de quien tiene derecho de utilizar el escudo en dorado.

La norma establece que está permitido su uso para los jefes de los órganos del estado, ejecutivo, legislativo y judicial, así como a los gobernadores de las provincias y a los embajadores en funciones, al ser estos representantes del presidente de la república, los primeros en las provincias y los segundos en el exterior. Existen alternativas al escudo en dorado, como lo son, el escudo en colores, en negro, en gris y repujado, todas muy elegantes y representativas.

En nuestra experiencia profesional solo recuerdo dos situaciones relacionadas al escudo, una, en una misión de Panamá en el exterior, donde afuera de la sede, se colocó un escudo a colores, que tenía poca relación con el escudo verdadero, parecía dibujado por un niño, se le instruyó al embajador reemplazarlo, lo cual cumplió en tiempo y forma.

La otra situación fue durante la visita oficial de un vicepresidente de un país del norte, en que su equipo quería imponer el uso de un pódium o estrado con el escudo de su país, les informamos que la presidencia colocaría uno con el escudo de Panamá, al ser la ceremonia en nuestro territorio y que por razones de espacio solo teníamos lugar para uno, en principio lo aceptaron, pero al momento del evento llegaron con su podio y lo instalaron, por suerte fuimos informados con tiempo de retirarlo, momentos antes del inicio del acto, pero la intención de forzar su uso, causo mucha fricción entre ambos equipos.

El himno nacional

Coro:

Alcanzamos por fin la victoria en El campo feliz de la unión; con Ardientes fulgores de gloria se Ilumina la nueva nación.

(I)

Es preciso cubrir con un velo del Pasado el calvario y la cruz; y Que adorne el azul de tu cielo de Concordia la espléndida luz. El progreso acaricia tus lares al Compás de sublime canción; ves Rugir a tus pies ambos mares que Dan rumbo a tu noble misión.

Coro:

Alcanzamos por fin la victoria en El campo feliz de la unión; con Ardientes fulgores de gloria se Ilumina la nueva nación.

(II)

En tu suelo cubierto de flores, a Los besos del tibio terral, Terminaron guerreros fragores; Sólo reina el amor fraternal. Adelante la pica y la pala, al Trabajo sin más dilación; y Seremos así prez y gala, de Este mundo feraz de colón.

Coro:

Alcanzamos por fin la victoria en El campo feliz de la unión; con Ardientes fulgores de gloria se Ilumina la nueva nación.

Respecto al himno nacional, afortunadamente contamos hoy en día con la tecnología, que permite, no solo remitir las partituras y orquestación con anticipación para ser practicada por la banda encargada, sino además con recursos para que escuchen la cadencia y ritmo del mismo, con estilo marcial, evitando que sea interpretado en versiones diferentes del oficial, el que ejecuta la banda republicana de panamá.

Recuerdo una iniciativa legislativa que intentaba impedir que los ciudadanos cantaran el himno, si el mismo era interpretado por una banda en vivo, esto debido a que cuando se hacía en los centros de convenciones, y debido a la distancia entre banda y público, se producía un desfase en que la banda terminaba antes que el público.

Yo entiendo la intención, pero reitero que no hay manera de impedir que un patriota panameño, cante a voz en cuello, con el pecho hinchado y pletórico de amor patrio, su himno nacional.

Una regulación panameña sobre el himno, prohíbe que sea aplaudido al final, se escucha en posición de firme y de respeto, sin embargo, en otros países si se estilan los aplausos, interpreto que esto es aplaudiendo la buena interpretación de la banda o del cantante que lo ejecuto.



https://www.mingob.gob.pa/simbolosdelanacion/wp-content/uploads/sites/24/2022/11/juramento.png

| ALTO DE LA BANDERA | ALTURA DEL ASTA Y TAMAÑO DE LA BANDERA CORRESPONDIENTE | | |
|-------------------------|--|-------------------------|--|
| (lado del asta). | ALTO MINIMO DE ASTA | ALTO MÁXIMO DE ASTA | |
| 1 metro | 5 | 6 | |
| 1.5 metros | 7.50 | 9 | |
| 1.80 metros | 9 | 10 | |
| BANDERAS DE DIMENSIO | NES ESPECIALES CON ASIS | TENCIA DE 2 PERSONAS | |
| 2 metros | 10 | 12 | |
| 3 metros | 10 | 15 | |
| 4 metros | 20 | 24 | |
| BANDERAS PARA SER IZA | DAS O ARRIADAS CON ASI | STENCIA DE 2 PERSONAS | |
| 5 metros | 10 | 12 | |
| 3 metros | 15 | 18 | |
| 4 metros | 20 | 24 | |
| BANDERAS PA RA SER IZAD | AS O ARRIADAS COM ASIS | STENCIA DE 3-4 PERSONAS | |
| 5 | 25 | 30 | |
| 6 | 30 | 36 | |
| 7 | 35 | 42 | |
| DIMENSIONES CON ASTAS M | MOROTORIZADAS CON ASIS | STENCIA DE 6-10 PERSONA | |
| 8 metros | 50 | 56 | |
| 9 metros | 54 | 63 | |
| 10 metros | 60 | 70 | |
| 15 metros | 90 | 105 | |

Fundamento legal

La ley 34 de 1949 que adopta como símbolos de la nación la bandera, el himno y el escudo y reglamenta su uso, que comprende las reformas de la ley 2 de 2012.

Los símbolos patrios son la representación de nuestra historia, cultura y patrimonio tanto a nivel nacional como mundial. Los símbolos patrios son elementos representativos de una gama de sucesos históricos de nuestra patria.



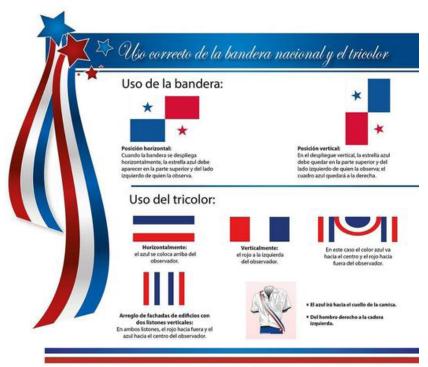
Los símbolos patrios son: la bandera, el escudo nacional y el himno nacional. A partir del año 2013, se conmemora el día 4 de noviembre como día de los símbolos patrios.

La bandera nacional: dividida en cuatro cuarteles, su bello tricolor (azul, rojo y blanco) conforma nuestro emblema representativo ante el mundo. La primera bandera de Panamá fue confeccionada por María Ossa de Amador. El blanco representa la paz para hacer patria en la nueva nación; el color azul representa el partido conservador; el color rojo, el partido liberal. La estrella azul simboliza la pureza y la honestidad que rigen la vida cívica del país; la estrella roja, la autoridad y la ley que habrán de imponer el imperio de estas virtudes.

El escudo nacional: es una maravillosa obra artística de don Nicanor Villalaz, cuyo diseño relata cada suceso de nuestra historia, desde la separación de Panamá de Colombia aquel atardecer de 1903, así como el espíritu de lucha que acompañó y acompaña al pueblo panameño a través de la historia. El escudo nacional fue modificado mediante la ley 119 de 30 de diciembre de 2013, la cual crea una décima provincia en la república de panamá establece que a partir del 1 de enero de 2014 se colocaran diez estrellas de oro al escudo nacional. A cada lado del escudo hay dos pabellones nacionales.

El himno nacional: sus bellas notas y letra expresan los sentimientos e ideas más profundas del pueblo panameño. El autor de la música del himno es don Santos Jorge Amatriaim, y su letra de don Jerónimo Ossa Escobar.

Para mayor información consultar. http://www.simbolosdelanacion.gob.pa





AUTOR



Miguel Lecaro Bárcenas

Panamá – diplomático, embajador de panamá en Brasil. Fue embajador en Nicaragua, federación de Rusia, Kazakstán, Turkmenistán y Bielorrusia. Exdirector de protocolo presidencial y de ceremonial de estado. Sitial nº 18

Patrona: Cristina Barrios





Emblemas nacionales y símbolos patrios

La Ley N° 5209/14 "QUE ESTABLECE EL CEREMONIAL DEL ESTADO", en su artículo 3° dispone que "Los símbolos de la República del Paraguay son: El Pabellón de la República, el Sello Nacional y el Himno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Constitución Nacional."

La Bandera de la República del Paraguay y su historia

La bandera es el símbolo inequívoco que distingue a los países y pueblos, representando la identidad nacional y que se encuentra relacionado indudablemente con el patriotismo.

Los orígenes de los actuales colores rojo, blanco y azul de la bandera paraguaya ya habían distinguido a las tropas que Paraguay había enviado al Rio de la Plata durante la invasión inglesa.

En la Revolución de Mayo de 1811 Juana María de Lara se dirigió al cuartel donde se encontraban los próceres y entregó a Pedro Juan Cavallero una ofrenda de rosas rojas, jazmines blancos y azucenas azules, como presagiando los futuros colores que tendría la enseña patria.

En cuanto a registros documentales, el Reglamento de Gobierno de 1813 constituye el primer documento oficial que hace referencia de la adopción de una bandera tricolor como distintivo de la República, dicho instrumento normativo, además de establecer la República como forma de gobierno, en su artículo segundo establece que los Cónsules (Gaspar Rodríguez de Francia y Fulgencio Yegros) "Usarán por divisa de la dignidad consular el sombrero orlado con una franja azul con la escarapela tricolor de la República.

Según varios autores y bibliografías, sostienen que en Paraguay existió más de una bandera y afirman que entre los años 1811 a 1842, en el Paraguay se sucedieron, según el autor, entre cuatro o más banderas. Seguidamente se describirán las cuatro más difundidas en los manuales escolares e incluso en sitios web oficiales de instituciones públicas.

Con motivo de la Revolución de Mayo (15 de mayo de 1811), debido a que aún no se contaba con un pabellón patrio definido, se recurrió a la bandera que en ese entonces era el distintivo de la Virgen de la Asunción, patrona de la ciudad capital. Esta bandera era azul con una estrella blanca de seis puntas en el ángulo superior que da a la driza.

"Cuando se realizó el Primer Congreso General de la Casa de Gobierno, el 17 de junio de 1811, se confeccionó una bandera con tres franjas horizontales iguales (roja, amarilla y azul)."

La bandera creada por orden de Fulgencio Yegros, Pedro Juan Cavallero y Fernando de la Mora, en la Primera Junta Superior de Gobierno, fue enarbolada a partir del 15 de agosto de 1811, y era de tres franjas horizontales (roja, blanca y azul), con el detalle de la franja blanca más ancha que las otras dos.

En el Congreso General Extraordinario realizado el 25 de noviembre de 1842, se estableció definitivamente el Pabellón de la República: la bandera compuesta por tres franjas horizontales, colorada, blanca y azul. De un lado, el escudo nacional con una palma y una oliva entrelazadas en el vértice y abiertas en la superficie, resaltando en medio de ellas una estrella de cinco puntas.

En la orla una inscripción distribuida que reza República del Paraguay. En el lado opuesto, un círculo con la inscripción Paz y Justicia y, en el centro, un león en la base del "símbolo de la libertad", el cual consiste en un gorro frigio enarbolado en una pica.





El Pabellón Nacional de la República del Paraguay

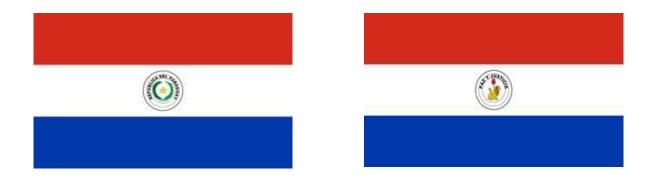
El Pabellón Nacional o Pabellón de la República, constituye el máximo símbolo de la soberanía e identidad nacional. Al respecto, el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11400/13 dice:

Entiéndase por "Pabellón de la República" el símbolo, compuesto de la bandera paraguaya con la inserción de sus dos escudos, ubicados en el centro de la franja blanca, en el anverso y reverso respectivamente, en la forma prescrita en el Artículo Primero de la Resolución del Soberano Congreso General Extraordinario del 25 de Noviembre de 1842, cuyo texto describe: "El Soberano Congreso general extraordinario de la República del Paraguay declara solemnemente, manda y ordena que el pabellón de la República sea el mismo que hasta aquí ha tenido la nación, con las variaciones convenientes, esto es, una bandera compuesta de tres fajas horizontales colorada, blanca y azul. De un lado el escudo nacional con una palma y una oliva entrelazadas en el vértice y abiertas en la superficie, resaltando en el medio de ellas una estrella. En la orla una inscripción distribuida que dice República del Paraguay. En el lado opuesto, un circulo con la inscripción Paz y Justicia, y en el centro un león en la base del símbolo de la libertad".

Así mismo, el artículo 3° del citado decreto establece "...que para los fines educacionales y conmemoración histórica, el Pabellón de la República fue enarbolado, por primera vez, el 15 de agosto de 1812, fecha que dio origen a sus colores definitivos." Sin embargo, en el año 1913, la Asociación de Maestros solicitó que el 14 de agosto sea declarado como Día de la Bandera paraguaya para que no se interponga con el Día de la Fundación de Asunción (15 de agosto) y la propuesta fue aceptada para aquel año.

Con relación al tamaño del Pabellón de la república, reglamentariamente pueden ser de cuatro tamaños; a) de 5,00 m. X 2,70 m., b) de 3,00 m. X 1,20 m., c) 1,50 m. X 0,90 m. Y d) de 0,60 m. X 0,20 m. En cuanto al material, esta estará confeccionada en lanilla, seda, gros o raso, en tejido doble (anverso y reverso).

Cuando se opte por el uso de las corbatas, serán confeccionadas de igual tela y de los mismos colores del Pabellón de la República, de 60 cm. (sesenta centímetros) de largo por 10 cm. (diez centímetros) de ancho y llevarán como ornato flecos con gusanillos de oro de 7 cm. (siete centímetros) de largo en sus extremidades.



El Sello Nacional

El artículo 7º del Decreto 11400/13 con relación al Sello Nacional dice: "Entiéndase por "Sello Nacional" el descrito en el Artículo Tercero de la Resolución del Soberano Congreso General Extraordinario del 25 de Noviembre de 1842, el cual llevará la inscripción "República del Paraguay en letras negras, distribuida en una orla sin color de fondo, de anchura equivalente a una doceava parte del círculo.



Las ramas de la palma y la oliva, con su color natural, deberán estar entrelazadas en su base y curvadas en la proporción exigida por la orla. La estrella de cinco puntas, de color amarillo, deberá ocupar el centro geométrico, sin círculo limitante."

Escudos Nacionales

El Decreto 11400/13 del Poder Ejecutivo establece: "...Las imágenes de los escudos nacionales deberán ser de forma geométrica circular, sin contener otros colores que los naturales de los objetos que los conforman."

"Anverso: Llevará la inscripción "República del Paraguay" en letras negras distribuida en una orla sin color de fondo, de anchura equivalente a una doceava parte del círculo del escudo. Las ramas de la palma y la oliva, con su color natural, deberán estar entrelazadas en su base y curvadas en la proporción exigida por la orla La estrella de cinco puntas. De color amarillo, deberá ocupar el centro geométrico, sin círculo limitante."

"Reverso: Llevará la inscripción "Paz y Justicia" en letras negras, distribuida en una orla sin color de fondo, de anchura equivalente a una doceava parte del círculo del escudo, de 135 grados de circunferencia, en posición sedente, de perfil mirando a la derecha del observador, en actitud rugiente y con la cola levantada, ondulante y sobresaliendo, ubicada al costado de sus extremidades posteriores. La pica debe ubicarse detrás del león, sobre el diámetro vertical, con largura proporcionada y con remate en su extremo superior por el gorro frigio rojo, símbolo de la libertad."

Uso del Escudo Nacional

Artículo 5.º "El Escudo Nacional de uso en los materiales impresos será el escudo con la estrella, palma y el olivo, podrá ser usado por los Poderes del Estado y por todas las instituciones públicas nacionales, departamentales, municipales y los Entes Autónomos y Autárquicos. El Escudo del león y el gorro frigio será utilizado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay."

"Corresponderá a los Presidentes de los tres Poderes del Estado el uso exclusivo del escudo dorado en materiales impresos, como emblema representativo de los mismos."

Simbología de la Bandera y del Escudo Nacional

Se puede afirmar que todos los ciudadanos paraguayos conocen el significado de los colores de la bandera paraguaya. Saben que el rojo de la bandera simboliza la Justicia, el blanco la Paz y el azul la Libertad. Además, según Gustavo Vera Escuderi, el rojo representa el patriotismo, el heroísmo y el coraje, el blanco la pureza, la unión y la paz, y el azul representa el amor, el conocimiento y la verdad.

En el escudo nacional; Los círculos simbolizan la eternidad y la perfección. El olivo es símbolo de paz, fama, sabiduría, incorruptibilidad y reconciliación. La palma es símbolo de justicia, victoria, elocuencia, martirio y amor. La estrella es símbolo de esperanza, de aspiración de cosas superiores, augurio de buen suceso o acciones sublimes en bien de la patria. El León simboliza la bravura, la fuerza, la grandeza de ánimo, la soberanía, el mando, el coraje, la vigilancia, la magnanimidad y el valor. El gorro frigio es símbolo de libertad y carácter.



Sello Nacional Anverso



Sello de Hacienda Reverso

0

Símbolos nacionales de la República del Paraguay

El Himno Nacional Paraguayo

El Himno Nacional de la República del Paraguay constituye la composición musical que representa a la Nación Paraguaya. Conforme con el artículo 139 de la Constitución Nacional, integra, junto al pabellón y el sello nacional, los tres símbolos patrios oficiales de la República.

El Himno Nacional es la canción patriótica del Estado paraguayo. Representa los más elevados ideales de un pueblo que, cada vez que entona su Himno, siente su espíritu fortalecerse, honrando la historia de su patria.

Historia del Himno Nacional Paraguayo

Durante el siglo diecinueve, se ejecutaron y cantaron varios himnos patrióticos, de autores paraguayos que se inspiraron en las glorias de la epopeya nacional. Estas composiciones se hallaban impregnadas de vigoroso entusiasmo y de fe en el destino de la Patria libre, y contenían un resonante llamado a la unidad de los ciudadanos para defenderla de la amenaza exterior.

Durante el gobierno del Presidente Carlos Antonio López, "aprovechando la misión de Manuel Pedro de la Peña a Buenos Aires en 1843, el gobierno le encargó solicitar a Vicente Fidel y Planes, autor del Himno Nacional Argentino, otro himno patriótico para el Paraguay. El poeta argentino pidió por su trabajo la suma de un mil pesos fuertes en plata sellada, arreglo que no satisfizo a Don Carlos. Encargó entonces a los comisionados de la República en Montevideo, Bernardo Jovellanos y Atanasio González, igual gestión ante el autor del Himno Nacional Oriental, Francisco Acuña de Figueroa.

Este aceptó y cumplió el encargo entregando el texto en mayo de 1846..." Con relación a la letra, "...En 1853 lo publicó por primera vez "El Semanario". No hubo, sin embargo, una adopción oficial del Himno sino muchos años más tarde en 1933, durante el gobierno de Eusebio Ayala. Pero nadie dudó, desde que fue entonado por primera vez, que era la única y definitiva canción de la patria. A sus sones el pueblo paraguayo conoció la gloria y el martirio, luchando por la patria y la libertad". En sus estrofas se rememoran el sentir del pueblo paraguayo, a lo largo de tres centurias, así como sus valores e ideales de libertad, unión e igualdad.

"...Acerca del autor de la música han polemizado los autores sin que, hasta el momento, haya certeza indubitable. La más antigua versión la atribuye a Francisco Sauvageot de Dupuis, músico francés que llegó al Paraguay en 1853 para organizar bandas militares." Sin embargo "... Otra versión designa como autor al orquestador de la música del Himno Oriental: Francisco José Debali. Lo más probable es que la composición primitiva de Debali haya sido modificada y orquestada por Dupuis, correspondiente por lo tanto a ambos la paternidad de la música."

Finalmente, durante el gobierno del Doctor Eusebio Ayala, en el año 1933, el maestro paraguayo Remberto Giménez reconstruyó de manera definitiva la composición, aunque respetó al máximo las formas y ritmos originales, y fue adoptada por decreto oficial nº 52187 del 12 de mayo de 1934. Dicho decreto en su Artículo 1º establece: "Declarase auténtica la letra del Himno Nacional cuyo texto fuera publicado en el Nº 33 de "El Semanario" del 31 de Diciembre de 1853."

Así mismo, en su Artículo 2º dice: "Declárase auténtica la música del Himno Nacional cuya versión ha sido reconstruida por el Profesor Don Remberto Giménez." "Quedan así adoptadas las referidas versiones de la letra y de la música como únicas para todos los actos oficiales y escolares", tal como lo establece el Artículo 3º del referido decreto.

El día del Himno Nacional paraguayo se conmemora cada 20 de mayo, porque en esa fecha, pero del año 1846, el poeta uruguayo Francisco Acuña de Figueroa entregó al entonces presidente de la República, Carlos Antonio López la letra y partitura del actual canto patrio.

0

Símbolos nacionales de la República del Paraguay

Letra completa del Himno Nacional Paraguayo

A los pueblos de América infausto, tres centurias un cetro oprimió, mas, un día, soberbia surgiendo, ¡basta!... Dijo, y el cetro rompió.

Nuestros padres, lidiando grandiosos, ilustraron su gloria marcial; y trozada la augusta diadema, enalzaron el gorro triunfal.

Coro

Paraguayos, ¡República o muerte! Nuestro brío nos dio libertad; ni opresores, ni siervos alientan, Donde reinan unión e igualdad.

Nueva Roma, la Patria ostentara dos caudillos de nombre y valer, que rivales, cual Rómulo y Remo, dividieron gobierno y poder.

Largos años, cual Febo entre nubes vióse oculta la perla del Sud, hoy un héroe grandioso aparece realzando su gloria y virtud...

Con aplauso la Europa y el Mundo la saludan, y aclaman también de heroísmo baluarte invencible de riquezas magnífico Edén.

Cuando entorno rugió la Discordia que otros Pueblos fatal devoró, paraguayos, el suelo sagrado con sus alas un ángel cubrió.

¡Oh!, cuán pura, de lauro ceñida, dulce Patria te ostentas así en tu enseña se ven los colores del zafiro, diamante y rubí. En tu escudo que el sol ilumina, bajo el gorro se mira el león. Doble imagen de fuertes y libres, y de glorias, recuerdo y blasón.

De la tumba del vil feudalismo se alza libre la Patria deidad; opresores, ¡doblad la rodilla! Compatriotas ¡el Himno entonad!

Suene el grito, ¡República o Muerte! Nuestros pechos lo exhalen con fe, y sus ecos repitan los montes cual gigantes poniéndose en pie.

6

Símbolos nacionales de la República del Paraguay

Libertad y Justicia defiende nuestra Patria; Tiranos, ¡oíd! De sus fueros la carta sagrada su heroísmo sustenta en la lid!

Contra el mundo, si el mundo se opone, si intentare su prenda insultar, batallando vengarla sabremos o abrazados con ella expirar.

Alza, oh Pueblo, tu espada esplendente que fulmina destellos de Dios, no hay más medio que libre o esclavo y un abismo divide a los dos.

En las auras el Himno resuene, repitiendo con eco triunfal: ¡A los Libres perínclita gloria! ¡A la Patria laurel inmortal!

Letra: Francisco Acuña de Figueroa Arreglo Musical: Remberto Giménez

En la actualidad, en todos los actos oficiales solamente se entona la primera y segunda estrofa y el primer coro del Himno Nacional Paraguayo. La versión traducida al guaraní del Himno Nacional paraguayo, realizada por Reinaldo Julián Decoud Larrosa, fue aprobada como oficial por el Ministerio de Educación y Ciencias, (MEC), a través de la Resolución 5942 del 2019 a pedido del Viceministro de Educación Básica, Robert Cano, tras las recomendaciones hechas por la Secretaría de Política Lingüísticas del Paraguay. A continuación, el texto del Himno Nacional en guaraní:

Himno Nacional Paraguayo en guaraní



Partitura del Himno Nacional Paraguayo



Ñane retã purahéi guasu guaraníme

Tetãnguéra Amerikayguápe tetãma pytagua ojopy, sapy'ánte, japáy ñapu'ãvo, ¡Ha'evéma! Ja'e ha opa. Ñande ru orairõ pu'akápe, verapy marã'ỹva oipyhy; ha ojoka omondoho itasã, poguypópe oiko ko tetã. Joyke'y paraguái, iporama, anive máramo ñañesű; mbarete ha tĩndy ndaijavéiri oĩhápe joja ha joayhu. Joyke'y paraguái, iporama, anive máramo ñañesű; mbarete ha tĩndy ndaijavéiri oĩhápe joja ha joayhu.

Traducción: Reinaldo Julián Decoud Larrosa

Bibliografía y fuentes consultadas

- CARDOZO, Efraín. (2011) Apuntes de Historia Cultural del Paraguay. 9ª Edición. Servilibro.
- DECRETO Nº 11.400/13. PÓR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL DISEÑO Y USO DEL PABELLÓN DE LA REPÚBLICA, DE LOS ESCUDOS NACIONALES Y EL DEL SELLO NACIONAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL SOBRERANO CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1840, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 26.506 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1957 Y N° 23.136 DEL 26 DE FEBRERO DE 1926.
- DECRETO Nº 52.187 del 12 de mayo de 1934. POR LA CUAL SE DECLARA AUTENTICA UNA VERSIÓN DE LA LETRA Y MUSICA DEL HIMNO NACIONAL.
- LEY N° 5.209/14. QUE ESTABLECE EL CEREMONIAL DEL ESTADO.
- Mandu'arã. (2008) El Gran Calendario Escolar. Tomo 2. ATLAS Representaciones S.A.
- RONNEBECK M., Harold T. (1986) Banderas. Primera Edición. Talleres de la Imprenta Militar de la Dirección de Publicaciones de las FF. AA. De la Nación. Asunción. Paraguay.
- Manual de Ceremonial de las FF. AA. De la Nación. (1974) Comando en Jefe de las FF. AA. De la Nación. Estado Mayor General de las FF.AA. Il Departamento. Paraguay.
- Https://glotopolitica.com/2019/09/13/oficializan-version-guarani-del-himno-nacional-del-paraguay/
- Https://www.google.com/
- 1 Pabellón de la República es la denominación que adopta la Bandera Nacional en el art. 39 de la Constitución Nacional de la República.
- 2 Entre los años 1806 y 1807 ocurrieron las invasiones inglesas al Río de la Plata, y en su defensa, la población recurre a la ayuda de los vecinos. Fueron enviadas tropas desde el Paraguay (con la presencia de algunos futuros próceres), que terminaron por vencer a los ingleses. Citado en; https://www.google.com/
- 4 Mandu'arã. El Gran Calendario Escolar. Tomo 2. ATLAS Representaciones S.A. 2008. Pág. 43.
- 5 Publicado en: https://vivapy.wordpress.com/2010/07/22/simbolos-patrios/
- 6 Mandu'arã. El Gran Calendario Escolar. Tomo 1. ATLAS Representaciones S.A. 2008. Pág. 194.
- 7 CARDOZO, Efraín. Apuntes de Historia Cultural del Paraguay. 9ª Edición. Servilibro. 2011. Págs. 224,225.
- 8 DECRETO Nº 52.187 del 12 de mayo de 1934. POR LA CUAL SE DECLARA AUTENTICA UNA VERSIÓN DE LA LETRA Y MUSICA DEL HIMNO NACIONAL.
- 9 Publicado en: https://glotopolitica.com/2019/09/13/oficializan-version-guarani-del-himno-nacional-del-paraguay/





Walter Agustín Olmedo - Paraguay - Registro AC 11

Director de Doctrina y Documentación de la OICP, Docente, Profesor de Ciencias Naturales, Licenciado en Ciencias de la Educación y en Gestión Educativa, Abogado, Magister en Derecho, Experto en Protocolo y Ceremonial, Diplomado en Protocolo Oficial y Organización de Eventos, Egresado del Primer Instituto Paraguayo de Estudios de Protocolo y Ceremonial, autor del Libro "Protocolo y Ceremonial Educativo.





Símbolos patrios de la República Dominicana

Emblemas nacionales y símbolos patrios

La República Dominicana se erige con majestuosidad por la profunda conexión que mantiene con sus símbolos patrios, entre los que se destacan los principales consagrados en la Constitución Dominicana que dice en su artículo 30, "que los símbolos patrios son: La Bandera Nacional, El Himno Nacional y el Escudo Nacional; considerados como Faros Luminosos que guían la esencia de una nación, recordándonos a cada dominicano la historia valiente que forjó nuestra independencia. En este contexto, exploraremos la riqueza simbólica que encapsula estos símbolos patrios, revelando como han cimentado la identidad y el orgullo de una República Dominicana que se yergue con firmeza ante los desafíos del Tiempo.

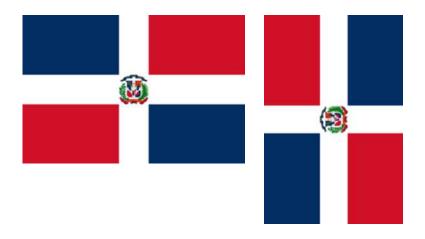
I. Bandera Nacional



La Bandera Nacional fue concebida por el padre de la patria Juan Pablo Duarte, y confeccionada por las luchadoras, María Concepción Bona y María Trinidad Sanchez, con la colaboración de María de Jesús Piña e Isabel Sosa. La misma se compone de los colores AZUL ULTRAMAR Y ROJO BERMELLON, en cuarteles alternados, colocados de tal modo que el AZUL quede hacia la parte superior de la asta, separados por una CRUZ BLANCA del ancho de la mitad de la altura de un cuartel (divide la bandera en cuatro rectángulos) y quien lleva en el centro el ESCUDO NACIONAL.1.

LA Bandera Nacional ondea con sus franjas azules, blancas y rojas como testamento de la lucha por la libertad, cada color lleva consigo una carga simbólica profunda: el AZUL que refleja el cielo que abraza la nación, que Dios protege la Patria dominicana y los ideales de progreso de los dominicanos, el BLANCO, que simboliza la pureza y la paz de los ideales patrios y la unión de los dominicanos y el ROJO, que recuerda la sangre derramada por los héroes que desafiaron la opresión para conseguir la independencia. La Bandera Nacional, es un lienzo que narra la gesta heroica de nuestros padres de la Patria que dirigieron al pueblo a buscar su autonomía, lleva consigo una carga simbólica profunda.

Cuando La Bandera Nacional tricolor está desplegada y flotando al viento unido a la asta, el sagrado lienzo tiene dos caras o lados; el lado de frente derecho, en el cual el CUARTEL AZUL, que está hacia el tope de la asta, quedará al lado derecho del observador.





Símbolos patrios de la República Dominicana

Al colocarse horizontalmente sobre una pared la bandera deberá colgarse al lado derecho, de modo que el CUARTEL SUPERIOR AZUL que está unido al borde derecho de la driza, quede a la izquierda del observador. Cuando el pabellón nacional sea colocado en forma vertical sobre una pared, el CUARTEL AZUL de la esquina superior el que está unido al borde grueso de la driza deberá quedar a la izquierda del observador.

Durante un desfile, cuando junto a la dominicana se exhiben otras banderas, la bandera dominicana se colocará siempre a la derecha, siempre que este en territorio dominicano.

Si un número impar de banderas son agrupadas y desplegadas en astas, la dominicana se colocará en el cetro ocupando un lugar más prominente que las demás. En caso de ser colocadas de dos en dos, la bandera nacional se colocará siempre a la derecha, es decir, a la izquierda del observador y a similar altura que la otra.

Al izarse banderas de dos o más naciones, deberán ser izadas en 3 astas separadas o colgadas de diferentes cuerdas de igual tamaño y al mismo nivel.

Cuando la bandera es usada en una tribuna, deberá siempre colocarse sobre y detrás de la mesa del orador; nunca deberá usarse para cubrir la mesa del orador ni para adornar el frente de esta o de una plataforma. Cuando por motivos de duelo la bandera deberá izarse a media asta, primero deberá elevarse hasta el tope y luego llevarse hasta la posición de media asta. Al momento de arriarse deberá izarse hasta el tope, y entonces descendería. Nunca debe permitirse que la bandera toque tierra.

Dimensiones de la Bandera Nacional, La Bandera Nacional de uso oficial será de tres (3) tipos. En lo referente a sus dimensiones: Las más pequeñas, de seis (6) pies de largo por cuatro de ancho; las medianas, de diez (10) pies de largo por seis (6) de ancho, y las mayores, entre los dos metros y medios (2 ½) de largo, por entre metro cuarto y cuatro(4) metros y. cuarto(1/4) de ancho2

Forma de doblar y Guardar La Bandera

Cuando la Bandera Nacional va a ser doblada después de arriarse, se hará de la manera siguiente:

A. Se dobla en cuatro por la parte larga.

B. Se dobla el extremo que corresponde a la parte contraria a donde se pone la driza, de manera que haga triángulo,

C. Se continúa el doblez en triángulos hasta finalizar por la parte donde se pone la driza y se introduce el extremo por la abertura del último doblez. En caso de haberse mojado, deberá secarse antes de procedes a doblarla.

II. Escudo Nacional.



El Escudo Nacional, es una obra maestra del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, tiene los mismos colores de la Bandera Nacional dispuestos en igual forma. Lleva en el centro una Biblia abierta en el Evangelio de San Juan, capítulo 8 versículo 32, y encima una cruz los cuales surgen de un trofeo integrado por dos lanzas y cuatro banderas nacionales sin escudo, dispuestas a ambos lados; lleva un ramo de laurel del lado izquierdo y uno de palma al lado derecho.

Está coronado por una cinta azul ultramar en la cual se lee el lema "DIOS, PATRIA Y LIBERTAD". En la base hay otra cinta de color Rojo Bermellón cuyos extremos se orientan hacia arriba con las palabras "Republica Dominicana". La forma del Escudo Nacional es de un Cuadrilongo, con los ángulos superiores salientes y los inferiores redondeados, el centro de cuya base termina en punta, y está dispuesto en forma tal que resulte un cuadrado perfecto al trazar una línea horizontal que una los dos verticales del cuadrilongo desde donde comienzan los ángulos inferiores 3

El Escudo Nacional, es considerado un mosaico simbólico que captura la esencia de la identidad dominicana. La rama de laurel y de palma, el gorro frígido y la biblia abierta danzan en perfecta armonía, representando la victoria, la paz, la libertad y la fe. Este símbolo es un faro que ilumina el camino hacia un futuro donde la victoria y la paz coexisten en un equilibrio eterno.

III. Himno Nacional

El Himno Nacional es la composición musical de José Reyes con letras de Emilio Prud' homme, y es único e invariable.4

Las notas del Himno Nacional resuenan con fervor, es un poema musical que relata la epopeya de la independencia su música y letra tejen una narrativa de sacrificio y valentía. Cada estrofa es un recordatorio melódico de la historia que moldeo la Republica Dominicana, un llamado a la unidad y a preservar los valores que dieron forma a la nación.

Himno Nacional de la República Dominicana

Quisqueyanos valientes, alcemos Nuestro canto con viva emoción, Y del mundo a la faz ostentemos Nuestro invicto glorioso pendón.

II ¡Salve! el pueblo que, intrépido y fuerte, A la guerra a morir se lanzó, Cuando en bélico reto de muerte Sus cadenas de esclavo rompió.

III Ningún pueblo ser libre merece Si es esclavo indolente y servil; Si en su pecho la llama no crece Que templó el heroísmo viril,

IV Mas Quisqueya la indómita y brava Siempre altiva la frente alzará; Que si fuere mil veces esclava Otras tantas ser libre sabrá.



Símbolos patrios de la República Dominicana

V

Que si dolo y ardid la expusieron De un intruso señor al desdén, ¡Las Carreras! ¡Beller!, campos fueron Que cubiertos de gloria se ven.

VI

Que en la cima de heroíco baluarte De los libres el verbo encarnó, Donde el genio de Sánchez y Duarte A ser libre o morir enseñó.

VII

Y si pudo inconsulto caudillo De esas glorias el brillo empañar, De la guerra se vio en Capotillo La bandera de fuego ondear.

VIII

Y el incendio que atónito deja De Castilla al soberbio León, De las playas gloriosas le aleja Donde flota el cruzado pendón.

ΙX

Compatriotas, mostremos erguida Nuestra frente, orgullosos de hoy más; Que Quisqueya será destruida Pero sierva de nuevo, ¡jamás!

X

Que es santuario de amor cada pecho Do la patria se siente vivir; Y es su escudo invencible: el derecho; Y es su lema: ser libre o morir.

ΧI

¡Libertad! que aún se yergue serena La Victoria en su carro triunfal, Y el clarín de la guerra aún resuena Pregonando su gloria inmortal.

ΧI

¡Libertad! Que los ecos se agiten Mientras llenos de noble ansiedad Nuestros campos de gloria repiten ¡LIBERTAD! ¡LIBERTAD! ¡LIBERTAD!.



PARTITURAS HIMNO NACIONAL



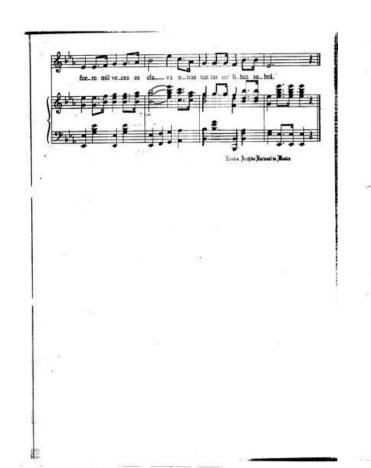


















1. Lema

El Lema Nacional de la República Dominicana es "DIOS PATRIA Y LIBERTAD"5

2. En la Republica Dominicana existe la Ley 210-19 que regula el uso de los símbolos patrios.

El objetivo principal de esta ley es regular el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, símbolos patrios de la República Dominicana.

A. Bandera Nacional

- Se Establece la forma y dimensiones oficiales de la Bandera Nacional.
- Se detalla el horario y fecha especiales para enarbolar la bandera en diferentes instituciones y lugares.
- Se prohíben ciertos usos indebidos de la Bandera Nacional, como colores incorrectos o combinaciones políticas.

B. Escudo Nacional

- Se describe la forma y elementos del Escudo Nacional
- Se. establecen los funcionarios con derecho a usar el Escudo Nacional

C. Himno Nacional

- Se especifican las ocasiones y protocolos para la interpretación del Himno Nacional
- Se prohíben ciertos acatos que constituyen ultraje al Himno Nacional

Disposiciones Generales

- Se establece la obligatoriedad de incluir símbolos patrios en cuadernos escolares y programas de estudio.
- Se promueven campañas educativas sobre el buen uso de los símbolos patrios.
- Se establece la obligatoriedad de cantar el Himno Nacional en escuelas públicas y privadas.
- Se detallan las sanciones por actos de irreverencia o ultraje contra los símbolos patrios.
- Se establecen penas de prisión y multas para quienes cometan irreverencia o ultraje contra los símbolos patrios.
- Se considera la reincidencia como factor para duplicar las penas

3. La Rosa de bayahibe



La Rosa de Bayahibe, flor nacional florece como un símbolo de diversidad natural y la resistencia. Ha sido designada como un emblema que resalta la importancia de preservar la riqueza biológica única de la isla, recordando a cada dominicano la responsabilidad de proteger y cuidar su entorno.

4. El Gran Sello de la Nación

El Gran Sello de la Nación es definido como un emblema importante en la República Dominicana, utilizado para autenticar documentos oficiales y solemnizar actos de la más alta trascendencia. Este sello es una manifestación simbólica de la autoridad del Estado y se utiliza en situaciones que requieren la máxima formalidad y legitimidad.

El diseño del Gran Sello de la Nación incorpora elementos emblemáticos que reflejan la identidad y los valores de la República Dominicana. Suele incluir el Escudo Nacional, que es en sí mismo un compendio simbólico de la historia y la cultura del país. Además del Escudo, el Gran Sello puede contener inscripciones, adornos y detalles adicionales que realzan su solemnidad y representatividad.

En cuanto a su custodia, el Gran Sello de la Nación reposa en un lugar de alta seguridad, por lo general en una dependencia gubernamental encargada de la preservación y el manejo de documentos oficiales. Actualmente reposa en el ministerio de Relaciones Exteriores aunque también pudiera ser la Casa de Gobierno mejor conocido. Como el Palacio Nacional o alguna otra institución gubernamental designada para tal fin. La seguridad y resguardo del Gran Sello son prioritarios, dado su carácter de símbolo de la soberanía y autenticidad de los actos del Estado Dominicano.

En resumen, el Gran Sello de la Nación en la República Dominicana es un elemento esencial en la autenticación de documentos oficiales y actos Ceremoniales.

Conclusión

Al concluir estas breve informacion ilustrativa podemos ver con claridad que los símbolos patrios de la Republica Dominicana trascienden la representación visual. Son los hilos que tejen la trama de una Nación, recordándole a su pueblo la valentía de sus antepasados, la riqueza de su cultura y la responabilidad de preservar su legado.

La Bandera Nacional ondea como un estandarte de libertad, el Himno resuena como un Himno de unidad, el Escudo se erige como un escudo de valores. A travéz de estos simbolos, la República Dominicana abraza su historia con gran gratitud, mira al presente con determinación y avanza hacia el futuro con la certeza de que sus raices son tan fuertes como la promesa de un nuevo amanecer. Estos símbolos, más que representaciones visuales, son el alma misma de una nación que se mantiene erguida, con la frente en alto orgullosa de su identidad única y de la herencia que le da forma.

Bibliografia

- Constitucion de la República Dominicana 2015
- Ley 210-19
- Partitura Archivo Nacional de musica



Pedro Ramón Gómez - República Dominicana

Embajador, Diplomático de Carrera, anteriormente se desempeñaba como Director de la Dirección del Ceremonial de Estado y Protocolo. Fue Encargado de la división de inmunidades y privilegios diplomáticos. Obtuvo un Post Grado en Relaciones Internacionales y Diplomacia en la Universidad de Oxford, Inglaterra y estudios especializados y entrenamientos diplomáticos en varios países de Europa como Alemania, Francia, Bélgica y Suiza. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Eugenio María de Hostos. Estuvo destinado en las Embajadas de Costa Rica, Honduras y Jamaica.

Sitial 43 Patrono: Miguel Antonio Rodríguez



77%

Símbolos Patrios de Venezuela

Emblemas nacionales y símbolos patrios

En este artículo se especifican las características, usos y honores tipificados en la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional promulgada en 1954 en Venezuela y en la Ley de Reforma General de la Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela sancionada en marzo de 2006. En esta última, se modifican dos aspectos: la dirección y posición de la figura del caballo ubicada en el cuartel inferior del Escudo de Armas y la incorporación de una octava estrella en el Pabellón Nacional.

En lo que se refiere a la Bandera Nacional, se puede señalar que fue ideada por el precursor Francisco de Miranda en 1806 y fue adoptada y enarbolada por el Primer Congreso de Venezuela como República Independiente en Caracas el 14 de julio de 1811. Con el tiempo sufrió varios cambios en sus características hasta llegar al diseño que se mantiene en la actualidad. Tal como está establecido en la Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela (2006), en el Capítulo II "De la Bandera Nacional", artículo 3, la Bandera Nacional está formada por:

Artículo 3: ... los colores amarillo, azul y rojo, en franjas unidas, iguales y horizontales en el orden que queda expresado, de superior a inferior y, en el medio del azul, ocho estrellas blancas de cinco puntas, colocadas en arco de círculo con la convexidad hacia arriba. La Bandera Nacional que usen la Presidencia de la República y la Fuerza Armada Nacional, así como la que se enarbole en los edificios públicos nacionales, estatales y municipales, deberá llevar el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela en el extremo de la franja amarilla cercano al asta (sic). La Bandera Nacional usada por la Marina Mercante solo llevará las ocho estrellas (pp.1-2).



Figura 1. Bandera Nacional de Venezuela

En lo que respecta a su uso, los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley señalan que:

Artículo 4: La Bandera Nacional debe enarbolarse:

- 1. En el Palacio Federal Legislativo durante las sesiones de la Asamblea Nacional y en los edificios donde se reúnan los Consejos Legislativos, mientras estén en Sesión.
- 2. En las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, los días declarados de Fiesta Nacional y las demás fechas en que por resoluciones especiales lo dispongan las autoridades competentes.
- 3. En los edificios de las embajadas, legaciones, consulados y agencias del país en el exterior, los días de Fiesta Nacional o cuando lo prescriba el protocolo de cada país.
- 4. En el edificio del Despacho del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, diariamente.
- 5. En las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional, las fortalezas y demás edificios militares, en los casos determinados por las leyes y reglamentos pertinentes.

6. En las naves mercantes venezolanas, en la forma y oportunidad que determinen las leyes y reglamentos sobre navegación (p.2).

Artículo 5: Los venezolanos y venezolanas, los extranjeros y extranjeras residentes de la República Bolivariana de Venezuela deben enarbolar la Bandera Nacional en sus casas particulares, oficinas y establecimientos, en los días de Fiesta Nacional y en aquellas oportunidades que señalen las autoridades competentes. En estos casos, así como en los días de sus fiestas patrióticas, los extranjeros y extranjeras residentes de la República Bolivariana de Venezuela, podrán también enarbolar la bandera de su nacionalidad, junto con la de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiendo a esta última el puesto de honor, o sea, el de la derecha extrema del sitio donde se enarbole (pp. 2-3).

Estas disposiciones se cumplen en todo el territorio nacional y sumada a ellas, en los momentos de alegría o de fervor patriótico los venezolanos la avivamos con orgullo. En efecto, las calles, avenidas y edificios oficiales se visten de gala en las fechas conmemorativas a la Patria y en otros actos que decrete el Ejecutivo Nacional. Igualmente, con ella también cubrimos nuestros héroes, sea para celebrar sus victorias, o para honrar sus muertes.

En resumen, la Bandera Nacional no es tan sólo un distintivo de la nacionalidad, sino un símbolo de nuestra soberanía, por lo tanto, no rinde honores en ningún momento; todo lo contrario, a ella se le rinde Honores en los actos oficiales. Esta afirmación encuentra respaldo en el artículo 7 de la Ley (2006), cuando señala que:

Artículo 7: En desfiles y otros actos protocolares donde vaya la Bandera Nacional en compañía de otras, esta deberá estar colocada en sitio de honor, en el centro si son impares y a la extrema derecha si son pares (p.3).

"El orden para las demás banderas será el alfabético de los nombres de los países a que pertenezcan y alternado" (Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional, 1954). Como puede observarse, todo funcionario que trabaje en la organización de actos protocolares debe conocer estas disposiciones legales no solo para cumplirlas, sino también para respetar el Honor que demanda este símbolo Patrio y el principio de igualdad entre las naciones.

Una costumbre instaurada oficialmente es que cuando se usa la Bandera Nacional para engalanar salas de conferencia o actos similares, se coloca detrás, a mayor altura del estrado y a la derecha de la autoridad que presida el acto. Igualmente, cuando se cuenta con invitados extranjeros se colocan banderitas (miniaturas) delante del sitio que ocupa cada uno de ellos para señalar la respectiva nacionalidad y como un ordenador de precedencia.

Por otra parte, se tiene por costumbre evitar el uso de la Bandera Nacional o igual combinación de sus colores y proporción para efectos de decoración. Sin embargo, se utiliza como identificación de vehículos en las caravanas presidenciales de jefes de Estado extranjeros en miniatura así como también en aviones y navíos.

Otro detalle importante del uso de la Bandera Nacional, es cuando se decreta un Duelo Público u Oficial, para lo cual se iza a media asta y así permanece, de acuerdo al horario establecido desde la 6:00 antemeridiano y se arrea a las 18 horas (6:00 postmeridiano). Igualmente, esto se cumple en la Conmemoración de la Muerte del Padre de la Patria "El Libertador " Simón Bolívar, el día 17 de diciembre, de cada año a nivel nacional.

Finalmente, en este apartado se puede agregar que, de acuerdo con el uso y costumbre establecido por la Dirección General Sectorial del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación, citado por Fagre, E., de (2011), en las inauguraciones públicas nacionales es el Presidente de la República quien despeja el lazo de la cinta con el tricolor nacional. Es decir, la cinta con el Tricolor Nacional nunca debe cortarse. En otras inauguraciones públicas o privadas debe usarse una cinta unicolor, quedando a decisión de la autoridad correspondiente el corte o el despeje de lazo de la misma.

En relación con el Escudo de Armas, se puede señalar que es el emblema heráldico que representa al país. Su primera versión fue aprobada por el Congreso de 1836 con las modificaciones que decretó diecisiete años después el Presidente de la República Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, (Gómez, 2021). A partir del año 2006,

Símbolos Patrios de Venezuela

la Ley promulgada en su Capítulo III "Del Escudo de Armas", establece en el artículo 8, que este símbolo llevará en su campo los colores de la Bandera Nacional en tres cuarteles:

Artículo 8: El cuartel de la izquierda de quien observa será rojo y contendrá la figura de un manojo de mieses, con tantas espigas como estados tenga la República Bolivariana de Venezuela, como símbolo de la unión y de la riqueza de la Nación.

El cuartel de la derecha de quien observa será amarillo y como emblema del triunfo figurarán en él una espada, una lanza, un arco y una flecha dentro de un carcaj, un machete y dos banderas nacionales entrelazadas por una corona de laurel.

El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo de Armas y en él figurará un caballo blanco indómito, galopando hacia la izquierda de quien observa y mirando hacia adelante, emblema de la independencia y de la libertad; adoptándose para tal efecto la figura del caballo contenido en el Escudo de la Federación, de fecha 29 de julio de 1863. El Escudo de Armas tendrá por timbre, como símbolo de la abundancia, las figuras de dos cornucopias entrelazadas en la parte media, dispuestas horizontalmente, llenas de frutos y flores tropicales y en sus partes laterales las figuras de una rama de olivo a la izquierda de quien observa y de una palma a la derecha de quien observa, atadas por la parte inferior del Escudo de Armas con una cinta con el tricolor nacional. En la franja azul de la cinta se pondrán las siguientes inscripciones en letras de oro: a la izquierda de quien observa "19 de Abril de 1810", "Independencia", a la derecha de quien observa, "20 de Febrero de 1859", "Federación", y en el centro República Bolivariana de Venezuela" (pp. 3-4).

Es preciso puntualizar, que el heraldista Fabio Cassani Pironti fue el encargado por la Asamblea Nacional de realzar la reforma del Escudo de Armas (El Nacional 12/03/2006).



Figura 2. Escudo de Armas de Venezuela

En lo que respecta al uso del Escudo, el artículo 9 de la Ley (2006), establece que "deberá colocarse en puesto de honor en todas las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, y en las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional" (p.4). Sin embargo, es importante señalar que, aunque la Ley no lo especifique, por uso y costumbre en las instituciones educativas se coloca el Escudo de Armas en la oficina del Director/Rector y en algunas de las distintas dependencias (salones de clase, de usos múltiples, biblioteca, auditorio, etc.).

Asimismo, en el artículo 10 se prescribe que este símbolo "se usará en la correspondencia y publicaciones oficiales de los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y en los demás casos en que lo especifique el Reglamento de esta Ley" (ibid.). En tal sentido, el Escudo de Armas en relieve y a color lo emplea tanto en las correspondencias oficiales como en las tarjetas de presentación el: Presidente de la República, Presidente del Poder Legislativo Nacional, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Poder Ciudadano y Presidente del Consejo Nacional Electoral, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Símbolos Patrios de Venezuela

Por otra parte, el Escudo de Armas grabado en relieve en blanco se emplea tanto en las correspondencias oficiales como en las tarjetas de presentación de: Diputados, Magistrados, Fiscal General, Contralor General, Defensor del Pueblo, Ministros miembros del Gabinete Ejecutivo, Embajadores en Misión Diplomática en el Exterior, Oficiales y Almirantes del Alto Mando Militar, Vice-Ministros, Secretario y Sub-Secretario del Poder Legislativo Nacional y Directores Generales entre otros, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones. El Escudo en relieve dorado lo emplea el Vice-Presidente Ejecutivo de la nación tanto en las correspondencias oficiales como en las tarjetas de presentación mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones (M. Paris Del Gallego, entrevista personal marzo 15, 1983).

Las Altas Autoridades Regionales, también tienen las mismas facultades, sólo que usan el Escudo correspondiente de acuerdo al Poder que representan. Por ejemplo, cada estado (o provincia como se les denomina en otros países), tiene su propia Bandera, Escudo e Himno respectivo. En el caso del Escudo particular de cada estado o provincia, lo utilizan en relieve y a color el Gobernador y el Presidente del Consejo Legislativo en correspondencias oficiales y en tarjetas personales mientras se encuentren en el ejercicio de sus puestos.

Igualmente, Escudo del estado grabado en relieve en blanco lo emplean tanto en correspondencias oficiales como en tarjetas de presentación los Diputados Regionales, el Secretario de Gobierno, el Secretario y Subsecretario del Consejo Legislativo, los Directores del Ejecutivo Regional y el Cronista de la ciudad, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

En el Poder Municipal (Alcaldía y Concejo Municipal), la creación de su propia Bandera, Escudo e Himno Municipal se rige de acuerdo con los Reglamentos y Debates generados en su respectiva Cámara Municipal, tal como lo facultan las Ordenanzas correspondientes. En tal sentido, el Escudo Municipal en relieve y a color lo emplean los Alcaldes o Alcaldesas y el Presidente del Concejo Municipal.

Por otra parte, el Escudo Municipal en relieve en blanco le corresponde a los Concejales, Secretario y Subsecretario, Contralor Municipal, Cronista Municipal y Directores Municipales, en correspondencias oficiales y en sus respectivas tarjetas de presentación, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

En lo que concierne al Himno Nacional, surgió como un canto emocional en un momento de inspiración patriótica en los mismos tiempos de la gesta de Independencia. Hace un llamado a toda América colonial para que se una en una causa común en contra del imperio español, tomando al pueblo caraqueño como modelo para hacer la revolución. Al respecto, la Ley (2006), señala que es "el canto patriótico conocido con el nombre tradicional de "Gloria al Bravo Pueblo" (Capítulo IV, artículo 11, p.4). Pero también se le llamó 'Canción Nacional' y la 'Marsellesa venezolana'.

Juan José Landaeta es el autor de la música y Vicente Salias de la Letra. Hablar de las gloriosas notas del Himno Nacional, es hablar del respeto que infunde este Símbolo Patrio. Su letra se compone de un coro y tres estrofas. El coro es interpretado al comienzo e intercalado entre cada estrofa y de nuevo al final; a saber:

CORO

Gloria al bravo pueblo Que el yugo lanzó La ley respetando La virtud y honor

I
Abajo cadenas, abajo cadenas
Gritaba el señor
Gritaba el señor
Y el pobre en su choza
Libertad pidió
A este santo nombre (repetido)
Temblo de pavor
El vil egoísmo que otra vez triunfó (repetido)

Símbolos Patrios de Venezuela



Coro

11

Gritemos con brío Muera la opresión Compatriotas fieles La fuerza es la unión Y desde el empíreo (repetido) El supremo autor Un sublime aliento al pueblo infundió

Coro

Ш

Unida con lazos Que el cielo formó La América toda Existe en nación Y si el despotismo levanta la voz Seguid el ejemplo que Caracas dio

Coro (Procuraduría General de la República, 1881)

HIMNO NACIONAL



2. Gritemos con brío: iMuera la opresión!
Compatriotas fieles la fuerza es la unión y desde el Empíreo el Supremo Autor un sublime aliento

 Unida con lazos, que el cielo form la América toda existe en Nación; y, si el despotism levanta la voz, seguid el ejemple Cabe destacar, que el Himno Nacional ha sufrido un total de tres modificaciones. La primera la hizo Eduardo Calcaño en el mismo año 1881. La segunda fue a cargo de Salvador Llamozas en 1911 para conmemorar el Centenario de la Independencia, y la última, la realizó Juan Bautista Plaza en 1947, la cual dio lugar a la versión que se utiliza desde entonces hasta nuestros días (notiamerica, 2018; Gómez, 2021).

De la misma manera la fuente legal (2006), en su artículo 12 establece que debe ser interpretado en las siguientes ocasiones:

Artículo 12: - Para tributar honores a la Bandera Nacional.

- Para rendir homenaje al Presidente de la República.
- En los actos oficiales de solemnidad.
- En los actos públicos que se lleven a efecto en los estados de la República para la conmemoración de las fechas históricas de la Patria.
- En los casos que prevean otras leyes de la República.
- En aquellos actos que determine el Reglamento de la presente Ley (p.4).

Sumado a este precepto, es preciso puntualizar, que según lo establece la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010), en su Capítulo I "Disposiciones Generales" objeto y ámbito de aplicación, artículo 4, se implanta que:

Artículo 4 (penúltimo párrafo): Los prestadores de servicios de radio y televisión deben difundir al comienzo y cierre de su programación diaria, la música y letra del Himno Nacional, haciendo mención de los autores de la letra y música. En caso de tener una programación durante las veinticuatro horas del día, deberán difundirlo a la seis antemeridiano y a las doce postmeridiano. Durante las fechas parias, adicionalmente, deberán difundirlo a las doce meridiano.

Los prestadores de servicios de difusión por suscripción, cumplirá con esta disposición, al menos, en el canal informativo.

En el caso de los prestadores de servicio de radio y televisión ubicados en los espacios fronterizos, terrestres, insulares y marítimos deberán difundir el Himno Nacional, al menos, tres veces al día (p.1).

Resulta interesante acotar, que esta norma había sido instaurada bajo la presidencia de Luis Herrera Campins, en el cual se ordenaba difundir el Himno Nacional por todos los medios radiofónicos y televisivos en el país a las 6:00 antemeridiano, 12 meridiano, 6:00 postmeridiano y 12 antemeridiano todos los días del año, como una vía para exaltar el sentimiento nacional hacia nuestro símbolo patrio

Igualmente, se ha hecho norma que durante su entonación todas las personas deban permanecer de pie, firmes, con la frente en alto, en silencio, sin moverse y con la cabeza descubierta. Una vez culminada su interpretación No debe aplaudirse. Al cantarlo, se debe observar el horizonte o a la Bandera que esté más cerca y jamás mover la cabeza de un lado a otro. (Símbolos Patrios, 2018).

Un aspecto importante de resaltar, es que esta Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela (2006), incorpora por primera vez en las Disposiciones Transitorias 7 cláusulas. Una de ellas, la Cuarta, autoriza al Ministerio del Interior, Justicia y Paz, para reglamentar, la forma, dimensiones y uso de todos los Símbolos Patrios por parte de las instituciones públicas, privadas y el pueblo en general en compañía de otros símbolos y su uso en condecoraciones. También, estableció que dicho Reglamento debía dictarse dentro de los seis meses siguientes de publicada esta Ley en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Al respecto, en ese entonces se creó una comisión ministerial conformada por especialistas en el área de Ceremonial y Protocolo, quienes trabajaron dos meses en la elaboración de la Propuesta del Reglamento solicitado. Sin embargo, el esfuerzo resultó infructuoso dado que dicho documento, por razones administrativas, no fue considerado por los expertos jurídicos del Ministerio en referencia y, en consecuencia, no cumplió con los objetivos trazados en la Ley que era dictarlo dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la misma, o sea en septiembre de 2006.

Esto demuestra que debemos seguir esforzándonos para hacerle comprender a las autoridades que tienen el 'poder de decisión' la importancia que reúne el Ceremonial y Protocolo no solo para efectos de salvaguardar las formas, dimensiones y usos de los símbolos patrios como representación emblemática de la nación frente al resto del mundo, sino también para el buen desenvolvimiento de quienes tienen la responsabilidad de organizar los eventos, en los que la utilización acertada de los símbolos patrios es fundamental en el ordenamiento espacial de los actos.

Los distintos elementos simbólicos que coexisten dentro de los símbolos patrios venezolanos, como son los colores de la bandera; el caballo, plantas, objetos y fechas conmemorativas que se encuentran en el escudo, y la letra y música del himno nacional, funcionan para identificar al pueblo con sus raíces históricas y para reforzar su sentido de pertenencia a su país.

Por lo tanto, nunca es demasiado tarde para retomar lo de la elaboración y aprobación del Reglamento, aunque hayan pasado 16 años de la Reforma de la Ley. Es seguro que la propuesta amerite una actualización y mayor participación frente a los cambios que varían en función del contexto histórico- social que ha atravesado el país en estos últimos años, pero es necesaria porque los símbolos patrios son los elementos que conforman la identidad nacional del país y deben ser cuidadosamente respetados y utilizados por quienes tienen el enorme compromiso de dirigir las ceremonias en los ámbitos bajo su responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cassani, F. (2006). Heraldista que concibió el proyecto de reforma del Escudo de Venezuela designado por la Asamblea Nacional. Periódico El Nacional12/03/2006. Disponible en: El https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:El_Nacional,_12_marzo_2006.jpg Consulta: 2022, septiembre 5.

Fagre, E., de. (2011). Eventos Universitarios y Sociales. Gerencia, Ceremoniales y Protocolo. 3ª Edición. Caracas: Ediciones "Z". Gómez, C.A. (2021). Gloria al Bravo Pueblo. Monografía no publicada.

Himno Nacional de Venezuela. (2018). Disponible en: https://www. notimerica.com Consulta: 2022, septiembre 13. Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales. Gaceta Oficial N° 24371, febrero 17, 1954.

Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial № 38.394. marzo 6. 2006.

Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 383.272, diciembre 20, 2010.

Partitura del Himno Nacional de Venezuela. (2022). Disponible en: https://www.google.com/

AUTORES



Víctor Manuel Mendoza Coronado

Venezuela – Presidente del Centro Coordinador de Ceremonial y Protocolo de Venezuela - CECOCEPRO, profesor de Ceremonial, exjefe de Ceremonial de la Asamblea Nacional de Venezuela. Sitial N° 20

Patrono: Marcos París del Gallego





Etna De Marchena de Fagre

Venezuela – Doctora en Ciencias de la Educación (Universidad Santa María), Actualmente Profesora Titular a Dedicación Exclusiva Jubilada de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Diplomada em Investigación (Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Magíster en Lingüística Aplicada (Universidad de Indiana, Bloomington- Estados Unidos). Ha desarrollado actividades de investigación en las áreas de Gerencia y Producción de Eventos, Protocolo Académico Universitario e Inteligencia Emocional desde el año 1992, Tutora académica en tesis de Pregrado y Postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) de distintas universidades venezolanas. Autora de los libros: Eventos Universitarios y Sociales, Gerencia, Ceremoniales y Protocolo (3 ediciones), En Protocolo: ¿Guía o Edecán? Recomendaciones para el Ejercicio Protocolar (3 ediciones), Gerencie el Protocolo con Inteligencia Emocional, ¿Cómo Organizar tu Boda? y Manual de Imagen Corporativa para la Academia Internacional de Ceremonial y Protocolo (AICP). Sitial No 38

Patrona: Raquel García





National Symbols in the Zimbabwe Government and Statecraft practices

Zimbabwe is a beautiful country in the southern tip of Africa. It is a country known for its diverse domicile, colourful population, dramatic landscape and diverse wildlife. It boasts national parks, gardens, reserves and safari areas.

Zimbabwe is home to the Victoria Falls also known as Mosi oa Tunya 'the Smoke that Thunders'. The falls make a thundering 108m drop into narrow Batoka Gorge, where there's white-water rafting and bungee-jumping. Downstream are Matusadona and Mana Pools national parks, home to hippos, rhinos and birdlife.

Zimbabwe's Cultural Heritage and National Symbols are historically based on the multilateral foundation derived from the Shona, Ndebele, Xhosa, Tonga, Kalanga, Nambiya and Venda ethnic groups in Zimbabwe. Some details in the National Symbols of Zimbabwe are also a result of colonial and cultural interface with Europe, China, India, the Americas and Oceania.

Zimbabwe's national symbols seek to create identity of the nation with a purpose to unite people as they create visual, verbal, or iconic representations of the national identity of the people, values, goals and history. Our national symbols are also used to direct public attention, integrate citizens and motivate public action.

Ceremonial Protocol acts as a tool of statecraft to give weight and precedence in the standardization and guidelines for implementation of respect and dignified methodologies and adoption of procedures to honour national symbols. Applied to the Zimbabwe context, it creates order, hierarchy, practices, customs and procedures created and practiced overtime to administer, exhibit and entrench nationality.

National Symbols in the Zimbabwe Government and Statecraft practices

The purpose of National Symbols in Zimbabwe is to conically represent people's ideals, ambitions, and history. National Symbols are the visual and verbal representations of a people, their values, beliefs and aspirations. Bodies politic use them to unify and rally people around nationalism, patriotism shown through nationalist ceremonies and festivities.

Zimbabwe's National symbols are meant to emotionally affinity Zimbabweans, crystallize identity and make people feel linked to something other than their own family and community. Our national symbols are a recurring cultural phenomenon that can elicit extremely protective emotions for Zimbabwean people to be deeply loyal to both the nation and to each other.

National Symbols of Zimbabwe are also intrinsically linked to African values, beliefs and culture. Africa remains an indigenous continent as a result of its highly principled and revered stance of national heritage and traditions at large.

It is the preservation of the Concept of Africanism and Ubuntu that binds African nations together despite growing and changing social tactics and general globalization within the Global Systems. Considering the diversity challenges as well as exotic traditional intrusions that most African Countries have involuntarily engaged with, most African countries still hold on to the helm of African heritage and origins sighted in African Symbols that highly project Ubuntuism as the soul foundation of Indigenous Societies.

Zimbabwe's National Symbols are dominated by the following symbols: the Hungwe Bird; the Coat of Arms and the National Flag.

The Hungwe Bird. (the African Fish Eagle)







The Hungwe bird is a primary historical emblem of Zimbabwe which has been curved and printed on almost all of Zimbabwe's identification symbols as it holds significant historical meaning of the foundation of the people of Zimbabwe. The Hungwe Bird, also known as the African Fish Eagle Bird, holds spiritual value to the people of Zimbabwe as its history dates back to almost 13 centuries ago as a believed spirit protector for the indigenous citizens. The Hungwe bird was recognized as the Messenger of the Ancestors and God and also as the protector of the people thus its spiritual value within the Zimbabwean Community. Its historical reference is found all around Great Zimbabwe ruins as sculptured stones. It is further noted that the bird sculpture was symbolically erected on election of a new king as a sign of Community protection and reign approval from the Supreme Being.

The representation of the Hungwe bird still exists as a major symbolic sign of ancestry within Zimbabwean Communities and the Nation as a whole. The image of the bird is adopted in most of the country's nationalist references such as the Flag, the Court of Arms, the Bank notes and Coins as well as City Council emblems and regalia. It maintains a pivot role not only as the primary source of identification but rather as a believed indigenous source of Prosperity and Progress.

The Zimbabwe Coat of Arms



The Coat of Arms is a collective of the Zimbabwe Community's past and future objectives and policies. It is equipped with a number of Zimbabwe's Indigenous symbolic features and a visual story of Zimbabwe's progression and development.

The Kudu



Part of the Court of Arms is the Kudu, in the natural colors, displaying a harmonized blend of white, brown and black which symbolizes united ethnicity. Zimbabwe is a diversified community inhabiting people of different races, ethnic groups and tribes. The nation holds almost 27 ethnic groups in Zimbabwe that are all democratically involved in the sociopolitical function of the State. The Kudu on the court of arms is a vital symbolism of Zimbabwe's acceptance of tribal diversity and respect for the existence of ethnicity as a human concept in the global Society.

Mother Earth



Green shield: the fertility of the country's soil and water. Blue and white wavy lines symbolize prosperity-bringing water. Great Zimbabwe: the historical heritage of Zimbabwe.

The Earth is also a sound important symbol in the Republic of Zimbabwe. It is an appreciation of Zimbabwe's inclusion in the global community and further gratification of the shelter and food that the earth provides for the people of Zimbabwe. Pre-Colonization indigenous Zimbabweans were very fond of not only the land they owned but also of their animals and birds both domestic and wild. They were also extreme protectors of the sustainability of land.

The major cause of liberation war against British colonial rule was to retain the Land that the indigenous people owned and cherished as a strong part of their existence that is believed to hold most of the people's history from the curved stones, painted rocks by the San and the graves that are a primary reference to the pinnacle of African Traditions and Religion. The Earth on the Coat of Arms is a foundation replica of the extent of importance of land ownership and its role in Zimbabwe's history and current existence.



Emphasis of the importance of land in Zimbabwe is further highlighted by the green shield in the Coat of Arms that is imagery of fertile Soil.



White and blue wavy lines symbolic of water believed to bring prosperity

The Shield has a highlight of white and blue wavy lines symbolic of water believed to bring prosperity. Within the Southern African Development Community (SADC), Zimbabwe is highly recognized as the bread basket of Africa due to its fertile land that has constantly been Africa's Food basket due to high food and resource productivity. The shield is an extended representation of the extent of productivity that the Land offers for the wellbeing of the people. It is further justified by the white lines that align to water as the Country's source of development and wealth. Zimbabwe is well known for being the motherland to the Great Victoria Falls identified as one of the world's 7 Wonders of the World. It is also subsidized by the existence of breathtaking waterfalls, rivers and dams that have been a source of development and tourist attractions for Zimbabwe, as they have drawn races from all of the world and thus Zimbabwe attained its tourism flare.

Hoe and Rifle on Court of Arms



The Riffle and Hoe symbolizes the transition from war to peace.

The Coat of arms on its symbolic collection also holds the hoe and rifle that are a representation of Zimbabwe's transition from war to peace and democracy. A highlight of Zimbabwe's dedication and sacrifice towards the country is the blood print of the liberation struggle against white settlement.

The struggle is a radical scar of the injustice and torture that the indigenous citizens hold on to as a stepping stone to victorious democracy. The rifle is highly symbolic of the black excellency in defeating human injustices and attaining fairness in human affairs and social identification. The hoe further resonates with the rifle as a symbol of togetherness, unity and development. It is a sign of acceptance and availability for contemporary international relations and global identification and a sign of progress toward socio political and economic integration within Zimbabwe. It identifies Zimbabwe's interests in building a conducive living environment for its people.

Zimbabwe is highly identified as a mineral pot in Africa which is highly evidenced by the existing gold, diamond mines and other precious stones. The concept of wealth is symbolized in the Coat of arms by the wreath which is a twist of gold and green silk. It signifies Zimbabwe's indigenous wealth in the form of minerals and agriculture endeavors. The wreath is an imagery of Zimbabwe's economic protection by its own land. A sight of a stable economic system fully dependent on the products of the Land that harbors it. Much of Zimbabwe's International relations is bound by its ability to produce raw materials that are very essential in the Global society. As the World is shifting to a techno-reliant environment, Zimbabwe has seen to play a massive role in providing lithium and other metals effective in recreating gadgets that boost this transition. The wreath is symbolic of the nation's prosperity.

Wreath on the Coat of arms



a) The wreath on the Coat of Arms comprises a twist of gold and green silk. It signifies Zimbabwe's indigenous wealth in the form of minerals and agriculture endeavors.

The Flag colours and their meaning





- a) The red and green on the flag are symbolic of the blood shed during the liberation struggle and the loss of life in the guest to attain democracy and independence.
- b) Green aligns with the green shield on the court of arms which signifies growth and economic development by products of the land which are agriculture, mining and fisheries.
- c) The black stripe is a representation of black majority and supremacy
- d) Yellow represents mineral wealth (gold, copper, iron, diamonds, uranium, aluminum, gas)
- e) White stands for Peace and Diversity

The Zimbabwean flag is the most aesthetic concept of ceremonial protocol symbolism. It is a colourized visual of Zimbabwe's community, its past, present and the future. It is a defined imagery of the people's dignity and unity. The flag is a revolutionary visual of the Country's Independence. It is a representation of the struggle of black people in Zimbabwe in the quest to attain political representation and recognition as sole owners of the Land. The flag gives an aligned, color coded story of the people and their indigenization.

The red and green on the flag are symbolic of the blood shed during the liberation struggle and the loss of life in the quest to attain democracy and independence. Green aligns with the green shield on the court of arms which signifies growth and economic development by products of the land which are agriculture, mining and fisheries. It is a dignified boost of Zimbabwe's dependency to its own land for wealth and health. The black stripe is a representation of black majority and supremacy. It is an acknowledgement of Indigenous ownership of land and African political supremacy.



Vova Abednigo Chikanda – Zimbabue

Presidente y profesor del Instituto Diplomático de Zimbabue, exdirector de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Zimbabue.

Sitial Nº 15

Patrono: Charles Utete



ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA OICP

